

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//56.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1879 / 1881

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 224 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

206

Libro de actas
de las sesiones que celebra el
Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad de Tregenal, respectivo
a los años economicos de
1879-80. y de 1880-81.

80 consta de 129 folios

31 de 22

221

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

18 011 00 00

[Faint, illegible handwritten text.]
GRO

Núm. 138, Grupo XIV.—Oficinas, Alcalá, 17 cupr., pral., Madrid.

LIBRO DE ACTAS Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

DE Byregonal

(1) _____

PARTIDO JUDICIAL

PROVINCIA

DE Idem

DE Budapez

CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1879 A 1880

NÚMERO DE VECINOS.

2368.

NÚMERO DE HABITANTES.

Señores que componen la _____ al abrirse la Portada de este libro,
segun el número de _____ individuos que corresponden á la poblacion por escala de ley
y en el órden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

SEÑORES

- | | |
|--|--------------|
| 1.º Sr. D. <u>H. G. de los rios Aldean</u> | Sr. D. _____ |
| 2.º Sr. D. <u>José Alvarez</u> <u>Sen. 1.º</u> | Sr. D. _____ |
| 3.º Sr. D. <u>Benjamin</u> <u>2.º</u> | Sr. D. _____ |
| 4.º Sr. D. <u>Alfonso</u> <u>3.º</u> | Sr. D. _____ |
| 5.º Sr. D. <u>Antonio</u> <u>4.º</u> | Sr. D. _____ |
| 6.º Sr. D. <u>Francisco</u> <u>5.º</u> | Sr. D. _____ |
| 7.º Sr. D. <u>Agustín</u> <u>6.º</u> | Sr. D. _____ |
| 8.º Sr. D. <u>Antonio</u> <u>7.º</u> | Sr. D. _____ |
| 9.º Sr. D. <u>Benjamin</u> <u>8.º</u> | Sr. D. _____ |
| 10. Sr. D. <u>German</u> <u>9.º</u> | Sr. D. _____ |
| 11. Sr. D. <u>Antonio</u> <u>10.º</u> | _____ |
| 12. Sr. D. <u>Guillermo</u> <u>11.º</u> | _____ |
| 13. Sr. D. <u>Don</u> <u>12.º</u> | _____ |
| 14. Sr. D. <u>Severino</u> <u>13.º</u> | _____ |

Secretario de este Ayuntamiento,

D. Vicente

Depositario de fondos municipales,

D. Manuel

(1) Se añade y de su Junta Municipal de Veces Asociados (ó lo que sea.)

PORTADA-INSTRUCCION.

1.^a Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10^o (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valor alguno *ningun acuerdo que no conste explicita y terminantemente* en el Acta á que se refiera la sesion.—En la misma forma llevo por separado en Portada el *Libro de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, segun dispone el art. 108.

2.^a Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abriré nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporacion responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.^a En la primera sesion inaugural que se celebre, segun los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, así como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al margen de cada hoja, segun el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al margen de la hoja en el acto de cerrarse la sesion ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fé de lo resuelto y acordado en cada sesion, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.^a En las sesiones donde no se pueda redactar á renglon seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel tina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expendeduría el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo día á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, segun se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja despues de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio de la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el día limitacion ninguna, corriéndose una raya en ángulo para inutilizar el sobrante que quede hasta el pié ó cierre de la sesion en cada plana. Tambien se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos segun mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redaccion de las Actas.

5.^a Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni raspaduras, que pongan antes en borrador la redaccion en otro pliego impreso ó en blanco para pasarla despues al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes segun la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovaré siempre que sea preciso), archivará en su dia dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

CERTIFICO: *Que este libro de Actas y Sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.º B.º del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el dia de hoy (tantos, en letra) por (haber cesado en su ejercicio la Corporacion, cuyas Actas y Sesiones comprende, y abrirse otro nuevo; ó por bastante voluminoso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.); y contiene (en letra, tantos) folios y hojas útiles con los debidos reintegros cada pliego (á razon de 6 rs.), segun los requisitos y solemnidades que previenen los artículos 105 y 106 de la Ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia.— Firma del Secretario con el V.º B.º y firma del Alcalde, responderán los que, segun la Portada, figuren en ella.*

NOTA. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado ó sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llevar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administracion municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporacion ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos defraudadores las multas en que hayan incurrido las anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razon á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediarlas y entrar en el órden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirvan de excusas ni pretexto las faltas ó omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y cuyos desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas previo expediente gubernativo que se forme al efecto por los entrantes y ejercientes para dar á conocer así la situacion económica y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoria. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habria administracion posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviesen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad gerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecucion segun las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiese la disculpa de no pagar ni cobrar mas que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contrajeron, la administracion seria un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa responden siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad gerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la vida administrativa de cada Corporacion en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningun acuerdo que no conste autorizado explicita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones segun dispone el art. 106.

Ya quedan trazadas en esta Portada-instruccion del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporacion hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el dia siguiente hacerlo y luego olvidarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, servimos la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabeza y pié al empezar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus márgenes con la mayor economia posible de papel que evite enormes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espaciado de renglones para la recogida de firmas.—No rayamos las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de coserse á la Portada sin enmiendas ni raspaduras y pegarse en cada pliego á su cabeza sellos de reintegro por valor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).

a de
por
más
me,
fiera
pal,
pone

eco-
cada
l, se

ueva
fir-
nár-
as al
irma
cor-

o, se
á la
solo
o, se
letra
deba
imi-
e de
em-
dido
n de

ue se
iego
pon-
cuyo
á su

tierra
haber
umi-
s re-
de la
alde,
altas





GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE

BADAJOS.

Sección *pa*

Negociado *Asunt. Jus*

Número *716*

f. 1º primer
El Excmo Sr. Ministro de la
Gobernacion en telegrama
de ayer me comunica ha
ber sido nombrado por
Real orden Alcalde Pre
sidente del Ayunta mien
to de esa Ciudad a Don
Anastasio Espinosa de los
Montes para el trienio
de 1879 a 1881

Lo participo a V. para
su conocimiento el de
esa Corporacion y de
mas efectos.

Dios

que a V. mba. Poda
for 26 de junio de
1879

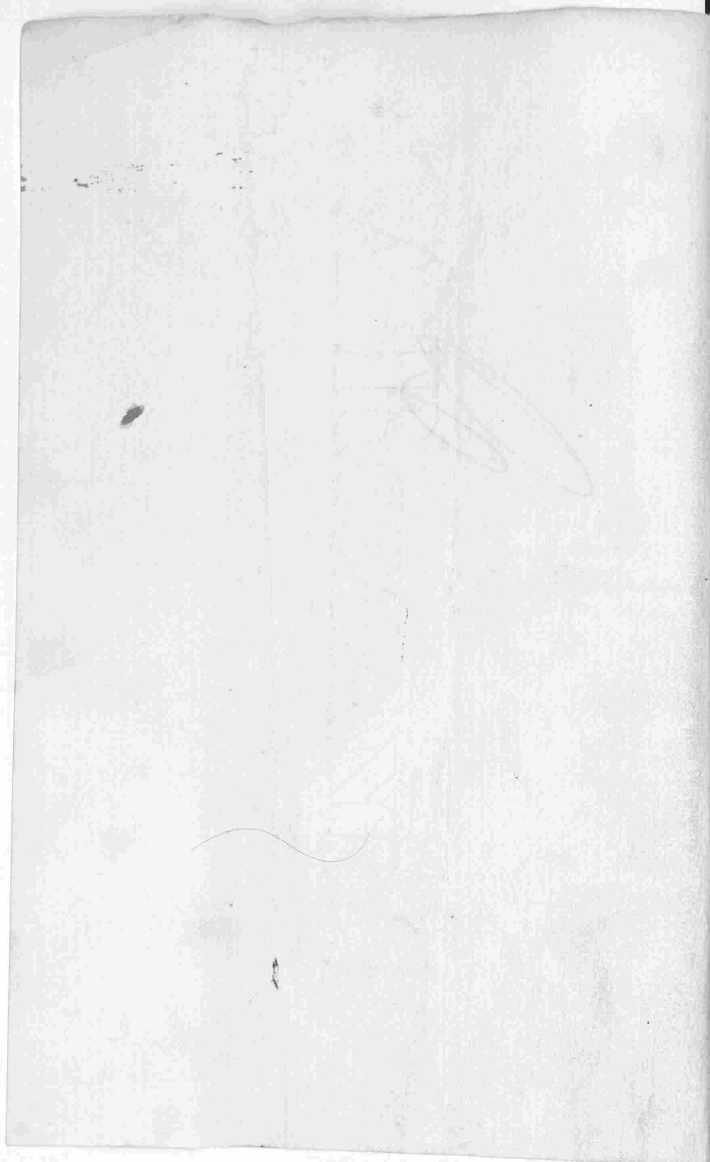
el Gob. int.

J. P. P. P.

Sr. Alcaide de Pregonal de la Sierra

ada
de

B



Handwritten text on the right edge of the paper, partially obscured by the binding. The text is written in a cursive or shorthand style and appears to be a list or index of items, possibly related to the sketches on the page.

Elección de
Alcaldes
y de
Procuradores
Sindicales



Número que
ocupan los
S. de Con-
cejales

Memoria
de
los
S. de Con-
cejales

...del 17 de Mayo de 1803 de la propia ley y se procedió a la
...de la forma estatuida en el art. 14.º resultan
...por un voto, primeramente el Sr. D.
...segundo por igual numero de Sr. D.
...y tercero por el propio numero de un voto
...de Sr. D. Juan de Alvarado y por un voto
...en el caso en que no se hubiere votado practi-
...de los señores Alcaldes y Sindicales de los lugares de los que
...que se fue a dar la posesion por el Sr. D. Alvarado y por un voto
...a ocupar el lugar que le correspondiese. Se procedió en sus
...al nombramiento de Procuradores Sindicales conformes
...y resultaron elegidos por unanimidad para el Sr.
...procurador el Sr. D. Juan de Alvarado y para el Sr.
...y suplente el Sr. D. Juan de Alvarado. Cuyos cargos acepta-
...en el punto, y el Sr. D. Juan de Alvarado tambien los dio posesion y se
...seguida comparecieron los señores Concejales sus respectivos cuartos,
...quienes en el caso en el punto que se les correspondiese segun el
...de voto obtuvieron el electo =

D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	10
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	20
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	30
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	40
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	50
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	60
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	70
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	80
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	90
D. Juan de Alvarado y para que usase Reg.	100

...este resultado se procedió al nombramiento de Procuradores
...y por unanimidad se acordó en favor del Sr. D.
...Juan de Alvarado y para que usase Reg.
...se procedió al nombramiento de Procuradores
...Juan de Alvarado y para que usase Reg.

Designacion de
días y horas
de las sesiones

Protesta contra
el subrocinio
de
Medios

Handwritten signature or scribble



Delant. 177 de la propia ley, acordó el Ayuntamiento
de Madrid para la celebracion de la misma sesion
la noche y dia de la mañana de los dias de los
de semana

Por el Sr. Regidor primer D. Manuel de Velasco y Urquiza
se protesta con todo el consentimiento de S. M. en
favor de D. Antonio Llanusa de los señores porque los
encuentra comprendidos en el caso de sus peticiones permitidas
en el art. 1.º de la ley, sujeta a que segun
el mismo art. 1.º de la ley publica para el Ayuntamiento
de Madrid firmados en la contrata hecha por el Sr.
de Ayuntamiento para el suministro de provisiones a los
pueblos que se abra un expediente con el objeto de que
seguir la corte en este asunto. El Sr. Regidor contra protosta
manifestando que sin embargo de que ha pasado con un
el termino permitido por la ley para formular la expresada
protosta sin haberse intermitido en que se abra una infor-
macion para probar que se incurre en esta materia se
mucha publico el Sr. D. Manuel de Velasco y Urquiza
quien en el mes de Mayo de 1876 el Sr. Regidor
de Madrid con el Sr. Regidor de Madrid en que se firmo quitada
de suministro a referencia por el Ayuntamiento
de Madrid de esta materia en este dia en la cual
se premia a tener intercomunicacion su participacion en
expresada suministro, lo mismo permitida a otros
lo que la actualizan Ayuntamiento con el Sr. Regidor
de D. Emilio Fernandez de la corte que habia
sucesos a este Sr. para que este mismo Sr. de
corte que lo retrograda nueva ley, retrograda
de esta Corporacion la presentacion. A lo que me
protosta que para el Ayuntamiento de Madrid la
trae del Sr. Regidor que siempre debe ser

10 de marzo 1879

N. 0.460.642



del prestigio que debe corresponder a toda actividad,
 que este prestigio se hallaba robado por el uso de
 que se había hecho la opinión pública referente a la
 participación que se dice tiene con D. Camilo
 Goumerson y que por consiguiente a pesar de que
 se aprobó la proposición, con tanto mayor motivo
 cuanto que se cuenta con el hecho de que se dice la
 cual se aprueba en número 1.º de las sesiones de noviembre
 de 1878 en el parágrafo 2.º artículo 9.º de la ley
 N.º de la ley N.º 1.º de 1878. Distinguido Sr. Alcalde
 Distinguido que en materia de que se le suplica a
 Sr. D. Camilo Goumerson por el honor público, al Sr. D.
 Sr. D. Vilanova, Sr. D. de Calles, Sr. D. de
 una participación del contrato de medicina
 a pobrez por la celebración y subsistencia de
 la contrata misma, puesto que por medicina
 para a pobrez tal es la forma de D. Ca
 milo Goumerson y no se le del Sr. D. y he
 tra como el asunto corresponde al concejo
 de los tribunales y por lo mismo a que
 de la forma del que se quiere hacer en
 de la misma pública, que a la forma
 de Corporación no debe tener el papel de

ambas por el Sr. Conde de Alarcón de Villos, y
 sustenta que la mayoría del Ayuntamiento compuesto
 de los Sres. Moreno (D. Luis), Guzmán, Albornoz, Guerra
 Estuñol, Rubio, Montero Alcalde y el Sr. Prieto
 tiene dicha preponderancia por sus prerrogativas de haber
 cada uno particular lo que precede con arreglo a la
 ley y real cédula de mejoras de servicios públicos. Y la mayoría
 compuesta de los Sres. Villos, Sánchez y otros
 y otros generales a favor de la integridad de dicha
 provincia. En su virtud opuso recursos por la mayoría de
 Ayuntamiento lo que aparece de la retórica que sigue.

Acuerdo para
 que en caso
 particular
 se resuelva lo
 que precede
 con arreglo a
 la ley y real
 cédula de
 mejoras de
 servicios
 públicos.

Expedir cédula
 en consecuencia
 de lo acordado.

Hecho los pagos
 de ministros y
 de medicina
 han de ser
 en 1879.

Con el Sr. Conde de Alarcón a nombre de la mayoría de
 dicho Ayuntamiento para ante el Sr. Jefe de la
 provincia de León y el Sr. Jefe de la
 provincia de León.

Constituye parte a la Corporación de la facultad de
 los pagos correspondientes por suministros a medicina
 pública en el servicio que presta de curar en virtud de
 sus deberes. El Ayuntamiento también en lo concerniente

Con lo que se dio por terminada la sesión que fuere
 en el Ayuntamiento concurrente de que certifica.

Anastasio Espinosa
 de los Monteros Luis Moreno
 José Guzmán Miguel Albornoz
 Evaristo Guerra José Sánchez
 Guerra Rubio Guillermo Prieto
 Carlos Montero Meléndez
 San Isidro Plaza Carlos Prieto



1879

ley, fiances la peticion quimur - en que tiene setenta
 dias setenta dias pagos por cuenta del comitente
 gobierno sin que haya presento recurso del Ayuntamiento
 de San Juan de los Rios: que se otorga en virtud de
 lo que por el Rey. lo visto en la Real Cedula de
 y que el Rey interviene D. Juan Jimenez de los Rios
 la cuenta del Ayuntamiento de 1877-78, y por lo tanto
 a los efectos que determinan la ley. El Sr. Presidente manifiesta
 lo que no habia habido consentimiento de el Sr. de San Juan
 porque este cargo no quiere ser aceptado en lo general, sin
 cuenta otra que el del Sr. de San Juan D. Miguel Cortes
 el cual continua con el mismo cargo y que si quisiera
 represente en ninguna otra parte, y que si mantuviera persona
 a propuesta para la misma, para el consentimiento y de
 que dara conocimiento oportunamente a la Corporacion,
 para lo que queda el Ayuntamiento enterado -



Participando
 el Ayuntamiento
 al Sr. de San Juan
 y al Sr. de los Rios

Designacion de
 Diputados a los
 Srs. de San Juan
 y de los Rios

El Sr. Presidente a las Señorías los distribuye
 la que cada uno ha de ejercer la presidencia que la ley
 atribuye al Sr. de San Juan y la prescripción del art.
 116 del Reglamento. Ocho de ellos para el Sr. de San Juan
 el Sr. de los Rios. Sin embargo para el Sr. de San Juan
 Sr. de los Rios D. Juan Jimenez Diaz y para el Sr. de los Rios
 el Sr. de San Juan D. Miguel de los Rios -

Ayuntamiento
 se permite

el Sr. Presidente a las Señorías el Ayuntamiento nombra por inter-
 a las Señorías para que sirvan la presidencia y se
 una servida especial que se le comunicara a la perso-
 na siguiente -

Para la Señoría Sr. de San Juan Sr. de los Rios, Sr. de los Rios
 Sr. de San Juan Sr. de los Rios y Sr. de San Juan Sr. de los Rios
 Para la Señoría Sr. de los Rios Sr. de San Juan, Sr. de San Juan
 y Sr. de San Juan Sr. de los Rios Sr. de San Juan Sr. de los Rios
 Sr. de San Juan Sr. de los Rios Sr. de San Juan Sr. de los Rios
 Sr. de San Juan Sr. de los Rios Sr. de San Juan Sr. de los Rios
 Sr. de San Juan Sr. de los Rios Sr. de San Juan Sr. de los Rios

f. diez
10

N. 0.460.673



del objeto y de su naturaleza del acta ant. que fue aprobada de la
 Junta de la Unión, se volvió de nuevo a dar cuenta de la comunicación
 de la Junta repartidora de comunas para el presente año económico
 y de la subvención por cuenta presentada por varios contribuyentes.
 Considerando que la referida Unión lo del presente año, se halla vacante
 de una manera seria para comparecer a la diligencia por alguna de las
 subvenciones de agrario, lo cual es un perjuicio de los actos oficiales y de
 cuenta dirigidos a la Anterioridad constituida, con un fin de que se a esta
 el debido respeto y Considerando que por una que los individuos de la
 Junta de la Unión son incompetentes, y bajo tal supuesto pretenden singli-
 camente dividir un cargo, que son obligatorio e inexcusable,
 no se les permite del deber de informar lo que se ha ofrecido y pases
 sobre las reclamaciones de dicha y fundamente tener en cuenta
 para fijar las cuotas de los agrarios, de conformidad a lo que
 que se le debiera la referida Unión, a la Junta repartidora y se le
 para a la misma tener la subvención de agrario para
 que den informe sobre ella dentro del término de un mes y
 otro mes, bajo la intervención que se me ha hecho, se le exigirá la
 responsabilidad marcada en la disposición vigente. Con lo que
 se levanta la referida Unión que firmamos en la Concejalía con
 votos de que certifico

Comuneros
 Informes
 la Junta
 al tal
 reclama
 como el
 report

Primitivo Espinosa
 de los Monteros

S. M. Monteros
 de los Monteros
 Hidalgo

Sebastian Rubio

Encarnito Zama

Antonio...

Valencia

Guillermo...

Alfonso...

San...

Manuel...

ter
 de
 de
 de



La Mores dijo: que según lo que aparece de los antecedentes
 por referencias se prueba la verdad de la cosa a que se
 refiere en la misma escritura ante el notario de la cual se ha
 hecho extracto en esta causa después de largo tiempo y a que
 se refiere y colacionada con el extracto que se ha
 hecho atravesando la palabra en el año ante el notario
 por quien hasta ahora se ha ido el dicho parte al notario
 de esta causa de terminarse el presente de las palabras
 que se refieren y se dice que de las palabras que se refieren
 dichas que con el dicho no se puede responder a la
 cosa en la forma que se dice, pero que como particular
 y siempre que se refieren a los atributos de la cosa se
 tiene a un origen en tres testamentos. El C. B. de la
 y el dicho manifestado: que si bien resulta del expediente en
 dicho de haberse referido primero al Sr. D. Juan de Torres y
 si ya nombre de D. Juan de Torres a favor del
 representante de la causa D. Juan de Torres Sr. D. Juan de Torres,
 la cosa es que en dicho primer caso se refieren
 en forma que en su caso se va siempre conmutable
 de un caso para otro de jurisdicción para la cosa
 para de la cosa referida por el representante
 referido, que sin poder de la causa lo que sea
 referido referido a favor municipal,
 según a que no pueden ser referidos los que
 refieren cargo de dicho o el que se, y por
 consiguiente de dicho en la parte correspondiente
 con respecto a los referidos de un solo en el expediente
 referido: que la palabra del Sr. D. Juan de Torres
 Sr. D. Juan de Torres al C. B. de la causa en el

Una copia de las cartas de mala copia de un solo
que no tiene motivo por que tiene el mismo objeto
y como particular bajo el punto de vista de la su-
rección y de la guerra de las cartas, según se ha
visto en los documentos presentados a la comisión, a
más de haberse el Sr. Abogado con la replicación que
tiene en el acta. El Sr. Abogado pide la pa-
labra para ratificar y dijo: que aunque no ha
sido jamás ninguna obra de carácter de fuerza
según su propia naturaleza que las obligaciones
siempre tienen fuerza y valor ante la ley,
y que por consiguiente el documento tiene fuerza
tanto también no obstante si no hubiera el
documento público, que el Ayuntamiento que
se cree debe también comprometerse en que
de otro modo, si el municipal confiere el
se por lo que no debe admitir la firma y
responsabilidad de los tres concejales a los
municipales autorizados para prestar apoyo
de la carga que se imponían, que no con-
sta en que una ciudad que el Sr. Abogado
que aquí a Municipal unido con poco antes
la fuerza pública. He repetido de la palabra
aprobada por el Sr. Abogado y que la calificación de
municipal era que lo era tanto y que el Sr. Abogado
topa con clara y terminante que entre otros
profesores la que dice de los dos concejales
reitero a vuestro dicho de parca. El Sr. Presidente



J. de la
N. 0.460.524 12.

digo haber dicho susodicha palabra ni haber tenido
 noticia ni noticia de cuando la misa fue ofrecida,
 y en vista de lo que he dicho declaro haberme satisfecho
 de verla y haberme satisfecho por el Sr. Comisario Sr. Diego
 de la Cruz y de haberme satisfecho que si bien en virtud que
 la simple obligación produce efecto judicial en
 la sustancia misma no produce de otro modo de un
 lado como el que produce la misma escritura por la
 autenticidad de punto, y si la copia el Municipio
 fue en la forma de que el Sr. Comisario declara
 con sus cotejos por el libro en las plazas ofrecidas por
 el Sr. Comisario, y quien por equidad puede también como
 decirle la copia en forma de ninguna clase, y
 en que pudiera haberse original de que se trata
 en favor de los fondos públicos, que precisamente
 representa en virtud de la forma en que se trata
 el punto integro de otros documentos, y que
 de los mismos en muy pocas de algunos de los
 documentos presentados. En todo caso y
 en consecuencia de misas repetidas otro debita
 y por igual concepto, como de conformidad
 que se continúan los procedimientos hasta

Continúan
 de los procesos
 Misas, como
 en virtud de
 el Sr. Comisario
 de algunos
 1879-78



13

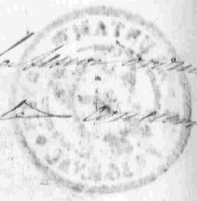
Copias de D. Alonso Paraguirre y Gutierrez,
 D. Juan de Pantoja y Pardo Anillo de Agreda, acordado
 conjuntamente que los referidos señores se acuerden
 al siguiente: que se informe en el mismo los
 señores titulares sobre la Comunion del Corriente
 de la Alcantarilla bajo el punto de vista de la higiene
 y salubridad publica: que la Comision se abra quilibi-
 con el fin de su informe en vista de los puntos para
 presentar el plan general de abastecimiento de las aguas
 a la Calle de Sta. Clara en el punto que conve-
 niere a la casa de D. Pedro Puga sobre la descubierta
 de la Calle Puente de Sta. Maria, mandando
 al mismo que se acuerde como debe ser o como se
 abasteciere proyectado y su valor respectivo hasta el de
 la de D. Juan de Pantoja y Pardo Anillo y la de D. Pedro
 Puga presente los titulos de pertenencia del terreno de
 Alcantarilla o Calle de la Cruz se acuerde el precio
 que D. Rodrigo de la Cruz presente el plan de la
 obra se acuerde en la parte de facturas que se
 propone construir sobre el terreno de Alcantarilla en
 ya construido y proyectado, se resolvera lo que
 proceda

Se dio cuenta de haberse presentado como fidejante
 D. Antonio Pardo Segura y constituido obligacion en
 el expediente de subasta del arbolito sobre las aguas
 de el Matadero, en favor del contratista D. Maria
 de los Galan, y cuya fianza y garantia acuerde

En
 Pantoja y Pardo
 Anillo de Agreda
 D. Juan de Pantoja
 y Pardo Segura

Wafertamente aceptado

Coloque visto por terminada la causa de
este es que forman los dos Congregados
de que constan =



Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

José Jimenez y Aguirre

Francisco Garcia José María Dor

José Rubio Guillermo Pizarro

Melano María Antonia Ayala
de los Monteros

Tomás Puga

Pro

Procurador

Anastasio Espinosa de los Monteros

H. Congregados

Moreno

Garcia

Rubio

Melano

Moreno (P. Guillermo)

Montero

Extraordinaria de 21 de Julio de 1879

En la Ciudad de Trujillo a las ocho de la
noche de hoy veintiseis y uno de Julio de mil ochocientos
setenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento
de ella en su sala capitular compuesto de los señores
aprovechosos al margen y bajo la presidencia del Teniente
Alcalde, en sesión pública extraordinaria, a peticion de la
provincia celebrada de conformidad con el artículo pasado con la
autoridad legal provista y previa lectura del acta anterior que
fue aprobada, se declaró abierta esta sesión pública extraordinaria,
en su virtud de que se lea y discuta lo siguiente =

Resolución siguiente =

Vista la instancia a D. Luis Puga chamorro y

folios 12 verso

N. 0.460.520

11.



Reclamo en
memoria
de autos
del n.º 1.º
de 1808
mos.
D. Carlos
Puga.

informe evacuado a su continuacion por la Junta reparadora que ha formado el
de consensos para el presente año economico, de cuyo informe resulta
que la misma confiesa haber cometido un error material al fijar la
cuenta del reclamante, que no debe ser otra que la de setenta y cinco
pesetas en lugar de la de ochenta y siete pesetas y cinco, por lo que
la propia Junta hace constar la baja de cinco reales y cinco a la transac-
cion del reparamiento por ella formada que ha demuelto con la primera
instancia; y en su virtud el Ayuntamiento acordó de conformidad a lo
informado y resuelto por la referida Junta, que se omita que dicha baja ya
que al apurar el reparamiento en el papel sellado correspondiente, solo se fija
al reclamante la cuota de las setenta y cinco pesetas =

H. por
varios
reclam.

Vistos así mismo diez solicitudes dirigidas a una Corporacion por los
señores D. Leon Puga, Francisco Perez Vazquez, Manuel Lopez
Rogals, D. Juan Gomez Espinosa, D. Emilio Gonzalez y Pardo,
D. Juan Maria Alonso, Manuel Juan Lopez, D. Andres Gonzalez Garcia,
Juan Calderon Delgado y D. Esteban Gordon Vazquez, y los informes
evacuados a continuacion de cada una de aquellas por la Junta
reparadora de consensos, de conformidad a los mismos, acordó el
Ayuntamiento desestimar los reclamamientos o agravios formulados contra
las cuotas que les han sido impuestas en el reparamiento formado por dicha
Junta y en virtud de lo que esta manifiesta en sus autos informes, prode-
cunose esta baja a los pp. en l.º de Calderon Delgado =

H. de p.
D. Juan
Claro
y
H. de
Real.

Dado cuenta de otra instancia que dirige a un Consejo Municipal
D. Juan Carlos Barriga vecino de Higuera la Real, y el informe a su
continuacion por la Junta reparadora de consensos que resulta error en la
figura que ha hecho de la cuota impuesta por haberse considerado y gravado
la misma en mayor cantidad en la cuenta de que por consecuencia del fallecimiento

de D. Manuel Casquete V.º de la Plaza, sacana el difunto en el
 Cortijo de la Prisca en sus terrenos, dispone hoy no nuevo sino
 antiguo en concepto de arrendatario que viene fundado en auto
 dada al reparar^{te} de consumo de 1.876-77, y se confiere a
 que propone indicado junta capitulares informada, dando el
 Ayuntamiento que previene la baja o desistimiento, puesto como
 la misma previene, quedando reducida y verificada la cuota de
 este contingente, a' desistiendo únicamente puesto en el
 reparar^{te} formado por dicha junta, y que ella sea la
 que se le fuere al copiar en papel sellado expresado reparar^{te}



Y para por venir
 Votos en
 Nig.º de la Real,
 Doctores,
 Ayuda
 Justicia o Can-
 ces y Valen-
 cia

Dado tambien cuenta de una instancia que dirige
 a un Municipio, D. Victoriano Clara Jimeno, Pedro y
 Juan Canconero, D. Juan Maria Melalzo y D. Pablo Pizarro
 Sanchez, Manuel Alvariz Munero, D. Antonio Claudio Pizarro
 D. Gerardo Virquez Ariz, D. Eliseo Jimeno Chucayo,
 D. Felix Clara y Clara, D. Demetrio Pizarro y D. Manuel
 Alvariz Pedro, Juan Alvariz, Salvador Felix y
 Alvariz, Martin Garcia Munoz y D. Juan Maria Claudio
 y Garcia, D. Carlos Pizarro Canario, y D. Gerardo Claudio
 Sanchez Barrio, vecinos o siguientes de la Real, D. Juan
 Carlos Alvariz que lo es de Doctores, D. Ignacio Alvariz
 o Jimeno, D. Eduardo Casquete y Alvariz y D. Diego Jimeno
 Mada y Sanchez Arjona, de Segura de Leon, D. Pedro
 Barrios Alvariz por D. Antonio Pizarro y Ariz, de
 Junta o Canes, D. Ladislao Alvariz, el mismo en
 nombre de D. Francisco Navarro Santana y Don Melalzo
 Ariz, y D. Felix Pizarro y Barrios y otros vecinos de
 Valencia del Ariz, y otros los informados en caso
 una de dichas juntas. Considerando: Que la cuota de
 reparar^{te} formado por la junta se desistiera por la present

cion de solo tierra y dos solitudes, de praximo a suel contribuyentes que
 en el mismo se comprendese. Considerando: Que a los reclamantes
 les ha graduado el consumo de agua junta repartidora segun su
 informe, en atencion al numero de dias indispensable a lo
 anterior el cual no es posible verificar sin el aprovechamiento de yerba
 y prados en las de su custodia, sin hacer consumo de aguas dentro
 de este termino Municipal. Considerando: Que de acuerdo a las
 leyes que prevenden dichos hacendados forasteros y colonos en este
 Distrito, los cuales con otros, son poseedores de la tierra posee o asi se
 la mitad de los fundos rústicos del mismo, como lo comprueba
 el expediente o la requisa base del repartimiento o la contribucion
 territorial del comunero año comunero, vendria a perjudicar notable
 mente al tercio comunero en el hecho de tener que satisfacer
 asi en totalidad el pago del encasamiento con la Hacienda, lo
 cual no seria justo ni equitativo; y Considerando por ultimo que,
 en la distribucion y fijacion de costas, se han tenido presente iguales
 reglas, para no perjudicar a ciertos ni hacendados forasteros, pues si tal
 requisa son necesarios, y cuando tienen tambien que en tal repartimiento
 cuotas individuales; por todo lo cual y de conformidad a lo informado
 por dicha Junta, acordó el Ayuntamiento: distinguir las peticiones
 relacionadas o baja a las cuerdas que la misma les ha pagado en el
 dicho repartimiento, devolviendo las instancias presentadas para en
 ellas copia de las resoluciones respectivamente remitida a los fines que
 puedan convenir.



Acordó por ultimo tambien que el repartimiento de el papel
 sellado comprendiente, una copia de el, tiene cobramiento y multa
 saliendo de el para ser cobrada con el resto del primer trimestre,
 se remita lo cual por el a la Adm. Económica de esta provincia
 para que si en su virtud se acordare, pueda proceder a la

Asignacion
 del repart.
 o la suma
 mas que
 las costas
 y gastos
 tales.

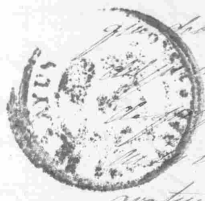
que figura la Cruz de San Pedro, en facultades de nombres, leges
 y otros asuntos, en intervencion de los señores, a sus allegados
 y otros administradores, y aun se admitieron sin embargo, en
 caso de vacante o ausencia de ellos, sus sucesores en la misma
 linea, sin que pueda luego haber interrupcion en el ejercicio de
 sus derechos, ni por ende se haga declaracion, ni otra cosa
 que sea en perjuicio del Interdicto, como lo demuestran sus instancias
 en el mes de Mayo y la de la Real Audiencia de Mexico, y en
 consecuencia de lo que se le hizo presente al Sr. D. Martin de
 Argon. Considerando que la comunicacion de los derechos de
 el Ayuntamiento por los Contratos de las Cortes de Leon
 D. Enrique Fernandez de Sotomayor, y de Juan de
 Torres en 11 de Setiembre de 1814 y 6 de Agosto de 1818, en
 celebracion de que se suprimieron la Contaduria de la Corte y un
 de entrada gratis a la familia de la dicha D. Enrique
 y otros, para no disminuir la comunicacion de suprimidos en
 semejante gobierno, por lo que el Sr. D. Enrique y el Sr.
 Juan de Torres y otros respectivos, por el primer de los cuales, y en
 virtud de sus capitulos en el orden municipal y de comunidad, justifi-
 cados de sus costumbres o derechos de las referidas familias, y
 la adquisicion de los derechos de su familia por la renuncia que he-
 rieron el Ayuntamiento para la comunicacion de la Cruz que le re-
 se, junto con el Sr. D. Enrique y otros, y el Sr. D. Enrique y
 otros, en un parte producido para la comunicacion de la comu-
 nicacion de los derechos, se acuerda que se le sigan facultades
 de dichos derechos como hasta entonces, pero a reserva de
 reintegrar su derecho a la de su familia suprimidos, y en el
 termino de tres meses se presentaban los dichos documentos,
 lo cual se fue notificado al representante de la Audiencia y
 al Sr. D. Enrique y otros, y por el Sr. D. Enrique y otros se
 hizo de la parte de la Audiencia entre otros derechos, la de
 reintegrar gratis entrada gratis para el servicio en el punto
 de venta y allegados residentes, ni otra cosa que sea en
 perjuicio de los correspondientes por costumbre o privilegio a la casa
 de la Audiencia de la Audiencia: Considerando que el Sr.



de fecha de 1778 el apoderado de la dicha Real Audiencia
hizo la copia simple del documento obrante en posesion de
representada, y de la cual solo resta que con signatura se
aprobacion en 1779 de las Cortes se la allegacion de
Burgos se la comunico, de cuyo traslado se allego en 1780
de Diciembre de 1779 por D. Antonio de Torres y Leizaola, del
tito que a cambio de la renuncia el privilegio de la Corona de la
dichos a favor de la Burgos solo presento en el
rate de mi caso se frente a las signaturas del real
que en referida plaza se hizo, en libro uno, punto 10, para
pueda restar por si, en familia y en comunidad a todos los
viva que se hicieron en la Plaza, que lo allegacion
de aquel caso acordó con fecha de 2 de Diciembre aprobada
Cortes y en consecuencia se comunico a favor de la
D. Antonio; y en virtud de ello el Sr. Visitador general de las
de 17 de dicho año y que aprobó las Cortes y presento
y comunico la renuncia confesional de la renuncia, quedando
por aquel y otorgada por el presente punto para constar de
Cortes y restar a las signaturas por si en familia y comu-
didad que la representada, sin pagar una alguna, y sin que
la signifique por ningún pacto ni contrato. Considerando de
que presentada en virtud de 11 de Diciembre último por D. Juan
Antonio de Salas a nombre de D. Joaquina y de Francisco de
go y otros hijos en calidad de que se le comunico a favor
presentada el derecho al punto de ser y de la entrada
las Cortes y Cortes que conien representadas por Cortes
en la comunico de la Audiencia y lo de punto de de los
de las Cortes, cuyo traslado se habria referidos en las dos
punto, y se se notifica en forma de acuerdo del propo-
do, en el cual y en virtud a su haber justificado en virtud
la parte reclamante, que a de haber tramitado en
el punto de los tres años. Pero lo de su acuerdo notificado de
16 de Diciembre del año ant, en su escrito queda lo
que se le comunico el derecho, sin solo el periodo
una vez de las sus entradas, sin perjuicio de exhibir
notificas en forma de la comunico, en sus copia
presentada en referencias al libro de Cortes de la
Comun de la Burgos, cuyo paradero se ignora, ni

de los Municipios, según la doctrina vertida por el Supremo
Consejo Real (Supremo Consejo de Indias) en el dictamen suscrito en
Madrid de 18 de Setiembre de 1810, divisione de la competencia
vertida entre el jefe político de Valladolid (Don Esteban de
y el fin se produce entre de Villalón, por motivo de la guerra
y como consecuencia de la guerra de la Navarra de 1810
y como consecuencia de la guerra de la Navarra de 1810
de Navarra que vivía en uso de sus facultades de la guerra
de Navarra, obediencia de Navarra que vertida el uso
de este otro fin. Consideramos que con esta vertida
característica de una buena y vertida según los de regular
gratos y estas las obediencia que sus facultades vertidas
los productos de los bienes administrados, vertida en la guerra
los productos del recurso vertidos por los vertidos, en
aquella, dentro de la guerra vertida. Vertida en la
to, como se hizo en las acciones vertidamente vertidas. (C
vertida que la negativa del obediencia a facilitar la, vertida
gratos a los promovedores del vertido, y la cual vertida
base a este, fue una nueva vertida de las acciones
mas, por el Municipio acerca del vertido, en las leyes
de su vertida legal, y sobre materia de la vertida
competencia y propiamente administrativa, bajo cuyo
se a todo, legal o improcedente la vertida y por
de dicho vertido, por prohibido en absoluto el art.
la ley municipal, y permitiendo solo a los vertidos, por
los recursos establecidos en los artículos 171 y 174 de la
que ley ante los vertidos, por vertida la vertida
vertida, no mal fin de la vertida perjudicial
los vertidos, o la vertida en fin ante el vertido de
se si se vertidos en fin, como vertida de 171,
nunca la via municipal del vertido, por vertida por
fines vertida en el primer de los vertidos vertidos. (C
vertida que en el caso vertido los promovedores del vertido
to no han vertido por el recurso vertido en fin
no vertidos en fin de vertidos, por la ley
del vertido por la parte de la Ob. Navarra v. de

de parante y conpartirje en el disfrute de las tabaceras gratuitas,
 y de pure jurisdic. administrativa, como sucede y sucede de un concurso
 de la Municipalidad de 1793, y el mal sobre resoluciones del mismo radical,
 de substra por las copias de el libro de notas de dicho año, nada que
 se refiera al punto de substra gratuita ni al mun. de ella
 que debiera darse, sino solo la copia al d. Esteban Torres Rojas
 de p. n. y de vol. a 'entender y disfrutar a su gusto o 'comarcar
 de p. n. terminada al caso siguiente del d. Municipio; de donde se
 deduce que el punto de substra gratuita de tabaceras
 gratuitas solo tiene un origen administrativo y por ende, como
 sucede de la determinación de las municipalidades anteriores en los
 parientes consanguíneos o hijos del conde de Aranda, que han
 tenido que ser sin interrupción la Mayoranza de la
 de casa de Aranda, como no simplemente sucesores
 de otros de dicha Mayoranza parientes, y hijos de
 consanguíneos, sino que se por los privilegios del inter-
 dicto puede darse luego de haberse la Comunidad misma
 de que dimana e 'hita unido la tabacera, de conformidad con
 la doctrina consignada en la R. O. de 11 de Mayo de 1817, en
 vista del hecho de haberse alimitado de la Gobernación: Consi-
 derando que no mal tiene el valor e 'hita unido que se da en
 el concurso de 1793, no puede administrarse que la Comisión actúa
 en un diverso grado de libre, como puede en primer término
 de libre e 'hita unido, sin propia nota y se unigan con de la
 jurisdic. de competente según la ley para los Consuecos de
 propiedad y de sus derechos reales: Considerando que la arbitra-
 rio del punto de substra determinase de tabaceras gratuitas
 por los privilegios del interdicto le Comunista con sus
 en todo al de casa y en la inter. de Ayuntamiento en 16 de
 Setiembre ante a ser y con sus arbitrariedad absoluta de haber
 mun. D. Luis Vargas, Comarcar a su vez del conde de Aranda
 y sin revocación concluida de sus derechos, por la
 en la libertad, como en su caso sería justa, atendida la inter-
 vención personalísima del derecho otorgado por el concurso de
 1793: Considerando que para hacer desaparecer el interdic-
 tivo en su origen por el interdicto a la copia administrativa



no local e inajudicable, cuasi a la fabricacion de la Com
con un fin del particular de este asunto y para subsanar
para que se dirija y proceda a competencia a la autoridad
ial. Considerando que para estos que se refieren al dispo
nente restitucion del particular de donde se extrae e in
vencido de datos y papeles, dentro de provincia y resolu
conflicto jurisdiccional, por necesidad de tener que darse luego
quien se refiere de copiarlos dentro del termino de cinco dias
para ante la Junta de la Civi de la otra del distrito: el
Igualmente Acuerdo: que se dirija la apertura con
al la fabricacion Civil de la Prov. en un fin del particular de
asunto y para subsanar para que se dirija y proceda a
tencia a la Autoridad judicial: que el h. alcalde interponga
darse luego el recurso de exhibicion contra el ante restitucion
por lo tanto equitativo de los recursos Municipales y alvaros
la Corporacion, y equitativo de su caso los demas recursos
de ley y de comparacion, por lo tanto se puse para
para pletos a favor de los Comandantes de Caba de Montero
y de los Jueces de dicho que lo son de este lugar y para
reprehensivamente en su favor de exhibicion y bajo la direccion
sucesiva de los Abogados de Caba de Montero D. Diego y D. Juan
Perez de Montoya. Si este ante el h. Reg. de Montero D. Diego man
que se pletos a los Abogados de la Junta de la otra de cinco dias
requisito que se exhiba los papeles en el caso de compare
contra a la parte contraria. Con lo que se vio por terminada la
materia que forma de que ante nos = Jose Jimenez

Francisco Espinosa
de los Monteros

Jose Jimenez
Caba de Montero
Abogado

Nelano
Gellano

Anna Puebla

Jose Antonio
Pedro de
Hdez

Agustin Suarez

Thomas Parra
1800



Príncipe

10 de Agosto de 1879

D. Juan Jimenez
Mora
Garcia
Sanchez
Alvarez
Mora D. Guillermo
Vallbo
Monte
Castellar
Ullasca

En la Ciudad de Logroño a 10 de Agosto de 1879
relacionadas de esta y unida, mandando expedir de ella
en su Sala Cap., compuesto de los Sr. Concejales de
cargo en su nombre, y bajo la presidencia de Sr. D. Juan
Jimenez, y de Sr. D. Juan Jimenez, y previa la
lectura de esta anterior que fue aprobada, y desahogado
abierta la de este dia.

Asesora del
Sr. Alcalde
D. Amador
Cabrera

Se dio cuenta de una comision de Sr. D. Juan Jimenez
prestar a D. Amador Cabrera y los Montes, en la mayor
prestige a esta Corporacion en materia de esta poblacion
en el 1.º de Julio pp.º, para asuntos propios, y de la misma
capacidad, a la vez, que ha quedado encargada a Sr. D. Juan
Jimenez, quien segun se
previene, cuya comision no ha de volver a volver mas; de
todo lo cual se expone a Sr. D. Juan Jimenez.

Exped.º en
Libro de
2.330 0/4

Se dio cuenta de una comision de Sr. D. Juan Jimenez
prestar a D. Amador Cabrera y los Montes, en la mayor
prestige a esta Corporacion en materia de esta poblacion
en el 1.º de Julio pp.º, para asuntos propios, y de la misma
capacidad, a la vez, que ha quedado encargada a Sr. D. Juan
Jimenez, quien segun se
previene, cuya comision no ha de volver a volver mas; de
todo lo cual se expone a Sr. D. Juan Jimenez.

El Sr. D. Juan Jimenez
se 1879-79
Exped.º en
Libro de
2.330 0/4

Se dio cuenta de una comision de Sr. D. Juan Jimenez
prestar a D. Amador Cabrera y los Montes, en la mayor
prestige a esta Corporacion en materia de esta poblacion
en el 1.º de Julio pp.º, para asuntos propios, y de la misma
capacidad, a la vez, que ha quedado encargada a Sr. D. Juan
Jimenez, quien segun se
previene, cuya comision no ha de volver a volver mas; de
todo lo cual se expone a Sr. D. Juan Jimenez.

la Casaca y otros los arts. 92 a la siguiente ley sus
 titula de 29 de la ley de Instruccion y Constitucion de
 la Hacienda publica, a todo exp. siguiente: que el
 presupuesto de 1878 y 79 se consideren vigente y 1879 de
 anterior se formaliza el de este año economico, verifican
 todos los pagos con sujecion a los articulos y capitulo
 de aquel -

Para
 los
 tiempos

El Ayuntamiento acordó, que se verifique el pago de diez
 pesetas cincuenta centimos, con cargo al capitulo de impre-
 sion, a los recibidos que han otorgado los tabacos
 Comunes para el año economico actual -

Comun
 de
 partidos

Vista otra instancia de D. J. J. Murga, suceso a
 la Cometa de partidos en que solicita la construccion de una
 foguina obra junto al local de dicha cometa, y para
 que se verifique acorde exp. siguiente, que provisoriamente
 la comision o obras publicas se vea encausar el agua
 para informar despues de oido, y sobre el terreno, a exp. se
 aliente. Con lo que se dio por terminada la sesion
 ordinaria de este dia que firmaron los señores concurrentes
 de que certifico -

José Jimenez *Alcalde del Povo* Gerardo Garcia

Agustin Alcazar *Alcalde del Povo* Gerardo Garcia

Guillermo Jimenez *Alcalde del Povo* Gerardo Garcia

Velazquez *Alcalde del Povo* Gerardo Garcia

Presente
 D. J. Jimenez Alcazar
 Comisario
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez

Union orda. 1.º de Agosto 1877

En la Casaca de Huesca a diez de Agosto de este
 año mil ochocientos setenta y siete, para dar curso a lo
 de su materia se reunió el Ayuntamiento de este
 Povo Sala Capitular compuesta de los señores Concejales



Matricula
de la matrícula
al subterráneo
del año 1879-80.

En cuyo nombre al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. D. Antonio López de Letona, y
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se declara
esta la única matrícula en este caso.

Se dio cuenta de haberse recibido por el correo del Sr. D. Antonio
López de Letona, una matrícula para el curso de 1879-80, en la que se
ha inscrito el Sr. D. Antonio López de Letona, y se ha acordado que la
matrícula sea admitida al curso de 1879-80, por la misma suma del
curso de 1878-79, y en su virtud se acordó que se proceda a la
inscripción con arreglo a lo que se dispone en el artículo 1.º de la
Real Orden de 11 de Mayo de 1878, y se acordó que por el Sr. D. Antonio
López de Letona se entregue el título
de la matrícula en la forma acostumbrada.

Se dio cuenta
de la matrícula
del Sr. D. Antonio
López de Letona

Se dio cuenta de una cuenta del Sr. D. Antonio López de Letona
de 1879, por la que se le cobra la matrícula de 1879-80, y se acordó
que se entregue el título para constancia de la matrícula en
el caso de haberse inscrito particularmente, y se acordó que
también se inscriba la matrícula de 1879-80, por el Sr. D. Antonio
López de Letona.

Se dio cuenta
del expediente
de la matrícula
de 1879-80.
Conviene a la
Real Academia
que se inscriba
la matrícula
de 1879-80
al expediente
del Sr. D. Antonio
López de Letona.

Después de haberse leído el Sr. D. Antonio López de Letona en el que
se le cobra la matrícula de 1879-80, y se acordó que se entregue el
título para constancia de la matrícula en el caso de haberse inscrito
particularmente, y se acordó que también se inscriba la matrícula
de 1879-80, por el Sr. D. Antonio López de Letona.
Se dio cuenta de una cuenta del Sr. D. Antonio López de Letona
de 1879, por la que se le cobra la matrícula de 1879-80, y se acordó
que se entregue el título para constancia de la matrícula en
el caso de haberse inscrito particularmente, y se acordó que
también se inscriba la matrícula de 1879-80, por el Sr. D. Antonio
López de Letona.
Después de haberse leído el Sr. D. Antonio López de Letona en el que
se le cobra la matrícula de 1879-80, y se acordó que se entregue el
título para constancia de la matrícula en el caso de haberse inscrito
particularmente, y se acordó que también se inscriba la matrícula
de 1879-80, por el Sr. D. Antonio López de Letona.
Se dio cuenta de una cuenta del Sr. D. Antonio López de Letona
de 1879, por la que se le cobra la matrícula de 1879-80, y se acordó
que se entregue el título para constancia de la matrícula en
el caso de haberse inscrito particularmente, y se acordó que
también se inscriba la matrícula de 1879-80, por el Sr. D. Antonio
López de Letona.

virtud del plan de saneamiento que se dio se dicho alorito
pilla al descubierta. Considerando que el Sr. D. Alonso Jarama
suas y Gutierrez solicitó tambien igual concesion para
unirlos al otro frontonís a las fronteras de su casa de
sustentando que la misma D.ña Juana D.ña y Juana
D.ña presente celebraron así mismo la concesion de dicho
terreno de Alcantarilla para construir un canal de abasteci-
miento: D.ñando el plan de saneamiento presentado por D.
Domingo Sanchez Agüero y el de murche y abastecimien-
to del referido terreno de calle que han levantado los peritos
así como los informes de los señores titulares de la Cua-
drada y de la Comision de obras publicas y demas resolu-
cion del expediente: Considerando que segun los articulos 1.^o
y 7.^o de la ley municipal segun se, no solo se le reserva
competencia de los Ayuntamientos, sino de su deber y obli-
gacion ineludible, el cuidar y resolver sobre todo lo relativo
a la apertura, arreglo y abastecimien de Calle, plaza
y demas via de comunicacion; limpieza, comodidad, or-
dinate o embellecimiento de la poblacion; abastecimien-
to, policia urbana y rural, higiene y salubridad publi-
ca: Considerando que por virtud de la sucesion y regu-
lacion de saneamiento que ofrece la Calle de Sigüera para el
tránsito de caballerias y Corruaje desde el subar de
la Corredera de St. Juan del Puerto a Cerceda y
desde St. Juan de los Caballeros a Sta. Catalina y Sevilla
al Centro de la poblacion, la entrada natural al dicho
Centro como la mas Comoda y presentada la Comu-
nicacion sucesivamente la Calle de St. Blas es



P. Unión y Paz
23.

de San Pedro y Siquima: Comisionados que obtuvieron la cédula
de la Corte de San Pedro de Siquima a la Real Audiencia
de Lima, por la forma irregular y curvilínea de las áreas
de División de las y de la Capitanía General de la Orinda
de los Andes que forman equívocas fronteras, se hace
irreversibles y definitivas ante todo y definitivamente en
plano de abstracción y mancha levantado por los periti-
tos, en conformidad a lo prescrito en la Real Cédula de
10 de Junio de 1854 y su confirmatoria o cumplimiento
de 20 de Noviembre de 1857, 3 de febrero de 1863
y 12 de marzo de 1878, a fin de sujetar a dichos planos,
no solo la construcción proyectada sobre la Abstracción
por los Melamontes, sino cualquiera otra que interve-
niese sucesiva y paulatinamente en las áreas de la
Orinda de enfrente sus respectivos propietarios, previa
abono o pago del valor convencional del terreno que se
han ganados o pudiesen, o caso de discordia el que se fijare
en expediente de apropiación formal, quedando desde lu-
go prohibido a dichos propietarios hacer obra de
consolidación en la referida Orinda, con arreglo al
precepto de la Real Cédula última citada,
y limitación de sus resultados al gobierno uterino,
de la fons municipal para abono del valor de
las dichas Orindas de Siquima, llamadas a sus
marcas con la definitiva ejecución del mancha
y abstracción proyectada, para formar con su

que una pluvial en dicho sitio, desde a la
confluyen las referidas Calle de S. Blas y de
ma, y las de la Puerta de Sta. Maria, Sta. Clara
y Francis a la de San Francisco y poder llevar a
cabo el proyecto municipal de la traslación al propo-
sito de la fuente a tiranda, como medio de dar mayor
fuerza a su corriente y evitar la suciedad que se ocasiona
de seguir. Considerando que según aparece de los inspec-
ciones de los señores Titulares y Comisión de obras
públicas, y junta común de vecinos propia y mu-
nicipal a todo lo mencionado del Ayuntamiento, el tra-
zo de alambritado al descubierta en la referida Calle de
S. Blas, por donde corre agua sucia, suciedad y
molestias de la parte occidental de la población,
ofrece un foco de infección y peligro a la salubridad
pública, y por consecuencia afecta el aspecto de dicha
Calle y perjuicia a la moralidad contraria a la decencia
y buena moral, siendo en su virtud de rigorosa con-
servación y utilidad el cubrir con cañón de boveda
todo su trayecto. Considerando que de limitar la obra
a la construcción del alambritado y recibirla por
Cuenta del Municipio, se gravarian los fondos de
dicho en la Cuenta de trabajos municipales por
un que ha sido apreciada aquella por los peritos
y a la vez su mejoría por completo el ornato público
en dicho sitio, de que en todo el trayecto a la altura
solo de la Clave del Cañón referido, y puesto a la

Plano y sección
24

N. 0.460.793



acción de la instrucción y sin otro destino o aplicación
 determinada el superior superior que al juez de primera
 instancia o al depositario de sumaria, así como al descubridor
 la parte colindante con el finca y terreno de la
 casa de los dos primeros peticionarios, a quien se man-
 das reconstruir y cubrir el muro de fachada según oportuno,
 a costa de dicha Corporación, lo cual constituirá un hecho
 más el aumento de los fondos municipales sin fundamen-
 to racional, por cuyo motivo y para evitarlo se preferi-
 de una pre ceses a perpetuidad a los reclamantes bajo
 el precio y demás condiciones que se prefijon, el derecho
 a edificar sobre el todo o parte del trayecto de dicha
 Alcantarilla a su costa y sin subvención ni reintegro
 alguno, ya que el referido derecho se supere unigen-
 eralmente su utilidad reportaría al Municipio y su comu-
 nidad, sin la previa ejecución de las obras necesarias
 y costosas para darle un destino productivo, de cuya
 muy problemático: Considerando que teniendo solo se
 incluye la mencionada Alcantarilla sin su tra-
 scurso de muro a muro en la estructura superior
 y cerca de cuatro mil se superior) y debiendo quedar
 la clave del cañon de Cierre de su muro a un quin-
 te y cinco de altura sobre el nivel del piso de la
 Calle (para dejar a salvo el conducto de agua

siempre a la fabrica de Cortina y se nomina a
D. Corti Raja que vive actualmte a la pte. mas
una con la casa de D. Rodrigo Vuelva a (fina) sea
si posible la verificacion de casa o habitacion sobre
dicho Cortin de alcantarilla de, mal propone la pro-
piedad de Villa y Vivero, porque sobre un terreno
la construccion con tal objeto ha causado perjuicio
y de comercio, y se de tener que se construir a
supervencia de prohibicion, por lo indispensable formar
una declaracion de subida a regulla de tres o mas pe-
dones, lo cual estaria dispuesto publico en dicho sitio
y transitorio al plano presentado de abstraccion y suca-
da de numerado tres de Calle, a unida se impo-
nan regulla de el muro de fachada, en cuyo caso que
daria una subida la anchura para la habitacion
y: Considerando que limitare la reclamacion de
D. Alonso Barqueras y Gutierrez al tres de alcanta-
rilla frontaria a los transeas de su casa; y suida de
futura la de D. Rodrigo Vuelva a (fina) a todo el
trayecto integro en su longitud de cuarenta y seis metros
y cincuenta centimetros, sin cuyo consentimiento no se
de verificar en el bajo el plano presentado; sea entera
conveniencia publica preferir la adquisicion al ultimo
que de haerte al primero, quedaria sin efecto la
mayor parte de la alcantarilla, o habria de verificarse
se con forma municipal y concurrencia gravamen
del presente: Considerando que en arreglo a lo



P. Unión y Unión
25.

... en los reales órdenes de 1.º de Agosto de
2 de igual mes de 1861, num.º 1.º del art.º 9.º de la
municipal vigente, y a la doctrina sentada en los Rea-
les órdenes de 6 de Diciembre de 1871, 8 de Mayo, 3 de
Abril, 13 de Mayo de 1875, 3 de Noviembre de 1876, 1.º de
Julio de 1877, 25 de Febrero, 15 de Junio y 13 de Setiembre de
1878, decisorias de curso de abasto al Ministerio de la
Gobernación contra varios acuerdos de las Comisiones
Provinciales, corresponde exclusivamente a los ayuntamientos
en su esfera o límites al dominio particular de sus comuni-
dades de subsuelo, pero no precisamente, los terrenos
sobrantes de las vías públicas (de cuyo suelo o natura-
les participa a todas las superficies superficiales con-
tiguas sobre la Clave del camino de alcantarillado), quan-
do por sí solos no constituyan salares ordinarios de pro-
piedad, mas también con el de que se trata, siendo enton-
ces potestativo en la forma antes referida de
su modo proporcional sobre los Colindantes que lo
colindaren, o preferir a uno solo de ellos, si así lo vieren
sejarse la conveniencia pública por las Circunstancias
especiales concurrentes, a semejanza de lo establecido
respecto a las pequeñas parcelas pertenecientes
al Estado y sus sucesoras en los artículos 1.º y 3.º
de la Ley de 17 de Junio de 1864, y en el 1.º 2.º y 16.
del Reglamento para su ejecución de 14 de Mayo
de 1865. Considerando que en rigor legal no hay necesidad
en el caso presente de ajustarse a los términos

de subasta y anuncio previo en la forma oficial
establecida en el Real Decreto de 28 de Octubre de 1874
para la adjudicación de fincas de aguas, por lo que
tal certificativo lo considero pretendido por los peticiona-
rios del derecho a' edificar sobre el terreno de Carre de
Alcantarillo, cuyo Cruce nunca existió en carácter de
dominio público por haberse aplicado a' la edificación
comunal originaria, y no constituir tampoco terreno
sola edificable en virtud de su espacio superficial
que queda sobre la clave de dicho Cruce alcantarillas
según se indica en el croquis que acompaña, y bajo tal
concepto no puede sujeción de regir el caso por las dis-
posiciones que se citan en el mismo, y habiendo
su interés con el acuerdo favorable del Municipio a' la
ejecución de la obra proyectada, con arreglo al artículo
54 de la Ley general sobre obras públicas de 13 de
Abril de 1877, y el 103 y 104 del Reglamento para la
aplicación de 6 de Julio siguiente, por lo mismo que
seria de cargo de la Corporación si no se hubiera ofrecido
a' cumplimiento el peticionario D. Domingo Ordoñez Arjona,
a' su vez sin subvención ni reintegro del importe, ni
previsto en futuro por los fondos municipales, sino
solo a' cambio y la compensación del derecho a' edificar
sobre dicho alcantarillo bajo el planis proyectado,
a' más de ser para el manejo de la vía pública
parte del terreno que queda en dicho sitio D.
Clemente Ojeda y de los terrenos el mismo en

H. Ayuntamiento 26

N. 0.460.794



Este Ayuntamiento. Considerando que con arreglo a la Ley de
y Comisión de obras públicas manifestada que no debe
hacerse valer alguno al hecho o edificio sobre el aban-
terillado por ser de cuenta del propietario los gastos
de construcción de este y continuar debiendo al Ayuntamiento
al uso de agua pública de toda clase, es indispensa-
ble acordarle una Comisión por sus obras permitidas
a los Ayuntamientos que gratuitamente terminen su de-
recho alguno de Propiedad al Ayuntamiento, según lo dispone
la Ley anteriormente citada; Considerando que con ar-
reglo al artículo 33 de la Ley municipal vigente son
inmediatamente ejecutorios los acuerdos tomados por los
Ayuntamientos sobre asuntos de su exclusiva compe-
tencia, salvo los casos que la Ley determina y se
pueden su infracción cometida en aquélla o en
quienquiera arrogar a derechos legítimos de tercero y el
Ayuntamiento. Acuerdo: Declarar de utilidad
pública la abimación y mancha sucesiva de la
Calle de St. Blas el día por el lado de su rumbo
ceder en la de Puente de St. Blas y Mena-
ria, así como el muro con arcos de alcantarilla
y el muro del Arroyo de agua de toda clase

y consecutiva verificación sobre aguas, con el rubricado
de ambos el ornato de la fachada, la ligadura y con-
dones del marcanis; aprobados en su virtud y
definitivamente el plano de abstracción y suavidad
que se ha levantado por los señores de conformación
con la Comisión de obras públicas, y el cual deberá
de manifestarse en la Secretaría Municipal para el
conocimiento de los señores propietarios de las obras en
previsión en el referido plano al que han de ajustarse
en la futura construcción en dicho sitio.

Al propio tiempo se acuerda y manda se
decree por unanimidad: Que en el P. D. N.
Sr. D. Juan de Aguirre el derecho a edificar sobre el
terreno de Alamborilla el mencionado edificio sobre
la Calle de San Blas el portal o galería de van
cuatro abstracción en el plano presentado para su
edificación y perpetua disfrute por el precio de ochenta
y cinco reales y con las condiciones siguientes
1.ª que la construcción del Alamborillado ha de ser de
su cuenta como tiene obrado, y principalmente debe
ser para guisa terminada antes de los meses
de Noviembre o de Diciembre del mes de Noviembre por
los señores: 2.ª que la verificación sobre dicho Alamborilla
se ha de verificar con arreglo al plano
presentado y sin perjuicio de cualquier variación
que no afecte considerablemente al ornato



fribles, ni a la abimacion propiada y suada a
 la sur del cruce que ha de saltar con la tierra
 de alcantarillas que se cortiga enon cubiertas en
 la parte superior e inferior, ni tan poco a lo derecho
 de la regante o a proxeante de la agua que
 dixeran por aqui. 3.^a que los muros del mado
 mado no se patare la parte del plano presentada
 han de quedar dentro de la parte de fachada para
 no disminuir la linea de murche de la calle y
 vites inclinat a lo transunto. 4.^a que las
 frezaderas de agua de mado que se patare a
 dicho cruce han de ser dos cuando menos en forma
 horizontal o en mado con el pie de la calle o la
 dimencion de la fachada con una correspondiente sur
 jada y de una vara de sur cada uno, y por separado
 otro en la Calleja de agua por donde se patare en
 por lo a proxeante de la agua a cortada
 o dirigida o a la limpieza del cruce, o en el
 fura el mado de mado y mado que
 estara representada en la persona que dirigare el
 mado. 5.^a que si por cualquier mado no
 se patare alcantarillas en el plano prefijado o
 existiere de construir el pabillon o galeria en
 arreglo al plano que tiene presentada, se enten
 dera conducida la Comuna y su derecho al mado
 de agua mado de la parte que hubiere

hecho: 6.º que el comisionario firme en el expediente la diligencia de conformidad o' desfavorable, según las circunstancias que se presenten.

Con lo que se dio por terminada la sesión que firman los Vros. Concejales y vocales, acordando de que conste =

Juan Moreno
José Gómez
Anastasio Espinosa
de los Monteros

Guarinto García

Carlos Montero
Nidalgo

José Amador

Agustín Sierra

Gerónimo Prudon

Manoel Aguirre
Agala

Tomás Parra
Trío

Extraordinario del 12 de Agosto de 1819

- Consejo
- D. A. Aguirre Alcalde
- Concejales
- Moreno
- García
- Amador
- Sierra
- Moreno Aguirre
- Prudon
- Manoel Aguirre
- Montero

En la Ciudad de Piquinac a doce de Agosto de mil ochocientos diecinueve y nueve, por la noche se reunió el Ayuntamiento de ella en la sala Capit. en sesión pública extraordinaria para verla se convocaron en apremio del oficio, y también los vecinos representantes de todas las Clases que firman con sus sellos



F. Villar y Calvo 28
N. 0.460.795

para la adopción de medidas se cubren el establecimiento
de consumo para el presente año económico en virtud
de los datos últimos, y los cuales han concurrido a la
de este día número suficiente de los mismos, e igual
mente la Junta reportaría a virtud de lo acordado
de su la suma de los actuales. Ante el voto
de Sr. Votador del decreto del Sr. Jefe de Gobierno
6 del presente mes, con el que se cubre el repartimiento
to, a los la copia de el formado por dicha Junta,
debiéndose subs. disposiciones que en el plazo de
vinte días se forme otro nuevo con sujeción a
las disposiciones de la Circular de la Dirección
General de Presupuestos de 25 de Marzo de 1878, por
que el debate no aparece haber sido formalizado
con arreglo a las disposiciones de la misma Cir-
cular. De su consecuencia la Junta manifiesta
que se continuará trabajada para formar
el nuevo repartimiento a un número que se le asu-
me otro igual número de contribuyentes,
lo cual no prohibe la referida Circular, y
Comisionados el Ayuntamiento referible
la misma petición, y se opone al art.

33 de sus causas Circulares, Cuerdo y con
 este voto a D. Antonio Carron Vega, D. Antonio
 Delgado, D. Francisco Aguirre, D. Juan Alvarado y
 D. Juan Antonio Alcazar, D. Domingo Guzman, D. Constanza
 Ochoa Dominguez, D. Nito Sanguinetti, D. Manuel
 Pico, D. Gerónimo Perez Tabera, D. Neri Sanguinetti y
 Cabero de Pico, D. Juan Lopez de Agala, D. Agustin
 Barragan y D. Gab. Bara Oubis a quienes se comisiona
 el estudio de los asuntos para su oportuna y que sea
 el mismo el que presente a la formacion del mismo
 expediente, segun y como se ordena por la Superioridad
 constituyendose bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Delegado del mismo, en objeto de que se supiera de
 la expedicion del mismo en particular.

Por lo que se dio por terminada la misma que
 se dio con el Sr. Alcalde de los Concejales de que
 fue.

Anastasio Espinosa Miguel de Ollera
 de los Monteros

Exarante Garua Josec Breca Tor

Agustin Pico
 Guillermino Pico
 Juan Agala
 Agala
 Carlos Monteros
 Tisdale
 Tomas Pico
 Pico

de



Febrero 29

Acta ordinaria del día
17 Agosto 1879

- Comisario
- D. A. Siquiera
- Comisario
- Alonso
- García
- Alonso y Gutiérrez
- Molina
- Don Antonio
- Alonso
- Alonso
- García

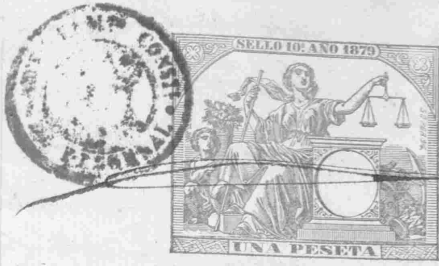
En la Ciudad de San Juan de los Rios y estado de
Agosto de este presente presente y presente
deben los señores y señoras de este Ayuntamiento
y Ayuntamiento de San Juan de los Rios
Comisarios y Comisarios de los señores Comisarios cuyos
nombres al margen se expresan bajo la presen-
cia del Sr. Alcalde, y previa lectura del acta en-
terado que fue aprobado se declara abierta la
obra ordinaria de este día =

Pedro
y otros
y otros
y otros
y otros

En esta sesión se prometió el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
dejar en guisa de que se le defienda el cultivo de
arbitrio establecido mediante a que los vecinos equi-
tan las ventas y compra a forasteros sin dar previo
avisos a aquél por no haberse impuesto semejante
obligación, y los forasteros se acuerda por ignorar lo
que se haya prohibido acerca del particular, y que
acuerda los vecinos se presenten sus respectivos
ante los señores y señoras ya la vez se sugiere a
pagar el derecho aquél de lo claro de la condición 3.^a
del pliego de subasta, por no haberse anunciado
por bando dicha condición, y por último que intente
introducirse termino de trigo y cebada procedente
de Cerro de los Caballeros de San Juan que se cubre si tie-
nen derecho a exigir los dos cuartos por quintal
que equivale a la fanega de trigo. En esta sesión
Ayuntamiento acordó: 1.^o que el vecino que con-

18 de Junio 30.

N. 0.460.796



temporalmente la Cofradía se acuerda durante el tiempo indispensable para la ejecución de la obra, quedando suspendido el tránsito público por la referida Cofradía en virtud de lo prevenido en el art. 108 de la ley de obra pública, y que se proceda por cuenta del Municipio en lo que fuere necesario de castigo e indemnización, que existe en la república al cantonillo

Organización temporal de la Cofradía o de San Juan

Temporales de la Cofradía

Acuerdos el Ayuntamiento de conformidad a lo que se establece en el art. 1.º art. 66 de la ley municipal que el número de vecinos sea igual al de los Cabeceros electorales, procediéndose a la designación por sorteo de la Junta de recaudación, según y como se previene en la citada ley

Establecimiento de recaudación

Por lo que se vio por terminada la sesión que firmaron los tres Concejales se que continúan
Juan de los Rios
Antonio Espinosa
de los Monteros Luis Moreno

José Gómez Miguel Acosta Erasmo Canay

Guillermo Lepeño Medico Sr. Ayora
Antonio Amador Sr. Ayala

Francisco Soto Carlos Monteros
Antonio Soto Ricardo



V. de Madrid y uno - 31.

La Junta en su cont. 186. bajo la base siguiente
que se reparta en el reparto de diez en demerito
de los comuneros para viñedo y foresta, por el primer
vez en todo de la historia, en toda la España que están
llamados a contribuir.

2^a Que no se laboren sin embargo derechos a los pobres,
y a los vecinos en el reparto comunero.

3^a Que la viña y foresta pueden concertarse por la
mota señalada en el reparto, que una comisión de
sus propios de viñedo de quien se ha justificado que
en el futuro convenientemente introducirá la justa repartición
y sus mejoras, y aunque no se convenga se se dirigirá al
mayor número de comuneros, con la base que por
una parte se reparta a la que tengan mayor necesidad.

4^a Que la reunión corra a cargo de una Comisión que tendrá
por el Ayuntamiento de tres o más personas. La Comisión
será llamada a título de premio de su trabajo y para pa-
gar los salarios del personal y demás gastos de la reunión
lo que surca en el libro del cargo del fuero y del 150 p/100
para el Municipio. Dicho cargo el 150 p/100 se cobrará
ya y de parte a parte coniguando en el propio reparto
dicho, y los gastos de la reunión.

5^a La Comisión tendrá que a cargo de la reunión y
mejoras forestales que no se convenga con base
de las bases que se justifique haber conve-
nido base primera de dicho hasta el día en que
aquella se principie a la reunión.

6^a Que la modificación que introduzca en el
repartimiento convenientemente formada en base

de los de tres que queda con el otro tanto
tambien la Comision que viene de gobernar y gobernar
delegacion y otra

Que la Junta de particion presentara en tres dias de su
trama la Comision que ha de remitirse a nombre de
dicho Ayuntamiento bajo la garantia personal e hipotecaria
de los señores del mismo, entendiendose que si no lo
hiciera por las causas antes dichas el Ayuntamiento no
podra ni autorizar ni firmar, ni aprobar el primer
trata ni otros de otro tanto en el segundo
de cada uno

En vista de la proposicion o cosa que se acaba
de exponer hecha por la Junta de particion y sus
señores, y Comisioneros de dicho Ayuntamiento la imposibilidad
de que la Junta pueda formar el repartimiento en el
terminado plazo, con el fin de evitar los perjuicios
que se ocasionarían, acordó aceptar en principio el modo de la
dicha proposicion y como se propone, acordándose
deber definitivamente luego que se presente la
Comision que ha de remitirse con garantia, lo
que se dio por terminado la dicha proposicion con
los consentimientos que sobre se que certifica

Agustino Espinosa
de los Monteros

Seis Moneros

Alonso Cortes

Guillermo Ferrero

Hilario de la Haza

Agata

Agustín Pérez

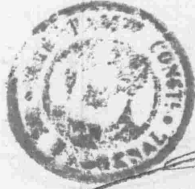
Gerónimo Rubio

Manuel de la Cruz

Guillermo - Fernando

Carlos Monero

Fernando



P. Huinayon - 3h.
N. 0.460.797

Asociado
Francisco L. de Ayala Agustino Flores Arjona

Don Rafael Urbina Don Juan
Don Manuel, Alvarado Don Lorenzo
Don Juan y Juan Don
Estrelinas Diego Manteco

Donato Zúñiga Diego
Juan, Mend Galo Parra
Don Don Morales

Estanislao Dominguez Manuel Bravo
Manuel Antonio
Cipriano Antonio

Sebastián Zúñiga Donberto Pinto

Gerónimo Pérez Manuel
Manuel Manuel
Mateo Manuel

Antonio Parra Manuel
Manuel Manuel

Manuel
1879

Señal de W. a. 1879.

No puse celebrarse por falta de asistencia a la fiesta de San Juan
Bogotá, 24 de Mayo 1879.
Al Sr. D. J. y Alcalde de Bogotá.



Luis Moreno

D

Señal ordinaria de 31 de Mayo
a. 1879.

Señal
D. J. y Alcalde
Concejal
Al Sr. D. J. y Alcalde
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.

En la Ciudad de Bogotá a treinta y nueve días de Mayo
de mil ochocientos setenta y nueve, dando lugar a la
falta de asistencia a la fiesta de San Juan, y en consecuencia
se reunió el Ayuntamiento de esta ciudad, y se acordó
Comunicar de la Señal Ordinaria a los señores concejales
se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y por medio
de el Sr. D. J. y Alcalde, se declara abierta
la Señal Ordinaria de este día.

Señal ordinaria
de 31 de Mayo
a. 1879.
Al Sr. D. J. y Alcalde
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.
Al Sr.

No habiendo habido el pago con los contribuyentes de la
Señal Ordinaria, se acordó, respecto al Sr. D. J. y Alcalde, como
ante el primer trimestre corriente, del mes de Mayo
y estando por otorgar la escritura de crédito personal de los
mismos y de sus sucesores, como lo estatuye el artículo
de la ley para que verifique dicho pago en la
particular en el plazo de treinta días, y a la vez para que
otorgue la referida escritura, facultando al Sr. Alcalde
Presidente para su aceptación en nombre de este Ayuntamiento,
ante el mismo Sr. D. J. y Alcalde.

Distribución
de los fondos
de la Señal
Ordinaria.

Visto el balance de fondos practicados en este
en el diario de subvención, del presente trimestre
de al presente ejercicio corriente, como lo estatuye el artículo
de la ley, se acordó pagar: Primer trimestre del presente
ejercicio de este Sr. D. J. y Alcalde, y el Sr. D. J. y Alcalde
de la Señal Ordinaria de igual concepto; de más por el Sr. D. J. y Alcalde
del Sr. D. J. y Alcalde a la Señal Ordinaria, y el importe de
los Sr. D. J. y Alcalde a los señores concejales para el Sr. D. J. y Alcalde
Ordinaria: el personal de esta y sus sucesores.

de los para los sacrificios en el debate y consumo
publico, al mismo los correspondientes a media libra
Comunicamos por cedula 115; y 2.º que se declare el debate
que deba darse a los sucesores y partes de
que comunicamos por el Inspector del Estado, por
la a la fugitiva publica, los cuales dependan de
pato de la Comarca, el remate se sea con derecho
poco de dicho de persona alguna o no de persona.
Comunicamos al Ayuntamiento que con arreglo al
11 de la Orden regente de Comarcas y la Comarca
3.º de la del remate no hay derechos algunos al
por causa de su pago en el mes que subsista la Comarca
en el acto de suscribirse su extracción del Estado,
Comunicamos tambien que la parte de
se segreguen de la mas como sucesora a la salina
publica deben intervenir en la Comarca de la Comarca
donde se ha hecho a los jurados en la apertura
mismo Estado a personas del Inspector de Comarcas
y de la Municipal, sin permitir que
el remate se haga alguno de ganancia para
dejar dicho de su pago para evitar algun
con protesto del propio pago de derechos,
de: que no ha lugar a la baja por causa de
go que se solicita, y que los dependientes que
se segreguen de la mas como sucesora como
con a la salina publica, se ha de el remate



Pl. Nueva y Nueva 34.

N. 0.460.798

Señor de
pendientes
destrucción
al local de
expediente de
ordenamiento en los
trámites a un
alcalde de
orden
Sublime de
fuerzas obrer.

propósito en el segundo de la Comandancia presente.
La nota del informe envasa que existe en el expediente
la Comisión de obra pública, a virtud de lo acordado
en sesión de 10 del corriente a continuación de la nota
del Sr. Ministro de la Guerra de fecha 9 de Agosto último,
y de conformidad al referido informe Comandante el
Ayuntamiento que se sugiere y precisa la compra
de un terreno para el retiro en que se solicita el mis-
mo Sr. Ministro, a la vez de que la referida compra sea
abierta al mejor postor de la legua, por la construcción
de un canal o faja de agua que recoger la agua que
se filtra al local destinado a la máquina, y Comisión
de que a virtud de la ordenación 3 de Julio de 1878 se
formó el presupuesto de gastos para la parte que
toca a construir obra de la referida compra
y del terreno, en caso de iniciada obra, por
la suma de 2500 pesetas, acordó que por la
apertura referida del mismo presupuesto por la
Comisión de obra pública, se precise a las 12
que se trata por medio de subasta pública, que
tendrá lugar el Domingo próximo y hora
de once a doce de la mañana anunciada
al público para inteligencia de la subasta.



Sevilla en
veinte y cinco
del mes de
1879-80

Comunicada con su día de anticipación y una hora antes
de que se compusiera como se determina en el art. 1.º de la
ley municipal vigente, se publicará el texto del texto de cuenta
de los contribuyentes de la misma en que los que han sido
contribuyentes, con sus respectivos nombres y apellidos
de igual y sujeción entre sí, los nombres de los contribuyentes
que comprenden cada respectiva finca, la que introducida en
el libro de matrícula preparada al efecto y de la que se ha
de extraer cada uno de los que se han designado por la Junta para
inscribirse en la misma municipal en 1879-80, en concepto de contribuyentes
de las siguientes =

1.ª Finca que comprende el Barrio de
San Antonio

Finca 'Comuna' de la calle del Balle, fincas de San Antonio
de la calle de San Antonio, fincas de San Antonio de la calle
de San Antonio de la calle de San Antonio y de la calle de San Antonio
de la calle de San Antonio

2.ª Finca que comprende el Barrio
de San Catalina

Finca de San Catalina de la calle de San Catalina, fincas de San Catalina
de la calle de San Catalina, fincas de San Catalina de la calle de San Catalina
de la calle de San Catalina

3.ª Finca de San Catalina o Colegio de
San Francisco

Finca de San Francisco de la calle de San Francisco, fincas de San Francisco
de la calle de San Francisco, fincas de San Francisco de la calle de San Francisco
de la calle de San Francisco

4.ª Finca de San Catalina o Colegio
de San Juan

Finca 'Comuna' de la calle de San Juan y de la calle de San Juan
de la calle de San Juan =
Con lo que se ha por terminarse el texto, y para que
de lo que se ha por terminarse el texto, y para que se publique
de lo que se ha por terminarse el texto, y para que se publique

fel abstracción
de las cosas
que se refieren
en el presente
en 1874-75.

como se dispone en el artículo 83 de la ley
de 1874-75. se abren 13 puntos de...
de las cosas que se refieren en el presente
en 1874-75.

elaboración
de la parte de
la ley

el presente del Sr. Presidente del Ayuntamiento...
de la ley de 1874-75. se abren 13 puntos de...
de las cosas que se refieren en el presente
en 1874-75.

Carta X

Dada cuenta de la Circular del Sr. Gobernador sobre
las cuentas en las Bibliotecas oficiales...
de las cosas que se refieren en el presente
en 1874-75.

el presente del Sr. Presidente del Ayuntamiento...

A. Domingo 26

N. 0.460.854



Munera
de los
Bancos a los
orden publico
al uniforme
a susario
la esp. de fusar

se remite el haber de la do. de cuenta de con publico
con un real de valor, a instar de los primeros del corriente,
con objeto de que por su medio se pague de cada parte
por el deudor que man. satisfaciendose mutuamente de
su importe en cargo al Cap. de su provincia. Si bien, si forma
y comparece en el presente revisional al ordinario sea
coniente por via de revision, de importe de cada parte, esse
que se formalice el juicio por su parte.

Con lo que se dio por terminada la causa que forman
los sus Principales de que certifica

Anastasio Espinosa
de los Monteros

Luis Monera

José Jimenez

Miguel de la Cruz

José Amador

Guillermo Jimenez

José Carballeja

Medico de San Felipe
Ayala

Agustín Flores

Carlos Montero

Camilo Pizarro

me

Presente
 D. Felipe...
 D. Juan...
 D. Antonio...
 D. Pedro...
 D. Marcos...
 D. Antonio...
 D. Juan...

Junta ordinaria del día
 14 de febrero de 1879

En la Ciudad de Logroño a catorce de febrero de
 mil ochocientos setenta y nueve, día de once y once
 de su mes de febrero se reunió el Ayuntamiento de esta
 villa en la Capta. conjunta de los Ayuntamientos de Logroño
 y de Alfoz, al efecto de acordar lo que se propone en el
 D. N.º de 14 de febrero de 1879, y de dar lectura del dictamen que
 se aprobó, se declaró abierta la Junta ordinaria de

En vista de una circular del Sr. Gobernador de
 la Provincia de Navarra en el número oficial de 14 de
 febrero de 1879, sobre que y sin perjuicio de que
 en estrictamente cuanto procediere se contestase
 la Plena aprobatoria del plan se aprobó el siguiente
 1879-80, para que no ocurran perjuicios algunos
 distinguiendo expedientes por cada uno de los que se
 que utilicen en el mismo actual sus terrenos, y
 Ayuntamiento: que en dos lugares se distinguió los
 tres expedientes, uno para el aprovechamiento de
 de la corte de la dehesa de Logroño y de la de Alfoz
 de Logroño con ganados de cría del vicario, y
 de Alfoz con ganados de cría del vicario, y
 no primaveras y verano se la propia dehesa,
 que utilizable por ganados de cría de los
 de Logroño sobrantes, que en el reparto gratuito
 por el de Logroño, y uno por el de Alfoz, para el
 el importe de la ganadería entre los vicarios, y
 por ella se ha de adquirir, los vicarios que
 el Ayuntamiento de la de Logroño y otro para el
 la corte y higuera del Charro de la
 Majasillas: cuyo aprovechamiento en

Aprobado por
 el Ayuntamiento
 de Logroño y Alfoz
 el día 14 de febrero
 de 1879

D. Juan...
 D. Antonio...
 D. Juan...
 D. Antonio...

de indagar en la presente reunida a la Ayta
Monses, observando cuanto conviene respecto a
unirse de la presente de las anteriores, por ser una
de acuerdo a la ley que se ha de observar, a fin
de que no se cause una gran perjuicio al arbitrio, y ya
destruyéndose repetida por los puntos prácticos de la
Caja =



Urbano
Santana

Después de una reunión de la Dirección que
de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios
en el día 1.º de Agosto de 1880, en el punto de plantear
el servicio de la librería de San Juan, acordó
de que se cumpla cuanto se ha de observar
en la misma Orden, manteniéndose la misma
y una lista de libros de San Juan, no solo respec-
to de los manuscritos y de las que corren sino tam-
bién del partido, todo lo que se ha de observar
se cumplirá por el Sr. Gobernador =

Orden de
San Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios

En virtud de lo que se ha de observar de
San Juan de los Rios en el punto de plantear
el servicio de la librería de San Juan, acordó
de que se cumpla cuanto se ha de observar
en la misma Orden, manteniéndose la misma
y una lista de libros de San Juan, no solo respec-
to de los manuscritos y de las que corren sino tam-
bién del partido, todo lo que se ha de observar
se cumplirá por el Sr. Gobernador =

Con lo que se ha de observar de San Juan
de los Rios en el punto de plantear
el servicio de la librería de San Juan, acordó
de que se cumpla cuanto se ha de observar
en la misma Orden, manteniéndose la misma
y una lista de libros de San Juan, no solo respec-
to de los manuscritos y de las que corren sino tam-
bién del partido, todo lo que se ha de observar
se cumplirá por el Sr. Gobernador =

~~Don Antonio~~
Don Antonio Espinosa
de los Monteros

Agustin

Luis Monero Miguel de la Cruz

Evangelista Gama José Amador

José Carballeja

Germa Muñoz

Carlos Montero

Antonio Pardo

Señor ordinario de la

21 de Set. de 1877

Presente
D. D. Espinosa
Concejal
Mariano (Pardo)
García
Mora
Gama
García
Pardo
Montero
Mora y Guillera
Amador

En la Oficina de Fomento a veinte y uno de Setiembre
del ochocientos setenta y siete, toda la tarde
dia de su sesion se reunió el Ayuntamiento en
su Sala Capitular compuesta de la Señora
la Regencia al margen se aprueba por el
Junta del Sr. Maestre, y aprueba la Orden
que fue aprobada, se declara abierta la
Carrera de este dia =

Ja
se
cin
ca
Olla

Amador a la
Plaza de Torres
y cuando se
concupa de don
Juan al Mayor
a la Plaza.

Esta una instancia de D. Amador Francisco de
ya en solicitud de currante de la Plaza de Torres
de Fomento se publica en la dia 29 y 30 del mes
de Setiembre sus productos si los hubiere al Mayor
de la Plaza, con cuyo fin que se practique la
debidamente, y en que se se sujeta a sujecion de sus
el Ayuntamiento ordena: que satisfaga un currante
ordenes por esta plaza unido convenientemente para
sigua la costumbre establecida, y para evitar la
interferencia de personas o ganancia y la
de la Plaza de Torres y sus puntos, y para

obra pública para evitar su ruina y
se y los gastos consiguientes de su
reparación con la provisión en la ley se sigue

Y por lo tanto
de la renta del 3.º p.º
de valor en
487.960 p.º 68 d.

El Sr. Presidente manifiesta: que según consta
de la Compraventa a fin de del Ayuntamiento de
Madrid y de los D. D. de los señores D. Juan y D. Juan
de Siquera, a los repetidos anteriores del presente
ha podido conseguirse la suma de una milla
de la renta del 3.º p.º por valor de 487.960 p.º y que
pueda que a falta en la misma Compraventa se
para el Ayuntamiento que se interesa y que se
se encargue al Sr. D. D. de los señores para que con la mayor
actividad gestione en la oficina Central que corresponde
hasta conseguir la obra para la liquidación de
de la renta de la misma milla y que
sean convenientemente recibida, y consiguientemente
del valor que resulte de dicho resultado por
liquidación.

El Sr. Presidente manifiesta igualmente se ha
queja repetida como de hecho se la ha
y en la condición jurídica que exige la
bienes públicos, para que principales no prop
en la materia obliga a tener los datos de
a verificarla para no tener inconveniente se que
sintan bajo protesto se rebusen a los señores
datos recibidos o de desorden y se caudal
en que la cual se vea convenientemente a plaza
una renta de la primera se rebusen por
que ha sido siempre la costumbre de la
para un uso público y que. Por lo tanto
del Ayuntamiento atendida la manifestación

procurador del b. Alcaide y de la Corte de los
interiores que fue aprobada se celebró abierta la
sesion de este dia 2

Encomendado
a la casa de
Medina

Señores de las mayores comunidades publicas y p[ro]p[ri]as
interiores y generales del Reino, la Comandancia de la
Real Plaza de Madrid a Diego de Rojas su secretario
donde se presentaron en la Real Audiencia General de
Madrid publicas y p[ro]p[ri]as dejen de depositar segun
comunicacion suelta en la Junta de Madrid con fecha
de este al mes de Julio ultimo, y de otras partes
para este Consejo que propusieron a la Real Audiencia
de esta Plaza una Real Cedula, segun sus copias de la
respetable memoria, y en lo qual se hallan asi como
interiormente las publicas comunidades, y en lo que
se sigue: 1.º Que se invite a las diputaciones
de las localidades interesadas para que nombren
Comisioneros que concurren a la presente Plaza
Despues de lo qual se celebrara una reunion en el Real
que se eligieran con consentimiento propio de las
comunidades las cuales se servirán de aqui en adelante
de la comisionada en la forma de D. Juan de Platero
este gobernador contra del Real de Madrid se establecieron
por medio de su Real Cedula la representacion
cualesquiera la diputacion de la Plaza segun el
de este Real Cedula: 2.º que desde luego se
haya con el mismo objeto al b. Alcaide y
D. Don Juan y Campes D. Manuel de
y Serranillos para que representen a

que
la ley
una
por
una
al
a

que
a

En virtud de lo que se ha acordado en el acta de la Junta de
los señores Diputados de la Real Audiencia de esta
ciudad de las cuentas de su gobierno que se han presentado
por el presente servicio, en quince de Mayo de 1849

Con lo que se dio por terminado la cuenta
que firmas los señores concurrentes se que
dase

Arantano Espinosa Jose Jimenez
de los Monteros

Miguel de Utrera Evaristo Gama

José Tanao Guillermo Espinoza

Alf. de Olave Luis Montero
Pedaño

German Pineda Juan Carr

Presente
D. A. M. Jimenez
Carrizosa
Alfonso
Garcia
Alfonso Jimenez
Hernandez
Pineda
Montero
Utrera

Junta Extraordinaria del dia
22 de Mayo de 1849

En la Oficina de frecuencia a punto y suceso de la Junta
de sus señores Diputados y suceso, quince de Mayo de
presente en la Junta publica extraordinaria y suceso
de la convocatoria con supresion del objeto por lo
la antedicha de la Junta, y el cual es el de resolver la
relacion y produccion contra el reportamiento
de las cuentas de su gobierno que se han presentado
por el presente servicio, y en su virtud se
abierta esta Junta publica.

Se dio cuenta de la relacion y produccion firmada
por D. Alfonso Carrizosa y Montero, la Junta se

Manuel, & Rafael Cruz Alvarado por la
causa, Don Juan Lora, Don Antonio Lopez
Ayala, Don Manuel Lora y Don Juan Cruz
y sustinidos los autos pendientes a la causa
que formalen, & D. Pedro Antonio Sanchez, Causa
Don Manuel, Don y Don Juan Lora, Don
Juan Lora, Don Juan y Don Juan Garcia
Alvarado, Don Juan Garcia Galan, Don Juan Cruz
& Don Juan Cruz Ayala y Lora, la causa se suspenda
Don Antonio Cruz Alvarado por D. Manuel Lora
Lora, Don Manuel Ayala Carbajo, D. Manuel Lora
por se los autos, & Manuel Quintanilla,
Manuel Lora, D. Juan Cruz se formalen, &
Don Juan y Don Juan Cruz Ayala Carbajo
& Don Antonio Lora y Lora. Pudiendo a
la citacion introducida en el repartimiento
reunirse a la causa de 226 por el 45 con el
del mismo procedimiento a su continuacion se
concluyese en la parte objeto de la
para que en arreglo a ella se continuen
lata. Con cuya declaracion el
ante reprobo el repartimiento
reunido con copia del mismo, todo cobro
y multa fabriana a la Superintendencia
a los efectos prevenidos.

Don lo que se levanta la presente

Presupuesto del
Ejercicio de 1879-80

del Sr. D. Juan de Dios...
y en consecuencia de lo que se aprobó en
la Junta de la misma provincia de este día
después de haberse oído el parecer de los señores
de la Junta de este punto y que se acordó
la supresión para la aprobación por la misma
Junta.

Adquisición
al Sr. D. Juan de Dios
de la finca que se halla
en la finca de
en terreno
de 1000 pesetas

En vista de la situación del punto de batalla que en
se practica en la Dama Real de la Trochita, de
formada a la autorización concedida por el Sr. Gobernador
de este punto de batalla que en la escritura de este punto
en que se ha visto el terreno que se adquirió
al Sr. D. Juan de Dios de ganancia de una finca de
frente número de Caballeros que en esta se montó
a consecuencia para que se aproveche según viene
de este punto de batalla; pero para que pueda tener
semita al Sr. D. Juan de Dios para la aprobación
por el Sr. D. Juan de Dios se sigue el Sr. D. Juan de Dios
de la Dama Real de la Trochita, por lo que se
refiere a provechamientos con arreglo al pliego de
se facultativa y se pide de obtener la licencia
por el Sr. D. Juan de Dios de este Distrito.

Concesión
que se le concede
al Sr. D. Juan de Dios
de la finca que se halla
en la finca de
de 1000 pesetas

En vista de la situación del punto de batalla que en
se practica en la Dama Real de la Trochita, de
formada a la autorización concedida por el Sr. Gobernador
de este punto de batalla que en la escritura de este punto
en que se ha visto el terreno que se adquirió
al Sr. D. Juan de Dios de ganancia de una finca de
frente número de Caballeros que en esta se montó
a consecuencia para que se aproveche según viene
de este punto de batalla; pero para que pueda tener
semita al Sr. D. Juan de Dios para la aprobación
por el Sr. D. Juan de Dios se sigue el Sr. D. Juan de Dios
de la Dama Real de la Trochita, por lo que se
refiere a provechamientos con arreglo al pliego de
se facultativa y se pide de obtener la licencia
por el Sr. D. Juan de Dios de este Distrito.

Después de lo que se ha visto del Sr. D. Juan de Dios

Nuevo
cuyo en
compromiso
comunal y
del p.º
1880-81

Activa Navarra fecha 8 de octubre, en que manifiesta que el Censo por Comunidad Real y del que con respecto satisficieron a todo poblacion en el año veniente de 1880-81, el de 13.886 puestas. El anterior, de 1879-80 y considerando el Ayuntamiento que el año actual es de 26.335 puestas, mismo que ya recordacione de manifiesta a todos de la ofensa que se suplan, ya que se la continua recordacione de la anterior, de que se manifiesta, lo imposible de serlo efectivo, como: no aceptar, manifiesta en presente de la Diputacion para que la misma lo manifieste a determinar la forma y modo de lo punto que esta corporacion no lo puede aceptar. El mismo manifiesta con mismo que se manifiesta, a punto de dejar la misma Comarca que se en el presente corriente.



Dado en mi misma Comarca de la nota promesa por el Regidor de la propiedad del mismo p.º sobre la Comarca de Pags a un objeto del presente a favor del Banco agrícola, segun la de ovinos. Mismo escritura otorgada para la compra, segun la de dicho presente, como el Ayuntamiento se satisficieron p.º de los p.º del presente de su presente del presente la 268 puestas 53 p.º del presente mismo p.º en un al Regidor de la Comarca, todo a cargo de manifiesta por la presente manifiesta de los al Banco Agrícola.

Manifiesta
a los p.º
de la
de los
y de los
y de los

En mi misma Comarca el Ayuntamiento que se manifiesta la Junta de Manos, Doleña, oficial, el de la Comarca local y de Costa y Junta Agrícola. Con lo que se va por terminada la misma que forman la Junta Comarcal manifiesta a todo mismo ordinario de que se el secreto

~~no ratifico~~
Anastasio Equinosa Luis Moreno
de los Monteros

Miguel de Vera Gasparito Garcia

Jose Amador Guillermo Ponce

Agustin Thele

Jose Carballeja

Gerona Puellos

Mar del Valle

Carlos Montero

Francisco Lamy

srto

Junta extraordinaria del rio
14 de octubre de 1877

- Preside
- D. A. Espinosa
- Concejales
- Alonso de Luri
- Alma
- Gama
- Juanos
- Alonso Quintana
- Carballas
- Blasquez
- Mar. Argente
- Velasco
- Indio
- Arce
- Concejal

En la Ciudad de Jiquilpan a trece de octubre de mil ochocientos setenta y siete, siendo el siguiente presidente de la Junta extraordinaria pública convocada por el Sr. Concejal de Comercio con expresion del objeto pasado con la antelacion de que es el de dar cuenta como se hizo del dictado expedido por la Junta Económica de esta Provincia de repartimiento de Comunas para el Corriente de 1877 y del nombramiento de Mandatarios que unifique la cobranza. Hecha discusion sobre el punto y el Sr. Presidente prometo para el punto de recaudacion del mismo impuesto a D. Luis Blanco Jimenez, el premio del 3 por ciento que han tenido por el mismo hasta ahora todo lo que han estado encargados en la cobranza. Por el Sr. Concejal D. Manuel



H. Murrin y Cañero - 1874
N. 0.457.809



102

de Belasco se propone para Procurador, al actual Depo-
sitario D. Manuel Martínez, a fin de ser por premio de Ca-
brera el uno y medio, en vez del tres; cuyo Depósito
es el que debe ser Procurador, según la práctica y costum-
bre. El Sr. Conyate Abogado Fiscal manifestó que no
ha sido uniforme la práctica de esta Corporación, segun-
do la Cédula de Comisar los Depositarios, y que asimismo
la ley municipal formada a los Diputados municipales para
nombrar libremente los comparecantes y opositores
de procurador: que la proporción de la Comaria sea
una y medio p.p. de la Corporación que ha hecho el Sr.
D. Manuel de Belasco en nombre de D. Manuel
Martínez obedece solo a la idea de que siga este mismo
Procurador, y no el indicado por el Sr. Abogado, y la
Comaria debe participarse por su poca importancia
al juramento de que el Procurador se subroga
de nuevo a la Corporación, y no se restringe en otras
circunstancias como le hace al Depositario. El Sr.
D. Belasco replicó que insiste en que solo en una
ocasión ha nombrado la Corporación a la misma persona
de la de la Depositario por circunstancias especiales:
que por su referida proporción nunca se obtiene
la Comaria del uno y medio p.p., y que el Depo-
sitario actual ha estado ejerciendo con su cargo
hasta hoy, y juró en su virtud renunciar

ALABAS

votacion nombrada sobre si ha de ser el
 de los propuestos por el Sr. Alcalde o el de los
 de los actuales y confirmada, votaron por la propo-
 sicion hecha por el Sr. Alcalde los tres siguientes
 D. Luis Moreno, D. Agustin de Alora, D. Juan
 de Alora, D. Agustin Sanchez, D. Martin de Alora,
 D. Juan de Alora, D. Juan de Alora, D. Juan de Alora,
 D. Juan de Alora, y por la del Sr. Regidor de Alora, D.
 Juan de Alora, D. Juan de Alora, D. Juan de Alora,
 D. Juan de Alora y el republicano D. Manuel de Alora
 por el voto de quince sufragios por mayoria de
 diez del conjunto de sufragios. Don Juan de Alora
 Prefecto. En este acto se leyó por el Concejo de Alora
 la ley municipal del art. 125 de la ley munici-
 pal, en cuyo num. 2.º se previene la redaccion
 de esta ley, hecha al principio de la ley
 y aprobada que sea, siendo transcrita en el
 presente libro, por lo cual se retiró y volvió
 el Sr. Moreno, Sebastian y otros. Al Sr.
 D. Martin de Alora manifestó que no se aprobó
 la ley municipal porque no se aprobó que se
 se consignara provisionalmente los sufragios
 tomados en la misma hasta su aprobacion
 en la municipal, por lo que se retiró
 que sin perjuicio de dicha aprobacion, se
 ha de hacer luego en el libro de actas, y se
 se por todo los individuos de la mayoria

Algunos de por la lectura del artículo 1º de la
y de haberse retirado la Municipalidad por haberse
trada la misma. Que ninguno tiene el poder de
a recetar y solo si el Ayuntamiento, por lo cual
se tomaron notas de los acuerdos del Ayuntamiento
que por aquel deliberação y recetado algunas de
base el voto de un modo transcribir en el libro como
para la ley - cosa y obtiene la palabra por el
Concejal Mariano Gonzalez de Segura se hizo constar
haberse infringido el artículo 1º de la Ley y que se
ratificaron del voto petitorio que en su mismo
otra el expediente de Concejal libros -

El Sr. Ayuntamiento de Segura manifiesta: que en
su precedente no se tuvo en cuenta alguna de
retirada de la Moción de la Municipalidad y únicamente
conque la Constitución del Ayuntamiento sobre la integridad
artículo 1º de la Ley Municipal, de tres puntos
sobre el punto quinto que el voto de la Municipalidad
de principios y como se ha dicho en el expediente
libro según la práctica seguida y en su intermedio
alguna base que la Municipalidad se estableciera y por
mismo se hizo necesario formularlo y presentarlo
de como se verificó en el acto, punto que el
de nombramiento de Concejal de Comunidad
ha sido tomado en legal forma que el precepto
mismo 1º art. 1º se contrae y refiere a lo
que no pueden recetar de un modo y

01

para la qual se manifestaron qual el dicho Sr.
 D. Juan de Guzman no tubo intervencion alguna
 lo qual por ende se refiere a la fecha por el Sr.
 Ministro a dicho articulo, sustentando por consiguiente
 a lo que se que ante de suscribir la referida parte
 delorato que se insertaba la parte que le acompa-
 ña se le firmaba sobre la misma, y asi mismo el
 principio de la diligencia en el tenor de dicho articulo
 que si bien se inserta la misma interlinea y anterior a
 el resto de la parte de la misma en el Sr. D. Juan de Guzman
 y este por consiguiente que hacia el Sr. D. Juan de Guzman
 Municipio, del qual formaban parte como de la de
 Concepcion del virtual, pues el documento ya que se ha
 ra del referido Sr. D. Juan de Guzman el resto de la
 misma manifestacion del Sr. D. Juan de Guzman,
 por consiguiente sustentando con la misma de la
 Congregacion, que desde el Sr. D. Juan de Guzman
 aprobacion e intervencion lo que se refiere a lo que
 el Sr. Ministro de Guzman sobre la fecha y que
 lo que por el Sr. D. Juan de Guzman de dicho Sr. D. Juan de Guzman
 el referido Sr. D. Juan de Guzman y consiguiente que
 estaba levantada la misma al referir y la parte
 que se habia o sustentando la misma interlinea que
 a la letra del articulo, y que siempre se inserta
 que no se hallaba dispuesto a insertar lo que
 por el mismo y a firmar el resto sobre la
 misma una vez insertado de que se

el Sr. Ministro de Guzman sobre la fecha y que
 lo que por el Sr. D. Juan de Guzman de dicho Sr. D. Juan de Guzman
 el referido Sr. D. Juan de Guzman y consiguiente que
 estaba levantada la misma al referir y la parte
 que se habia o sustentando la misma interlinea que
 a la letra del articulo, y que siempre se inserta
 que no se hallaba dispuesto a insertar lo que
 por el mismo y a firmar el resto sobre la
 misma una vez insertado de que se

para que pueda ser aprobado el que se dispone
del arbol por el gasa de obra de las maderas
de su virtud y por unanimidad de los señores
de la comunidad de vecinos de este pueblo
nada, infante de D. Luis Alonso, D. Juan
y D. Covadonga y de frente una operacion
se practicara' en la dia veinte y siete y por
proximo: que el viernes y sábado 24 y 25 de
septiembre se repiran papetes para la entrada de
monte; y que en el Domingo inmediato 26 se ha
de hacer. Tambien acordó por unanimidad
no se opere mas que un caso o' mas de rebeldia
a caso alguno que si de lo que se repiran papetes,
diferencia con Diferencia en concepto de entrada
en el monte por cada Cabera la suma de siete
puros o' siete y ocho reales.

Y igualmente acordó y por unanimidad que
en vez de Cabera se satisfagan cinco reales
a los guardas mayores y menores.

El Sr. Alcalde Comisario propuso al Sr. D.
Don Christóbal D. Covadonga y de frente para
se pague al frente de la comision de la comision
obra, sin tributacion alguna, y solo el importe
del gasto de comision de la Caballeria que ha
doce r. o' tres puros Maria. Para lo qual
por el Sr. Principe de Asturias se manifiesta que



P. Marín y cols
48

N. 0.457.773



Se opone al propuesto reconocimiento, fundándose en que
 la Comisión por la inscripción del expediente número 2854
 de gratuita y obligatoria, por lo cual cree que el número
 número debe ser a persona titular de la Corporación, pare
 ciéndole justo se suscriba por el mismo de los datos de la
 carta aprobatoria del fronto de bellota de la 1ª parte,
 que de la contraria suera a probarse lo que manifiesta
 el rúbrica en la segunda parte del expediente por tal motivo
 que, respecto a que debería e indirectamente se faga a
 los preceptos legales atribuyéndose el cargo de Concejal,
 como lo demuestra haberse perseguido subscritor de Sr. Regidor
 a Sr. Esteban como Director de obra pública, y en su
 del número de 1873 a Sr. Esteban subscritor de
 cultura de multa en servicio del Municipio, pagada
 a mayor precio de lo acostumbrado en aquella época, que
 sus comprendía que ningún Regidor quisiera aceptar
 voluntariamente y hasta en caso de satisfacción en
 go de esta multa, y punto de unir a la maldecencia
 pública, e insistió en que de ninguna manera el nom
 bramiento se haga en ningún caso, a menos en otro
 caso del derecho de acción en abaco a la Corporación.

El Sr. Antonio María Esteban y cols
 cree que la decisión de retirar por los datos de
 los que se aprueban, sobre esta opuesto al
 interés contradictorio a favor de la misma,

LACAY
1804

no puede delegarse en nadie el facultado de emitir,
 quien con su nombre y por su nombre, el de su
 de común acuerdo, y tener interés en que
 distinga el arbitrio, con responsabilidad general,
 su parte, como podría entender, si se dejara la
 al arbitrio de la Junta de guerra, o procedente
 con su nombre el cuerpo de Regimientos sea se naturaliza en
 tanto y gratuito, no obsta lo usual a que se pida
 una gratificación al Consejo que se encargue de
 Permisión de la sujeción que se trata si otra cosa
 por parte de natural como lo es el pago de coronación
 y sujeción de la bandera de oro, y sujeción
 del sueldo, que la ley no le impide el deber de la
 Junta perennaria, ni de que uno a pie de otro
 hacia en si a la dicha, sujeción y reglar a la
 bandera, para que no se comen perjuicio al arbitrio,
 de sujeción a la misma introducción del sueldo
 uno.

El Sr. Consejo Vobros hizo uso de la palabra que
 dice a que se haga dicho nombramiento de facto de
 número de la Corporación por lo que ya ha manifestado
 anteriormente y de nuevo reproduce, respecto de que
 Comisión debe ser gratuitamente de ninguna sea.

Después de la palabra por D. Juan de los Rios
 Regimiento de Indias se manifestó que no se puede obligar
 el sueldo largo para que se le ha propuesto, ni de
 parte de sujeción ya nombrado, el sueldo de la
 de su sujeción, siempre el sueldo, aunque sea
 sueldo, más de la costumbre a lo que se
 ha manifestado, obligatoria y gratuita que



P. Comunion 50.

N. 0.457.775



Insisto en el hecho de que el del voluntario sus, sobre el Ayuntamiento la devolución de la cuenta personal sobrepasada del ejercicio económico de 1878 a '79, por el pago de lo que se debe por dicho concepto a la Hacienda y el ayuntamiento municipal en el departamento por las que se han suscitado, y que a la vez se pague el importe de la misma autorizada para que lo entregue al Procurador D. Ramón e Izquierdo.

Por último como el Ayuntamiento se abra al auxiliar, D. Antonio Soriano un habeas suscitado parte de parte, por haber estado ocupado en el mismo se debe tabernario copia del repartimiento de censos, y que subsiguientemente se le pague por el Sr. Alcalde un mes de sueldo o sueldo auxiliar temporal.

Quiero dar a los señores de la corte se levante la sesión y la pida con el Sr. Procurador los tres Concejales convenientemente de pique se apruebe.

Anastasio Espinosa
de los Monteros

Luis Moreno

Miguel de Herrera Evaristo Gama de del Blanco

José Amador

Guillermo Goyanes

Carlos Montero

German Rubio

Federico de la Hoya

1770

1770

de sucesiones de oficial del mismo a D. Joaquin de
 Sojo, lo cual no contradice el testamento que se
 hizo a la que se el finiente de D. Marcos D. Luis de Morano,
 Centro del testamento de su hijo y por tanto como se dice
 en el testamento a por voluntad del testador que voluntariamente
 se lo hizo en su vida que es de suyo insignificante e
 inevitable, a menos de haber en la misma leguilla
 que fueran herederos al padre cuando se dijere
 por el testamento y Consejo, o que estos consignaran
 quel finiente lo que fueran dichos, y en lo que se
 lesian como lo siguiente refugio en la
 sucesion siguiente



El Sr. Presidente manifestaba: que al no retirarse el Sr.
 Sojo de su casa se la hizo suya por que comprendio que al
 tratarse de la personalidad del finiente de su hijo se
 debia considerar de hecho como al punto que se dice, y
 al ser que tomaba parte en la sucesion de su hijo de su
 personalidad cuando retirase al primer finiente de Marcos
 D. Luis de Morano al tratarse de su persona para que
 no ocurriera lo que se sigue

Por el Sr. Consejo de Indias se resolvió: que al hacerse la
 sucesion por el Sr. Sojo de su casa se retirase del
 Sr. Sojo de su casa el finiente de Marcos D. Luis de Morano,
 por tener de que se fuesen la sucesion como lo fue
 la de D. Sojo de su casa que se manifestaba que no aceptaba
 el nombramiento de su hijo como sucesor de su casa
 de hecho, por lo cual se dio la sucesion de la sucesion
 y que no habia sucesion de leguilla en el testamento
 a que el Sr. Consejo de Indias y el Sr. Presidente se
 decretaba se fuesen por palabra cuando se dio con

con se la habe se brauto la un...

Anciano Equinora
de los Monteros

Luis Moreno

Yvelymenes Miguel de la Cruz

Francisco Garcia

Uelauo

Germa Rubio

María de la Cruz

Unidad de la Cruz 25 oct. 1879

Donde la una de la Cruz y se habiéndose a un...
suficiente número de Concejales el Sr. Alcalde...
de que se convalida por diligencia que firmen...
todos los concurrentes se que certifique...

A Equinora

Luis Moreno

Yvelymenes Miguel de la Cruz

Garcia

Agustín Pérez

Carlos Monteros

Tidalgo

Don Domingo...

- Presidente
- D. A. Equinora
- Concejales
- Mariano (de la Cruz)
- Yvelymenes
- Uelauo
- Garcia
- Mariano
- Mariano y Guillermo
- Abogado

Minoria del 2 se cose. se 1879

Subap. Curas de frecuencia a dos de...
de que se convalida por diligencia que firmen...

17911010 del no 9 de

Pravate 205.885.0. 17 de noviembre de 1879

D. S. Aguirre Alcazar
Concejal
Municipal (S. J. de los
Rios)
Garcera
Mora
Garcera
Atencio
Cabrera
Rubia
Alcaldes

En la Plaza de Armas de este pueblo de este concejo municipal y en virtud de un acuerdo de la Junta Municipal de este mismo concejo de los dichos concejales al margen de un plano y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y abierta la obra a las doce y media del día se dio lectura del acta anterior y se verificó su observación alguna fue oportuna el acta anterior que autorizaron los señores concurrentes a la misma sesión =

Reclamación sobre terreno de cultivo por el Sr. D. Manuel Oliva

Se dio cuenta de una instancia de D. Manuel Oliva de este pueblo de Arriaga, pidiendo se declare por finca la cuota impuesta en el repartimiento de comuneros durante su ausencia por un largo tiempo en sus terrenos municipales, sin tener labranza ni aun aprovechamiento de los frutos de la misma finca que en el mismo repartimiento de Arriaga se hizo por un tiempo de algunos años =

Cancelación de un crédito personal en favor de Manuel Oliva en los años 1878-79.

El Sr. Presidente manifestó que el recurrente se encuentra en el caso económico anterior de 1878-79 de Manuel Guerrero Cordero, le había reclamado por el pago de la cantidad de la renta de finca que tenía en Arriaga, mediante lo cual se satisfizo todo el importe de la misma. Y resultando cierto el pago total, según consta de los libros de este pueblo, se acordó de oficio declarar cancelado el crédito personal que al efecto se otorgara, en virtud de lo que se acordó en la sesión anterior =



P. Valencia y sus 16.

N. 0.789.705

Admisión de referido paquete y demás asuntos de expediente
logu correspondiente

En vista de los tres de la tarde de devuelto la Suma =
D. J. Espinosa

Amador

Luis Monera Moral Gambo

Carballan

Rubin Montero Baldo

Sanchez

Gimenez

Comas

Quita ordinaria del 16. de Mayo. 1879 1mo

para haber a cargo de los haberes correspondientes a los
de número de Comisarios, firmados los que se han verificado
de con el hallazgo de que certifica en su programa y
como sea y que se me ocupe. Entente y ruego =

D. Anastasio Espinosa Miguel de los
de los Monteros Excmo. Sr. D. =

Forstner

Morris

Rubin

Carlos Montero

Comas

1mo

Ordinaria del 23 de noviembre a 1879

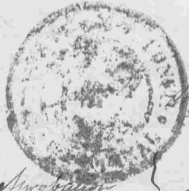
- Concurrencia
 D. Francisco Esp. alca. Mayor
 D. Mayor Provisor
 D. Concejales
 Moreno (D. Luis)
 Mora
 Yama
 Amador
 Alvarado (Agustino)
 Castellón
 Rubio
 Alvarado Hidalgo

En la Ciudad de Orizaba a veinte y tres de
 Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve
 días los once y media de la mañana, se reunió en la
 Casa Municipal el Ayuntamiento de esta corporación
 en los señores Concejales al margen signados y bajo
 la Presidencia del Señor Alcalde, con objeto de celebrar
 la sesión ordinaria de hoy; y al ser dado lectura
 a la última sesión del mes en discusión fue

ambos autorizados por los concurrentes a la sesión de
 la sesión de hoy. Dado lectura del extracto de los acuerdos tomados en el mes de
 Octubre
 Octubre próximo pasado, acordó el Ayuntamiento aprobarlos y que
 se inserten para su inserción en el boletín oficial =

Reclamación
 sobre el aumento
 de 17,500 pt. de
 sup. al sup.
 actual en virtud
 de las leyes de
 1880-81.

Dada cuenta de la comunicación de la Administración de Orizaba
 de diez y siete de Octubre próximo pasado, invitando a la que se le
 dirigiera a virtud de acuerdo de este Ayuntamiento del doce por
 consecuencia de otra comunicación de dicha Administración del ocho
 del mes de mayo, participando haber sido firmado por el sup. actual
 de 17,500 pt. de 1880-81 43,886 pesos 31. P. y en virtud de lo
 que en aquella manifestaba respecto a que opusese sup. es obligatorio
 y sin atribuciones para disponer nada en contrario, acordó el ayuntamiento
 elevar la oportuna reclamación al Excmo. Sr. Ministro o Hacienda
 para la suspensión del aumento de 17,500 pesos de 17. sup. sobre el
 actual sup. de 26,386.90 en virtud de las leyes locales, hallándose
 en poder de hacendados forasteros casi dos tercios partes del terreno
 Municipal, cuyos labores y consumos verifican con personal de otros
 pueblos; en poder imponer según los casos otros derechos que los locales
 para el cobro de la instrucción y se obtiene esta población
 lo cual dificulta la cobranza y se presta al fraude, por cuyo motivo
 y otros que se consignen en la indicada reclamación es indispensable
 el aumento señalado y cuya administración en su caso debe verificarse



P. Unión y paz 57

Exposición la Hazienda =

Suplicación
por la Suplicación
al
Prinj. conde
n.º 1877-80.

Deseo en un mismo asunto de la orden del Sr. Gobernador 14
del actual en que se manda el curso de la Exma. Diputación
Prov. del 8.º y probatorio del presupuesto de gastos e ingresos
Circulares de este partido para el presente año económico, for-
mado por esta Corporación en 12 de octubre último, y con
la cual se devuelva uno de los exemplares remitidos, el
Ayuntamiento que se interesa y acuerda que sea sujeta
al respectivo presupuesto de gastos e ingresos
que en el mismo se detallan =

Otras
ambicion
en la cárcel
al paraiso

Existiendo la Hazienda para un mismo ayuntamiento
de pagar la Hazienda en el edificio de la Corral de
este Cabera y partido, constituyéndose en habitacion de
Hazienda a galera para unguero, enfermeria, de visita
de primera de curato y Cuarto menor, de que
se trata, con las demás obra necesaria a conseguir
dicho aumento en el 2.º piso, Hazienda necesaria y por con-
siguiente la urgencia de la obra de que se trata; y Con-
siderando el Ayuntamiento que en el presupuesto de gastos
e ingresos Circulares devuelto a probado por la Exma.
Diputación Prov. se consigue el gasto de dicha obra,
Acuerdo: que para la ejecución de la misma se miten-
ga el oportuno expediente, en el que se acompañe el plan
y presupuesto de ella con la Circular facultativa y
económica, para que se dirija por subasta pública
para la aprobación por la Diputación del respectivo
Ayuntamiento que se suscriba =

Q. de la Cort. Directa de la Exma. S. de



H. *[illegible]* 58
N. 0.789.704

[Marginal note in Spanish:]
Deseo con-
servar á la
vista de las
letras de
cambio de
dinero
de al
cambio

Para evitar lo cuanto sea posible los males que pu-
dieran irrogarse á la Salud pública, si la Comis. se
viese en poses. de instruir á la Junta para el publico con-
sumo de los Comisarios privados ó indispuntados
á la abastecimiento é impedir las que fueran necesarias, ó en
el supuesto de que no se supieran en el punto mencionado
por el Inspector según y como ya se recibió en el año 1870,
debiendo de obligarse de honorario, con cargo de su
parte por cada uno de los Comisarios que nombrara y cuya Comis.
fueran instruidos á la Junta pública, pagados por la
reputación de los Comis. de honorario ciertos -

Para lo que se le tiene en cuenta la suma -

Arnesto Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

José Jiménez Miguel de Mena

Evaristo Gama José Amador

Germa Rubia Carlos Montero
Hidalgo

Agustín Thier Guillermo Sepúlveda

José Carballeda Tomás Jara



Remision y numero 59

Ampliacion de la alumbracion a la Plaza publica donde la Calle Corral a la ora Obispos

Que la siguiente calle de la Cruz a la de la Carretera para el mejoramiento del ornato en la Plaza publica, a fin se que con el transcurso de los tiempos pueda conseguirse de un bello conjunto de esta Plaza un todo tan publico y centrado, por la uniformidad y simetria que distinguieron todos sus edificios, desapareciendo los portales de construccion antigua y desigual, acordó: ampliar la alumbracion del indicado trayecto pequeño entre Torres de Sta. Maria a la Plaza publica desde Calle de la Carretera a la del Obispo, en cuyo fin la Comision se obra publica se sirva proponer la forma en que deba verificarse de dicha alumbracion, precisando la anchura se que haga de entrar la via publica al terreno que para una faja que compare de la anchura, cuanto de cada uno, la forma y altura a que se han de poner la misma construcion, con la dema que sea convenientemente repetida en sus frentes, haciendo todo constar en el expediente cuya instruccion fue acordada en un acuerdo de la Comision de 18 de Mayo =

Hecho presente que el Sr. Alcalde se vio en la necesidad de reunir los fondos existentes en la Abadiaz de Santa Estebana de esta ciudad por consecuencia de la venta hecha a la misma en el mes de Octubre 1770 por D. Juan de Montan Pezosa en plaza de la Division general del reino, quien hizo entrega a aquel de repetidos fondos para que por su conducto fueran remitidos a la Abadiaz de Santa Estebana, cuyos el Ayuntamiento se abocan en cargo al presupuesto municipal de 25 pata a que anente el goce se la comision se referida

Pago y. Couron
de fondos en
la Abadiaz de
Santa Estebana
a la Abadiaz de
Santa Estebana

de medicinas a potros en el mes de Noviembre ultimo; y resultando que por el de Julio se Ocurrió con sus papeles 1342 pesos en 60. centavos y no habiendo sido anunciado en el presupuesto ordinario del comercio egresivo económico, más que en 1.500 pesos, como el departamento se expone laboralmente por cuenta del impuesto de la presentada, de la disposición de uncenta y siete pesetas cuarenta y cinco, y que en el presupuesto adicional que se forma a dicho ordinario se incluya y comprada la cantidad que el talante hasta treinta y cinco proximo para el caso de haberse

Y dadas las tres de la tarde se levantó la sesión

Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

Miguel de Utrera José Amador

Gerardo Pablos Guillermo Moreno

Agustín Pérez Federico Muñoz
Ayala

José González Carlos Monteros

Concepción Parra

- Presencia
- D. Anastasio Espinosa
 - D. Miguel de Utrera
 - Morino Mayra
 - Mora
 - Amador
 - Pablos
 - Guillermo Moreno
 - Agustín Pérez
 - José González
 - Carlos Monteros
 - Concepción Parra

Ordinaria de 14 de Diciembre de 1849

En la Ciudad de Orizaba, a los catorce días del mes de Diciembre de mil ochocientos y noventa y nueve se reunió el Excmo. Ayuntamiento en su sala de sesiones con asistencia del Sr. Concejal al margen designados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de turno

de Miranda =

Reclamacion de
terras puestas por
D. Pedro Antonio
Gonzalez

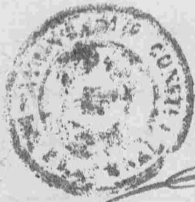
Dada cuenta de la que ha presentada en Comision D. Pedro Antonio Gonzalez en reclamacion del atomo de unas tierras que el Ayuntamiento que jurare a su constitucion se ha que repite de las cuentas municipales de 1.846-77 por cada concepto de los apurados en la misma cuenta presentada, y se resolvió lo que precede =

Vote a favor
de la reunion de
la buena administracion
en la de la Comision
D. Luis Moreno.

Resultando que no ha ocurrido nunca ni presentacion alguna de las que fueron y han sido vendidas y entregadas a sus dueños, **firmada** el aprovechamiento del fruto de bellota de la Realidad en virtud del contrato; y Resultando que el beneficio recibido por dicho ganado ha sido grande así como paguina la cantidad exigida a los mismos dueños por el valor de la bellota y ganos en Montañana, cual se viene publicamente y lo que cura y demuestra, **firmada** quiza y buena administracion por el Sr. teniente primer teniente de D. Luis Moreno, a propuesta del Sr. Alcalde y según de aquel retrato de esta sala de sesiones; acordó el Ayuntamiento por unanimidad haber visto con agrado tan satisfactorio resultado y que se le diese un voto de gracias al referido por la honesta y buena administracion que ha tenido y haya concurrido a la compra en sesión diez y nueve de Octubre ultimo =

Propuesta de
comunicacion a
la Calleja llamada
de la Virgen.

Siendo abominable ofensivo a la moral y decencia publicas y no menos perjudicial a la higiene y salubridad que continúe abierta la Calleja nombrada de la Virgen situada en un punto tan centro de la poblacion, sin cosa alguna habitable, si bien son bodigas y puertas fuertes en las Casas Casas Borneas, Agua, Comedera y Compañias; y no debiendo permitir ni tolerarse la continuacion por ser un foco de una sea publico. **firmada** de diez, por ser un foco



N. 0.789.686

Pl. 11 de mayo y 30
62.

de inmuebles, y de hecho por las estimas son repugnantes al punto de
buenos estamentos y a la seguridad personal y de las cosas con e sin
puntos falcos a dicha Calleja, siendo el Ayuntamiento por unanimi-
dad, el convenio en principio de esta obra publica, pero aliora con
dos puntos conculas de tuvo con llaves para cada dueño de botigas
y puntos falcos en la misma a fin de que puedan entrar y salir
libremente por ellos tanto de día cuanto de noche con sus ganados, caballe-
rias, frutos y demas que mencionan, sin otro derecho, quin, que el tránsito
y libre uso que hay siempre para la entrada por sus respectivas puertas
falcos, pero no para utilizar terrenos alguno de primera Calleja ni para
deposito de ganados, animales, instrumentos ni para en nada ni para
nada la sean de poder ocupar; y para que tenga lugar el convenio
definitivo en su caso del que en principio queda acordado, instruyan
el oportuno expediente en el cual sufreran los profesores facultados
por la comisión a la Sala higuine publica de dicho convenio,
a los dueños de botigas y de puntos falcos para que manifiesten
su conformidad o formen sus reclamaciones oportunas al profesor
conveniente durante el plazo de quince días y al vicario para
que en igual termino y por virtud del bando que se publique
puedan oponer los vecinos que quisiere al referido profesor; y
verifique todo lo cual con presencia del vicario respectivo acerca el
conveniente definitivo que correspondiere. *Y fue acordado lo siguiente =*

Señalada y expedida en el Sr. Alcalde Dn. Diego Cueto se le halla que aparece
en el Boletín la Cronica que se publica en el Sr. Alcalde correspondiente
al Num. 9 de 24 de Nov. ultimo, folio 2.º de la misma de

del mismo Consejo. Añada Asimismo sobre el particular la
mayoría del Ayuntamiento concurra de los señores Alonso
Morales, Amador, Ochoa, Sanchez, Alvarado y el Sr. Conde
considera oportuno y conveniente a la Corporación en general
propiedades sueltas y particularmente a las de los señores
de 1.º Alonso y Regidor D. José Amador y otros. En contestación
para que el Director de este Comercio satisfaga las dudas
suscitadas o faga constar a quien y en que caso se dan
ante los Tribunales al autor del escrito a el referido Director, au-
torizado al Sr. Conde para el otorgamiento de lo que tiene por
propio y conforme a su cargo. Y por el Sr. Conde D. Guillermo
Alarcón y D. Francisco Sierra y otros se voto en contra de
este acuerdo, apoyándose para ello en que como cuando se dice
esta libranza con fundamento a un el y del que no lo es por
de tener a priori alguna mala nota, que el Sr. Conde
fue participacion en el Ministerio de Hacienda a' p'br 11,
para haberse lo hay interinente por el Sr. Conde D. Alonso
de Valera sin recurso de cabida para que se abra una infor-
macion sobre el particular; siendo cierto que con referencia a la
satisfacción por Hacienda esta rogada la suma consignada en el
proyecto que se ha podido pagarse en libranza el sumis-
to participacion al Sr. pplo. que tambien tiene que la
Minoria pronto como Circulares de Comunion a' p'br 11
y otros pplo por premio y sin embargo de tener fundado con
se el proyecto, la mayoría se voto a otro con el Sr. pplo
no me lo es que el Regidor D. José Amador haga alguna
partida alguna en el proyecto como Director se obra y
haya, y aun cuando fue voto que el Sr. Conde por el Sr.
fue acordado el punto se voto al Ayuntamiento

N.º 111111 y 1111 - 63.

abrando un precio mas alto del que se acostumbraba a ser
en aquella época cual consta en partida presentada por la
Junta en una sola anterior. Mas, la diferencia
del mayor precio solo consiste en opinion y la Junta en un
cunto con la Junta anterior.



Y para la mejor gestion de la obra se levantó la Junta
publica y secreta de un dia =

Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

Miguel Dastora Jose Bonafant

Guillermo Espinosa

Medina de Ayon y
Ayala

Agustin Sierra

Carlo Montero

Comas Ponce

Germa Arribas

Union de 21. Diciembre de 1879.

Es la Junta por parte de la Junta de 21. Diciembre de 1879
de para producir acuerdo; firmando con el Sr. Medina de Ayon y
Ayala el presente el presente 21. de 1879, a que sigue =

A. Espinosa

Miguel Dastora

Carlo Montero

Jose Bonafant

Guillermo Espinosa

Germa Arribas

Comas Ponce

Carlo M.

M.

sesion ordinaria 28 de dia
de 1879

esola haba por falta de suficiente numero de los Concejales para tomar acuerdos que solo han concurrido la que suscribieron a continuation en algunas a las diez y cuarenta y cinco minutos de la tarde ochos y veinte y ocho de diciembre de este año. utante y unives

A. Espinosa Morera
Jimenez Mora Purbos
Agustin Thera Morales Urrutia

Extraordinaria de 30 de Diciembre
de 1879.

- Presidentes
D. Manuel Lopez Alatorre
D. Concejalos
Don Manuel Alatorre
Elvira
Amador
Don Manuel Gonzalez
Juan de Dios Alatorre
Agustin Alatorre
Don Manuel Alatorre

En la Ciudad de Tregual a las diez de la mañana de hoy treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento de ella en su Casa Municipal conyunto con los D. N. Concejales al margen expresados y bajo la Presidencia del Sr. Alatorre en virtud de cedula de convocacion con expresion del objeto de que habria de tratarse en esta sesion publica extraordinaria y que lo es respecto de los pagos que deban acordarse del presupuesto de 1878-79 cuyo ejercicio termino el 31 de Diciembre de 1878 y lo mismo en curso a los dias actuales de 1879-80. En su virtud alvicio el acto se dio termino del acto de la ultima sesion ordinaria tanque del presente mes y año



folio sesenta y cuatro
64

N. 0.789.844

La cual, heve observacion por unanimidad fue aprobada.

Y visto el estado de fondos en Depositionaria, acordó el Ayuntamiento se hagan los siguientes pagos de los del presupuesto de 1878-79, punto que se viene definitivamente en quicio en el día de mañana =

Los alquitores de casa o 1.877-78. y o 1.878-79. al
Manso elemental D. Fernando Izquierdo, importantes 300 pesetas:
34. id. a la Manso D.ª María Garcia ex arrendatario alquilar o casa
en las 4. ultimas mesas o 1.878-79; a la Man. el ult. trimestre o
1878-79. del descuento del 10. p/o p.ª el honor del Fisco y
a la Dep.ª el premio de recaudacion de los ingresos en el periodo
completo del presupt.º de dicho año comunico. Y respecto del anual
o 1.879-80. los que se pasan a repartir = satisfacen los haberes por
personal, material y distribucion de suer total de las atenciones de
la instruccion primaria respectiva al segundo trimestre de dicho comunico
año comunico de las cinco escuelas publicas de ambos sexos en esta
Ciudad: igual trimestre a los profesores facultativos como el doctor conja
nos titulares y tambien al Hospital de San Blas: el mismo y el
anterior al practicante sangrador de dicho hospital y al tambien
practicante sangrador titular: el propio segundo trimestre del comunico
o Oficina; y los haberes del mes anual de los Personal de obra y
demas empleados, Aguardos de orden publico, guardia rural, truenos,
alumbrado y empleados de el mismo: el segundo trimestre ^{o mes de mayo} a las
Supervisor de Carnes y Omicos en la requesta de el mismo: los guard
focales o Beneficencia del comunico mes: el 20 p/o p.ª el honor
de los productos o Arqueos: la contribucion territorial impuesta a los
mismos bienes en dicho trimestre: satisfacen el 7.º mes de la

448,000

La Junta Agrícola: los recursos a que los señores propietarios: la Junta
por el mismo fin a como lo han acordado las juntas a que se refieren
facilitados. Los cueros y demás del mismo modo. Montevideo a
1.878. a igual mes inclusive a 1.879. y el documento del 22 de
agosto para el Comodoro de guerra el mismo del todo en el primer
semestre del año corriente actual, y los dos cueros, firmados por
los señores señores y señores D. Manuel Mariano Romero y
D. Joaquín Estanador; con cuyos pagos quedan satisfechos los
dos años de 1.878-79. y también los del primer semestre de
1.879-80.

Y con el fin de ver de conseguir que los ganados de poca
memoria o tal vez algunas resacas de los ganados a que se fijan
más el abono de las vacunas de abada a como cuentan los que
facilitan, que por la Depositione se adquieren dos fanegas para el
suministro en los meses subsiguos hasta la época de la recolección en
deberán comprarse mayor número con objeto de que los fondos
Municipales no tengan que ser abonados los perjuicios y por la
causa de que se dejó hecho expresión.

Con lo cual y dadas las dos de la tarde se levantó la
sesion pública extraordinaria de hoy = Vista leídas = Coman
dantes expresos = Coman^{te} = Trinitas = que por = badi =

Manuel Espinosa
de los Montevideo
Señor Moreno
Jose Jimenez Miguel Decollera
Guillermo Penas
Fedeo de la Hoya
German Rubio
Agustin de Thier
Cartero Montevideo
Domingo Carras
1880



Extraordinaria de 3. de
Quero a. 1880.

On



N.º 156.572 ^{12 de Mayo de 1881} 66

Prudencia

D. Antonio Aguirre - Alcalde
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel

En la Ciudad de Logroño a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, reunido el Ayuntamiento de la misma en su Sala Capitular conqunto de los Jueces al margen espuesdos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en virtud de libelo o convocatoria con espresion del objeto que es el de dar cuenta de la noticia inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al treinta y uno de Diciembre proximo pasado; y despues de leida y aprobada por unanimidad el acta de la ultima sesion extraordinaria celebrada en treinta del referido mes, al Ayuntamiento produjo la mayor indignacion el atentado execrable de que habian sido objeto S. S. M. M. en la tarde de pasado dia treinta de Diciembre y acorido se dirija telegrama de felicitacion a los Reales Persones por conducto del Sr. Ministro de la Gobernacion, por que la Divina Providencia, una vez mas ha permitido la frustracion del crimen que intentó y ejecutó el desgraciado Crim, librandolas precias e importantes vidas de Nuestros Sobranos de los fines que se propusiera el regida en esta hidalga Nacion, y de cuya indignacion espresamente se ha hecho partcipe este vicario en el momento de tenerse noticia de un crimen que ha podido sumir de honor a la Nacion entera.

Con lo cual se dio por terminada la sesion espresada con el voto que formarian los Jueces que han asistido y los presentes al tiempo de ser aprobada esta acta, se que se el



por los tres Señores Concejales D. Manuel de Vilaseca, D. Juan Chaves
y D. Agustín Gual y Elorriaga =

H. 12 de Mayo de 1809

Señor
don Juan
deben verificar
los nombramientos
de ciertos
cargos de
los y el pueblo
de Valencia

El Excmo. Sr. Conde D. Matheo Jarragoiti se presentó en
esta sesión y quedó se declaró si debe continuarse ejecutando y celebrando
manera la suscripción de los cursos de cirujía que se destinan a tal
virtud para el público uso; y promovióse en su virtud discusión
sobre si los demás señores pueden verificar a la vez que aquel
la misma suscripción respecto de los cursos de cirujía que se han
comenzado y puesto que los alumnos son los mismos a satisfacer
los honorarios señalados por los señores de la Real Academia del
particular del año en la sesión de Mayo y por el Sr. D. Valencia presidente
pues, se resolvió por unanimidad que se lleve a la sesión siguiente
la legislación sanitaria a fin de resolver en definitiva lo que fuere
providencia en el asunto =

Excmo. Sr.
Consejo de
Medicina
y Cirujía
de Valencia

Por el Sr. Regidor D. Manuel de Vilaseca, se pidió en
esta sesión que se pongan para la inmediata, el expediente sobre
la suscripción de los cursos de cirujía a poder y el título de farmacia
que tenga el farmacéutico D. Juan Ponce de León; y en su virtud
al Sr. D. Valencia se haga saber al mismo lo presente
en la Secretaría y que por la misma se ponga de manifiesto con el
recurso expedido al Sr. Concejal que los reclama para el examen
que están teniendo =

Excmo. Sr.
Consejo de
Medicina
y Cirujía

Visto la solicitud presentada en esta sesión por D. Antonio
Chaves López en reclamación del abuso de su trabajo en
la suscripción del Arbol público de la Ciudad por haberse unido
una parte al otro, de la que verificó D. Francisco Castellón
cuya negativa hizo que como era inmediata viniera la aprobación del
mismo Arbol, siendo la suscripción sea por el Sr. D. Valencia
y como quedara cantidad más que pagarse al valor del trabajo y
sin de la parte por aquel y no la se comienza que pretenda =

Veros
pagos

El otro así mismo se abren los muros, los de fello y algunos en
encargos de los del Sr. D. Manuel Sancha y Martos
los muros siguientes de Diciembre, Octubre, Noviembre y
Diciembre de los que inmediatamente cesen desmenuzando la
diciembre D. Juan José García; venir y una puestas a D. Diego
Chacador por las lujas del campo trazo por las aguas del campo
y recuperación del empobrecido en la calleja que es la calle a Horno
se dirige a la capilla Francisca según la cuenta presentada: en
facer al mismo dicho cincuenta puestas por cuenta de los
muros o garcos de la capilla que se está construyendo desde
el Corral de San Francisco a la fuente o Merced y
y seis puestas al Ayuntamiento en obras públicas D. Domingo
Bustamante por el plano de uso de la Plaza de la calle de
Santa Clara y calle de San Blas =

solares en el
Cerro
Público.

Visto un escrito de don Pedro Verdugo que impone
la Comisión de Obras públicas y a que se resuelva lo que proceda =

Cuentas del
presupuesto anual
de 1878-79.

Presupuesto en esta forma las cuentas del presupuesto
Arrebolado de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y
nueve y resuelto que se repartiere a los doce meses de dicho año con
cuenta del fondo o cumplimiento con las liquidaciones de los
ingresos y gastos, acordó el Ayuntamiento pasen a la
Comisión o Hacienda para que se sirva proponer lo que
sea conveniente y de sus resultados se resuelva lo que correspondiere

Capital del
de fello en
Propiet.

No habiendo sido aun recogida la Edic. en Economía del
esta Provincia la inscripción de la renta del D. fello. de capital
439.960. pesetas B. con un millon y setecientos treinta y seis
reducidos a esta Corporación en su favor en virtud y como ordenado
último y con el fin de que se practique con la Hacienda



N.º 156.573 ^{P.º de San Juan de los Rios} 68.

una liquidacion general de los intereses venidos de dicha inscripcion y de las demas venidas por los dos tercios partes del ochenta por ciento en Propios enajenados, asi como para obtener de los señores de la misma Nacion una certificacion detallada de las inscripciones que la misma hubiere hecho y tambien de los pagos por todos intereses en los años sucesivos y anteriores, acordó el Ayuntamiento anterior al Excmo. del mismo D. Tomas Poma y Rey, y al Excmo. en Madrid D. Ramon Morqueza para que aquel en union del mismo certifique dicha liquidacion y otorgue las certificaciones expresadas; quedando autorizado tambien el referido Excmo. y Promotor de un Municipio para el tobo o la cantidad que resultare de para la negociacion de carpetas que expidiese la misma Nacion.

Y dadas las tres a la tarde se levanto la sesion

Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

Jose Jimenez Miguel de la Cruz

Jose Amador Agustín Sierra

Jose Carballeja Gerardo Rubio
Carlos Montero

Federico de la Hoya No. del Excmo. Tomas Poma y Rey
Agald. Vro



de una en seguida Debera tener fin el finis proximo venidero, sea ^{69..} ~~recogido~~
 a los bienes de dicha clase de ganados, setenta y cinco continos
 de guerra en que se estima el aprovechamiento de guerra durante la temporada
 de los seis meses a contar desde el presente, ya sean en el o en los siguientes
 meses o tramos del aprovechamiento de los mismos ganados, ~~no permitiendo~~
 el pasaje por el guarda, sin la previa presentacion de la propiedad o entrada
 y del pago verificado en Depositionario, unico medio de quita de impuestos
 sin o ingresos y de simplificar a la vez las operaciones de cobranza.

Merito con mismo que el ganado o mismo no sea introducido
 en las municipalidades existentes para el presente, sino que por los dueños
 de aquel se han de conservar otras mismas en los sitios designados
 por el guarda bajo la direccion del Sr. Regidor Sindico.

Por ultimo y con objeto de que desaparezcan los abusos
 que se venian cometiendo por dueño del ganado o la labor cuyo
 aprovechamiento gravado tiene en el mismo Debera, Merito se este
 a lo resuelto en virtud de el de Mayo de 1877 sin permitirse que
 a cada vez un dueño de ganado o labor sea o no se labora ~~verifique~~
 cabalgadura de la misma que establecieron mandamos, pero sin
 que se le resuelva en el de la misma.

Con lo cual y para lo deseado se la fuese fue levantada
 esta cedula.

Luis Moneng ^{Comandante en Jefe}
 Anartario Espinosa ^{Comandante en Jefe}
 de los Montes ^{Comandante en Jefe}

Secretarios ^{Comandante en Jefe}

Jose Maria Quintana ^{Comandante en Jefe}

Enrrique Garza ^{Comandante en Jefe}

Agustin ^{Comandante en Jefe}

Comandante en Jefe

1876

N.º 156.560

fl. 11 de mayo 70.



partida o repartición de sueldo de su imposición por confun-
 done al D. Fernando Pimentel con su hermano D. Vicente, el
 Ayuntamiento acordó: que por el Secretario se certifique la
 vida que en la época al admitirlos se suelta a la
 fin repone y la cuota con que aparecen en el repartimiento
 de Comunión —

Deo unta en unidos de la lista del gremio cuando vitoren
 con una de sus cosas se la ha perdido, y aparecen de la misma
 que los sustructores lo han hecho de saber que no tienen aser-
 vada en todo o parte, el Ayuntamiento acordó: satisfagan
 por cada una que se encuentre en dicho caso, diecinueve mil se-
 quenta maravedís fijados por la Corporación en 21 de Mayo de
 1876, para pagarse de una sola vez y con la obligación de re-
 sara en dicho día del corriente mes, o no treinta, por la temporada.

Se cita de la reclamación unida hecha en
 el Ayuntamiento, y de que esta sea cuenta, el Ayuntamiento
 lo acordó: que se adicionen a la lista de pobres pa-
 ra el sueldo de sueldo a Carmen Garcia por el
 Juan Caballero e. allaga, Rita Garcia Pava, el hijo
 Luis Pava Calle del Rio, y Santiago Pava de su
 Juan e. padre e. del Rio —

Queda la cosa se la force de la vida

Luis Monroy José Gómez Germán Pineda
 Miguel de la Cruz José Amador
 Erasmo García Agustín Illera
 Guillermo Ponce Carlos Montero
 Federico Moraga Domingo Ferrer
 Itzála Inés Martí

Sesión ordinaria del
 25 de Mayo 1880

- Presente
 D. Luis Monroy Alcalde ordinario
 Concejal
 José Amador
 Erasmo García
 Guillermo Ponce
 Federico Moraga
 Itzála
 Domingo Ferrer
 Carlos Montero

La Cuerpo de Regencia a Monte y cinco de Mayo
 de este año, con acuerdo de la C. C. y C. y
 de la Municipalidad, se reunió el Ayuntamiento en la
 Sala Capitular compuesta de los señores Concejales
 al margen suscritos y bajo la presidencia del Sr.
 Monroy Presidente 1.º y electos concurrentes, en sesión
 pública la Sesión ordinaria de hoy, y celebrada a las
 diez y siete del mes de Mayo, y se leyó el acta anterior
 que fue aprobado y autorizado por los señores concurrentes a la sesión

Reclamación de
 D. Pedro de la Cruz
 por el Sr. D. Pedro
 de la Cruz

Dado cuenta del expediente instruido a virtud de
 reclamación de D. Pedro de la Cruz por el Sr. D. Pedro de la Cruz
 y de las diligencias que se hicieron en el expediente de D. Pedro de la Cruz
 y de las diligencias del mismo que por el Sr. D. Pedro de la Cruz
 Montero Molina se confirió tener recibidos los
 documentos en forma bajo el pago de



Hecho y pliego promisorio por el Ayuntamiento con D. Francisco
 Juan Aguirre y Cortajo, Muestrero de las tripulaciones del Re-
 yno, y de las Indias, D. Agustin Sanchez Moreno y
 D. Valerio Comera que el primero y por el
 segundo D. Juan Antonio la poblacion que aparece por
 firma para el viaje en el Ayuntamiento de Santa Cruz, sin
 parte de la ganta de su viaje en su Municipio a la hora
 en servicio del Municipio, y cuya cantidad satisficó el depa-
 rtamento y cargo de la poblacion pero sin el recibí del interesado
 uniéndolo al libro de cuentas y por el de dicho Ayuntamiento.
 Considerando que el reintegro del papel invertido en el re-
 finamiento de Comunidad se 1876 debe salir de la ganta de
 Material de Secretaria como se en servicio exclusivamente
 Municipal. Considerando que estando satisfecho al Por D.
 Juan Antonio el papel invertido en el pliego referido na-
 da debe abonarse al reclamante por los conceptos de
 perjuicio de que fue de su derecho contra quien como
 persona, y Considerando por último que si bien aparece
 satisfecho los gastos del viaje al reclamante a
 la hora, en la tasa en la cantidad numeraria, abriendo
 la Causita de comutilla y hospedaje en tiempo de
 feria, el Ayuntamiento acordó: que se le abonen
 treinta reales más por los últimos conceptos, y que
 mande su reclamacion en cuenta a los dos primeros.

N.º 156.582

Elmundo 20 de 72



Fernando y D. Vicente Quintanilla y con ninguna clausa se
 dio el amovatorio del primero Fernan Martin Vazquez,
 asi como que el D. Vicente Quintanilla no figura en el reparto
 de comunas y si el D. Fernando y su colono Fernan Martin
 con votos viticos. Considerando que esta designacion es
 la del D. Fernando Quintanilla ha habido inadvertidamente error
 de nombre y debe entenderse inquirido a su hermano D.
 Vicente que no aparece con ninguna, al paso que la comen-
 dante a aquel la tiene ya su colono, el siguiente
 lo mismo: que la 11ª parte designada al D. Fernando
 Quintanilla sea y se entienda inquirido a su hermano D.
 Vicente a quien se le paga saber a los efectos oportunos.

A lo mismo se dio cuenta de la presentada por Requie-
 ramos de los gastos hechos en la Canonía de su que se
 la cuenta publica del ex convento de S. Francisco y
 de la fabrica de Harina de D. Gonzalo de la Cruz, el
 siguiente modo: se le recomienda de la misma
 a dicho Sr. para que quite en conformidad a lo que
 se le ha prescrito

Distribucion } a cargo por ultimo se paguen lo habido en prove-
 de comunales } to me al personal de Sr. Alvarado, regente de
 fondos } con cargo de guardia rural, Armas, Alumbraza

Don Juan y el resto

Don la don y sus hijos de la casa

La casa

Anastasio Espinosa
de los Monteros

Luis Moreno

Alfredo del Moral

Enrique Garcia

Jose Amador

Federico de la Torre
Ayala

Aguilera Perez

Guillermo Gomez

Germa Rubio

Jose Jimenez

Domingo Arana

Enrique Garcia

Ordinaria del 1.º de febrero del 1880.

Prudencia
D. Juan de los Rios
D. Conquistador
Moros de San
Moros
Garcia
Moros de San
Pablo y Pablo
Amador
Amador
Moros
Moros de San

En la ciudad de Arica el primero de febrero de mil ochocientos ochenta y terminados el año del mes de mayo, habiéndose reunido el Ayuntamiento de Arica a las once y concurrido a los tres Corregidores almergueros designados, declarada abusiva una posesion publica ordenada se dio lectura al acta anterior que fue aprobada con la advertencia de que se entienda que en tal caso por no haber cumplido el Alcaide Sindico D. Enrique Garcia, sus sucesores ni el alcaide de la caballeria que en esta ciudad durante la temporada de la poca lluvia y entrase en el campo de las Majadillas o de la delera o de la papilla, el halla cumplido tambien el de un quibianse que le suple en las operaciones de contabilidad que igualmente debe practicar independientemente de la de las en aquellas; ordenando al Regidor Sindico Arana y Ayala al voto formalizado por el Sr. Conquistador Moros en dicha acta o la ultima anterior respectivamente con cargo de



y celebracion por unanimidad fue aprobada =

Dichos señores en una sesion lo acordaron de adoptar el medio de que sin perjuicio a la terminacion de las operaciones de limpieza pueda y interesen en la Dehesa o la Hazienda, Cuartón o las Alajadillas, y por consiguiente a la adjudicacion o subasta o tenencia y herencia de las tierras por quincenas o quinquenas lotes o lotes que produzca la limpieza o cada semana a impedir que desaparezcan, y Considerando el consentimiento que por lo acordado del terreno y los muchos casos, consiguientemente no se permite ejercer la mayor vigilancia en la custodia de las tierras y herencia una vez en el punto y por consiguiente lo fácil que puedan desaparecer lo cual se evita por adjudicacion o subasta parciales de las que produzca la limpieza en cada semana, acordó que la medida que se vaya ejecutando se anuncie subasta de las tierras y herencia de los lotes o porciones y que el guarda o la Dehesa bajo el número de carga en cada uno bajo el precio de cinco y cinco centavos o peseta, la o caballería menor y o terreno y sueto y siendo la mayor así como de doce y medio centavos cada carga o herencia, llevándose igual precio en la Dehesa a los vecinos que fueren por tierras y herencia en la posesion o posesiones de que no estuviere anunciada la subasta, o todo lo cual se llevará la oportuna cuenta diaria y sin perjuicio la extraccion sin el previo pago al Sr. Regidor D. Juanita Gama

Alvaro
Francisco
de Luna y
herencia
en la
herencia

Alvaro
Francisco
de Luna y
herencia
en la
herencia

Alvaro
Francisco
de Luna y
herencia
en la
herencia

Alvaro
Francisco
de Luna y
herencia
en la
herencia

En mismo acuerdo que un objeto o en se consigue algun producto del ramoneo, se permite que al ganado de rumiante previo el pago de medio real por cabeza, se elijan en el ganado o labor que se tiene gratuito el referido aprovechamiento.

En el mismo acuerdo se adiciona a tal fin a los señores de la Dehesa o la Hazienda, Cuartón o las Alajadillas, y por consiguiente a la adjudicacion o subasta o tenencia y herencia de las tierras por quincenas o quinquenas lotes o lotes que produzca la limpieza o cada semana a impedir que desaparezcan, y Considerando el consentimiento que por lo acordado del terreno y los muchos casos, consiguientemente no se permite ejercer la mayor vigilancia en la custodia de las tierras y herencia una vez en el punto y por consiguiente lo fácil que puedan desaparecer lo cual se evita por adjudicacion o subasta parciales de las que produzca la limpieza en cada semana, acordó que la medida que se vaya ejecutando se anuncie subasta de las tierras y herencia de los lotes o porciones y que el guarda o la Dehesa bajo el número de carga en cada uno bajo el precio de cinco y cinco centavos o peseta, la o caballería menor y o terreno y sueto y siendo la mayor así como de doce y medio centavos cada carga o herencia, llevándose igual precio en la Dehesa a los vecinos que fueren por tierras y herencia en la posesion o posesiones de que no estuviere anunciada la subasta, o todo lo cual se llevará la oportuna cuenta diaria y sin perjuicio la extraccion sin el previo pago al Sr. Regidor D. Juanita Gama

Alvaro
Francisco
de Luna y
herencia
en la
herencia

Al haberse hecho tambien presente en esta sesion que el arbolado o la Dehesa o la Hazienda, Cuartón o las Alajadillas que se esta limpiando, se halla sumamente perjudicado por que se termino aunque se mata cabada, se encuentra lleno de matas, y los terrenos tambien lo estan el arbolado o la Hazienda, Cuartón o las Alajadillas, y la sucesion en su consecuencia, se proceder a su labor, a limpiar tambien que

de producir la langosta en un terreno pobre, frío y húmedo; y sea
 la notificación pública los perjuicios que se indican y con
 pudiesen ocasionar otros entendidos, Alor do el Ayuntamiento
 suplica expediente para el reparimiento gracioso en virtud
 por el pago de los referidos del Cuernavaca, en las mismas
 personas o sucesos, o que existan según el certificado en virtud
 anteriores, a los vecinos que los pudiesen para ser tratados
 considerándose sin pago o renta alguna pero con obligación
 de que han de pagar al descaño de los muros, unido
 de conseguir el fomento del arbolado fin y objeto de la
 del indicado expediente; y cuyo reparimiento de personas
 sucesos para en virtud se efectuara por medio de pender
 la oportuna autorización por la Superioridad a la que aquella
 en virtud se le remita -

A las diez de la una de la tarde se levantó la sesión =

Quo = no = una sola vez = verb = vale

Anastasio Espinosa
 de los Monteros

Luis Monroy

Miguel del Boca José Jiménez

Agustín Sierra

Germe Rubio

Evaristo Gama

Ante Montero

José Amador

José Carballeda

Guillermo Espinosa

Wladimir de la Cruz

Tomás Páez

mi

N.º 155.633

Acta de Sesión y sesión

7/11



Municipalidad del día 8 de Febrero
de 1880

Presente
Ayuntamiento de
San Juan del Puerto
Concejales
Domingo
García
Dona
Santolaya
Ceballos
García
Montoya
Munoz
Carballa

Adquisición
de un terreno
de maderas
o vivero en
arbolado.

En la Ciudad de Figueras a ocho de febrero de mil ochocientos ochenta, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones para dar curso y vista a la memoria, impuesta de la Junta Concejales al margen designada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abtañal en virtud de las actuaciones, declarada abierta la sesión pública ordinaria de este día y con asistencia de la anterior por unanimidad fue aprobada -

Demuestra lo anteriormente que si no solo al embellecimiento de la población si que tambien a la higiene y salubridad de la plantacion de arbolado en su posesion publica ya en la Carretera del Estado; y hallandose tan inmediatos la que se dirige desde Barcegoz, la de San Juan del Puerto a Caser, y la que parte de este punto al Puerto, subsistiendo toda en punto tan proximo, cuya conservacion esta confiada a los señores Dignos de esta provincia por lo cual solo en un pequeño trayecto, en la de San Juan de Puerto a Caser, esta hecha plantacion de repetidos arboles, formada por el Sr. Alcalde de esta provincia de Barcegoz y ninguno en la zona lo que se deba girar a la larga distancia en que se hallan los viveros del Estado. En su consecuencia con el fin de remediar que continúe la falta de plantacion de arbolado en que esta Carretera y a la vez que se haga para su posesion publica que se establezca en esta Ciudad, se ha acordado



del auto ante dicho el actual. Sin que la del quince hubiera
podido celebrarse por falta de número bastante para tomar
señales y fue aprobada y autorizada por las señores que
asistieron a dita junta extraordinaria, y por las señores Conde
de Vilavieja, Obispo de Lima y Alcaide General se firmó se hizo
se levantó. Mas con fines opuestos en un conformarse con la
ordenanza sobre constitución de una en la villa de la Pajaron
de y colocación del franjamiento en la villa del Pajaron.

Entretanto en el objeto de la convocatoria que es el de dar
cuenta de la población real de unida número se obra
que se unan trabajo; y teniendo en consideración el aumento
que la última mucha se unida lo fue insignificante y
mala en general que lo provee del pan y demás artículos
de alimentación los unidos; y que por la larga temporada de
esta se han podido declarar los propietarios a verificar
los trabajos agrícolas, impedimentos en absoluto hoy la villa
por todo lo cual existe verdadera necesidad de proporcionar
trabajo y sueldo a la clase menesterosa, acordó por unanimidad
se unida que con cargo a la junta del franjamiento se cumpla
pleta la obra de obra pública de caminos, para lo cual se
debe de dar el provee de los reales y de se unida
se unida la villa impida el trabajo, en concepto de se unida
corra y para que puedan atender a la una prima se unida
unidos de la vida, y bajo condición de solo admitir la
cabera se familia o dos individuos como la otra
mas prima muy numerosa, y aquella no por
bien unida se una familia o caballería; que se provea unida
diatamente a forma lista de unificación se unida
obra de obra que al efecto se presenten, y a cada uno

de ella se le facilita en concepto de terreno una finca
para que pueda atender a su subsistencia y las de sus
familias en el distrito de organica de San Juan de los Rios
capitales, Litoral y puntos mas convenientes para
trabajo de sus hijos de caminos vecinales en forma
de Carreteras y con sujecion a las principales
del que se dirige al Santuario de Nuestra Señora
de Luján, que como se ha visto para verificar todo
la Corporacion con el fin de San Juan, y cada
dia a la tarde se levante la Misa; debiendo tener
tambien que el Sr. Obispo de Buenos Aires manifieste
ante su completa conformidad con todos los acuerdos que
constan en el acta del dia 8 y que en la del 20 se quite la
cota succion, para respeto de la mayoría de aquella
de que ha sido iniciado sin el acto de la Misa
cuando ha estado el Ayuntamiento reunido para celebrar

Anastasio Espinosa
de los Monteros Luis Moreno

Miguel Gallera Gerardo Garcia

Guillermo Espinosa Jose Amador

Mo. de Salas Gerardo Pizarro

Carlos Montero

Federico de la Hoya

Agata

Ordinaria de 24 de Febrero

En la Ciudad de Rosario y Febrero veintinueve del presente
reunidos solemnemente el Ayuntamiento de ella en virtud
de la ley de 18 de Agosto de 1821 y de la orden de la
Real Audiencia de Buenos Aires de 14 de Mayo de 1822

solo han concuerrido los señores D. Rodrigo Claudio Obispo y Obispo
Obispo y Obispo de Obispo Obispo, y bajo la forma del punto
del día ocho del actual, abien discusión por el presente
punto: que por su y en representación de D. General Obispo
Obispo Obispo, D. Francisco Claudio Obispo Obispo y
Obispo Obispo a Obispo, y también por el segundo en
con propia, proponian que para facilitar el pronto establecimiento
de dicha Sección telegráfica municipal de servicio público, se
con la mas próxima oficina de Obispo y no con la de
como se acordó el Ayuntamiento en la sesión de Obispo
punto mas, ofrecen proporcionar los platos de Obispo
y su indicación a los puntos respectivos, a indicación de que
ninguna solamente del valor de dichos platos con los productos
se obtengan en el servicio telegrafico, o de la indemnización
obtener el Gobierno de S. M. en el caso de hacer su
luna por no convenir al Municipio continuar con el
la misma: añadiendo el D. Rodrigo que ha de permitirse
o a cualquier otro propietario Obispo poner de su cuenta
mismo platos, platos para establecer telefonos, en los casos
para que de esta manera sea respetado como una cuestión
en punto de su buen deseo para el pronto establecimiento de
estacion, está dispuesto verificar viaje a la capital a la Obispo
y del Regio, a su costa, para hacer cuantos gastos
necesarios si así lo requiere conviniese la Corporación y
el Poder con cláusula de sustitución. Con su virtud
el Ayuntamiento acepta las proposiciones antes hechas y
al Sr. Presidente para que en nombre de este Consejo
cargue el Poder indicado, estension al Organismo



de la Diputación que deba formularse en la Dirección General de Comunicaciones y el Municipio por donde en Real Decreto de junio de 1871; y que los demás gastos que ocasionare el establecimiento de la estación telegráfica, en todo aquello que no pueda conseguirse que el Estado lo facilite, sean de cuenta del Ayuntamiento. Y puesto que el Sr. Ayala ofrece para a la Corporación de la Monarquía, se le facultará en el Poder para que en su caso y como persona muy competente y debidamente adquirida los hilos y aparato necesario a dicho servicio, entregándole la oposición que debe ser admitida a la misma Dirección General solicitando el establecimiento de una estación telegráfica municipal para ponerla en curso o formular a nombre de la Corporación la que fuere más conveniente.

Y dadas las tres órdenes se levantó la presente =

Arantasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros, Miguel de la Torre

Jose Amador Carrillo Garcia

Guillermo Espinosa José Carballeja

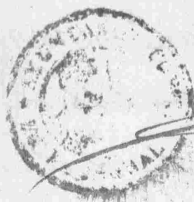
German Arbujo Carlos Monteros

M. de Velasco Tomas Pena

Mio

N.º 155.636

Reforma
80



la Capitulación de Arce que cuenta y ya cuenta su suma
 al respectivo Cargamento que la negociacion por aquel certificado
 producido de la Capitulación y factura por el mismo y por
 por la D.ª de Arce, lo ha sido en liquidación de la Cuenta de
22.724 puestas 85 1/2 cent. ya que se ingresó en la Deposi-
 ta de esta Corporación. Ya tambien después del pago total de
 remollos ya expresados y que se acordaba, se han satisfechos a la
 suma por el 5% de los intereses de la inscripción N.º 47.476
 ultimamente recibida, 3918 puestas 1/2 cent. en junta con la suma
 de 8.657 puestas 39 cent. que han recibidos en metálico por intereses
 de la misma inscripción, 8.784 puestas 47 cent. que se han aplica-
 do al pago de consumo del tercer trimestre ya cuenta de
 cuartos; apareciendo pues, que los ingresos verificadas en deposi-
 taria ya formalizada, lo son 31.507 puestas 38 1/2 cent. diferencia
 resultante después de dicho pago. De esta suma de todo que
 de intereses y sumas se inscriben la respectiva Certificación
 con la abstracción que se crea oportuna, y respecto de la con-
 tado jurídica de la D.ª de Arce y abonada a la misma
 en concepto de pago total de remollos y el 5% para el
 Estado, se remite el mismo y quite del presupuesto ordinario
 del al ordinario siguiente.

En este acto se retiró por informes de la D.ª de Arce
 D.ª de Arce y D.ª de Arce

Dado cuenta de la Ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1880

de este punto y de la de la Dirección General de la
pública e Instrucción general del Estado con la dis-
posición de que para la organización y cumplimiento de la
misma se anticipara a los establecimientos de Instrucción
pública por consecuencia del Real Decreto de
Febrero de 1875 y para la consecución de estos objetos
se dio a conocer una circular y disposiciones
insertas en el boletín oficial número 110 de 19 de octubre
de este Real Decreto por el que se mandó que
en el día 1.º de Julio de dicho año se celebraran por el
público por treinta y seis meses y sin otra
obligación al pago de intereses de la inversión
de los establecimientos, el importe a que ascendiera
esta líquida que se produjera en dicho año
de inversión. Dicho artículo 2.º comienza a la Ley
de Julio de 1876 sobre arreglo de la Deuda y la Instrucción
para llevarla a efecto lo de 1876 del propio año
y en el Capítulo adicional a dicha Ley de 26 de febrero
de 1878 que igualmente se inserta en el referido boletín
previene el Ayuntamiento que use sus propios recursos
absolutos para dar a las Municipalidades tanto como
de correspondiente al Hospital de San Juan de los
Reyes, como medio de organización y período de
de dichas Municipalidades, de unos sumos recursos
satisfechos a contar desde el día 31 de Diciembre de 1876
del de igual mes de 1876, y verificar los cobros de los
dichos productos municipales y no pagados en la forma
prevista en repetida Ley, para que la Comisión



continua siendo una carga importante al presupuesto municipal, y como que en virtud de dicho establecimiento que prohibiese la entrada de los vinos extranjeros, forzadamente hay que recurrir a un gasto en la compra de vino extranjero. Y considerando que aun cuando se realice se haga dicha contribucion alguna por cuenta de la misma de república municipal, en los años de 1845 y 1846, ni recibiese tampoco la certificación de venta líquida que manda el Real cédula 8 de octubre y circular 16 de diciembre de 1845, debe sin embargo ser aquella presentada a los efectos del Capítulo ordinario referido para que se aplique a cualquiera de los que pudiesen recibir los beneficios por contribuciones en otros artículos; por todo lo cual ordeno que como Patrono de los que del Hospital de S. Ota fundado por Fr. Juan Rodriguez de S. Ota y de los bienes que otorgo en 27 de Junio de 1542 y de las propiedades de unidos de unida Obispo de Alcala, antiguo Hospital del Sr. de la Merced, Obispo de Sigüenza y de Javalba y patronato de Parota y de Santa, se remitan al Sr. de esta Corporacion Municipal D. Nicolas Alagona la licencia municipal en doble factura: una para de la Comenta jurisdiccional del Patronato y negativa de no haberse recibidos la certificación de venta líquida presentada y autorizada como anterior a presentarse por para que su nombre y representacion a la misma, celebre cuanto se refieren de la venta de 24/9/46 se publiquen insertos a favor del Hospital de S. Ota y de sus bienes y propiedades, provisiones a sus hijos de S. Ota.

de la Orden Económica y confiere presentando
 de interés sobre 17 que se le admiten, obteniendo
 visación de la práctica y cuando liquidada, queda
 sana, el pago de la cantidad que resulte y abona
 en metálico o papel que por interés abona cada
 semana de los cinco sueltos 2.º de 1844 a 31 de
 de 1846 y posteriores, reclamando a la vez certificación
 satisfactoria, remolada ya hecha y que se abona
 los rebajas de intereses de mercancías en la suma
 que se ha servido practicar por la Intervención en
 a los fines de Copia unidos, pues para todo
 se confiere el poder bastante y que cuando fuese a
 fin de la propia certificación del particular del
 la Min. de hoy -

El cual se sujeta de la forma se sujeta la Intervención
 Anastasio Espinosa Luis Monros
 de los Monteros Miguel de la Cruz

José Amador Agustín

José de San Mateo Carlos Montero

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
 Sr. de la Cruz Sr. de la Cruz

José Carballeja Guillermo

Sr. de la Cruz Sr. de la Cruz

N.º 155.637

Madrid, 28 de Mayo de 1880



Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesión pública y legal, y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan de Dios, acordó lo siguiente: Que en virtud de lo acordado en sesión pública y legal, se declara abierta esta finca pública extrajudicial, y se dio lectura por un el infrascripto Sr. D. Juan de Dios de la misma anterior sesión, y en consecuencia se acordó lo siguiente: Que por unanimidad fue aprobada =

Que visto el estado de fondos en definitiva, acordó el Ayuntamiento se pagaran los haberes del Sr. D. Juan de Dios, al Personal de la Villa, Alguaciles, agentes de orden público, guarda municipal en tiempo, personal, alumbrado, limpieza y abasto. También las 2,535 pesetas más del tercer trimestre del actual año corriente por contingente Provincial y las 1,100 pesetas 70 céntimos de los 11. según base de liquidación el pago se acordó =

Que en vista de lo anteriormente indicado por la A. de la Villa se acordó que se rebajase el importe de la misma a los efectos siguientes: en el presupuesto ordinario del actual año corriente, a D. Pablo Cristóbal Sánchez, D. Juan García, D. Manuel Martín de Oliva, Sr. D. del bienestar en Navarra Sr. D. de la Cruz, Sr. de la Cruz, Sr. de la Cruz y Salgado, D. Rafael Sánchez Torrealba, Sr. D. de la Cruz de Torre-Alarcón y Sr. D. de la Cruz y Sr. D. de la Cruz y Salgado, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se formalizase en su consecuencia el presente Pliego de bases, entregándose uno a la Recaudación y un número

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

el otro al repartimiento, como mas se convenga lo acordado en el presente documento =

Consumos
Caudales y sal
de un^o. al cargo
de 1880-81.

Dado así en cuenta de la O. O. del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio último, derogando la real cédula de 17 de Mayo de 1878 por un Municipio sobre el equivo consumo de 17.500 pesetas H. lustrinos para el presente año económico de 1880 al cargo de consumos locales y sal en el anual de 26.385, 79, dando la negativa a la baja presentada a sea para que no se definitivamente dicho consumo en lo referente a lo previsto en el 15. de la Ley de Presupuestos de 1878-79. El Ayuntamiento queda autorizado y acordó se tenga presente el presupuesto de 1880 al formarse el presupuesto municipal ordinario del inmediato año económico.

Y dada la ley en la noche se levantó la presente escritura para la formación del presupuesto adicional al vigente ordinario y el de igual por los encargados en formular los presupuestos propiamente dichos.

<u>Arantón Espinosa</u>	<u>Luis Morera</u>
<u>de los Monteros</u>	<u>Miguel de la Hoya</u>
<u>Exarito Ganga</u>	<u>Guillermo de la Hoya</u>
<u>de los Monteros</u>	<u>José Carballana</u>
<u>Germa Puchol</u>	<u>Mo. de la Hoya</u>
<u>José María de</u>	<u>Agustín de la Hoya</u>
<u>Francisco de la Hoya</u>	<u>Agustín de la Hoya</u>
<u>de la Hoya</u>	

Ordinaria de 7. de Marzo de 1880
En la ciudad de Segovia a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno

Jose Antonio de Guzman y Llanena

No. de la Casa José Carballeja

Antonio M. de Guzman

Agenda

Germa Rubio

Guzman y Llanena

1740

Extraordinaria de 8 de Mayo de 1880.

Presidencia

- D. Anonasio Lopez - Abogado
- D. Anonasio Lopez - Abogado
- Morales (D. Luis)
- Mora.
- Velasco
- Hernandez (D. Agustin)
- Amador
- Carballeja
- Morales
- Morales Lopez

D. D. Curas Parrocos

- D. Manuel Aguilar Gallego
- D. Miguel Diaz Alamo
- D. Jose Luis y Obispo
- D. Esteban Cruz Valero

En la Ciudad de Buzamal y Alvarado ocho o no
 ochocientos ochenta, dias del mes de mayo y en virtud
 de previa oficial cedula de convocatoria con expresion de
 objeto dirigida con la autoridad legal promovida, se
 reunió el Ayuntamiento de la misma en su sala de
 ayuntamiento de los D. D. Concejales designados al margen y
 la Presidencia del Sr. Alcalde, para celebrar una sesion
 publica extraordinaria y acordar en union de los D. D. Curas
 Parrocos y Mayordomos de la fabrica de Santa Catalina
 en mismo al margen expresados, lo que se considero un
 comunmente respecto del aumento de cementos y construcion
 de uno general rural que cumpla las condiciones indispensables
 a la higiene y salubridad y de que concuerde con los intereses
 de la fabrica y parroquia.

Declarada abierta una sesion publica extraordinaria
 se dio lectura del acta de la de ayer y fue aprobado por
 unanimidad, de lo siguiente se dio cuenta del expedirse instrucion
 a virtud de acuerdo del Municipio en sesion ordinaria y una
 Quiero se unil ochocientos ochenta y cinco sobre indicada instrucion
 y por repuestas fabricas, a los que pertenecen los cementos
 y en el cual consta autorizada la instalacion de la fonderia
 efecto y nudo de lo que la misma resuelve y unifica de los

se de Pl. obdura y p...
se trata: de lo acordado por la Corporacion actual en sesión de febrero
proximo pasado para que se regule la construcción de una nueva
de Amposta por indicación fabril ^{o en otro caso por} los Jueces Municipales y a cuyo fin que se convocase a los Jueces
Carreos y Tenientes a su vez; del acuerdo a continuación de la proposición
formulada en sesión veintiseis y dos del propio mes, relativa a que se
informase por dicha Junta sobre la necesidad o no desde luego
del consentimiento de los ayuntamientos de los Carrerues de Santa Catalina
y Santa Maria; del dictamen de dicho ayuntamiento en su virtud, del dictamen
emitido por la misma Junta y del dictamen de convocación al efecto
de los Carrerues y Ayuntamiento de Fabrics de la corporación catalana
para esta sesión y resolver en definitiva lo que proceda. El Sr. Jefe
distinguido por el Sr. Concejal D. Manuel de Ochoa se opuso: que
cuando en el informe evacuado por la precitada Junta se consignase
que todas las tres comarcas existentes carecen de las condiciones de higiene
necesarias, de conformidad a lo propuesto por la misma Junta
se acordase por la Corporación la prohibición de construcción
en las de Santa Maria y Santa Catalina, verificandose los requi-
sitos de cada una únicamente en el de Santa Ana interin tiene
lugar la construcción del Consorcio general, prohibición que
en su opinión ha debido ya acordar el Sr. Excmo. Presidente
con presencia del dictamen favorable y sin necesidad de someterla
replicacion al Consejo Municipal. El Concejal Sr. Excmo. Medalla
manifesto que el asunto de que se trata es de la aplicación competencial
del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 79.ª de la
Ley organica municipal cuya lectura reclamó y verificada cuando que
por lo mismo con muy acudada la convocación para esta sesión extraor-
dinaria. El Sr. Presidente opuso tambien que a parte de creer no
tenia atribuciones para resolver por si en lo relativo al consentimiento de dos de
las tres comarcas conforme al dictamen de la Junta, se debía en el



880.
de m
en un
gama d
, el
la Corp
organo
ca. 1810
el. Com
Catal
e. ma
convenc
gremio
actu
dama
hacia p
cristian
cristian
b. m
cristian
cristian

caso de ser a los D. D. Curas Parroquiales cumplidos así el acuerdo
de la Corporación ocho de febrero próximo pasado, que en tal
determinación hubiera sido considerado ab-irato como dictado por
de los mismos por no concurrir a la Junta ni haberse la misma
de los o aquellos de esta prohibición en el día en que empuera,
La Señora Curia Parroquial de la de Santa Maria y Sta
Luis y Mayorazgo de p fabrica de la misma, nombrando
atención del Ayuntamiento curia de que si ninguno de
los Comendados tiene las condiciones siguientes, como
sino como los comuneros propusieron de esta otra, y
se celebraran en la Excmo. de la Santa Cruz
de obispo la suprema de brota de; que si al fin
deberia de aumentarse por que se pudiere mas terreno
hacerlo se mayor cabida al fin que se pretende, siempre recibiendo
quinta mensuaria a la fabrica que debieran ser por el
go en la adquisicion del terreno y en la construccion de un Comendado
general. Habida consideracion a lo expuesto y declarado el punto
firmemente dividido, por lo tanto respecto de si han de
verse desde luego la intercomunicacion en los Comendados de Sta
tania y Santa Maria segun opinion de la Junta en el día
repetido de de febrero ultimo se han de continuar como hasta
y se trata no se concluya alguna, entiendo por lo que
con la Señora Comendado de Sta. Lucia y Santa Agata,
Alonso Gonzalez y por la continuacion de los Señores Alonso
Alago, Alonso, Barbalas, Montano y el Sr. Prudencio
quien que, acordase por mayoria que continuasen de
comunicacion en los actuales Comendados, y sin la suprema
de Sta. Maria y Santa Lucia, y en el particular de Sta. Lucia
de Sta. Maria, acordase de lo expuesto, y admitir la comunicacion
de individuos a la misma, formandose en este acto, y por
de Sta. Maria y Comendado de Sta. Lucia y Alonso Gonzalez.

f.º de mayo y seis



Se sigue el abriso de un obrador de la Real Audiencia de Sevilla
 de que se confiere la construcción de un Convento general
 para el sitio conmutado, por la forma de la Real Audiencia a
 un efecto por el Ayuntamiento, sueldo a que asintieron la
 Srta. Dña. Bernarda y el Ayuntamiento de la Real Audiencia
 de Sevilla, quienes reconocieron que ninguna de las tres existentes
 en la Real Audiencia de Sevilla, por la proximidad
 a la población, formando ya parte de ella el de la Real Audiencia, y
 ofreciendo en este acto proceder a la adquisición del terreno
 de Sevilla y de la Cabida que se le designare ya la construcción
 en el de la Real Audiencia de Sevilla, verificándose en la forma que se
 considerase más conveniente. Puesta a manifestación con apli-
 cación en la Srta. Dña. Bernarda y el Ayuntamiento de
 la Real Audiencia de Sevilla existente para la Real Audiencia
 de Sevilla por virtud de la cédula de alguna in-
 teresa de la Real Audiencia que se se dio en el Real Audiencia de Sevilla.

Y cada uno de los que de la Real Audiencia se le han de la Real Audiencia =

Antonio Espinosa Luis Moreno
 de los Monasterios Aligned de la Real Audiencia

Jose Anadon Guillermo Posadas

Mr. de la Real Audiencia Gerardo de la Real Audiencia

Antonio de la Real Audiencia José Carbonell

Miguel Diaz Solano

José María

Maximo Perez

Stamuel Argueta

Comandante

Extraordinaria del día

12 de Mayo de 1880 -

- Presidente
- D. Sr. Maximo Perez
- Consejal
- Maximo Magro
- Mora
- Amador
- Maximo Juan
- Puebla
- Belasco
- Montano

En la Causa de Fianza a doce de Mayo de este año
 cinco ochenta, por la parte de su noble y señorial
 proveyo usual conde se convocatoria con expresion de
 objeto dirigida con la antelacion legal y ordenada, se dio
 el siguiente minuto de la junta en su Sala Capitular
 punto de los señores Consejo dirigidos al marqués
 y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; y declarada abierta
 dando lectura del acta anterior por unanimidad fue
 y autorizada por los señores que han concurrido a esta
 Extraordinaria -

El Sr. Regidor Belasco manifestó que concurria a
 un fin y que seguia testificando, dada de que el concurriente
 los Conventos conputa al Sr. Alcalde, desista de la
 certificación para recurrir en abasca, porque obligada
 sea, de que inmediatamente se le a procesar a la
 del Conventos general.

Señor
 Maximiliano
 la Junta
 or
 Comandante

El Sr. Regidor Montano manifestó que la reunion
 de señores de la Junta de Fianza formada es en la
 seion por el Sr. Consejo alonso Juarez, a este punto
 desio a la susceptibilidad y responsabilidad por no haber
 aceptado por la Corporacion el testimonio de aquellos
 no habiendo que fundado motivo para la

P. Schmitz y sus
87.



propone que se nombre un comisionado. En vista de la duplica
ción precedente y la de la dema. Suores. Principales
sobre el particular el repetido Sr. Alvaro Jurado, manifiesto
que no tiene inconveniente en continuar con cargo
de individuo de la Junta y que se elija juntamente con
ellos por unanimidad.

Entrando en la oficio de nombrar un individuo en la
cuenta de convocatoria que se le presenta a la discusión
y deliberación del Ayuntamiento el voto particular formado
por el Sr. Conde de Alarcón como individuo de la Comisión
de Hacienda, al proyecto de presupuesto anual al cual
tiene que en el último se presenta, manifiesto el
repetido Sr. Alarcón de su voto particular relativo al aumento
de sus sueldos verificando en el proyecto art. 2.º Cap. 1.º
para su impresión de cuenta y que en aque. lo relaja a
la Junta, porque cree que en la partida consignada a ese
fin para este servicio extraordinario había cantidad
suficiente para pagarlos. Con cuyo fin pidió la pre-
senta con documentos en que se probase la necesidad
de citada suma; a lo cual el Sr. Presidente e Interrogado
Sr. Alarcón le contestaron que no existía por no haberse tal
justificante; manifestando el Sr. Presidente que no se ha referido
al material del año, económico corriente ni en a. todas
las anteriores dice que recuerda o hace memoria. El Reg. Sr.
Alarcón le contestó en apoyo de lo presupuesto en el
proyecto por la mayoría de la Comisión manifiesto que
la partida del material del presupuesto ordinario era
suficiente para la consignada en el ordinario.

Proyecto
de presupuesto
art. 2.º
ordenado
a
1879-80

para su impresión, que en la del primer solo se ha
referencia a la impresión de modelos de escritura
de una parte de oficina, el caso que en la del segundo se
relembra a la impresión de la cuenta de la trece últimos
nombrada ya la misma impresión que se propone
revisar el Municipio con la relativa a la corte de
legislación de intereses de copia y autenticación
una comisión ya creada y verificada, lo que
por falta de consignación en el ordinario, pero que por
se no celebraba la vía de que se llevara cuenta del material
de Secretaría. El Sr. Blanco replica diciendo que unido a lo
se la partida consignada en el presupuesto ordinario para el
este servicio, que muestra no se le probará lo contrario
justificante imposible se presentará lo que se ha estado
continuado ministerio en la oficina de aquí a un punto, que
ahora no tiene noticia de que la suma se que se trata de
aplicarse a la publicación de cuenta de años anteriores
se podría y debiera hacerse oportunamente según
la ley, por la Corporación proveyora a la cuenta
de la mate formaban parte la mayoría de la materia
si de lo que se trata se de ser publicadas a presentarse
ta, biniendo para una tal objeto la columna
Cronica el "los se brigues" y ofrecia hacer una lista
frente para que todo pudiesen entenderse por lo
se suma volver a insistir en la supresión de la partida
mencionada. El Sr. Abogado Fiscal notifica sus
datos que a favor de ser de agracia. El Sr. Fiscal
habla por el Sr. Blanco, de la columna del



N.º 157.152

H. Ochoyudo.

88

que dirige, para la publicación de los Cuantos municipales,
cuya que el Ayuntamiento no podía en dicho momento, porque
un Consejo particular no es el medio legal de dar publicación
á los actos puramente oficiales como lo es el que se trata,
por lo que que después de publicada oficialmente y una
si que se insertara en la columna de aquí. = El Sr. Marcos
pidió la palabra para extender de un ataque que en su opinión
se dirige á la Comuna municipal en general y por ende se
pueden publicar los extractos de la misma municipal, se di-
cho. Corporación, no obstante de recibir otro un carácter
público en toda la extensión de la palabra según artículo de la
Ley que se citaba en este momento por no recordarla; y que
si había comprendido mal se separa del Sr. Marcos unido llama-
do á retirarse en este punto manifestando su opinión =
El Sr. Ventura Miralpe dijo: que solo en la parte real de
del Sr. Marcos ha podido atribuirse la vía de ataque
á la Comuna en general por parte del punto en lo que con-
firmamente manifestó, cuya palabra concluyó
y rebatir la idea de ataque á la Comuna como si fuera
á decir que un Consejo particular no es el conducto legal
para la publicación de los actos oficiales; y que solo
Corporación municipal pueden ocuparse á su vez de los
actos de carácter político ó administrativo, no el

Miguel Dallase Ernesto Gama

José Arnator

Gustavo Gama

Ulase

Germa Pabon
Carlos Monter

Carlos Gama

Wro.

Señor ordinaria el 11 de

Noviembre de 1880

Consejo

- D. Aquino
- Consejo
- Morua Magra
- Mora
- Amador
- Morua Jover
- Gama
- Platin
- Ulase
- Montero Hidalgo

Consejo el Ayuntamiento de esta Ciudad se congrega para dar cuenta de la suscripción de los autores de libros y suscripciones recibidas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y compuesto de todos los señores del Concejo al margen y por un número suficiente para tomar curso en este juicio ordinario, declarada abierta y para elección del voto anterior por unanimidad fue aprobado

El Sr. Concejal Ulase manifestó que para la publicación de los libros para que haya el efecto de la misma ordinaria en que se acordó lo conveniente sobre su trabajo a los señores formados en su voto la siguiente reclamación. El Sr. Concejal dijo que después de tener lugar la lectura de la legislación municipal sobre el punto de acuerdo en cumplimiento de lo acordado en la sesión ordinaria anterior le concedería la palabra para el objeto que

Recomendación se
 Común se acordó
 por el Ayuntamiento
 sus derechos a por
 el Sr. Concejal

Dijo el Sr. Concejal Ulase que el Ayuntamiento de esta Ciudad el día 23 de noviembre último se reunió en sesión pública y se acordó por cada uno de los señores del Concejo de dar a D. José Gama y Juan Pabon la suma de veinte pesos para el público consumo de la Ciudad

contada declarando la misma. El Sr. Blanco
hizo manifestaciones de ante juicio cuando citó
al punto sobre el particular, en razón a que no se
había de la diligencia personal del Sr. Blanco, ni
una infracción de ley por cuya circunstancia podía
continuar la Misa pública y que se procediera a
la Misa = El Sr. Presidente dijo: que el mandado otorgado
al Sr. Blanco se había hecho porque iba a ir
ver al Ayuntamiento de la ciudad de la Misa
de que se estaba a un punto por la proposición de
voto de censura, no motivada ni su concepto ni
por ninguna ventaja económica a los señores
pales; y que si el Municipio no aceptaba la proposición
de la Misa se iba a ir a la Misa = El Sr. Blanco replicó
habiendo infringido por el Sr. Blanco el artículo 97 de la
Ley en el hecho de sustraer los del salón como
al Sr. Blanco antes de acordarse por el
Ayuntamiento la Misa = El Sr. Presidente replicó
manifestando que tratándose de una votación en que
se no hubiera la debida libertad en la Misa
para emitir el sufragio delante de una persona
no a un acto propio y exclusivo de la Corporación
había la dignidad del Presidente fue por lo que
go al respecto Sr. Blanco se retiró como lo hizo =
El Sr. Blanco replicó dijo: que si bien por el
artículo 97 de la Ley corresponde al Municipio



En sesión de 11 de Mayo de 1878, el Sr. Académico Sr. D. Juan de Dios
 y que tratándose de una proposición de censura a la autoridad
 del Alcalde Presidente, esta se suscitó el debate por la Cor-
 poración en sesión de 11 de Mayo, por que la discusión sobre aquella
 afectaba al decoro y dignidad de una Autoridad constituida
 religiosa su prestigio y solemnidad de lo contrario a que se
 alterase el orden público por la influencia consuetudinaria de costu-
 mades y hábitos políticos que degeneraban notablemente en
 la localidad. A todo seguido se procedió a la votación nominal
 y verificada resultó que fuera en sesión de 11 de Mayo por los señores
 Moreno, López, Estrada, Rubio, Montoya y el Sr. Presidente,
 y en contra los señores Velasco y el Sr. Secretario, por lo que
 debió el Consejo verbal certificación de todo particular del
 voto de hoy para cumplir en abase a la Diputación y
 el Ayuntamiento con lo acordado luego de ser aprobada.

Debe hacer constar que en su virtud la discusión sobre
 la proposición de censura obtuvo la misma para cumplirse
 ya en forma el Sr. Consejo de Sevilla forma -

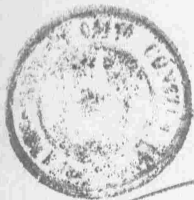
Así en sesión

En consecuencia la proposición el Sr. Académico Sr. D. Juan de Dios
 lo padece el Sr. D. Velasco y dijo: que después de la
 discusión habida en el asunto se limitaba a votar en la
 suspensión de la votación citada y en la aplicación de
 una censura destinada en forma diferente a la anterior
 para ser trabajo a los señores y que cuando se hubiese
 con esta misma vota la censura indicada en obra por

administración y por contrato a N. de Alcazar D. de
su forma manifestada: que en realidad se había
de fondo alguno a depositos serios de lo
por una que variase la forma de su aplicación
una pequeña parte a sea en la insignificante
de los puros a que alcanza el importe de
contrato en favor de los mismos jornaleros que
en los trabajos por común, cuya medida compete
ajo del expediente de obra pública D. Diego de
el que llamado a este auto lo ha corroborado con
la urgencia de dejar transitable el camino del
rio de nuestra Obra de la Rincón de Infante
que está tan próxima y comunica a una de
Obra Malgastando los fondos en los trabajos por
común a causa de la negligencia y parte de
toda Compañía, en la imposibilidad de ejecutar
diariamente el que dice; por lo propio, se muestra
la circunstancia de ir gastados en dicha Obra
administración más de 2.500 puestas, lo cual
guardaba proporción en los trabajos hechos
bajo jurisdicción a la Corporación a probará su
bajo el convencimiento de haber verificado su
obra con la contrata a los fondos municipales
situada a obra pública en tiempo de Calles
N. de Alcazar suplico: que estando en el punto
designada la partida de que se trata por

N.º 157.136

19 de Mayo de 1912



(Nada) de trabajo a los brazos de la población en época
Oleomítica; y habiendo creído la que motivó de la ocupación
a dicha obra, sería exponer la obra y sin comprensión
de manera alguna otra clase de trabajo sin que precediera
la autorización y consentimiento del Municipio, tanto más
cuanto que tratase de obras y trabajos para poderlo
hacer por una circunstancia no podía admitirse como razón
la urgencia del servicio, que por lo demás su interés
civil no había de superar la moralidad del Sr. Alcalde, más
la legalidad de su conducta. Delvase el punto siguiente
punto de vista fue discutido por mayoría del Ayuntamiento
sobre la indicada proposición de Censura =

Asión pública.

Continuando en la sesión pública y vuelta a ocupar la Presidencia el Sr. Alcalde D. Anastasio Legido hizo presente al Ayuntamiento que en el Camino del Cantuario, entre la
parque concluido, faltaba una tubería, como de un
trayecto de 75 metros lineales que sería la necesaria a su
reparación que daría lugar a un coste que se
reparar de manera los metros de los tubos no concurriría
a más de 150 puestas según el juicio que tiene del Sr.
Sr. D. Rogelio Pastor, de haberse por contrato la
obra. El Ayuntamiento acordó por mayoría que ya

Ordinaria de 21. de Marzo del 880.

Presidente
 D. de los Rios
 D. Gonzalez
 Alonso el magro
 Alora
 Amador
 Jimenez
 Cortazar
 Melis
 Alouso

En la Ciudad de Argemal dada a los once dias
 de la mañana a los once y uno se el año
 mil ochocientos ochenta, se reunió el Ayuntamiento
 en la sala consistorial concurriendo a los señores
 al margen expresados y bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde y se celebró sesión pública de
 día, dando lectura al acta de la última sesión, por unanimidad
 fue aprobada =

Novel. de
 Com. de la
 Comisionado
 en la caja

El proposita del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó en
 Comisionado encargado en la redaccion y entrega de los que
 cubren el giro de arrendamiento del agua del primer Arroyo
 mismo y remplazo y a los tres ultimos suscritos, al Sr.
 primero de la Secretaria D. Domingo Estame y Vazquez.

Alora José

despues seguir y siendo los dos quince minutos a las
 mañana, entro y tomo asiento el Sr. Concejal D. Guillermo de
 y formaliz, quin invitado por el Sr. Alcalde para leer el acta
 la sesión anterior ya aprobada, remitió su dicho suscritos
 como concuerde que fue a la misma =

Proposta de
 Municipal ord.
 en gastos e
 ingresos p.
 1880-81.

El proposita en esta sesión el proposita o Presupuesto ordinario
 de gastos e ingresos municipales formulado por la Comision
 de Hacienda de esta Corporacion y dando lectura de los referidos
 detallados a los dichos gastos e ingresos que acompañan a
 dicho Presupuesto o Presupuesto con el libro comparativo y
 Memoria explicativa a aquel tambien unida, abusa disculpada
 a propuesta del Sr. Alcalde Presidente acordó el Ayuntamiento
 autorizar al Maestro de la Escuela de Partido, D. Gregorio Vazquez
 Alouso, en justa recompensa por su reconocido celo en favor de los
 estudios, noventa y dos pesetas veinte y cinco cent., sobre los
 que tiene asignados en el art. 1.º cap. 4.º del R. D. de 11.º de
 Mayo, con el fin de igualarlo en su dotacion a la de



N.º 157.144

P. Novena y media 9/10

Se continúa que tiene instalada la siguiente - A propuesta del Sr. Concejal Abogado, aumentar así mismo sobre la Sisa para el art.º 1.º Cap.º 6.º para obra en beneficio del común, Setecientas Cincuenta pesetas con destino a la construcción de agua al Matadero para que se verifique en el la mayor brevedad posible de la matanza diaria de mi y para la dicha obra de reparación e higiene que deban ejecutarse en dicho local; y aumentar por último a propuesta del mismo Sr. Presidente Seenta y cinco pesetas sobre el rubro de novecientos doce con cincuenta que consta en el art.º 1.º Cap.º 1.º al oficial 1.º de la Srta D. Domingo Abogado y Abogado, en los aumentos los son en total 917 punt.º 25 cent.º que sobre las 89.550, 80 1/2 que se totales comprendidos en dicho Proyecto, conijate el de noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas cinco y medio centimos; acordando como medio de cubrir dicha cantidad de gastos, citarse a las 25.810, 1/2 comprendidos en la Relación y.º 6.º Cap.º 8.º la misma 917 punt.º 25 cent.º en que consisten aquellos, y a materia mayor de sobre el sobrante calculado en el Presupuesto adicional al ordinario vigente; con cuya modificación estare conforme la Comisión de Hacienda que formulo y presentare a el Proyecto, por lo cual que se aprubare por la Corporación y fijada los gastos en dicho 20.568 punt.º 05 cent.º y en la misma suma los ingresos y cuando por último sea oportuno al público en la Secretaría durante el plazo de quince días pasados el cual se procedera según y en la forma prevenida en la Ley, a la reunión y votación definitiva por la Junta municipal -

Constituido el Ayuntamiento de la forma que se tiene en el artículo 1.º de la Ley de 1880

La Comisión de obra pública a la fin de la discusión que la componen, manifestaron en esta forma haber discutido

de la Cesion de terreno que para edificar un granero se
halló de tres años pretendida el Sr. Comisario de la
Caja de Abastos y conyugada se labraron y se
no reunió la condicion oportuna, lo cual hacia
a la Corporacion y la causa, que de lo habiéndose
previamente informado, de todo lo que queda intereso el Sr. Comisario

Poliva urbana
Construccion de
una Comuna en
la Calle de las
Armas

Documento del Sr. Comisario dirigido al Sr. Alcalde por D. Juan
Sera Alvarado y otros vecinos, el cual y para la resolucion
que precede se para a esta Corporacion. Previamente que
instancia si una queja sobre la propiedad que se forma de
vecinos y transeuntes por consecuencia de la aguada
de y corrupción que se arrojan a la Calle del Ayuntamiento
de parte de la Cueva propia de D. Agustin Hernandez y
Sr. D. Pedro Sebastian Morua; y Considerando que el
modo de instalar si con la Construccion de una Comuna
se interin repudia agua muerta e inmundas, acordó
aguantamiento que se construya en la respectiva Calle, bajo
prevenciones y condiciones que formule la Comision de
publica, y celebracion de la correspondiente debate, interin
cubra el importe de la Comuna de por un año entre
Alcaldes de Cueva y agua muerta los alcaldes de la
a la via publica, y los fondos del presupuesto -

Construccion de
una Comuna en
frente a la Calle
de la Bastanilla
y Alameda

El presupuesto del Sr. Dignidad Morua Jovallan y su
de la reclamacion que se han hecho algunos
punto de la mudanza de que se construya en un
Comuna central desde el Llamado del Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
la Calle de la Bastanilla, con el fin de entrar en la
los alcaldes que interin agua a dicha Calle; y otro
via central y con el propio objeto en la Calle de la
acuerdo de aguantamiento: se construya en la
se trata y fondeo sumaria para la via que

Monte a succion que debia quitarse el mismo en el
 no judicial que se le suale por el h. atretra P...
 y de que p... a la obra de nueva construccion
 la factura con sujecion a lo acordado en el...
 en el... sobre abstracion de la Corte para se...
 Para la Cruz siguiente a la de la Cruz de S. ...
 Monte la siguiente en el obispo, tambien en el plano que
 designan el mismo h. atretra P...

En este acto se firmo por el Consejo el...
 Guzman =

Se vio en la
 lengua y...
 en el
 en el
 en la
 en la

Dado cuenta de la promesa por el Consejo...
 hermita de los... que en total ha...
 hermita en el... de la... de la...
 Capilla, a... y...
 que se halla por... a...
 tra y... de... y...
 para el... de...
 para el... de...
 para el... de...
 para el... de...
 para el... de...

Anthonio Espinosa
 de los Monteros

Luis Mon...

Miguel de los...
 Carlos...
 Joseph...
 Y...
 Jose...
 1772

881
presente uno de Marzo al Comunal o Provision, algunas
leyes, reglamentos de orden publico, celebrados, decretos, estatutos,
Brevetacion y elocacion; y los del trimestre que se dales mas
a los profesores facultativos, general, interinarios y auxiliares
de Ciencias, suspension de clases, Director del Colegio, o la de
ordenes o unos y otros con aplicacion el art.º 1º por
cuenta del curso trimestre de insinuante Provisional.

Y dada la hora de la tarde se levantó la

Sesion =

Secretario Excmo de los Monteros Luis Moreno

Miguel de la Cruz José María de

Guillermo Girones Federico de Ayon
Carlos Montero Chirata

M. del Palacio German Rubio
Agustín Sierra José Carballeda

Comas Ponce

Sesion de 14 de Abril de 1880

No la hubo a causa de haber tenido que usar el colegio
como Patrono, en la finca de Melagro de Nuevo de

con el carácter de individual de la Junta a la
non especial designada en el artículo 1.º de la Ley
de 1878, para entender en lo relativo a la construc-
cion de una nueva Acropolis, y los demas de la
misma igualmente expresada en el margen, con los
Señores Cuentas Penales a ella asociados en vir-
tud del nombramiento en virtud de el Sr. Mar-
gall pasado que en su propio modo marginal-
mente se expresan: declarada abierta esta Sesion
pública extraordinaria y dada lectura des acta de
la ultima anterior 23 de agosto mes de Mayo
que aprobada y autorizada por los Señores Con-
jales concurrentes a la de hoy, si bien tambien
constar los Señores Velasco, Moreno Gonzalez y
Sanchez Argona y Argala, en su conformidad
respecto del particular des acuerdo referente
pago de dieta por gastos de representacion a
Sr. Mateo Prudent e infrascripto Sr. durante
comision a la Capital de la Provincia a vista
des acuerdo de la Sesion ultima, y de cuyo particu-
lar juicio es primero se le facilitan oportuna
certificacion.

Estacion
Telegrafica
Municipal

Dada lectura de la comunicacion des Sr.
Sr. Director General de Correos y Telégrafos 17 de
Marzo proximo pasado por la cual se concede
virtud de la instancia de esta Corporacion
libro anterior, autorizacion a la misma para
pueda aprobar los contratos gubernativos con
Director de Telégrafos de Madrid en represen-
cion de dicho Centro Directivo se proceda



N.º 157.140

P. Valencia del 98

a' los trabajos de construcción y demás necesarios a la
realización del proyecto de establecimiento de un ramal
de línea telegráfica municipal entre esta Ciudad y la Sta-
ción del ferrocarril en Puente de Castro, conforme a las pres-
cripciones de la Ley de 2.º de Agosto de 1877,
participando en su mismo to' Director Gral, que oportunamente
se le ha designado el funcionario del Cuerpo que se
encargue de dirigir los trabajos de construcción de dicha
línea; y por último concediendo permiso a D. Rodrigo
Siles Aguiar para colocar una columna telefónica en
la Plaza de las Mudas. Dado en
mi propia lectura a la vez que de comparencia y conve-
nido otorgada por el Sr. D. Rodrigo Siles Aguiar y Siles
Aguiar en representación de este Cuerpo municipal
y por D. Adolfo Muñoz y Larrea, Director de Telégrafos
en Madrid, representante de la Dirección General, a
presencia de los Gobernadores Civiles, y ant. secretario
D. José Joaquín Hidalgo, en veinte y nueve de septi-
embre próximo pasado mes; y con igual ha' presentado
en este acto, todas las explicaciones del mismo Sr.
D. Rodrigo Siles Aguiar; y Considerando que el Sr.
Siles Aguiar que a su actividad y gestión sobre la con-
cepción del indicado proyecto, con brevedad tan reme-
diosa y quizás con ventajosísimos resultados para
los fondos municipales, a propuesta del Sr. Con-
cejal Moreno, acordó el Ayuntamiento por unanimidad

Haber oído con el mismo agrado las presentadas en
peticiones espontáneamente dadas por el respetable don
Rodrigo, dando un voto de gracias por su desinterés
y acortado patriótico, un perjuicio de baxo tam-
bien así como el Director General, telegráficamente
y montada que funda la línea.

Comentarios. Dada lectura íntegra en esta sesión del expediente
general, he constancia de un cementerio general, mereciendo por
las fabricas de las tres Iglesias Parroquiales de esta Ciudad
y que en su defecto verificara el Ayuntamiento, y con-
ten las dificultades que se presentan respecto de la
adquisición del terreno por haberse verificado la ding-
nacion en propiedad de menores sin representación
legal hoy en esta Ciudad; y Considerando que ayun-
tamiento e individuos concurrentes, lo solicita que es
ningo lugar indicada constancia; para ello por
como medio de evitar actuaciones dilatorias en la
adquisición, acuerdo por unanimidad que de todo lo que
han concurrido en este punto, se proceda a nueva ad-
quisición o adjudicación del terreno en el sitio
y de la Cabida que se contiene precisa e indispensa-
ble por la sublecion que vocaba en 22 de
so último la Comisión especial sobre constancia
de un Cementerio general, compuesta de D.
Juan Pecero, D. Rogelio Patron, D. Rodrigo
Gonzalo de las Higuera y dos Presbiteros D. Juan de
Lucia y Anaya, cura de la Parroquia de Sta. Catalina
nombrado en este acto, en representación propia y
de otras señoras curas que se le confieren al
y que una vez hecha la nueva adquisición

Ordinaria de 11 de Abril de 1880

No habiendo en el número de este día mediano ni subsiguiente
reunido número suficiente de Señores Concejales, para
poderse verificar en el Ayuntamiento, D. de su
Señoría, D. Miguel de Mora, D. Carlos Montero
delgado, D. Juan Aguado y D. German Verdín; acordó
que por diligencia que firmare dicho Sr. Alcalde
de que certifique =

J. Equinora

Comun Pura

Ordinaria del 18 de Abril de 1880

Siempre habiendo por no concurrir suficiente número de Señores
Concejales para tomar acuerdo. Freginas abril 18 de 1880 =

J. Equinora

Comun Pura

Extraordinaria del 21 de Abril de 1880

<p><u>Comun</u></p> <p>D. de su Señoría</p> <p><u>Concejal</u></p> <p>Miguel delgado</p> <p>Mora</p> <p>Aguado</p> <p>Verdín</p> <p>Castellanos</p> <p>Montero</p> <p>Aguado</p>	<p>En la Ciudad de Freginas a veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y terminada que fue la reunión y votación definitiva del Ayuntamiento en el punto ordinario de que trata el artículo 81, cuya lista está en el libro de la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el día de hoy.</p>
--	--

los Contribuyentes de Cuentas Mueras, Mueras y Mueras
 ma por Fronteras, por Subvenciones y por Consumos, etc.
 como el siguiente muestra -

Muere de contribuyentes por Fronteras	900
Deu Deu por Subvenciones	100
Deu por Consumos que no lo son por Fronteras ni por Subvenciones	56
Total	1056
Companias a Casa Clave	351

Esta es separacion de contribuyentes, superior a la
 por los 351 de menor cuenta que constituyen la 1ª Clase,
 y cuya propiedad murada se ha verificado
 en extraccion de los siguientes nombres -

Clase 1ª Contribuyentes de menor cuenta

Procurador Dn. Carragan Dn. Juan Martin
 Dn. Dn. de la Cruz Santillan, Valeriano = Manuel
 de Arilla, Segura = Manuel de Capata Garcia, Comisario
 Hernandez Lopez, Pedro = Hernandez Mulero, Sr. Martin
 Juan Gonzalez Martin, Dn. Dn. Dn. Cruz Carmona, Dn.
 Dn. = Juan de Sola Morale, Dn. = Martin Rodriguez
 Dn. = Dn. de la Cruz = Dn. de la Cruz = Dn.
 Dn. = Dn. de la Cruz = Dn. de la Cruz = Dn.
 Dn. = Dn. de la Cruz = Dn. de la Cruz = Dn.

Concluidos los datos de contribuyentes de la 1ª Clase se procede
 en igual forma a base de la 2ª y 3ª de menor cuenta
 mayor de la extraccion de la extraccion el que sigue

Clase 2ª Contribuyentes de menor cuenta

Dn. Guerra Sanchez, Valeriano = Dn.



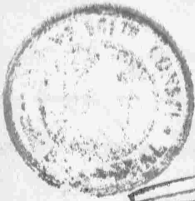
N.º Uno uno
Set.

Castelló, Diplo = Juan Cayo Manguer, Pisco = José
de Pantoja, Pello = Valentín Carrasca Chamorro, Pico =
García Pollox Armato, Oturo = Félix Corrala Cortezal,
Pozo = Antonio Villa Morano, Su Olla = Calisto Moreno
de Matorra, Pochimunte = José Antonio Calvo, Puro =
José San Juan, Luminato = José delgado Morales, Tabana
Antonio López Rodríguez, Segura, Ramón Cortés, Sapión =

Clase 3.ª Contribuyente de Mayor cuota

Antonio Cortés Malero, Pochimunte = Antonio Morano Ja
mo, Sapión = D. Manuel Juan Aguirre y Carbajo, Carcel
D. Vicente Jover Aguirre, Campo = D. Francisco García Mu
rer, Cava = Vicente Pabiz Jotero, Merrión =
Gregorio Félix Carragan, Olus = Juan José Calvo Sanchez
de Cueta de Ana = D. José María Cueto, Pochimunte =
D. Juan de Pascual Cortés, Pantoja de María = D. Matías
González de la Palma = Manuel Cortés Segura, Sapión =
Manuel de Juan de la Cruz, Campo = Juan García Galán, Mura =
Antonio de Aguirre unido se por un yajletas a los otros en
recomienda ya la Cooperación a unia extraordinaria de la
base de del corriente a la sede de putaroe para aspe
tar los sueros que se consideren una recomiendo para
cubrir el déficit suero cupose comunid del proximo
año sucesivo =

Por tanto } Comptara en esta unia la unia proxima por
porque } como unia que se separaron, se los se satisfagan
a D. Pantoja de Matorra por sus acciones e unia
se unia unia y funden de Matorra 116 unia



N.º 157.126 El curso del 102.

Comas Parra
y
Vio

Agustin Sotelo

Extraordinaria de 24.º Abril
de 1880.

Alto Presidium

D. Juan? Lopez? o otro elton?

Alto Conyales

- Alonso
- Alonso
- Alonso Gonzalez
- Andrés
- Alfonso Aguilera
- Velasco
- Carballar
- Alonso Hidalgo

Contribuyentes asociados
Clase 1.ª de menores
Custada

- D. Juan? Duran
- Alfonso Hidalgo
- José Hernandez (Lepina)
- Gregorio Lopez Morales
- Casiano Alonso Morales
- Juan? Potos? Holgado
- Juan? Luis? Morales
- José o la Cruz Santillan

Clase 2.ª
Contribuyentes de mayor
Medio

- José Juan? Campino
- Alfonso Gil? Carballar

En la Ciudad de Triguil y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta, a las tres de la tarde y en virtud de previa especial cédula de convocatoria con expresion del objeto, se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores Conyales designados al margen y tambien veinte y tres contribuyentes de cuotas menores medias y mayores cuyos nombres marginalmente quedan expresados en los marcos y dos que en virtud del sorteo celebrado en veinte y uno del actual, segun y en la forma mandada precaria en Circular de la Direccion jral de Triguil se sepa en Marzo proximo pasado, lo ha tenido en consideracion el triple numero de que habla el articulo cinco ochenta y seis de las Regulas Constitucionales de comuneros, para adoptar en virtud de un Municipio, los medios de cubrir el nuevo cuerpo de comuneros de Triguil y sal respectivo al proximo año economico de mil ochocientos ochenta y uno. En su consecuencia y declarada abierta una sesion publica extraordinaria, de acuerdo de la ultima anterior, fue agotada y autorizada y la Junta Municipal concurren a la de este dia, y tambien por los señores Velasco, Alonso Gonzalez y Andres Aguilera, se hubiese visto que salvaban su voto por no estar conformes

9. Valentin Carrascal Chaurico
 " Felip Borralle Cantajale
 " Baldomero Amador Almona
 " Jose Almona Calvo
 " Jose Leon Garcia
 " Jose Delgado Morales
 " Antº Lopez Rodriguez

Clase 3ª
 Comisionados o mayores
 Urosal

- " Antº Ochoa Muleron
 " Bernardo J.ª Alvarez
 " Gregorio Felip Saragosa
 " Fran.º Curruen Carrer
 " Clemente Rubio Ferrero

con la aprobacion del presupuesto municipal ordinario para el
 inmediato ejercicio economico en con los pagos acordados al
 medicinal a parte. En segunda se leyó el capitulo primero
 de la citada Instruccion de consumo de 24. de Julio de 1876
 y se refrendó acordar se la Direccion general de Hacienda
 y en el caso ultimo y obvia de discusion, por unanimidad
 no se admitió la Adm. municipal que es el primero de los
 medios que establece el articulo expresado 186. de dicha Instruccion
 por las inconveniencias que la misma Administracion municipal
 hubiera de ofrecer; tampoco el segundo, o sea los exoneramientos
 parciales o generales por no haber acordado que los hogares
 pretendidos ni es de presumir que los presuman en vista del
 mismo tipo de total y cada una de las especies. Por
 unanimidad se adoptó el tercero, o sea el arriendo a cierta libra de
 las carnes blancas, de las de cordero en fresco durante la época del
 cordero: del aguardiente y licor: del vino de todas clases: del arroz
 municipal o de arroz y gas-doble y del jabon duro y blando; y
 ampliada la discusion sobre si todas las demas especies de consumo,
 locales y sal, hubieran de ser objeto de arriendo por subasta la
 recaudacion de derechos conforme a lo dispuesto en dicho nuevo
 Arrendo del art.º 186., o en otro caso de repartimiento vicinal, despues
 del debate promovido en que tomaron parte varios D.º.º.º.º.º.
 declarase el punto suficientemente discutido, y pedida votacion
 quedo resuelto por mayoria de cinco y uno de los mismos con
 Antonio Gonzalez, Velasco, Gregorio Gobo, Manuel Almona
 Gregorio Felip, Jose Almona, Gregorio Gobo, Valentin Carrascal
 Jose Delgado, Fran.º Curruen Carrer, Felip Borralle, Jose Leon
 Garcia, Gregorio Gonzalez, Luis Guerra, Jose de la Cruz
 Clemente Rubio, Antº Lopez, Antº Ochoa, Antonio Ochoa

Casiano Alvarado
 Antonio Quinto
 Clemente Rubio
 Juan Caceres
 Juan M. B. B. B.
 Balomero Amador
 Jose Herman
 Juan Manuel Garcia
 Valentin Camasal
 Tomas Parra

Ordinaria de 21. de Abril de 1880.

No ha habido falta a quince de abril de 1880. Conyates por
 bonos de 100. Proyectado Abril 29. oct. 880

El Alcalde
 A Espinosa
 El Sr. de Chy
 Tomas Parra

- Alcalde Primos
- D. A. B. B. B. B. B.
 - H. Conyates
 - Mora
 - Amador
 - Mora B. B. B.
 - Chy B. B. B.
 - Carballar
 - Andino
 - Mora B. B. B.
- H. de la Junta o Comision
 especial o extraordinaria
 de Comisarios
- D. B. B. B. B. B. B.
 - D. B. B. B. B. B. B.
 - D. B. B. B. B. B. B.
 - D. B. B. B. B. B. B.
 - D. B. B. B. B. B. B.

Extrordinaria de 30. de Abril de 1880.

En la Ciudad de Orizaba y Abril treinta de
 mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las doce o trece mananas
 y la virtud de primera convocatoria se reunieron en el
 el objeto para el dia de ayer, se reunió el
 Ayuntamiento de Orizaba en su sala Municipal conyates
 en los S. S. Conyates al margen Dignidad y B. B.
 la Presidencia del Sr. Alcalde, en su sala publica
 extraordinaria y a la que igualmente conyates
 los S. S. tambien marginalmente expresado, se le
 que conyates la Junta o Comision especial o
 Comisarios. En su virtud declara abierta, se



N.º 157.118

J. Unso Mayo 1884.

Carta del ayuntamiento que se viene tramitando sobre construcción
de un camino general rural por los campos de Patrocas a los
dos Yglesias Parquistas de esta Ciudad y en su defecto por
el del paraje municipal, en lo relativo a la nueva designa-
ción hecha del terreno en que aquel ha de verificarse, o la
separación jurídica del mismo conforme a dicha designación y demás
recursos de interposición a una gestión pública extraordinaria para
acordar la adquisición del referido terreno con tanto más
para presumir en un asunto tan urgente y de la mayor
importancia. Abierta división y Reputando que el terreno de
D. Pio Durado Orma, ha sido estimado todo el para en valor
en 2.025. pesetas, el cual no está dispuesto a enajenarlo sino
se adquiere en totalidad. Reputando que dividido por la línea
de San Juan al Puerto de Cáceres, la parte alta que es la
designada para la construcción del muro longitudinal, ha sido
apreciada en 1.295. pesetas y consta en una fanega ochos celems.
o marco real o a 9216 varas, por lo cual y como insuficiente
ha sido separa la parte también alta de otro terreno en aquella
contiguo a la presunta en la vía de San Juan de Babilonia, a la
requerida se repanda Carrotera, sitio de Huallo, en dirección a
Hafra, en 782. pesetas, la cual equivale a la cabida de una
fanega de marco real, y los dos terrenos repandos, dos fanegas
ochos celems o cuatro fanegas se suman en sembradura
o a 6144 varas en una, que es el area o que ha de cubrirse

811 la univa Metropoli. Y habiéndose hecho primer en un acto
por los encargados representados de los señores de Indiferencia y
que al D. Pio Ferraz Bravo, le habían ofrecido dos mil
documentos censurados por su referido trabajo, con
Vicio que trata de adquirir, por que no obstante la
cual, autorizaba al referido su encargo para la venta de
oficiarios en la forma que se trojese convenientemente y para
el fin que se propone, haciendo otra igual porción de la
precitada Ciudad. En su vista y considerando el oficio
y Junta que son muy atendibles las indicaciones expuestas y mucho
mas en la forma que se proponen, acordó por unanimidad que
se adquiere el trabajo del D. Pio Ferraz Bravo en dos
mil ciento cincuenta pesos o sea un tanto mas y como
mas sobre los 20 rs. de la tasacion y que la parte haya
se cita en forma por la alta o precitada Ciudad de
Jose Rebelto en justa proporcion, en lo cual usaron
conforme los representantes en este acto de elited ciudad
y autorizados al tr. Considerando para el otorgamiento de las
Escrituras, satisfaciéndose aquella suma y demás gastos
que corran con motivo de la adquisicion de Indiferencia y
primeros, 1.500 pesos con cargo al art. 59 ley. 10. y 11. del
proyecto adicional a las ordinarias vigentes, de cuyo 5.º capitulo.

Tambien y por unanimidad el Ayuntamiento y Junta
acordó se pase el indicado expediente de nuevo a la
Sub-comision que formulara dictamen proponiendo la
designacion o sustitucion del terreno para la construccion
del campo santo, a fin de que se pudiese ejecutar



1.º Junio Año 108.

la memoria suscrita, con el consentimiento del ayuntamiento
 por el presente ayuntamiento e individuos o aquella, D. Aguirre Bortora
 objeto de que una vez aprobados se empezasen inmediatamente las
 obras, para las cuales y con inclusion del valor del terreno, puse
 decir ya adquirido, consignará el Clero ó S. Carlos Canons en
 esta Ciudad Mayor-domos o fabrica, en la Deposition de
 este Municipio en terminos de diez reales si contar desde el
 se mañana, la cantidad de diez mil pesetas para atender
 a los primeros gastos y como garantia de que la construccion
 del Cementerio haya de ser edificado, en la inteligencia
 de que si no se haze la consignacion en dicho plazo quedará
 librado desde ahora y para entonces que el referido Cementerio
 lo ha de ser municipal y por consiguense sea responsable
 de cuenta y cargo de los fondos del Ayuntamiento. Con lo
 cual se dio por terminada esta sesion publica extraordinaria
 en lo referente al particular sobre el nuevo campo, pinto y firmaron
 la presente cota los Cofes que han concurrido y a que asiste

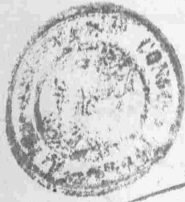
Anastasio Espinosa Miguel de Olvera
 de los Monteros Carlos Monteros

José Amador Ferrn Arbur

José Carballar Guillen Ferrn

Rodrigo de la Torre Federico de la Torre
 de la Torre de la Torre

José de la Torre Pesebio Carbajo



N.º 157.117

1886

El quince de la labor, desde 1.º de mayo a 29.º de octubre del 1886 para
 el cultivo, lino, algodón, malva, etc., con el fin de que se evite
 el fraude que no tengan terreno propio o arrendado; 3.º El
 en comarca de Chaparral, Corse y Guajira en el Cuartón de los
 Guanos a la izquierda del camino que se dirige al Santuario;
 4.º El en los Cuartones llamados de Carrizal y Majadilla
 para su roturación y siembra gratuita por una sola vez y por
 repartimiento en partes a los vecinos que pretenden tenerlo, el
 cual por su mala calidad aun se duda que lo fertilicen.

Atados por este se hagan los pagos siguientes =
 205 pesos de 1/4 D. por cada roturación en el pago de
 de las operaciones en Guajira por el cultivo y siembra en el arbolado
 del Cuartón de los Majadilla al primero observado
 por las ventas de lino y Guajira segun todo resulte
 acordado en el expediente instruido para verificar dicho
 aprovechamiento, cuya suma se satisfará a la Diputación
 con cargo al cap. de mejoramiento del porvenir.

Satisfacerse asimismo a D. Domingo Adams
 245 pesos de 1/4 D. a qui sea ascendido el pago o roturación
 y se cumpla de quince en el primer recuento con los
 de roturación de los mismos a la capital, segun las
 cuentas producidas por aquel y en que se dio lectura en
 este acto a fin de satisfacerse igualmente los recuentos
 presentados en virtud de una población y 15 pesos
 al fallador D. Don Correas. En tambien se paguen al

Deseamos se los fuesen en N.tra oída el Ayuntamiento
 por esta causa un que combuyen los fondos del presente
 p. los gastos de la festividad de la misma Santa que
 que tiene lugar en junio del presente mes. y se piden
 la distribución que en quince del mismo se usará en
 la provincia de tener el Sr. Teniente o Alcalde y unos
 Srs. Concejales unidos que concurren a la misma sesión
 de una convocada para dicho día y que por falta o
 falta de unánime no puede celebrarse, y por consiguiente
 que se repida libram. a favor de la Depos. de
 los 116. personas de D. a que asiste la referida distribución
 según la lista nominal de los individuos que debe haber
 para que concurren a la mas pronta mudanza de las
 vidas por tener un trabajo mediante la calamidad que
 dimana por tal inmundicia de vida; y finalmente que
 se pague los haberes del mes que hoy combuye
 al Coronel o Sr. D. de implor. según el orden
 publico, guardia municipal rural, primos, alumnos,
 Compañía y Monte; y desde tal día en adelante
 se levante la sesión =

Anastasio Espinosa Luis Moreno
 de los Monteros Miguel de los Monteros
 Germa Pineda Carlos Montero
 Josefina José Carballeja
 Pedro de los Monteros Guillermo de los Monteros
 Chale Juan de los Monteros
 1770

Ordinaria de 2. de Mayo de 1880. F. Lino nota 107.

Presidencia
D. de la Real Audiencia
Congregación
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia

En la Ciudad de Orizaba el día de hoy y fiesta de la Ascension de N. S. J. se reunió el Ayuntamiento compuesto de los señores Concejales al margen designados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día y abrir, caso necesario el acta anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada por los señores Alcaldes =

Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia
Alcaldes de la Real Audiencia

Habiendo fallado el Sr. Jefe de Justicia Sr. D. Juan de la Cruz y a cargo de la Real Audiencia de esta Municipalidad, fue nombrado en su cumplimiento el Sr. D. Juan Carballeja Compañero. Habiendo sido nombrado Jefe de Justicia por unanimidad para el Sr. D. Juan Carballeja Compañero al Sr. Concejale Sr. D. Julián de la Cruz y González quien manifiesta que se le releva de su cargo si lo quisiera por causa de salud se le releva del cargo si lo quisiera por causa de salud =



Para ello =

Obras públicas
que no se ejecuten
sin el consentimiento
de la Real Audiencia
del Ayuntamiento

El Sr. Jefe de Justicia Sr. D. Juan de la Cruz y a cargo de la Real Audiencia de esta Municipalidad, fue nombrado en su cumplimiento el Sr. D. Juan Carballeja Compañero. Habiendo sido nombrado Jefe de Justicia por unanimidad para el Sr. D. Juan Carballeja Compañero al Sr. Concejale Sr. D. Julián de la Cruz y González quien manifiesta que se le releva de su cargo si lo quisiera por causa de salud se le releva del cargo si lo quisiera por causa de salud =

Construcción
de edificios en la
Calle del
Barrío

Dado cuenta del informe emanado por la Comisión de Obras Públicas en el expediente que se sigue en construcción de una cámara de aguas en la Calle del Barrio de San Mateo, se acordó que se le releva de su cargo si lo quisiera por causa de salud se le releva del cargo si lo quisiera por causa de salud =

Obras por celebrar ejecutadas, acuerdo el Ayuntamiento o conforme al referido dictamen y distribución, y se satisfagan y pague de los fondos del presupuesto 118 pesos 67 cts. que es la suma del importe de dichas obras y que lo otro es sobre el los dineros o caudales de carabi ejecutados en el referido informe y distribución según todo y como lo propone la indicada Comisión o obra públicas =

Obras públicas
 en el pueblo de la Plancha
 calles o plazuelas
 y otras
 Demolicion y edificacion
 de una casa y
 establecimiento telegrafico

El primer solo adquiridas las casas numeras 1. y 3. de la calle o plaza
 clara para el mercado en la Plancha calles o plazuelas, de
 nombre Maria, la o aquella, San Juan. y de la casa
 que ha de ser colocada una Plancha en la
 llamada de Miranda, cuyos precios con el que pertenece
 a la Capitanía o Municipalidad de los Remedios
 y urgente sea demolida no solo para que se verifique dicha
 casanda si que tambien para la edificacion en el terreno
 sobrante de una casa de la propiedad de la misma Capitanía
 con destino al establecimiento de la Oficina telegrafico-municipal
 recientemente concedida a esta Corporacion por el Excmo. Sr. Director
 general de Correos y Telégrafos. En su consecuencia vista la
 necesidad y urgencia de indicada demolicion, acuerdo el
 Ayuntamiento que se verifique la misma inmediatamente
 por Administracion con el fin tambien de poder utilizar
 mejor los materiales en la casa o nueva construccion ya
 referida, fijándose al publico personalmente la nota de todas
 precencia en el art. 166 de la Ley Municipal y reglamento
 ejecutivos tambien y por administracion las obras de
 edificacion de este predio, con sujecion al plano y
 estado para en el conseguir la utilizacion misma

N.º 156.120

Planteo obo
108



P.ª
M.ª
Apelacion p.ª
M.ª
M.ª
M.ª

Unidad de pretensiones materiales, si bien publicándose la
esta semana ya indicada; con cuyo acuerdo se le relativo
la disposición por Administración de la nueva pedida; sea
Unico concepto de la Comisaria Moreno Gonzalez, puesto que
en su concepto de ejecución en virtud de subasta
Duro cuenta de un auto que dirige a esta Corporacion
D. Marcos Mendez Ledato, como marido de su esposa D.ª Ma
Tilde Guerra, dueña de la casa Calle para de Sta. Maria de
esta Ciudad, contra el acuerdo de este Municipio en suion 21 de
Marzo ultimo en el cual se fue ratificado en 7 de Abril, sobre der
sivo de lo declarado uniuerso de la fachada de dicha casa y
tambien respecto de la nueva constitucion a que se le sugeria
segun la abolicion aprobada de pretada Carta, opusieron
igualmente a lo ultimo, mediante a que en su concepto no se
han guardado las formalidades prescritas en la Ley sobre
usanza de las poblaciones 22 de Diciembre de 1876, y Reglamento
para su ejecucion, 19 de Febrero de 1877, apelando para au
te la Superioridad. Considerando de Apuntante que aun
cuando el citado acuerdo no se refiere a plan alguno y su
bande de poblacion de que trata la citada Ley y Reglamento,
si no solo a demolicion de edificio uniuerso que amenaza un
minente peligro a los transeuntes y de abolicion y ornato
a que haya de sugestion la nueva constitucion despues de
la demolicion e deriuo, cuya abolicion fue aprobada en suion
dicho des propio mes de Marzo en el expediente instruido
de ofato, terminados y conchus sin reclamacion alguna

Demanda sobre indicada abdicacion en 24 de Agosto mes
 por consentimiento que no se ha infringido ninguna disposi-
 cion legal al tomarlo, y procedente sin embargo ad-
 vido la apelacion interpuesta para ante la Superioridad
 con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley Municipal
 Vigente, y en su consecuencia acuerdo admitir la apelacion en
 cada, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 171
 y 89 de la propia Ley.

Ayuntamiento
 de Villavieja
 sin efecto el
 acuerdo de 2 de
 del ultimo

Igualmente se dio cuenta de la conde de los señores Gobernador D. Juan
 de Villavieja, y de la instancia que se le sigue en el Gobierno Civil
 de Villavieja y Jaraguasada, por la cual se dejó sin efecto la
 suspension que acordó hacer en sesión extraordinaria de
 20 de Octubre ultimo, sobre reunion de certificacion de todas
 las actas de las sesiones celebradas por el actual Mun-
 cipio, y de los documentos de que se hiciera referencia
 en las mismas, con objeto de publicadas en la prensa,
 acordando ademas de citarse acuerdo dejando sin efecto por
 lo que segun lo preceptuase en el art. 109 de la Ley Munici-
 pal vigente, el Ayuntamiento a facultades para acordar
 en sesion extraordinaria de un punto que no hubiera sido
 especialmente designado en la convocatoria. El Ayuntamiento
 de Villavieja de lo sumo por el en particular de que
 se trata.

Ayuntamiento
 de Villavieja
 de acuerdo se
 ha acordado se
 de ademas de la
 instancia con
 la citada de 2 de
 para mantener
 paz y sosiego a
 una cabecera

En el mismo se dio cuenta de otra orden de los señores Gobernador
 D. Juan de Villavieja, por resolution al expediente seguido en
 dicho Gobierno de provincia e instancia de este Ayuntamiento
 D. Manuel de Villavieja y Jaraguasada, continuando por
 improcedente la instancia de Villavieja, por que el
 Ayuntamiento que hiciera esta Corporacion en favor del
 Sr. Concejales D. Luis Moreno de Administracion de
 la montana de la Casilla, no merecia consideracion



tacion legal, en razon a que la ^{1.ª} ~~restitucion~~ ^{restitucion} de tres
 puntas que se le asignaron no tenian otro objeto que
 indemnizar de los arriendos y su mantenimiento de la Caballeria
 que habia de servir para el cumplimiento de su comen-
 tido y lo mas no puede conceptuarse como sueldo, y
 en su vista siendo el Ayuntamiento guardador entera-
 de la resolucion mandada en el decreto que la motiva.

Com. p.º. Cuor-
 tis de la Jura
 Civil
 Indemnizacion
 de los alquilas
 que abona el
 litas

Tambien se dio cuenta de una comen-
 dante del punto de la Jura Civil en esta Ciudad,
 en la que manifiesta que el Sr. Comente Coronel
 1.º Jefe de las armas de la armada le ordenó proceder a
 la búsqueda de otro edificio para Casa Cuartel de
 la fuerza de dicho punto, por no reunir buenas condicio-
 nes el ex-Corvento de S.º Francisco, ni que sea posible
 colocarlo; y que habiendo encontrado la que se propia de
 un Sr. D. Juan de la Cruz, situada en punto
 central, el alquiler mensual es de treinta puntas, y
 no abonando el litas mas que veinte y oos cincuenta
 lo hace presente a la Corporacion, y por virtud a
 bien ordenar se abona la diferencia. En su
 vista y Comandando el Ayuntamiento lo conveniente que
 es por los servicios que presta el referido Cuerpo y
 por conseguirse la continuacion del punto en esta
 Ciudad, acordó se satisfaga la diferencia de siete puntas
 cincuenta cent en cada mes al dueño de puntas para
 dar que en ella se establece el cuartelamiento de
 punto, por mas que hoy se siguen perjuicios a los fun-
 dos municipales que dejan de percibir el alquiler que
 tienen cobrando por las habitaciones que se se abona
 edificio ocupado la Casa Cuartel, y asi que nunca
 existira las malas condiciones que motiva ahora.



el Ayuntamiento tambien y por comunidades a los finos concurran
 de donde por medio de laudo y fijacion de edicto para los matanes
 generales o locales, parciales o quinquales y por el tipo que ya
 queda fijado a cada especie, durante el plazo de ocho años, sin
 admision ninguna que no cubra el presupuesto y esta fundada
 sobre el principio no ha de tener locum alguno, en objeto
 de que no sufra inconveniente en dacion de servicios, siendo
 nombre una comision compuesta de los Sr. Oidor interin o
 Abate D. Esteban de Mora y Conyales Sr. Abate Juan
 de los Monteros, Valdes y Baraquemada y Abate de
 Orense para la reduccion de los pliegos o condiciones
 generales y particulares de cada especie; y desde tal hora de
 la tasa se levante laesion =

Francisco Espinosa Luis Moreno
 de los Monteros

José Jimenez Miguel de Mora

Agustin Thiers José Amador
 Carlos Monteros

Guillermo Ferrer

José Carballeja

Necanio de la Hija
 Ayala

Germa Prubias

Germa Prubias



N.º 156.122

f.º Ciento doce
112.

a los presentes en el propio acta, a fin de que los que
numeros puedan tener acuerdo, cualquiera que sea su
numero; y lo firmaron el Sr. y Concejales concurrentes en
que interfiere = Juan M. de los Rios Conyales Jefe del Fiscal = 62

A. Espinosa

Luis Moreno

Miguel de Mora

Jose Onador

Agustin Sierra

Carlos Montero

Germa Prada

Juan Pizarro

Excepcional de 13.º de Mayo de 1880.

Alcalde D.º
D.º Juan P. Espinosa
D.º Conyales
D.º Juan Magro
D.º Mora
D.º Agustin
D.º Onador
D.º Sanchez
D.º Germa Hidalgo

En la Ciudad de Oregual y Mayo trece de mil ochocientos ochenta
dados los doce de su Cuarenta, se reunieron los S.ºs. Concejales al margen
designados en la sala capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
en virtud de la segunda cédula de convocatoria a presara en el día primero
del once dirigido en el propio día, con la solemnidad de que en alguna
fuese el número de S.ºs. Concejales que concurriesen en la extraordinaria de
ley, se tomara acuerdo de conformidad a lo prescrito en el art.º 101.º de
la Ley Municipal. En su virtud declarada abierta una sesion publica
extraordinaria por segunda vez concuerda con los requisitos y formalidades
que se exigen en primer art.º de la Ley, cuyo particular se oyo
de la convocatoria quedara conyunto en la repida con el once, reason
por que no se reproducen se nuevo, fue acordado lo siguiente =

Dada lectura de la extraordinaria sin ser actives por unacion
das fue aprobada y autorizada por el Sr. Presidente y Conregales en
conformidad a la de hoy =

Modificacion
del plano de
alimacion
Plazuela de
Calle de
San Blas

Se dio tambien lectura del dictamen de la Comision de Obra p
blica en el expediente general sobre union a perpetuidad de terrenos
de la alcantarilla descubierta Calle de San Blas, de la alimacion
y uso de la misma via y formacion de plazuela en su
confluencia con las Calle Ermita Sta Maria, Formosa, de San
Blas y Sta Clara; y Considerando oportunamente atender
las las razones expuestas por la misma Comision, demostrando
que el error padecido al fijarse en el plano formado la al
macion de la nueva frente a la alcantarilla Calle de San Blas
cordo: que se modifique por dicha alimacion en dicha
la forma que por la Comision en este acto se indica, o en aban
zando la definicion de la nueva casa para la referida Capitulacion
que media entre un sector de la via publica, desde la esquina
que ha de formar a la Calle Ermita de Sta Maria, continuando a
disminucion la linea hasta concluir en un punto y otro continuando
delante a una linea de casa, terreno que se le indica para
se tome para ensanche de la via publica a la terminacion
de los otros y otros sectores longitudinales a que quedan dividida
la nueva fachada de aquella, C. de San Blas; y haya dicha
union de un punto y otro continuando en lo que constituye el ensanche
delante sobre la alimacion que consta en el plano unido al
dicho expediente a la conclusion de presentada casa en un
claro con la Ciudad de la Casa de los herederos de D. Juan
Castro de Prado: que se marque con tinta verde sobre
en alimacion en el mismo plano, y tambien la modificacion
modificacion que por la Comision se pretende, a fin de que
linea de la Plazuela vaya recta desde la casa que fue de
terreno cordo a la esquina de la de D. Juan Bravo frente
Calle de San Blas y Sta Clara; lo cual se anuncia
de por banda para inteligencia del Administrador

Obra de
ampliacion
de la Carcel
en sus labores
y fomento

Se prometo en este fin extraordinaria y de consen
dad con la primera y segunda edicte se consueñan
de expediente instruido al efecto, el plano, y



P. Lina 4me

applicativa, presupuesto de las obras, condiciones, facultades y economias para las de ampuccion y reforma de la fabrica de esta labra de papias, con el aumento de opinas detalladas en dicho plano, memoria y presupuesto; y de conformidad a cuanto aparece despidiendose expediente y dictamen practico a las condiciones factuales y economicas que propone la comision de obras pias, acordó el Ayuntamiento a sus individuos concurrentes, que debia de aprobar el indicado expediente, se instituir a la Superioridad, para que si lo estima a bien y si lo merecieren, se lea aprobado; y de ser asi, decreto que fuesen comunicada la intente en los boletines oficiales y por edicto en los pueblos de este partido.

Dicho expediente con forme a la cedula de convocatoria de ofrecimiento, por conducto de los Concejales D. Garcia Montoya y D. Balgo, uno de administradores de los legados pios de los Señores D. Juan Bravo Muñilla, de tener para el Hospital de San Blas Hermanos de la Caridad, contratada por dicho legado, acordó el Ayuntamiento, a sus individuos concurrentes, aceptar el indicado ofrecimiento, pero con la advertencia de que sera difícil la celebracion de dicho contrato por falta de personas de la Mita en dicho Establecimiento, por falta de personas asi como que para fijar el importe de su manutencion es indispensable saber su regimen alimenticio; y que es preciso que aquellas principalmente cosas de pan, comestibles de la existencia de pobres enfermos o de algunos oportunos a curaciones que pueden y deben ser acogidos en este mismo Establecimiento.

Desde las cuatro de la tarde se levantó esta Sesion publica extraordinaria.

Anastasio Espinosa
de los Monteros

Luis Moreno
Miguel de la Torre

Residencia
de la Ciudad
de Mexico

Guillermo Guzmán

Agustín Pérez

Jose Ferrador

Germa Puebla

Ventas Morales

Jose Guzmán

Germa Puebla

no

Ordinaria de 16. de Mayo de 1880.

Mateo Prieto
D. Anar. Ley a los cleros
Almaguete
Morino Magro
Morra
Troy Chirino
Morino Juan P.
Pentis y Pentis
Amador
Alonso Hidalgo

En la Ciudad de Trujillo y Mayo diez y seis
de mil ochocientos ochenta y cinco las doce de la
Mañana, se reunió el Ayuntamiento en ella compuesto por
los señores concejales al margen designados y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, en su Sala Municipal
para celebrar la sesión pública ordinaria de este
día y deliberada abierta, dando lugar a lo que sigue

que por unanimidad fue aprobada =

Cuyo consumo
es general
de 1880-81

Visto el expediente instruido para hacer efectivo el pago de
consumos, sal y cereales del proximo año economico y al efecto de
del Sr. Alcalde se acordó que se pudiese iniciar el día 1.º de mayo
en aquel que ningún consumo parcial en general se ha producido
Acordó el Ayuntamiento aprobar referidos consumos y que en adelante
a ellos se añadan los que se hubieren en total los que se han
consumo proximo inmediato venir y trib. del actual a los
de su mañana =

Sr. a. Sr.
Alcalde en
16 de Mayo
Asistieron en
la sesión

El Sr. Alcalde solicitó quince días para asistir a la
población a asuntos propios y el Ayuntamiento acordó concederle
la licencia y por el tiempo que le prescribiere =
Igualmente acordó se adicionen a los trib. en el presente



N.º 156.072

P. Lima 1880

114

Adversarios } el nuevo domicilio de morada, si Manuel Estrella Diaz, José
de la Torre } Moreno Ortega y Antonio Manuel Garcia, Calle Olivos, Alameda
morada } y Nueva Esperanza Chica.

Inductores } Vista la instancia de Juan Villa Chaurico, acuerdo la Corporación
de la Corte } con que por los precedentes en la ciudad existiendo en el Sr. Registrador
Judicial, se recuerda el mismo del pasado quinto de la Real Cédula
Real y, pues que se expresan en la misma instancia y en la
que resulte se declara la resolución que corresponde a _____

Obras judiciales } Habiendo presentado en esta sesión el expediente en la
Cancillería } obra de compra Calle Pantonilla Ojo y Chulata, Casimiro Pongil,
Pantonilla y } en relación de que se le abone el importe de las mismas obras en la
obra } mitad que ya tiene constancia, acuerdo el Excmo. que respectivamente,
se le pague de los fondos del presupuesto, la
causada que propugna la Comisión de obras públicas _____

Comunicación } Vista la comunicación de D.º Santiago Sanchez Chojones en
de la Corte } comunicación a la que le dirigieron el Sr. Alcalde en sesión de la misma
de la Corte } sesionada a la que se le dejó el término de la comunicada Calle octava
de la Corte } para el acuerdo aprobado de la misma vía pública, acordó
de la Corte } de el Excmo. que en el término de veinte y cinco días,
de la Corte } se le facilite copia literal del particular del acuerdo en
de la Corte } y nueve de Abril o mil ochocientos noventa y cinco,
de la Corte } del de diez de Agosto del mil ochocientos noventa y cinco,
de la Corte } en la manifestación hecha por D.º Santiago en el caso en la
de la Corte } notificación y seguidamente del acuerdo recado en diez y siete
de la Corte } del propio mes y año, con el fin de que se cumpla con lo acordado en

los dos siguientes días acerca del particular de dejar quedado el terreno se dicha enmendada

Edificación en nueva casa en el terreno en la parroquia, Calle de las, o en otra o los terrenos, p.º. subsanar.

Visto el presupuesto se gana de las obras de edificación de la nueva casa en la Calle de San Blas en el terreno que ocupaba la demolida Calle Cruzta Santa Maria, de la Capellanía o Hermandad de los Benedictos, después del ensanche verificado para la Parroquia y considerando el cheyuntamiento que aquel es mayor de la cantidad que fundamentalmente se calculaba, con el fin de ver si consigue economías por consecuencia de la construcción, acordó: que por la Comisión de Obras públicas se redactase el Pliego de condiciones facultativa y económica de las obras que y con sujeción al Plano y presupuesto que se presentó el día veinte y dos del actual a las doce de su mañana, quedando la fijación de dicho y publicación se tiene para inteligencia de los licitadores

A dados las cuantías de la tarde se levanó la Sesión = una = y presupuesto se celebre = Real =

Antonio Espinosa de los Monteros Luis Moreno

Jose Guano Miguel de la Hoya

Agustín de Guano

Agustín de Guano

Jose Antonio de Guano German Pruboz

Jose Carbollero Carlos de la Hoya

Mari de la Hoya

Carlos Pruboz



Ordinaria de 21 de Mayo en 1880 F. Lista quince 115.

D. Luis Moreno Hidalgo
 H. Conyales
 J. Jimenez
 J. Flores
 J. Sanchez
 J. Amador
 D. Moreno Jara
 D. Ochoa y Ochoa
 D. Moreno Jara
 C. Carralero
 Moreno Hidalgo

En la Ciudad de Orizaba a las ocho de la noche del hoy veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de sesiones los Sres del Ayuntamiento, compuesto de los Conyales al margen designados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Luis Moreno Hidalgo por ausencia del propietario, en sesion publica extraordinaria convocada con la facultad legal proveida por cedula y con expresion del objeto que es para que el Ayuntamiento se sirva resolver lo que proceda en defensa de los derechos y bienes del Municipio en presencia de la opinion que hace D. Rodrigo Sanchez Aguirre al susante de la Calle de San Blas en la parte referente a la situacion que hacia en la esquina dicha Calle y vista de anexadures, sobre el asunto. La su virtud declarada abiera una sesion publica extraordinaria y previa lectura de la misma susante actu, del diez y seis fue aprobada y autorizada por los Sres. concurrentes a la se hoy. Debido lectura de los anexadures indicados en la cedula de convocacion y para la resolucion correspondiente por esta Corporacion en el particular que aquella susante y esta expresan en la misma cedula y ya se deja consignado en este actu, asi se hizo se acuerda se estimasen convenientes y requieran del ayuntamiento sobre la cesion a perpetuidad del terreno de la alcantarilla dicha Calle de San Blas. Por D. Manuel de Olaver se hizo presente que cuando el Ayuntamiento hizo la cesion del terreno de que se trata al Sr. Rodrigo Sanchez Aguirre, una cedula privada que habia para no estarse la instancia presentada por otra persona, fue la de haber sido D. Cecilio Chaga una parte se sabe tambien se que se llamaba Juanos al referir D. Rodrigo Sanchez Aguirre, aceptandose esta cesion con la fe que por

Hecho
 en
 Orizaba

de Municipios un informe de exámen i lo titulado se propo-
des; y que se acordaron i se acordaron que no habiéndose exigido
instancias, se permitiera hoy para distribuir finca; que esta
prueba cuando menor liquera por parte de la Corporacion
propone en su virtud se oye a D. Domingo Sanchez Sotomayor
por la Comision de obra publica y de que se informara i se
deberia dictarse la resolucion procedente -

El Sr. Concejal don Antonio Vazquez manifiesta i defende
del acuerdo del Ayuntamiento del día de agosto anterior que
se no se dejara instar el hecho se permitiera i se oye a
un título el terreno de la manzana calle de S. Ota por parte
de D. Carlos Caza y la rubrica de la union de la misma manzana
a D. Domingo Sanchez Sotomayor y de este a la Corporacion, fue que
que el objeto final de dicho acuerdo era restituir a la via publica
la precitada manzana que se cerró en 1855, se considero bastante
la manifestacion de los señores Vazquez, fue a parte de que
el Ayuntamiento actual no recordaba los terminos del acuerdo
de 29 de abril de 1855; pero que una vez conocido hoy
y estando la Corporacion en la facultad y deber de restituir la
union de un terreno realmente publico y no interrumpido
hasta el día del año proximo pasado, no podia ni debia negar
se defende que luego los límites y derechos del Municipio
en cumplimiento de lo prescrito en los arts. 72 y 73 de la ley
municipal vigente; y que faltando por tiempo para tomar
cuenta el año y sea de este el que D. Domingo, se halla en
posesion material de dicho terreno, seria perjudicial la
duda y suma refusa de la Corporacion, el acuerdo a la
esta propuesta por el Sr. D. Pedro U. U. U., proponiendo
lo mismo al Consejo Municipal se hizo acordar que
por lo de tiempo se vitale el interdicto se restituir



N.º 156.073

H. Unión de ayto
116.

la proposición del municipio terreno por medio de don y abogado
que dirige el asunto, estando por su parte propicio a ello en referen-
cia de la Corporación con renuncia previa y formal de un honora-
rio con para el caso de condena se entere a la parte interesada,
en sustracción de que no le queja en el particular la susdicha ley
y ejecución de suyo.

Por el Sr. Concejal don Juan Gomez se manifiesta que a continuacion
en un libro de actas por D. Esteban de Velasco, y que debe
se adjuntamente sucesos a la petición del plano de unave diez
que hace D. Domingo Sanchez Estreña en su comision ultima, por que
asunto y en su conjunto la proposicion del mencionado terreno suyo
no puede perderla la Corporacion por hallarse en el punto en el
plano se mencione de la proyectada planula y como tambien
lo mencione la comision voluntaria por el Sr. D. Domingo Sanchez
Estreña

Deliberado el punto adjuntamente unido al punto y por el Sr. Con-
sejal don Juan Gomez se ha de conocer el plano que mencione
la proposicion del Sr. Concejal Velasco o si se ha de aceptar la
del interesado de nombre por el Sr. Esteban Velasco, renuncia,
estacion por la ultima, la Sr. don Juan Gomez, don Juan,
don, Rubio, Cortallas, Montero y el Sr. Concejal, y en contra
de don Juan Gomez y don Juan Gomez, que cuando que cuando
de y resulta por mayoria del Ayuntamiento estacion el in-
tereso de nombre legitimo y como tal se propone el Sr. Concejal
Montero Velasco; autorizada tambien nombre para que
represente a la Corporacion al Sr. D. don Juan Gomez

870
Montevideo y Letrado al propio Sr. Concejal D. Carlos Montevideo
Montevideo.

Y para lo del y para se lo make de lo que se le tiene
Luis Ferrer Miguel de la Cruz Jose Ferrer

Jose Amador Jose Carballan
Bernardo Rubio

Mo. del Marqués Federico de M. Byron
Carlos Montevideo Chyalan

Guillermo de la Cruz Augustin Serra
Comar Ponce

Ordinaria del 23 Mayo 1880 -
En la Ciudad de Montevideo y Mayo veinte y tres se dio
colocando en cuenta, dada por boca de la municipalidad
reunida el Ayuntamiento en la sala de sesiones bajo la
presidencia del Sr. Presidente municipal y señores concejales
en ausencia del propietario y concurrido de los señores
cejales al margen de la ley, y tras lectura de las
actas de la misma extraordinaria del veinte y uno
que aprobada quedamos ratificados el mismo día
en la misma y autorizamos por los señores concejales a
la ordinaria de hoy, si bien se hizo la misma reunión en el día
por el Sr. Concejal D. Felipe de la Cruz y Chyalan quedando
se a la proposición formulada en la referida acta. Sin
duda por el Sr. Regente D. Manuel de la Cruz y Chyalan

Subasta de las
casas de los
cuales
1880 - 81



Fijado esta día y hora para la subasta de las Subastas de
 las Casas de Comunidad, Ermita y Sol por el ayto para el
 de una hora por cuenta de cabecera y cargo municipal del
 ayto y habiendo concurrido numerosas personas a este efecto
 fueron leídas los pliegos de condiciones y bases publicadas,
 particularmente de cada especie y como a la vez se le comunicó
 la historia de la Ermita de San Sebastián y sus proposiciones por la
 totalidad de la especie y por el tomo de la C. 328 punt. 3.º cont.
 de un presupuesto de sueldo e honorarios a la concurrencia de
 haber entre ellas historias parciales para empezar en defi-
 nitiva la Subasta en dicha forma; y como solo se digna la
 haber a la Ermita de San Sebastián, acordó el Ayuntamiento que
 asistiera la misma proposición a la totalidad con objeto de
 conseguir se cubra el pago por los sueldos de la misma establecidos
 en el artículo 136 de la Ley de 24 de Julio de 1876, que se
 le autoriza concurriera a la totalidad de alguna o al-
 guna especie y no se daba la formación del presupuesto
 que a tenor de lo concurriente se pinta por lo cual se le
 retiró el que debe aplicarse según la misma Ley, y
 acordó también la revisión se pija a la misma que se
 hiciera en el acto que concurriera en el acto de subasta, se
 celebrase la segunda y definitiva a igual hora del proxi-
 mo e inmediato Domingo para asistiera la misma el
 ayto al mismo y montes una paja a la misma que se
 empezara la historia -

Subasta
de arbitrio
y licencia

Acordó el Ayuntamiento que la Comisión de Hacienda
 se una a la subasta de la Ermita de San Sebastián que se
 celebrase la subasta en un mismo acto

la montura última con la adquisición de tres
diarias; y el último como Director de obra pública
Municipal y obras por este concepto una de las
de las partes del presupuesto; y como que se abra
información para averiguar si el Sr. Alcalde D. Juan
de la Cruz o su parte en el Municipio se man-
tiene a jobo, Hospital y Carcel, fundando la con-
tencia del Ayuntamiento en lo siguiente en la Pl.
orden de 12 de Diciembre de 1849 inserta en la Gaceta de
26 del propio mes y año. El Sr. Antonio Pizarro man-
festo se abstenera de la proposición en toda su par-
te, fundándose para ello, 1.º en que si bien la Pl.
citada da facultades a los Municipios para recibir
en primera instancia sobre la municipalidad
sin capacidad de las Regiones cuando proceda
como portador a la elección, no hay fundamento o
motivo para aplicarla al presente caso, pues el Sr.
D. Juan de la Cruz primer y actual Alcalde de la Villa
de San Marcos Mayor, no ha ejercido cargo alguno
tribunal sino solo se le abona el voto de la Caballería
durante el tiempo que vigila y administra la heren-
cia de los Congregados de la Curia, mediante a que la
noble dispone el voto de herencia de un solo
voto en obsequio de la Corporación y cual en lo que
conviene y remite al Sr. Gobernador de la provincia
de la misma. 3 de abril próximo pasado; y el
Sr. D. José de la Cruz tampoco ha ejercido

R. Utrero diez y nueve

119



Dejando cargo alguno retribuido y solictud occidental
ante su cargo por la Junta remagore contribuyente
indijir la obra durante la calandria del ano ante
nos, poribamos una pugnativa retribucion por cuenta
de dicha Junta y sin que con posterioridad haya vulto
o dirijir ninguna obra publica municipal en retribucion
De que respecto a la investigacion que se propone sobre
si el b. Alcalde D. Anstanoj lepinos tiene participacion
en el Ministerio de medicina domiblarina o pobre
Hospital y como tambien la considere un precedente por
que la Contrata de medicina la ha verificada solo el far
maceutico D. Camilo Serranosa, a cuyo favor aparecieren
desd los libramientos se pago en conformidad con la
relacion o cuenta y justificante mensual que pre
senta, y no la Junta abrir una informacion ofensiva a la
Autoridad constituida sin hecho concreto que la justi
fique, como se indica por algo habla en la sum. v. in
genal de primera se Titulo, y 3.º que la cual orden citara
se convenga al caso se desistiere ejercicio de cargo
a la vez incompatible entre si o que una partan
para el se Concejil, lo cual como se demostrara en
ocurrencia en el presente caso. Aligios Juan Blas
lo replis que insista en que el Ayuntamiento debe
declinar su participacion a la Junta Morano y
Anstanoj sin otras su cuenta para una lo consulte
por el lo Gobernador de la provincia Nyaetita

mas segun la Ley municipal es incompetente para
resolver sobre el particular, siendo unicamente de
abada la Comision provincial cuyo informe debe
ser comun con los ayuntamientos por el Regido de donde
se refieren a la peticion por la cual solicita se abra una
informacion para averiguar si el Sr. Alcaide de
parte del servicio de que se habla merita, la serie
tambien muy justo punto que segun el art. 4.^o
articulo 4.^o de la Ley municipal debe igualmente
repartirse lo que inmediatamente deviene parte
por el servicio municipal, y que para averiguar
si se ha cierto todo vale su utilidad y si que ha
relativo al contrato de Comiso financiero, que se
debe seguir por el ilustrar a la Corporacion.

Declaro el punto definitivamente discutido por
que provisione a la votacion por partes y acordado
para votarse en el Ayuntamiento de San
Esteban y ocupando la Presidencia el Sr. Jimenez
al que se elige, verificada la votacion del primer
extremo relativo a la suspension de aquel, resulto
firmada la proposicion por cinco votos de los
Concejales de Aguado, Carballea, Dubiz, Montoya y el Sr.
Jimenez. Ahora se vota la segunda proposicion
de la misma manera y tambien firmada por
quince de nueve la Presidencia por el Sr. Jimenez y
verificada el Concejal de Aguado se verifico la
votacion referente a la proposicion de suspension



N.º 156.066

R. Unión Unión

120

De este punto discutida por los señores *Alcaide, Pineda,*
Carballas, Montoro y el Sr. Presidente, y a favor de la misma
los señores *Alcaide y Sanchez Aguilera.*

Quiso el Sr. Presidente referir a la proposición
para la información y ya presente al Sr. *Alcaide,* en
favor de la misma los señores *Alcaide y*
Magana y a favor de la repetida *Alcaide y Sanchez Aguilera*
Agala —

El Sr. *Alcaide* pidió certificar de lo particular
para reunir en el caso ante la Comisión pro y acordó
de siguiente modo se le facilite la consideración de los puntos
que se proponen sucesivamente.

Visto el punto de *D. Manuel Sureda* e insistido
de la apelación de la causa de este Ayuntamiento
y visto dictado en el sentido, acordó se remita original
de siguiente al Sr. Gobernador de la Provincia rogándole se
diera su voto urgentemente lo que era oportuno sobre
la causa interpuesta —

Contra la votación de la causa se levantó la sesión —

Luis Monera

Miguel de la Cruz

José Amador

Carlos Alcaide

Gerardo Pineda

Me. del Alcaide

Guillermo Sureda

José Carballero

Frederico Sosa y Jona
Ayala

José Carballero

no

Ordinaria de 30 de Mayo del 880.

No ha podido celebrarse por falta de numer. suficiente a H. Comisari
ya tomar cuenta, quise esto lo han verificado los que
suspenden con el Sr. Alcaide accidental en Progenal y Mayo
primero de este mes, voluntaria en que compare-

Luis Morera Miguel de la Torre

German Prubon

José Carballero

José Carballero

Ordinaria de 1.º de Junio

Como las cosas han estado en el mismo estado a los 15 dias
de no haber concurrido mas que cuatro Sr. Comisarios y el Sr. Prubi
p. lo cual se sigue tener la misma para que se vea que se sigue a igual
hora en las cosas de la manana del breved. proceso inmediato
con la advert. en las cedulas se que en arreglo al art. 1.º de la
Ley ha de celebrarse una nueva ordinaria a H. Comisari que compare
y lo firma con los que han concurrido y a que compare-

Luis Morera Miguel de la Torre José Morera

German Prubon

Guillermo Sosa

José Carballero

no

Excepcional de 3 de Junio de 1880

P. Quiso venir y aus
121.

Consejo
D. Luis Moreno
y M. de...
Concejal
Mora
Anasor
Mora
García
Cabrera
Montoro

En la Ciudad de Segovia a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Teniente primer y Alcalde concejales en ausencia del propietario, se reunieron los señores concejales al margen designados que han concurrido en virtud de la segunda citada se convocatoria dirigida con la advertencia de que cualquiera fuese el número de los concurrentes se tomarie acuerdo según y como lo determine la Ley municipal en sus artículos 101. Declarada abierta la sesión por el Sr. Teniente primer y Alcalde concejales se leyó el acta de la sesión anterior que se allega por el Sr. Teniente primer y Alcalde concejales y aprobada y autorizada por los señores concurrentes a la sesión, se hizo jurar a los señores concurrentes en la sesión pública extraordinaria, al Sr. Concejal don Juan General que se adheria a las proposiciones y votos por la municipalidad en el acta anterior leído, excepto en lo relativo a la facultad y recibo por los señores y suplico al Sr. Concejal acordar =



Concejal
que
Alcalde
Montoro

Subita de
Comunión
del concejal
no 1880-81

Desde el primer particular objeto de la convocatoria recibida al acta de la segunda y definitiva subita del ayto. por causa de un recibo y/o para 1880 a 81, y habiendo tenido lugar acuerdo el Ayuntamiento, a ser por unanimidad los señores concejales concurrentes aprobar la indicada subita a la promesa verificada en favor de D. Manuel Francisco Pique y en la Cl. 378 punt. 3.º subitivo que consta del acta en el expediente al efecto instruido, el cual se remite a la Superioridad para que realice la aprobación o censura que proceda =

Distribución
mensual de
fondos

El segundo de los particulares acordado en la citada de convocatoria se resuelve en cuanto a pagar por rebu

tos a la Hacienda, al presente provincial y la ca-
 bida y servicios del mes de Mayo proximo pasado,
 y visto el estado de fondos en depositaria se acordaron
 los pagos siguientes = 4.397. pesos 74 S. en la dep. on
 fondos provinciales por rista del 11.º trimestre al contingente del
 actual ano economico y completo del 8.º plazo o del 14.º por arrenda
 1672 pesos 23 cent. rista al 11.º trim. y de consumo cereal
 y sal y 1.875. pesos impuso del 3.º y 11.º trim. al comun
 ano economico y siguientes a los sus comend. p.º el pago de
 otros a la Hacienda = Los haberes del personal a tres,
 Aguardo, coladores, pende, Beneficencia y alcaide, requirien-
 do para Mayo proximo pasado.

Obras publicas
 Compraventa Calle
Alcalde

Visto el Dictamen de la Comision de obras, respecto del
 emprerado y embastado Calle "Alcalde", que es el terreno a
 los particulares de la comensura, y lo que apella porpension
 exorbitante, aprobar el emprerado ya verificado en dicha
 Calle, y que ya se igente el embastado que se debe ocupar,
 lo cual no obsta para que los vecinos que lo quieran lo
 hagan a su costa =

Subarrendo de
 edificios o inmuebles
 especiales sobre
 determinados servicios
 y de construcciones
 de 15.º fasole

Visto particular de la comensura es requisito de dar
 cuenta a los pliegos de condiciones formuladas y de la
 Comision de Hacienda referida a subarrendo de edificios
 o inmuebles especiales sobre determinados servicios y construcciones
 de quince fasole p.º el proximo ano economico; y visto
 se acuerda aprobarlo y que en su finjion a ellos se verifique
 tal embargo el Domingo proximo trice del comun año, de
 alquiler de sitio a los queros de la Carniceria, de quito de rista
 en el almazara y puer y medida de una volumaria y cont. de
 quince fasole. Y desde tal dia a la parte celebrase la misma

Sr. Antonio Espinosa • Luis Moreno
 de los Monteros M. del Plazo
 Carlos Montero



N.º 156.100

122

Miguel Escobar

Jose Amador

Gemma Reche

Guillermo Flores

Jose Carballero

Tomás Carrá

1880

Extraordinaria de 5. de Junio de 1880

- Presidido
 D. Tomas Carrá, Sr. Alcalde
 Sr. Concejales
 Norino Chagas
 Mora
 Amador
 Rubio
 Carballero
 Moros Gouat
 Velasco
 Alonso Gouat

En la Ciudad de San Miguel y hora de las veint y tres de la noche de hoy cinco o seis o mil ochocientos ochenta, reunido el Ayuntamiento de ella en su Casa Municipal con comparencia de los Sr. Concejales al margen designados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en virtud de cédula de convocatoria de este mismo día haciéndose en la

misma sesión la urgencia y para dar cuenta de una comunicación y auto del Sr. Jefe de la primera instancia y resolver lo que proceda acerca "del asunto que lo motivó." En su virtud y de acuerdo de la mayoría publica extraordinaria de los señores del ayuntamiento fué aprobado y autorizada por todos los Sr. Concejales a la orden de hoy.

Supresión de los acuerdos sobre alineación de la Calle de las...

Esto seguido se leyó la comunicación y testimonio que le acompañaba en el que se invitaba en auto del Sr. Jefe de la primera instancia de ese partido de los del congreso sus recibidos a la una de la tarde de hoy, por el cual se declara la suspensión de los acuerdos de este Municipio relativos a la alineación de la Calle de San Blas en tanto cuanto perjudiquen al derecho incoado por parte del demandante D. Rodrigo Saucedo Cajina y sucesores y paraguineros, obtuvo la palabra el Sr. Concejale Sr. Saucedo Cajina y sucesores y paraguineros y pidió de su lectura el artículo 1.º de la Ley municipal siguiente que protestó, etc. que cosa no había motivo alguno para la convocatoria y publicación

de todo lo que se trata en esta materia, y por tanto primera, punto que se con-
sidera por vía de plan y se declara la necesidad del punto si-
do por el Sr. D. Juan de primera instancia, y por lo tanto queda la
suspensión de todo lo que legalmente se podría tener en el ac-
tural y probaba una vez más la impunidad implicable en que
algunos Señores Regidores se ocupaban de este asunto = El Regidor
Don Pedro Hidalgo Leguía que autorizó el artículo 101 citada, la
convocatoria por medio de punto y cuatro horas en los casos de ur-
gencia, sin deberse darla en concepto, y mandó por consecuencia
a la aprobación del Sr. Alcalde Presiente y el Ayuntamiento; y
fueron indubitables aquellas en el presente caso, si se que se han de ex-
presar los derechos del Municipio por la misma y reunión que la ley
autoriza, como el de reposición contra el punto de suspensión cuyo tenor
no se augustinisimo, una vez hecha la notificación al Sr. Presidente y
antes de la reunión, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la ley
Municipal y a la Real orden de 13 y 14 de noviembre de 1878, y
se judicialmente justifica el motivo de urgencia para la convocatoria
y consecuentemente la validez de todo lo que se hizo, sin que por parte de uno
que lo Presiente haya la impunidad implicable que dice el Sr. D. Juan,
sino el cumplimiento del deber que la Ley impone a fin y proceso
la defensa de los bienes y derechos de la corporación por todo lo que
y reunión que el derecho prescribe, y que una vez aprobada tiene
a la simple vista, el propósito del Sr. Regidor Leguía, al solicitar
que se dan lugar a este asunto, con perjuicio de sus intereses
chinos y mal se viene observando desde la sesión de 11 de Mayo
proximo pasado. Declarado el punto suficientemente discutido
y por la votación nominal, recayó, que se acuerde por mayoría
de siete señores, Don Juan de Dios, Don Juan, Don Juan, Don
Juan, Don Juan, Don Juan, y el Sr. Presidente, la urgencia de la con-
vocatoria verificada y la reunión en su consecuencia se que se
declara en su asunto con el que se trata, y votando

P. Luis Vives
173.

de contra la misma mesa y el mismo formato



Junta division sobre lo que se acordare acerca del fin
 del asunto objeto de la convocatoria, el Regidor Sr. Velasco dijo: que
 la prueba de que estaba en lo cierto la minoria al votar en la Junta
 del 21 de la forma que lo hizo, lo justificara la reunion del Sr. Vives por
 una instancia; que el dicente se toma reverso tuteo en los asun-
 tos que se refieren al Municipio demostrando asi la opinion que
 tiene en el relativo y que se tutable hace alguna vez con D. Juan
 Quiñones, asunto transigido por el Sr. Vives pero opusimos que
 de alguna importancia, que tiene que ser un caso con el que
 ahora se tutable y que por no se opone, debiendo ser responsable
 que tiene la culpa de que el Ayuntamiento no se pudiese por
 una circunstancia considero debe ser responsable particular-
 mente los Regidores que voten en favor de el Sr. Vives = D. Sr. Montano
 dijo: que el asunto de suspension se ha ocurrido sin prueba la
 que cree al Regidor Sr. Velasco, sino solo que el Sr. Vives proviene no ha
 tenido a la vista mas que la alegacion del Sr. Montano, cuando
 se habia un carta como cuando se envia carta a las universidades
 de la Corporacion sin duda la de la minoria que convoca el Sr. Vives
 y tambien que la linea de suscribe no toca por la casa de D. Porrijo
 Sanchez Rojas, sino un voto de la comision que se le hizo por el Sr.
 de la de agosto del año anterior del derecho a edificar sobre la al-
 cantarilla que siempre se usaba y que se usaba o cumplir la
 orden que por la Real orden antes citada se remedia
 que la suspension no se proceda por estorbo a la edificacion
 para de la Junta sea a cartas de la publicacion de la
 de referir punto en el boletin oficial de la forma se dice
 ultimo y punto del Ayuntamiento a no se habia una notifica-
 cion en persona al Sr. Porrijo a la vista sea de la Junta
 aqui: que el Sr. Vives no tiene el voto que se dice
 sino en persona del Sr. Vives en cualquier caso se acuerde.

ta que la modificación del Ayuntamiento de la propiedad que con un
de a juicio del Sr. Alcalde el Ayuntamiento de la propiedad, el Ayuntamiento
de esta en el caso de que se desista de su voluntad por la modificación
deputada y por otra manera que seria de que se desista de su voluntad
y por lo mismo porque se acuerde acudir al Tribunal de Justicia
por medio del Sr. D. Pedro Cortés de Martiñez, a fin de que
se ponga la materia legal para el establecimiento de la propiedad
deputada por dicho Tribunal, concurriendo a dirigirla oportunamente
al Ayuntamiento y cual siempre lo ha hecho en su calidad
de abogado, a reserva de otras sus honorarias de la parte interesada
y si fuese necesario en esta parte, pero con el propósito de que
la al establecimiento se conforma a lo que al Ayuntamiento de
Olea de esta Ciudad, y que naturalmente acepta la responsabilidad
del asunto que se trata porque en la provincia de Segovia
Municipal, se suplen las cosas que se exigen a la Ciudad que
puedan de fuese los intereses del común basados en pruebas
documentales = Por el Sr. Concejal Alonso González fue jurado
se hizo constar en esta parte la fecha de la modificación en el
plano de abarcar de la Calle de S. Pedro y parte del puente de
de esta, lo fue en la extraordinaria de 13 de Mayo, y a
día que, se la hiciera modificación, no se ha sido concurrido a
dicho aludido y cuando a D. Rodrigo Sanchez de Jorja y
cuando de aquella se publicara luego, de el bien quisiera de
concurrido el D. Rodrigo, por haber con un fin de un
se como = El Sr. Alcaide de esta parte: que se le suplen
consta que la modificación en el plano anterior aprobada
afecta en nada ni por nada al puente y se la altera
sobre la cual se le concedió el derecho de construir sino que
señala a la obra que se ha de hacer en el punto de
aparte de que se publica dicha modificación por haber



N.º 161.508

Quinto con y
cuatro
124

En que por parte se haya producido reclamación alguna por el
D. Borrero que como era vicariamente a todo pollaco en su finca
su casa abierta y por su cajatón a la casa habitada. = Delante
el punto definitivamente dividido y perdida rotación nominal, para
de que se acordase por la Unión de los Señores Conceptos antes
vicariamente representada y asimismo por el Sr. Borrero se acordase a
Jueces por medio del Comisario y aldetras de Montero para
el abramiento de la suspensión decretada, entonces en contra la
dicha Unión y el Sr. Borrero.

Queda la Unión vicariamente unida a la noche
de hoy a la mano = un = a = c = p = y años = vale =

Anastasio Espinosa Luis Moron
de los Monteros.

Alfredo Barrera José Amador

Gerardo Rubio Guillermo Espinosa

Carlos Montero José Carballero

Mo. del Placer

Tomás Parra

Leído ante 6 de Junio 1880

En la Ciudad de Bogotá a 6 de Junio de 1880 se reunió el
cabildo, para la base y mesa de la suspensión, se reunió el

P. Uno vint y cinco
125



de la Junta y con facultad de separar a la referida Junta
de la Junta en la forma ordinaria en virtud y que asi se ha
tenido y ejecutado por falta de concurrencia de los Concejales, notando
de su cuenta el Sr. Merino General por considerar que no hay un
fin para tal sequia -

Vista la instancia de la Comision de obra publica, acordó el
Ayuntamiento de Santiago al Contrataste de Canina en la
forma y otras la cantidad total de su importe conquinado en la
siguiente -

Acordó el Ayuntamiento de lo que la siguiente paga - man-
te quita a D. Gregorio Argar por la obra de la fundacion de la Can-
daria y otras a los pesos, 17 punt. 25 cent. a D. Pedro Sebastian
y su sucesores para por la obra y fundacion de la Canina para
igual numero de pesos - 10 punt. 15 cent. a D. Juan de Alvarado
por el valor y precio para obsequios a los Concejales de continen-
cia, Merino y Battaria en la forma de quita - 283
pesos por la obra de alambres en el convento de S. Juan en
el local de la Junta de quita, a D. Eugenio Alvarez, o sea a
la parte del pago de la Junta 10 punt. 50 cent. a D. Pedro
Sevilla por la obra de reparacion en el propio edificio -

Vista una instancia de Cipriano Arroyave acordó el Ayun-
tamiento de la forma de 375 pesos que se le da a la Comision
de obra de la Junta para el cumplimiento por aqui se le
oportuna escritura hipotecaria de la forma que se le da
tambien unirse que aparece libre de otro gravamen por cuenta
del Registrador de la propiedad -

Por lo que se levanta la Junta que forman los Sr.
Concejales concurridos para la forma de que costara -

Antuario Espinora
de los Monteros

Luis Morona
Niquel de Mora

Jose Amador

Guillermo J. J. J.

Guillermo Prubio

Jose Carballero

Carlos Montero

Niderio de la Haza

Agala

Tomás Parra

78

1110

Obra ordinaria 13 de Junio 1880

Preside
 D. J. Espina Alcalde
 Concejal
 Mariano Magro
 Mora
 Estuaron
 Rubio y Rubio
 Cristóbal
 Montero
 D. J. Espina Agala

En la Ciudad de Jiquena a trece de Junio de mil ochocientos ochenta, en la tarde de la mañana, me acuerdo el Ayuntamiento en la sala de sesiones conyunto de los señores Concejales designados al margen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con unánime votación y autorizada la anterior por los señores en la sesión siguiente, fue leída y aprobada en esta sesión de aquella autorizada por el Sr. Conyuntamiento de Jiquena y Agala quien manifiesta se referirá al voto emitido por el Sr. Mariano General en dicha sesión anterior =

Obra de edificación
 de la casa de la
 Capilla del
 Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de la Comisión de Obra pública en el expediente de subasta para la construcción de una casa de S. M. en el terreno de la antigua en dicha Calle y la de Cruz de Sta. Elena, acordó el Ayuntamiento que en sesión ordinaria y por los señores de la Ciudad D. Gregorio Estuaron y D. José Parra a los que se acordara por parte del contratista el Sr. Benito D. José Corral Conyuntamiento, se reconociera la obra siguiente, e igualmente caso de licencia de los señores para que se obra disminuida al expediente de obra pública D. Mariano Montero, y en el supuesto de que previniera la suspensión de las mismas obra a juicio de la mayoría de los señores en sesión, lo acordara así el Sr. Presidente interino de la Comisión.

Extraordinaria de 21 de Junio de 1880

Alcalde Provisional
D. Sr. Cap. ^{alcalde} ~~alcalde~~
Jof. Conzales
Morino Magro
Mora
Aguado
Morino Gonzalez
Sandoval Argona Ayala
Rubio y Rubio
Morino Medelgo.

En la Ciudad de Mequial y Cora de la ex
mune o la noche de hoy veinte y uno de Junio
se hizo celebrarse solemnemente el Ayuntamiento
de ella en su Casa Municipal concurrido a la
hora Concejal al marginado y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, en sesión pública
extraordinaria previa lectura de convocatoria pasada
con la anulacion legal provida y con expresion al
efecto que es el de dar cumplimiento a la urgentissima e imper-
sante Circular sobre Pagos recibidos en el tomo oficial
del quince de los comunes. Declarada abierta y lida el tomo
la ultima anterior sesion del tomo que unanimemente fue aprobada
y autorizada por los señores a la de ese dia; y leida asi
misma repetida Circular Instruccion dictada por la Direccion general
de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion
veinte y uno de Mayo previouso pasado inserta en dicho
tomo oficial a esa provincia numero veinte y uno,
despues de la discusion habida, acordó el Ayuntamiento
que en observancia de lo provido en la regla primera de
aquella se forme la relacion nominal de deudores a favor
del Pósito Municipal de esa Ciudad con expresion
del prestamo y con acumulacion que Reglamenta y que
pagada hasta el termino del comun veinty, de cuya relacion
se saquen copias triplicadas para remitir dos ejemplares uno
al Gobierno civil de esa provincia en su cargo a
la responsabilidad exigible en otro caso a una Corporacion



N.º 155.442

A. Uruo vianij
vho

128

y inscribirse los deudores a los deudores para que en la primera
 quincena de Julio proximo venden inscriban los remiendos
 voluntarios a que se refiere la disposicion segunda de la
 propia Circular. Los Señores Regidores Alonso Gonzalez y Guadalupe
 Arjona Ayala manifestaron que declinaban su responsabilidad
 si no se lleva a efecto lo dispuesto en dicha Circular instrucion
 en cuanto al planteamiento y forzosa ejecucion de vijilar los
 cobros a favor del Pósito, que en la sesion que se celebró
 ultimo tambien fue acordado el cumplimiento de la circular
 inserta en el boletin oficial n.º 430. de 29. se agotó el asunto
 y sin embargo ninguno se han hecho esfuerzos. El Sr. Presidente
 dijo: que en la sesion a que aluden o se refiere los Señores
 Concejales expresado fue reconocida por el Ayuntamiento la
 responsabilidad que existia para efectuar los cobros en vista de la
 necesidad notoria de la usura del año proximo pasado, y en
 cuyo acuerdo tomaron parte los miembros del Poder Concejales.
 El Sr. Alonso Gonzalez pidió la palabra para verificar, no
 concuerda con el Sr. Presidente por entender el punto según
 siempre discurre; y dado tal diez y media de la
 noche se levantó la sesion.

Miguel de Uruo — José Gomez
 Pedro Sebastian — Guillermo Pizarro

Federico Muñoz
Bata

Mr. de Melara

A. Equinora

Luis Honora

Carlos Martes

Ysmael Rubio

Ysmael Rubio

mi

Ordinaria de 27 de Junio de 1880

No la tubo p. en comisar ni supien en Fros Comyales
para tener nudo; y lo firma el Sr. Alcalde Prinsce
en fey y al finis 27 de 1880, a que con fue =

A. Equinora

Luis Honora

Alguacil de la Corte

Montes de P. 1880

Ordinaria de 29 de Junio de 1880

Comyales han convenido a una sesion extraviada concurrida
por la piedad de un negocio de los que con el a acordar
los pagos de haberes y de otros asuntos pormenor
y en virtud de lo acordado y segun lo dispuesto del
una circular sobre fuyos y que solo se han concurrido
se los Sr. Comyales con el Sr. Prinsce que firmaron
a continuacion, mandando dicho Sr. a que se pudiese al igual
convocados y p. segunda vez p. a el Sr. Prinsce
a las once de la mañana y sea malgquiria del
que concurra se tenia acordado. Alguacil y finis

veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve

H. Urrutia
nuevo
179.

A. Espinora Luis Moreno

~~Agua de la Torre~~ ~~Manterola~~



~~Peru~~ ~~Carballero~~

~~Tomás Pardo~~

no

Diligencia
Yo
cum. En original y junio treinta de mil ochocientos y
ochenta y nueve que en uso de la real cédula de
veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. Alcaide
Presidente del Ayuntamiento dió por terminado el presente libro
de Actas correspondiente al mismo año económico, el cual consta
de ciento veinte y nueve folios, ordenando que para el
proximo venidero de mil ochocientos ochenta y nueve y en
se abra nuevo libro; y lo firma de que confieso =

A. Espinora

~~Tomás Pardo~~

179.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a list or index.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a list or index.]

proximo pasado en que vivia el año termino del 879-80. los pagos
requiere =

Distribucion
de fondos
por fin de
Junio de
1880

Los haberes o dietas mas al personal a tres, algunos
y voz publica, se todo el año al Cor. del Ayuntamiento en la
Capital D. Manuel Merquina, del mismo trimestre a los señores
titulares y practicantes de cirugía, Director del Hotel y de la
el propio trimestre por material o oficina; la suscripción a la
Gaceta de Madrid y de otros en el local y a la Pontificia
del referido año con el del 879-80; a los agencias o orden publico
y Jefe municipal rural en los haberes a fin, a los señores
de dietas mas, abasteciendo de Mayo y fin, trimestre por a un al
trimestre de carnes; igual trimestre personal material y otros
de las escuelas; a los médicos titulares y practicantes en el Hospital,
los se referido mas por parte en el Hospital, al guarda de
la capilla, trimestre con el Director en la escuela y a los
necesarios en otros gastos.

Partage gratuit
en la capilla
p. evitar los
fuegos en
la capilla
señor talia
a 11 de junio

Se dio cuenta de la cuenta del Cor. Gobernador civil de
esta Prov. inserta en el boletín oficial en el día 16 de
Junio proximo pasado y en su virtud acordó el Ayuntamiento
que con el fin de evitar los fuegos en la capilla de la capilla
se permitiera el partage gratuito del ganado del vecindario
hasta fin de Diciembre proximo, lo cual se publique o notase
por bando según costumbre =

Informe del
Ayuntamiento
en el nombre
de Madrid interpuesto
por D. Rodrigo
Cortés y Cortés

Siendo otro de los asuntos objeto de la convocatoria
informar respecto de la instancia dirigida al Cor. Gobernador
a por D. Rodrigo Cortés y Cortés y Cortés en
papelita separada e independiente, se dio cuenta de la comunicacion
del Cor. Gobernador civil de esta Provincia con un
se finio proximo pasado con la que remite los documentos
que se expresan marginalmente en la misma y de la instancia
deducida por el referido D. Rodrigo en diez y ocho del propio
mes con el decreto marginal en ella referido en que se pide informe
a esta Corporacion. Se dio precision de documentos y entre ellos
el Decreto de la Ilustre Casa del propio mes que expone

P. dos

inserto en la certificación expedida en diez y seis del mismo, ^{del} Sr. D. Valasco y proveyó contra las actuaciones que en el se le hacen, y que en consecuencia siempre obedece a' móviles de interés público y patrióticos. Igualmente heida la copia del informe evacuado por el Sr. Alcalde en veinte y tres de junio que acompaña al recurso o alzada interpuso por el Sr. Rodrigo Sanchez Chojena contra los acuerdos de veinte y cinco de Mayo como de aquel mes y de otro en la Alcaldía treinta del mismo Mayo último, y alenta a' la Sr. D. Regidor Valasco obtuvo la palabra y pidió se destinara por el Ayuntamiento el informe anterior a' cuyo efecto pretendia se procediera a' votación nominal, manifestando que se le aprobaba quina hacer constar 1.º Que la pond se adjudicó a D. Rodrigo Sanchez Chojena. 2.º Que el Ayuntamiento reconoció propiedad en D. Cecilio Puga para ceder al D. Rodrigo esta parte de terreno. 3.º Que el ya repetido D. Rodrigo lleva ganado en la obra del abastecimiento sobre ochos mil reales. 4.º; Por oponerse el acuerdo de veinte y cinco de Mayo a los del diez y diez y once del Agosto del año anterior. = El Concejal Sr. Alvarado Hidalgo espuso: que el Ayuntamiento debia hacer suyo y dar por reproducido el informe del Sr. Alcalde accionando solo de copia del escrito de comparecion a la demanda de su Sr. Rodrigo Sanchez Chojena a fin de que se persiga del verdadero objetivo de sus reclamaciones simultaneas en la via judicial y gubernativa, que mientras el recurrente no desalle en el recurso ampliatorio iniciado las infracciones legales cometidas por la Municipalidad y la Alcaldia en las que no puede rebatirse en curso ni aduimane cuales sean;



que no es exacto se vendiese a D. Domingo Sanchez ^{Proposición}
sola la parte del todo de la Alcazarilla, Calle San Blas
sino, solo la parte que entonces se considero como publica
asi como tampoco que el Municipio reconstruya ^{Proposición}
en D. Cirilo Plaza sino en la forma indicada e implante
de la nueva ocupacion del oficio de Chelero por el Sr. ^{Proposición}
como cesionario de aquel; y que no existe antagonismo entre
los acuerdos de diez y diez y seis o veinte ^{Proposición}
depende de sus respectivos terminos. = Declarado el punto
suficientemente discutido y reada dicha votacion resulto
superada por haberse hecho a favor de la ^{Proposición}
Sr. Celasco, el mismo, Morano Soveral, Cauda, ^{Proposición}
Jimenez y Sebastian; y por lo ^{Proposición}
Chorro Medelgo, los señores Morano Magro, Mora, Rubio,
Chorro y el Sr. Presidente. ^{Proposición}
Declarase en este el asunto acordado los terminos de la ^{Proposición}
cion del Sr. Gobernador a la Provincia y acordado asi que
proceda a la segunda votacion dando el mismo resultado
de empate, decidiendo el voto del Sr. Presidente. En un ^{Proposición}
quedo acordado por mayoria de empate que se informase
al Sr. Gobernador en los terminos de dar por reproducido
y hacer luego el mismo por el Sr. ^{Proposición}
proposito el Regidor Sr. Morano Medelgo, ^{Proposición}
en consideracion del particular de este acuerdo. Y dada la hora
se levanto la sesion =

Asistente Espinosa
de los Monteros

Miguel de la Cruz

Yerna Rubio

José Jimenez

Luis Morano

Agustín Pérez

888.831.07

que nomina e por los Señores Concejales de
 Mayor, Alcaide, Alcaide, Alcaide, Alcaide, Alcaide,
 Alcaide y el Sr. Procurador, y no por los Señores
 Alcaide, Alcaide, Alcaide y Alcaide y Alcaide
 firmándose en que si bien se reservaron esta exacta
 mente conforme con el estatuto, como quiera
 que de la copia dada en dicha villa anterior, del
 informe curiales por el Sr. Alcaide de 23 de Junio
 1778, no han tenido alguna disposición concuerda
 to en Secretaría alguna de haberse presentado con
 una para tanto, y por lo que se titulan que no se
 sea presentada a su aprobación, sobre lo cual el Sr.
 Alcaide manifestó: que no se opuso a que se le
 diese traslado en Secretaría para si a que se le
 se copia como se presentó y lo que en la misma
 parte atendida a su naturaleza se reservó
 en dicha villa anterior a que se le
 mandara encontrarse aquella en poder del Sr.
 Alcaide y Alcaide Comisario para curiales el informe
 por el Sr. Alcaide = Los Señores Alcaide
 Alcaide y Alcaide primero se hicieron conatos
 conformados con la votación de la mayoría de
 un parte en dicha villa anterior.

Entre de la } Alcaide y Alcaide Comisario por unanimidad
 paraca de } de su villa anterior concuriente que, en copia
 Caballa villa } con el Capitán de Alcaide del primer
 parte } del Sr. Alcaide y Alcaide primero, y Alcaide



ingento y noventa y tres, 181 puntas, consiguientemente por el Establecimiento de la parada de Caballa sujeta en el mismo rubro sus economías -

Gratificación de 25.000 de punto diario sujeta en concepto de gratificación sobre el haber a los señores.

Por unanimidad de voto también el Ayuntamiento que en vista del aumento de trabajo a la Señora en el servicio del alumbrado público que se le tiene en encomienda, se le abona un concepto de gratificación, y más y más continua de punto diario por el mismo fin del Cabo de Gife, sobre el haber que tienen sujeta de un presupuesto, por haberse reputado por abandonado que se notara en dicho servicio, que antes continuara todo el Ayuntamiento para que continúe la inspección y vigilancia que otorgan como antes y proponer la conveniencia que crea más responsable, a fin de que el referido servicio marche en la forma de antes como el público tiene derecho a esperar -

Elección de Comisión al Pósito Municipal

Visto lo que se prescribe en el artículo 61 de la Ley municipal y 40 del Reglamento sobre Abastos por el Ayuntamiento según la Comisión formada para intervenir en todas las operaciones del de este Pósito, que arriba del Sr. Alcalde Pósito y Regidor Suicris, se han de componer los señores Concejales según suplentes para que no se olvide o impunidad justificada, y por favor la rotación por poblados para formar lista por cada uno y para constar

dicha Comisión, los señores Villares, Sebastian
y el Sr. Don Juan, y suplente, los señores Don
Stefano Argala y el Sr. Don Cirialgo, obtuvieron por
sus cuatro votos, el Sr. Don Cirialgo, el Sr. Don
y el Sr. Don Argala y para suplente los señores
Lambert y el Sr. Don =

El Sr. Don Juan Villares Manifiesto: que se manifiesta
la intención de todos los individuos de la Comisio-
naria para constituir la indicada Comisión del Pa-
tado, sin duda por su juramento honorífico, y
que por la parte del manifestante era imposible
recibir dicha Comisión mediante a tener que con-
funde de la población para asuntos propios y
cuyo efecto sería el Ayuntamiento de la misma
ciudad de la ciudad de Valencia. El Sr. Don Cirialgo
y el Sr. Don Argala dijo: que si no creía lo suficiente por
el Sr. Villares que a dicha Comisión perteneciera
la mayoría como la del Sr. Don Juan Villares
Regiones Surcos y el que habla, y que la de-
bería la mayoría de la minoría, al Sr. Don Juan
Villares alguna a sus anteriores protestas sobre
dichas la república por la injerencia
de dicho Sr. Villares. El Sr. Don Juan Villares
manifestó a la Comisión, acordó la mayoría de
Ayuntamiento continuar la causa propia



H. Lince &
N.º 163.903

comunicado no obstante la licencia de los dos mundos
que ha pertenecido al Sr. Concejale Villares.

Ayudicia
temporaria

Después tambien de conformidad se pagaron
oficio temporario D. Antonio Alvarado al respecto se una
punto de vista y como anterior a dicho, desde el ocho
de Junio 1880 =

Provincia
Telegrafica
Municipal

Después cuenta de un oficio dirigido por D. Rodrigo
Lancha a fin de que manifieste que el Excmo Sr.
D. Santos Guerra de Correo y Telegrafos, Marqués hasta
la última limite la guarnición por conducto de aquí
a esta Corporación, en la creación del telegrafo, ha nombrado
un empleado del ramo para que a la vez de man-
dar de la telegrafia, lo haga de la telegrafia en esta ciudad;
y sin otra gasto para el Municipio que 100.000 pesetas
en concepto de gratificación. Como se tenga conseguido
en el presente municipal tanto del corriente ejer-
cicio como en el anterior una cantidad
mucho mayor para el servicio de que se trata, como
de conformidad se le participe así y que los 100
pesetas se satisfagan en concepto de gratificación
al referido empleado.

El Sr. Villares pidió que de conformidad
debia conceder un voto de gracias al Sr. Rodrigo

8092010
Esta sesión por la grande economía obtenida
por la actividad del último en la construcción de
la línea y servicios indicados en el expediente
El Sr. Montoro Mardel propuso se declarase voto
prevaleciente dicho voto de grande 1.º porque ya au-
temáticamente se le ha dado en virtud de sus servicios
no como el particular, 2.º porque tanta im-
portancia la cuenta total de gastos no puede
gravarse la importancia de dicha economía
y 3.º porque indicados siempre, deben considerarse
concedida al Municipio en virtud de la representa-
ción que lleva, sin que esto sea respecto el otro
actividad que ha desempeñado en el asunto.

El Sr. Ruiz propuso un voto de grande
para el Excmo. Sr. Director General en voto de la
economía indicada, y a cuya gestión se adhirió
el Sr. Blanco en nombre de la Honorable Concejalía de
Municipalidad que así lo confirmaron, si bien por lo
visto en los últimos, se habría entendido al Sr. Monto-
ro Sanchez Aguirre también por cuyo nombre
se había acordado. Declarado el punto suficien-
temente discutido y puesta a votación la primera
gestión del Sr. Blanco, resultó, que se acordó
por mayoría (conjunta) conjuntos de los Sres.
Montoro y Magro, Sierra, Rubio, Sanchez, y

Don, Centellas, Abogado y el Sr. Procurador que a su
 tiempo se hizo el voto de gravar al Sr. Domingo San-
 cher & Cia, y en favor de aquella lo de la minoria
 compuesto de la Sra. Dña. Blanca, Sr. Juan Gonzalez
 Martin y Sr. Juan & Cia. Agradece. Cierta e' votacion,
 la segunda proposicion referente al voto de gravar al
 Excmo Sr. Director General de Correos y Telégrafos, recien-
 do se por una minoria de todos los Sres. Conser-
 vadores, tambien conitan por la minoria, sobre su
 postura y a la vez al Sr. Domingo.



Al dia veinte de una comunicacion del Sr. Go-
 bernador de la actual con la que acompaña la invitacion
 que en 26 de Junio ppdo le dirigiera D. Domingo
 Sancher & Cia, para que protestase la suspension de
 todas las obras en el expediente administrativo en cuanto
 de las reclamaciones del Ayuntamiento en el fuero
 de la corte y en la via del interdicto, por lo cual se
 le pasa a informe de este Corporacion = El Sr. Blanco
 pide se suspendiera la obra por tres o cuatro horas
 a fin de que la Sra. Dña. Concepcion ilustrada en el
 asunto judicial se lea convenientemente, asi como
 de un apoyo de su pretension, la comunicacion se
 que, en caso de que se lea se suspenda, que
 de no acordarse, se retiraria con la minoria y pro-
 testaria contra el acuerdo que se tomara en el

41 Informe
 a votacion
 de votacion
 al Sr. Gob.
 por D. Domingo
 Sancher & Cia



N.º 163.904

Febr. 7.

Concejales de la mayoría, anteriormente aprobada,
que continuara la sesión y en contra los cuatro de
la minoría D.ºs Velasco, Moreno Gona, Sebastián
y D.ºs Fojina y Agala, quienes se retiraron después
de firmar un elimitario; y continuamos que, la
sesión; Abierta discusión sobre la terminación en que
habría de concluirse el informe por el Sr. Gober-
nador, el Sr. Estretero hizo los propus y luego al efecto
un proyecto o minuta de informe en el que dice
según está conforme el Ayuntamiento que había
quedado compuesto de los ocho señores Concejales con
exclusion del Sr. Pousente, y acordó: se le mande
en el acto el mismo informe a fin de remitirlo a
S.º para el efecto de sustanciar y verificarlo, se autori-
za en el acto, acordamos también leer el dicho informe
y autorizar en el libro de actas, la lectura de
este día, a la vez que en el elimitario; Suplicamos
a D.º Mance de Vilanova la certificación que
pedire de este acta y acompañamos a otra
de la misma y por lo respectivo a las particular

de los libros de finca en que se demuestra que
sean de unquias para sumo todas al Sr. Gobernador
con el informe ya repetido; y cada vez que
la tarde se levante la mesa firmamos lo proveyo
esta por la lectura de lo Comite y Consejo que
querran en la misma, de que certifico =
Abasco uniu = de la = ba = se = paraba = y de la =

Antonio Espinora
de los Monteros Luis Monera

Alguacil de la casa
Jose Carballea German Prubin

Agustin Ruiz Carlos Montero
Tidalgo

Pedro Sebastian Jose Amador
Guillermo Espinora

17 de febrero de 1780

en la Plaza por un consenso suficiente unido con el Consejo
para tomar acuerdo y lo firmo el Sr. Comite y Consejo
de que certifico en fe y fecho a once de Julio de mil
setecientos ochenta =

A. Espinora
Sebastian
Alonso
Alcala
Domingo Torrealba



Ordinaria del 13 Julio 1880

1º oída

Se ha hecho por falta de número bastante de Apos. Con-
cejales para tomar acuerdo, certifica =

D. A. Equinora Pareja

Ordinaria del 25 Julio 1880

Se aprueba la lista por sobrada concurrencia número bastante
de Apos. Concejales para tomar acuerdo, que solo lo ha
suficiente con el Sr. Alcalde lo que se acuerda a continuación
en forma de lista de este y otros como se ve de los puntos
de que certifica =

D. A. Equinora

Monera, Mosca

Arubas

Carballar

Mentes

Francis Pareja

on

Extraordinaria del 26 Julio 1880

Se acuerda de la propuesta de convocatoria dirigida en
el día de ayer con expresión del objeto, a la Junta Con-
cejales a la sesión pública extraordinaria, a la noche
de la noche de hoy, como lo han verificado el Sr. Alcalde
de Presidente, Sr. D. Luis Navarro y D. Enrique
de ahora y Sr. Regidor D. Carlos Mentes y Sr.
D. German Arubas y D. José Antonio Arubas

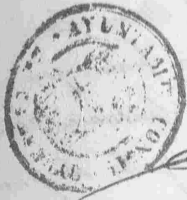
para lo cual y para una sola vez, de
 lo Alcalde dijimos se puse a disposicion
 para igual hora del mundo, y
 este, y los cualesquiera el mundo, y que se
 temeraria o como segun quisieros se
 seg. Pl. firmada en los que han
 que continen en algunas de las
 de sus documentos.

St. Equinora Luis Moner Jose Amador
Miguel de la Cruz Gerardo Ruben
Lucretia Montero Gerardo Perea
 No.

Presidencia
 D. Juan.º Esp.ª Alente
 H. Concejales
 Alonso Magro
 Elvira
 Alonso Goud.
 Montero Theolog
 Anador
 Ruben
 Sebastian

Extraordinaria de 28 de Julio de 1880.

En la Ciudad de Buzamal a veinte y ocho de
 Julio de mil ochocientos ochenta y tres a las ocho
 de la noche se reunió el Ayuntamiento de la misma en
 la Sala de sesiones concurriendo a los H. Concejales
 marginalmente designados en una acta y bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde para celebrar la
 extraordinaria de este dia previa, y segun el
 convocatoria y con el objeto porada en punto y sus. En
 su virtud y declarada abierta, se dio lectura del acta
 anterior cuan del actual, aprobada y autorizada por los
 Srs. Regidores que quedaron en dicha sesion por los raron en
 la misma sesion, dando aprobada por seis de los mismos
 Srs. a las 10 de la noche, y firmada la acta en este acto los
 Srs. Alonso Goud. y Sebastian, los que manifestaron se



N.º 163.736

constar en la presente cota su protesta por haber sido anulada
y anulada aquella en el acto de su celebracion y mediana a que no
hayan concientemente existido disposiciones alguna legal que lo prevenga;
y ademas por no figurar en el acta de estado segun el informe
leido y aprobado en la misma y remitido al Sr. Gobernador, reman
por que no pueden aprobarla. Y en virtud en la orden del Sr.
Sr. D. Juan, el primer asunto objeto de la segunda convocatoria a favor
de la instancia de D. Rodrigo Sanchez Lopez dirigida al Sr.
Gobernador sobre suspension de la obra de la casa de la Virgen en la
"Remedio"; se dio cuenta de dicha instancia de diez y seis, del decimo
marcial de 1880 y de la comunicacion de diez y nueve del actual
con la que se remite a informe de esta Corporacion; tambien se dio del
expediente sobre adquisicion de parte de la casa numero 11 Calle Nueva
que estaria perteneciente a la Capellania de la misma Virgen y se otorgo
para su venta a la Herencia y Calle de San Blas; y por ultimo
se dio lectura de los acuerdos del Ayuntamiento en sesion de diez y
seis de Mayo ultimo, abierta discusion por la Sr. D. Alonso
Gonzalez y Sebastian se expuso: que debe informarse la suspension
de las obras en la casa de dicha Capellania; y de que es procedente
el Sr. D. Anacleto Sanchez Lopez, 1.º por que la Corporacion
no ha acordado de que fondos se haga una obra, y que remota
a una finca de un particular como lo es el Capellan que ha sido
a fuerza no puede hacerse de manera alguna de fondos municipales.
2.º por que la tasacion del terreno que se toma para la obra
publica es solo de 507.º que para el termino y con gastos mas

867.80

de un m. n. n. n. 3.º que con fondos de la Magestad de la
 « Virrey tampoco puede hacerse por que nada tiene que ver con
 « que solo son para el culto y mejora de su Santuario y para las
 « mejoras de los fincas de la Capellanía con lo que disponen el
 « mismo Capellan y con ellos nada tiene que ver el Municipio
 « como Patrono del Santuario ni como Mayor Dotor ni como
 « Corregidor. 2.º En el pensamiento de mejorar la casa de la
 « referida Capellanía es mucho anterior al de la instalación de
 « la Oficina telegráfica; y por lo tanto para el Sr. Gobernador
 « se priva suspender las reparaciones por todos los vicios de mal
 « de su origen como lo demuestra no haber sucedido formación
 « del plano por ningún Arquitecto ni tener tampoco existencias
 « el Ayuntamiento que fondos se han invertido en la Administración
 « y subasta así como los que se invierten en la obra que ahora
 « se edifica declarada ruinoso. = El Sr. Ministro Medalla propone
 « que con verificación de todos los antecedentes relativos al particular
 « o que se trata se informe al Sr. Gobernador o la Provincial
 « en el punto de su necesidad todo lo alegado por D. Rodrigo Urd
 « Arjona en su instancia, y puesto que no se trata de una obra propia
 « de un Municipio ni necesidad por consecuencia de ajustarse a la
 « Ley o obras públicas; y puesto que dicha obra se ha hecho en
 « el concepto de estar destinada la referida casa a Oficina telegráfica
 « por acuerdo del día de Mayo y pagados naturalmente en
 « lista de lo presupuestado para dicho servicio y su calificación es
 « ruinoso con los alquileres obligados por la misma, y bajo
 « tal concepto como ruinoso mismo; y puesto que la obra usará



10 de Mayo

conformada, mandase que continuada el mismo un Proyecto de Informe que luego y en el que se condensaban todos los estadios de lo concerniente al asunto = Los Sres. Abogados Goyariz y Zubizarain pidieron que el Proyecto de Informe se se aprueba se insertara en el acta y que se ocupasen en su caso con certificacion del particular de la misma = El Sr. Abogado Medelgo dijo: que el Proyecto de Informe lido, caso de aprobarse, no hay necesidad de insertarlo en el acta y si se certifica en el respectivo expediente, y pues como tanto ya consignado en el particular y con que se remita autorizada por los Sres. Concejales. Declarado el punto suficientemente examinado y punto a votacion, fue aprobado el indicado Proyecto de Informe por los Sres. Abogados Mayo, Mora, Aguador, Rubio, Abasco y el Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Abogados Goyariz y Zubizarain por las razones anteriormente indicadas; y en su virtud quedo acordado se evacue el Informe segun y en los términos expuestos por el Sr. Abogado Medelgo; y que se quede copia consignada del mismo en el expediente relativo a la obra de que se trata, de la instancia que lo motiva y del particular de esta obra del que se remitira tambien certificacion al Sr. Gobierno de esta Real Audiencia =

El Sr. Abogado consignado en la cedula de convocatoria, lo es para el Ayuntamiento de Depositione del Puerto y demas relativos a dicho Ayuntamiento. Acordose por el Ayuntamiento en la unanimidad de sus individuos optar el referido asunto y demas que tenga relacion con aquel, para tal fin en persona ordinaria del Domingo siguiente inmediato =

Sobre el tener particular, referente a Pagos a haberes



N.º 163.737

11

Madrid del 1.º de Agosto de 1880

No. la hebo que qui solo han convenido con el Sr. Presidente los Sr.
Carvajal que subscriben, y lo cual dicho Sr. ordena convocar a ciertos
exposicionistas y a mañana y hora a las ocho de la noche en el local del Sr. General
D. Juan de Dios y a las ocho de la noche en la casa de la Sr. D.ª

A. Espinosa

Morera

Carlos Mentero

Carballero

Manuel Parra

Se acuerda por lo pronto que se constituya la junta de
convocatoria a la Sr. D.ª para este día y hora, de
lo han convenido el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
Sr. D. Carlos Mentero y Sr. D. Juan de Dios, por lo cual se
le ordena a la Sr. D.ª que se constituya para el mismo
objetos de suscribir y depositar el libro y demás que ten
ga relación con dicho libro, en el día y hora del actua
y hora de las ocho de la noche. Deseñase con la he
convencido de que certifique en el punto y punto en acun
al Sr. D.ª

A. Espinosa

Morera

Morera

Manuel Parra



a condici6n de prestar fianza y garantia de cinco mil ^{pesos} ^{proceda en} ^{la} ^{recaudacion}
 igual forma que la viene consignada al ^{compartido de} ^{recaudacion}
 del repartimiento de ^{recaudacion} de mil ochocientos ^{recaudacion} ^{recaudacion}
 a ochenta y en cuya cobranza debera repar = En use auto el
 Sr. Presidente y los dos individuos presentes de la Comision local
 del Povo tres Regidores Sres. D. Jose Carballea y Conxjal D.
 Guillermo Morera, manifestaron que renunciaban en favor de
 los gastos de la Oficina de dicho Establecimiento, la ^{recaudacion}
 legal que les concede el articulo octavo del Reglamento de once
 de junio de mil ochocientos setenta y ocho para la ejecucion de
 la Ley de 26 de junio de 1877 sobre organizacion y administracion
 de los Puntos, e igual renuncia y con el propio destino de
 en favor de los gastos de la Oficina del mismo Establecimiento
 dentro los tres Conxjales suplentes de la propia Comision, Sr. Morera
 Hidalgo y Sanchez Ojeda y Ojeda.

Comision
 de gastos de
 la Oficina del
 Povo de la
 Comision local
 legal, por el
 Sr. Presidente
 y los dos
 individuos
 presentes de
 la Comision
 local.

A propuesta del Sr. Morera y realz por unanimidad
 acordó el Ayuntamiento que la recaudacion que se verifica en metales
 de ser oportuno se invierta o aplique en trigo tanto por estar
 dicho articulo a bajo precio y fomentarse de este modo el caudal
 del Povo cuanto por que se evitan las contingencias de cual-
 quiera sustanciar que pudiera ocurrir muy difícil que suceda
 cuando el referido caudal lo sea en trigo; y al efecto se cumplan
 con cuantales prescripciones se consignaron en la legislacion sobre
 Puntos; y cuando el local existiere para Pava el haberlo en
 en la torre del Castillo. Con lo cual y readel tal de diez y quince
 minutos o la noche se levante la sesion = Gobre negro = los
 gastos de la Oficina de = Oble =

Comision el
 metale que
 se recaude
 en la compra
 de trigo.

Antartario Equinora Luis Morera
 de los Monteros
 Guillermo Morera
 Jose Antonio Jose Carballea
 Agustín Morera
 Juan de los Monteros
 Juan de los Monteros

Título 8.º Cap.º 2.º des presupuesto de gobierno real 1877

Dado cuenta de los que han producido los maños, alarifes, D. Ma. Uivar, D. Lequero Amador y D. Ma. Corral, así como por el Carpintero D. Pedro Sevilla, acuerdo el Ayuntamiento que por los planes, reconocimientos y tasaciones para el ensanche y abanico de las calles que de Ma. Plaza y otras, y demás que se expresa en las respectivas cuentas, y con cargo al Cap.º de impuestos, se les abone las 24, pond 13 cent. de su importe.

Con vista de lo manifestado en esta sesión por el Sr. D. Antonio Mazon de punto que debido al auxilio de D. Antonio Mazon de punto que se ha verificado la cobranza de los gastos de la construcción de los vecinos dueños de casas Calle Pico, Calle Fontanilla y Muleta y surge confusión contratada en subasta pública D. Ciriano Rogilo, en virtud de apelar e aguar sus embargos, acuerdo el Ayuntamiento que se gratifique a aquel con la suma de 25 puestas con aplicación su pago al Cap.º de impuestos del presupuesto municipal.

Hecho presente en esta sesión que D. Mariano Utrilla reclama contra lo recaído de la cantidad fijada en el repartimiento o distribución de la mitad de gastos de construcción de la finca de Utrilla entre los vecinos dueños de casas Calle Fontanilla y Muleta, puesto que aquel por el caso de las corralas de su casa enjaulado como lo tiene, no puede arrojar ni gotas de agua que las fluyeran al predio sirviente por su propiedad de dueño de este, y mediante a lo contrario enjaulado el de la casa inmediata, acuerdo el Ayuntamiento que solo abone 10 puestas en uno de las 24, 25 que se le fijaron en dicha distribución pagandole la diferencia de fondo municipal, por un peyunia de abonos de día que aquel utiliza la canonía para verter por ella aguas sucias.

Presentadas las cuentas del ministro de medicina a pobres y Hospital de S. Blas, verificadas en el mes de Julio último por el contratista D. Ciriano Jomanduy, acuerdo el Ayuntamiento se sean ratificadas con cargo a los asientos

Medicina a pobres y Hospital de S. Blas en el mes de Julio 1880

y capitulos respectivos de Presupuesto.

Don de
cap. en
la
Carrolla
sup. No 6

Resolviendo que D. Pedro Sevilla Delgado ha terminado
de cuantas obras de carpinteria fueron objeto de la contrata
por subasta publica en el 22 de Mayo ultimo, para la casa
de nueva edificacion Calle de San Blas en el terreno de la
antigua en la Cruz de Santa Maria de la Cruz de la
Virgen de las Dolencias, acordó en el siguiente se le abonee
y con aplicacion a lo consignado en el art. 3.º cap. 10 del
Presupuesto del año economico de 1879 a 80, las 750 pesetas
importe total de dichas obras, y puesta que la edificacion
de que se trata obedece al pensamiento de colocar en dicha
casa la Estacion telegrafica municipal, se reintegrara a los
fondos municipales con las rentas o alquileres de la nueva
casa en la parte excedente a las 75 pesetas que devia por
cobrarse al Capellan, el importe de dichas obras.



Gastos de
Carrolla
No 6

Unite la cuenta que presenta el notario D. Mercedes Paez
Carvalho, acordó en el siguiente se le hagan los siguientes pa-
gos.

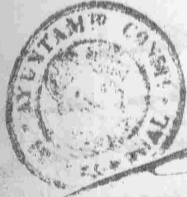
Por el papel impreso para el Poder conferido a D. Ferris
deu Argona, 12 pesetas con aplicacion al art. 3.º cap. 10 del
presupuesto adicional de 1879 a 80.

Once pesetas veinte y cinco cent. por papeles y derechos de la
2.ª copia del Poder otorgado al Not. en la casa de Garcia May, y
7 Quince pesetas veinte y cinco cent. por papeles y derechos de
otro Poder en favor deo tambien Not. en la casa de Mancego

Don Lopez, con cargo al cap. de impuestos
Ciento diez pesetas veinte cent. con aplicacion al art. 1.º
cap. 10 del Presupuesto del corriente ejercicio economico por

los gastos de la escritura de adquisicion de las dos casas de
Mancego Dominguez y Antonio Ladero, para uso de la
Mazdata C. de Harmonas y la C. de S. Blas.

Y por ultimo con cargo al Cap. de Impuestos del par.º
29 centimos por los gastos totales de la escritura de compra



18-guine
N. O. 690.437

Las obras de ampliacion que se proyectaban en la Casca de
esta Cadeja de partido, a fin de que se ajuste en arreglo a
las prevenciones de Real Decreto de 14 de Octubre de 1877, que
dispone lo que debe hacerse cuando se trata de la reforma de
Cascales. El Ayuntamiento queda enterado y acordó se tenga pre-
sente lo dispuesto en dicha orden, para institucion de nuevo
de indicado expediente.

Resolvida en
sesion de la casa
de D. Manuel Galan
D. Manuel Lobato y adina
de la Calle
de Sta. Maria, de D. Manuel
Lobato, denunciada y declarada
minosa, a consecuencia
de la alzada interpuesta por
el ultimo contra las obras
de esta Corporacion por la mala
forma de la fachada declarada
en completa ruina, excepto el
tramo de la izquierda en una
situacion de no estar en
la estructura, que es lo mismo
acordado demolerse por este
Concejo Municipal de conformidad
a la declaracion peritica;
y Comulgando que respecto a
la alzada que ha de
darse a la nueva casa que se
construya, remitiendo la
Comision provincial expresa
como no podia menos, que
se refiera al arreglo, destino
y alineacion de calles y
plazas, es de la exclusiva
competencia de los Ayuntamientos
en consonancia con las atribuciones
que les estan conferidas.

Se dio cuenta de una comision de los gobernadores de las
actuales, en la que se inserta el informe a dictamen de
la Comision provincial, y de Real Decreto pasado, y de
S. S. en su virtud el expediente sobre reconocimiento de la
fachada de la Casa Calle para de Sta. Maria, de D. Manuel
Lobato, denunciada y declarada minosa, a consecuencia
de la alzada interpuesta por el ultimo contra las obras
de esta Corporacion por la mala forma de la fachada declarada
en completa ruina, excepto el tramo de la izquierda en una
situacion de no estar en la estructura, que es lo mismo
acordado demolerse por este Concejo Municipal de conformidad
a la declaracion peritica; y Comulgando que respecto a la
alzada que ha de darse a la nueva casa que se construya,
remitiendo la Comision provincial expresa como no podia
menos, que se refiera al arreglo, destino y alineacion de
calles y plazas, es de la exclusiva competencia de los
Ayuntamientos en consonancia con las atribuciones que
les estan conferidas.

por el art. 72 de la Ley organica Municipal de 1877, las sus limitadas sin embargo, opinando, pues
dicho Consejo provincial, que el proyecto no debe realizarse
sin que preceda un tanto convenio de la formacion de un
no expediente de apropiacion forzosa en los terminos y con los
requeritos que establecen las leyes de lo de Banco de 1879 y
de otras publicas de 13 de Abril de 1877, segun de suplen
que es art. 10 de la Constitucion. Considerando el argu-
mento que se acerca la abolicion de que se trata en
Ley de 20 de Noviembre y 1.º de Mayo de 1877, y como lo
demuestra el plano unido en el expediente instruido al efecto,
la bondad de tal pensamiento la confirma de un modo in-
dubitable la adquisicion de todos los propietarios, pues ningun
ha hecho la mas leve oposicion al plan de abolicion
propuesto; y por otra parte jamas ha entorpecido en su
punto la idea de no satisfacer a los mismos dueños el
terreno que fuera apropiado como parece dar a entender
por la Comision provincial en su citada informacion, pues
bien sabe que el nudo puede disponerse de con algun
sin que antes preceda el pago por tacion de su valor
y de el que, en el expediente de apropiacion respecto de
D. Manuel Mendez y otras cuantas de terrenos a quienes
afectara la abolicion; es muy imprudente, puesto que la
ultima medida de tener lugar a medida que se fueren
naciendo necesarias las nuevas constituciones e indicadas en
opcion; por todo lo cual acuerdo se cumple sin embargo
lo dispuesto por la Superioridad y de reformar el plano de
dicha abolicion con cuanto mas se creyere conveniente
para el mejoramiento de ornato publico en el sitio de
que se trata y cuya justificacion de una manera
irrefragable, a parecer de mostrada en el expediente
dicho de abolicion.

1916. vig. y sus

Se dio cuenta de una comisi6n de la Sr. Concejal D. Ma-
nuel de Olano y Paraguarda en la que participa que
desde hoy empieza a hacer uso de la licencia de dos
meses que le fuera concedida, de lo cual qued6 enterado
el Ayuntamiento.

Comitas des
Munio Indus
1878-79

Se presentaron en esta sesion las cuentas rendidas por el
titular de la contribucion de Subsidio Industrial en
1878 a 79, D. Manuel Martinez y Gonzalez, y puesto que
entre los descubiertos aparecen deudores de cuota que no es
posible declarar fallidos, acord6 el Ayuntamiento, con sujecion
a la misma declaracion para que se prosiga y continuen la
cobranza y de sus multas se abonan a aquel la
cantidad liquida que de perdida hubiere entre lo cobrado
y satisfecho a la Hacienda publica, a los fondos Muni-
cipales y demas partiques en ese impuesto.

Impedidos
Calle de San

El Ayuntamiento, poro minus, que inhabilitate la Calle de San
Francisco, a causa de no haberse terminado el impedido en
la misma, acord6 el Ayuntamiento se erigiese hasta
su terminacion en las de Sta. Clara y Novicias, abonan-
do su importe con cargo al presupuesto municipal.

Abolimiento
de Secciones

Al fin cuando el numero de Secciones por que se repartian los
votos de la Junta Municipal, basate
de de cuatro iguale al numero de Colegios electorales, y con
el fin de ver de conseguir que los mismos individuos se
presenten con mayor propiedad y la industria en un dif-
erente clase, asi como tambien encontrar mayor numero que
sepan leer y escribir, visto el art. 64 y siguientes de la Ley
organica municipal de Octubre de 1847, acord6 el Ayuntamiento
que en caso de las Secciones, se forme una mesa, esta
por industrial y aquella por territorial, de mayor
votos y sin embargo, las distancias, unico medio para
de que los vocales de la Junta de asociados lo sean de
todas las clases sociales, y de que tenga efecto el.

propósito de la igualdad representativa que motiva el
acuerdo.

El día lunes de la tarde se levantó la sesión
un acordado antes por el Ayuntamiento que se
vayan a las listas de pobres para el socorro de
Wiasa de medicina a Don Juan Rubio, Calle de
Antonio Martínez Compañía, Espada de Monjes, Manuel
Marín Rogaly, Sara Pablos, Miguel Morales, Cardador,
Manuel Hernández, Felisa de Castaña, Manuel
Martínez Vergara, Simón Arce, Don Hermoso
Monza, Ocho, Comiso Hernández Duran, Don
Don Pedro Ponce, Pedro y Don Pedro Salas,

Tras las declaraciones de Maximino Ferrero
Guillermo Lore y Juan Mulas Ventura y
Mulas Lore - Juan Compañía - de los indios - orna - a -
de los indios - Miguel Morales Cardador, Segura - Pedro

Luis Moreno Miguel de Sierra José de

Agustín Sierra

Guillermo Ferrero

Germa Puche

Federico M. de Jona
Ayala

J. Aguirre

Carlos Montero

Jose Carballary

Germa Ferrero

no

Ordinaria de 22 de Agosto de 1880
Por no haber concurrido número suficiente de señores concejales

Pl. de J. y. N. - 17.

N. 0.690.438



Para tomar acuerdo se ha podido reunir la sesión ordinaria de este día. Original de la sesión de 26 de Agosto de 1880. El Sr. D. J. Moreno. Luis Moreno

El Sr. de Aguirre. (Signature)

Extra ordinaria de 26 de Agosto de 1880

En la Ciudad de Oreginal y Agosto veinte

- Presidente: Sr. D. J. Moreno. Alcalde accidental: Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno. Sr. D. J. Moreno.

te y seis de mil ochocientos ochenta, a la hora de las ocho de su noche, se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Sala de Sesiones, en virtud de previa Cédula de convocatoria con expresión del objeto, bajo la Presidencia del Sr. D. Luis Moreno, teniente primero y Alcalde accidental por ausencia del propietario y compuesto de los

Otros Concejales que marginalmente se expresan en este acta. Seclara da. Dicha sesión pública extra ordinaria se dió lectura del Acta anterior y fue aprobada autorizándose por los concejales a la de este día; si bien se hace constar que por los Sres. Moreno Gonzalez y Sanchez Arjona Ayala se manifestó no estar conformes con la aplicación acordada de verificarse los gastos de las obras de Carpintería en la nueva Casa de la Capellanía de la Virgen de los Remedios, de lo consignado en el presupuesto para el establecimiento del telegrafo. Pidieron además que no habiendo consignado en dicha Acta anterior el importe de los gastos de impresiones para el repartimiento y Apudice, los de media

Para el Hospital ni tampoco los de habilitacion de for-
mas a' pobres y Hospital ni tampoco los de habilitacion de for-
mas a' los Procuradores, propusieron que en lo sucesivo se de tal ley en
las suspen-
vas aband. porta en el acta respectiva; y asi lo acordó el Ayuntamiento.

el primer asunto objeto de la convocatoria designar los locales en que
hayan de verificarse las proximas elecciones de un Diputado por

Diputacion
o locales
en las sesiones
de los ayuntamientos
se celebren en los que vienen en costumbre, o sea en el establecimiento de la

sa del Colegio de Santa Maria a' la puerta del Cauzal que de dicha

Iglesia da vista a' la Plaza: en la puerta principal de la Iglesia de San

Ana, la Mesa del Colegio de dicho nombre: la del de San Francisco

en el portal del ex-convento del propio nombre; y la del Colegio de

Sta Clara a' la puerta de Sta Iglesia; lo que se publique por bando y

publicacion de edictos para la debida inteligencia de los electores.

El segundo asunto objeto de la convocatoria lo fue hacer la

declaracion de partidas fallidas en union de los mayores contribu-

tuyentes, respecto de los expedientes de la contribucion territorial respecti-

vos a' los años economicos de 1877-78 y de 1878-79. Fues por decision

deliberar sobre dicho particular a' causa de solo haber concurrido de

aquellos y de los catorce convocados, los tres D. Alvaro Paraguaná y

Catera de Vaca y D. Ignacio de Velasco y Gutierrez, acordó el Ayuntamiento

se haga segunda convocatoria para igual hora de las 9 de la noche del

Sabado 18 de los corrientes; y dadas las 10 de la noche se levantó la

sesion

J. A. Espinosa

Señor Honorario Miguel Gallera

José Amador

Gerardo Pineda
Canta, Mestizo

Agustín Lleras

Federico M. de la Cruz

el siguiente solo puede y a el debe aplicarse cuando los señores
Caracas se han reunidos y convocados; lo mismo se la tiene el
Sr. Alcaide Cristóbal de los rios a la noche =

Antonio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros Miguel de Moya

José Amador José Carballeira
Georgina Rubín Carlos Montero

José García
Antonio Moya

Ordinaria de 29 de Agosto de 1880

Alcaldes Ordinarios
D. Juan Espinosa
D. Concejales
Mauricio Moya
Alfonso
Sanchez Moya
Amador
Carballeira
Rubín
Mauricio Moya

En la Ciudad de Pregonal y Agosto veinte
y nueve de mil ochocientos ochenta, a la hora dada se las
doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento en la
misma en su Sala Capitular concuriendo a la Presidencia
Concejales al margen expresados y bajo la Presidencia
del Sr. Alcaide para celebrar la sesión pública ordinaria
de ley. Declarase abierta desde el día y sus
casi el mismo concuriendo en los dos últimos anteriores por
lectura. =

Designación
de
Presidencia en
las veces en que
hay de las
presencias de uno
por otro sistema

En la eventualidad posible de ocurrir de que esta Corporación
no se reuniese el día de Agosto próximo pasado (29)
por causas que impidiesen las sesiones de un día por otro
por otro sistema) y visto lo que se prescribe en el art. 10º
de la Ley de 1870 y en su artículo 1º y en su artículo 2º
al Sr. Alcalde el Ayuntamiento para Presidente de las

reunir la mayor solidad, acordó el Ayuntamiento se le
 satisficiera las mil quinientas sesenta y dos pesetas veinte y cinco
 cent. importe total en su favor en las mismas obras, y se aplicara
 al artículo 8.º capít. 10. del presupuesto adicional al ord. de
 1879-80 para con la cantidad del presupuesto anterior acordado
 impuso de las se expusiera en su favor quince mil quinientos
 del resto del artículo en que se mandara el nuevo edificio obra
 las setenta y cinco pesetas que por el antiguo ejerciera el capel-
 llan =



Y acordó que con la misma cantidad se entregara
 a los fondos municipales y del mediano de la villa anual de la
 setenta y cinco pesetas, se pagara al mismo D. Blas Pérez
 Martín y las sesenta y siete pesetas cincuenta cent. resto
 de los gastos ocurridos en la donación y nueva construcción de las
 parcelas medicinas de la antigua casa de dicha Capellanía, con
 la de los Chudales de Juan Casquete o Prado, satisficiera
 75. pesetas 75. cent. en cargo al ord. y capítulo del presupuesto ord.
 de 1879 y los restantes 166. 75 al 9.º y capít. 10. del presupt. del
 terreno que se construyere a sea de la consignada para el telegrafo

Mubian a lo que ordena el Sr. Presidente de Madrid para
 e indispensable el Sr. jefe de telegrafos que ha venido a montar
 la estación telegrafica municipal de que para colocarla en la
 nueva casa Calle de San Blas y tambien la Oficina de Correo,
 se construyeran instaladas, dos rejos que faltan en las construcc. ord.
 que se hizo y los ampujados en las construcc. balones, acordó el
 Ayuntamiento se ejecutara urgentemente y con toda economia las
 referidas obras a fin de que lo antes posible se colocara en dicha
 nueva casa construida la estación telegrafica y el de Correo.

Añadido se
 una casa calle
 de Correo y se
 construyere la
 estación telegrafica

El mismo Sr. Presidente manifestó que pedidole cosa
 el Sr. jefe de telegrafos para montar la estación municipal
 y como no se hallare terminada la de la Capellanía se le
 ordena se le permita el trabajo en la presente.

comodar una en la calle real a D. Alonso Sebald por
la cantidad de una quinta diaria y termino se son años por
bajo las condiciones de poder subarrendar el Ayuntamiento
un su casa y en general rescindiendo el contrato por parte del
Ayuntamiento si la vendieren. La Corporacion en un voto
acordo aprobar el indicado contrato de arrendo en Arucas

En esta ciudad
de Arucas
a 10 de Mayo
de 1898

a las causas justas de exigencia que le han motivado.
Se prescriben en esta sesion y se acuerda que con aplicacion
a lo consignado para el alumbrado publico, se hagan los
siguientes gastos.

1.º D. Alonso. Poco encargos en los gastos del alumbrado
publico, por el Sr. Alcalde, segun la cuenta que aquel presenta
de lo que ha comprado en el establecimiento de D. Alonso
Medalza de oro primera calidad al comercio del comercio, 1898 y
o trescientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco D. de D.
Angel Rodriguez, y un nuevo farol y a la puerta de la
Calle, tambien una siringa y a deposito del pueblo, alumbrado
nuevos y comprados se prohibe tanto el punto que expresa
en cuenta, treinta y ocho pesetas setenta y cinco cent. y a D.
Alonso, ochenta y dos pesetas por arroyos, barillaje nuevo
y comprados solo faroles con una casaca nueva y a la
igualdad a los otros, segun otra cuenta.

Otros de tercio
por el Sr. Alcalde
del Ayuntamiento

Alonso D. Manuel Morico, ratificar diez pesetas
cuenta D. de obra o terrajina que expresa en cuenta y
cuenta del comun

2.º D. Alonso. Poco encargos por el Sr. Alcalde en el alumbrado
de la calle de D. de D. faroles del pueblo, palco de la Plaza
de D. de D. que expresa en cuenta y compra solo el Sr.
Alonso, de D. de D. al Sr. Alonso del comercio
de D. de D. noventa y siete pesetas cuenta D. y con aplicacion



En esta ciudad
de Arucas
a 10 de Mayo
de 1898

Otros
de D. de D.
de D. de D.
de D. de D.

N.º 0.857.047

1879 y uno 71



dicho pago de consignado en el art. 11.º cap. 1.º del presup.º de 1879-80 -

Tambien acuerdo el Ayuntamiento, se abona a D. Justino Pons las cincuenta y tres pesetas importe de las ropillas que ha comprado para los diez expedientes de autos, bajo el pago de sus honorarios, segun el orden de Julio de 1879 - a Mayo del 80 con aplicacion a los capitulos y articulos del presup.º de dicho año correspondientes

Preparados en esta sesion las cuentas de los gastos ocasionados en la colocacion de la cifra transparente del Arco publico y oval en el fronton que da a la Plaza, acuerdo el Ayuntamiento se proceda al pago de las mismas con aplicacion a los articulos y capitulos respectivos y al de consignado por la diferencia que existiere a la consignacion =

Estos gastos ocasionados en la colocacion de las cifras en el Arco publico

al D. Gerónimo Carralero Carrillo, setecientas diez y nueve pesetas veinte y cinco cent. por la adquisicion de la cifra transparente, su trazo y colocacion: al carpintero D. Pedro Sevilla Delgado por los obra de carpinteria sesenta y siete pesetas cincuenta D: a Don Gregorio Aguador por los de albañileria doscientas catorce pesetas sesenta y cinco cent. y a D. Manuel Moruco por la carpenteria cuarenta y tres pesetas.

Otros de la casa de la Cofradia de la Virgen de la Concepcion

Tambien se preparo la cuenta por el mismo hombre de Manuel Moruco, del gano del bravillo y trabajo de arreglar tres ropas para la casa nuevamente restaurada en el termino de la antigua parroquia de la Capellania de la Virgen de la Concepcion y bajo la condicion del reintegro a los fondos municipales

informe a lo ya resuelto suplico a la Junta de Gobierno de la
dichos edificios, a cargo del Ayuntamiento que los aplique al art. 9.^o
9.^o cap. 1.^o del presente y satisfagan las cuarenta y cinco pesetas
setenta y cinco cent. mejores de dicha cuenta =

Distinción municipal en fondos } Este mismo acuerdo el Ayuntamiento satisfagan los haberes
del mes de Agosto al personal en obra, alguaciles, voz publico,
aguas, hueras reales, pueros, Beneficencia y Alouas =

Apuntacion de las deudas } Formada las deudas segun y como se dispone en el art. 15
de la ley orgánica municipal, acordó el Ayuntamiento aprobar dicha formacion
de las deudas de los vocales o miembros que a cada una
de ellas se le asigne y para que tenga efecto lo que se prescribe en el art. 154
de la ley orgánica municipal, que se firma al publico o fin
de que en el termino de cada dia quese quita de las
tas reclamaciones y abonos convenientes las deudas reclamadas,
y de no ocurrir ninguno que se pague al tanto probado
en el art. 68 y con los requisitos que estan prescritos.

Y el mismo acuerdo de la Junta se levantó la Sesion =

Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

Miguel de la Cruz Juan Hernandez

José María Soto Francisco de la Cruz

Guillermo Ponce Gerardo Ponce

Pedro Sebastian José Carballeda

Carlos Montero
Diego

Juanas Ponce
García

ordinaria de cinco de Setiembre de 1880



No la hubo a causa de hallarse los Señores Alcaldes y Concejales ocupando la presidencia de las Mesas interinas en los cuatro Colegios electorales de esta Ciudad para la votacion de un Diputado Provincial por este Distrito, cuyas elecciones han emperado en este dia; y por consecuencia no se ha reunido bastante numero de Señores Concejales para tomar acuerdos firmados el Señor Presidente y de que certifico en Progenal y Setiembre cinco de mil ochocientos ochenta

J. A. Equinera

Mano

Extraordinaria de 7 de Setiembre de 1880.

Alcalde Presidente

- D. Anast. Equinera de los Mont.
- Jos. Concejales
- Moreno Magro
- Mora
- Amador
- Diego Arjona Ayala
- Moreno Gouzales
- Sebastian Morenos
- Diego Moreno
- Plubio y Plubio
- Carrallos Limplido
- Montes Hidalgo

Que la Ciudad de Progenal y Setiembre, una ve de mil ochocientos ochenta, dada la siete de su noche, en virtud de propia cedula de convocatoria con expresion del objeto dirigida con la autolacion legal, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Seos que marginalmente se designan en este acta bajo la presidencia del Señor Alcalde, en sesion publica extra ordinaria a la que han concurrido varios vecinos y otros que lo han estimado conveniente, declarada abierta se dio lectura del acta ultima anterior veinte y nueve de Agosto proximo pasado y por unanimidad fue aprobada y autorizada por los concurrentes a la de este dia; si bien por el Señor Concejale Moreno Gouzales fue pedido se hiciera constar su uso con

formidad respecto de los pagos acordados en dicha sesion que se pasan a expresar = 1.º Mediante al exciivo coste de la colocacion de la esfera transparente del reloj publico, por no haber

precedido informe o dictamen de la Comisión de Obras públicas a la ejecución de este servicio; con el cual no estuvo conforme, al dicente; y por último por haber escedido el gasto a lo consignado en el presupuesto = 2.º En cuanto a las 998 pesetas 75 centimos, gasta que considera excesivo para el alumbrado público en el mes y medio transcurrido = 3.º Respecto al pago de los Obros de albañilería de la Nueva Casa para la Capellanía de la Virgen de los Remedios, por haberse aplicado su gasto a lo consignado para el Telégrafo = 4.º Tampoco en cuanto al pago de la pared medianera de la propia Casa con la de los herederos de D. Juan Casquete por no haber precedido dictamen de la Comisión de Obras públicas y el consecutivo acuerdo por la Corporación = 5.º Igualmente que tampoco se halla conforme con el pago de las 97 pesetas 30 centimos a D. Antonio Sosa y por los conceptos que se expresan en el Acta; a cuyas manifestaciones se adhirieron los también Ofes Concejales Juan Arjona Ayala y Sebastian Morenas.

Siendo el objeto de la convocatoria a esta Sesión pública extra-ordinaria celebrar contrato con el Señor D. Abelardo de San Martín y Salcom, Aspirante del Cuerpo de Telégrafos, nombrado por la Dirección General para servir la Estación Telégrafica Municipal de esta Ciudad y de la que ya se ha hecho cargo en este día, a condición de que se celebre el oportuno convenio entre la Corporación y repetido Aspirante, presente este y leído un proyecto de bases, abierta discusión, de mutua conformidad se convino en lo siguiente =

1.º El D. Abelardo de San Martín y Salcom permitirá a contar desde hoy en que le ha sido entregada la Estación, y en concepto de gratificación sobre el sueldo que le abone el Estado, la suma anual de seiscientos veinte y cinco pesetas, de por-

Contrato
con
D. Abelardo
de San Martín
y Salcom
Aspirante al
Cuerpo de
Telégrafos.



N.º 0.857.046

Primera y única

Los Municipales, pagada por doradas partes o mensualidades vencidas y antes del día cinco de la siguiente que correspondiere.

1.º El Ayuntamiento facilitará a dicho empleado gratuitamente la Casa Estacion, Calle de Noticias, número 110 en la que provisionalmente se halla establecida y con objeto de utilizarla a la habitacion para si y su familia, sin perjuicio de trasladarse con las Oficinas a la construida al intento Calle de San Blas cuando se hallare, esta en condiciones higienicas para habitarse, a cuyo fin se estipula el plazo de seis meses para que tenga lugar la traslacion, o bien cuando ocurriera la venta de aquella y en todo evento al finalizar el año del contrato de arrendamiento o antes si a dicho funcionario le conviniera.

2.º Esta Misma Corporacion le abonará ademas veinte pesetas por mensualidades anticipadas para los gastos de utencilios de la Estacion, incluyendo de este concepto, los impresos, sulfato, vasos y menages de Oficina.

3.º Será obligacion del Municipio, y para en el caso de enfermedad del referido empleado, traer a costa de aquel, otro que desempeñe el servicio telegrafico; y al cual se abonará ademas otra igual gratificacion que la que se deja señalada al Don Melardo de San Martín y caducando la obligacion de percibirla el ultimo; si su enfermedad durare mas tiempo de tres meses =

4.º La linea y los gastos que ocasionen sus reparaciones, entretenimiento y remedio de averias son de cuenta del Arrendatario.

municipio, el cual tendrá constantemente un Celador por lo menos para que ejerza la mayor vigilancia en la línea a fin de que siempre se encuentre en perfecto estado de servicio, cuidando de su conservación, reparación y remedio de las averías que puedan ocurrir; a cuyo efecto se le facilitará por la Corporación cuantos medios y a conseguirlos fueren necesarios; estando el Celador a las inmediatas Ordenes del Oficial de Telégrafos en todo lo referente al servicio =

6.º Tambien será de cuenta del Ayuntamiento poner a las ordenes del citado Oficial, un Ordenanza para el uso y custodia de la Estación y conducción de telégrafos =

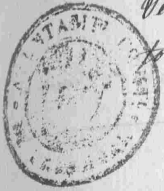
7.º El Don Abelardo de San Martín y Balcon ingresará en la Depositaria de este Cuerpo Municipal del sueldo al cinco de cada mes las cantidades que hubiere recaudado en la Estación telegráfica durante el anterior, por el servicio interior y trayecto español del Internacionales =

8.º Este convenio o contrato es por tiempo de un año a contar desde este día, pudiendo renovarse o modificarse a su terminacion a voluntad de ambas partes contratantes, espidiendoseles copia certificada de este particular del acta de la sesion de este día al repetido Don San Martín a los usos que le convengan, despues que fuer autorizada por los concurrentes a esta sesion y celebracion del contrato de convenio con inclusion del mismo Emplead =

Por ultimo acordó el Ayuntamiento y a propuesta de su Presidente; que por esta sola vez se abonen cien pesetas

Primero y martes 24

al precitado D. Abelardo de San Martin con cargo al Capitulo de imprevistos del Presupuesto Municipal para que pueda atender a los gastos de la traida de su familia a esta Ciudad de la de Sevilla en que reside; y dadas las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche se levanto la sesion =



Anastasio Espinosa Luis Moreno
 de los Monteros
 Miguel Deoliva Santos Monteros
 Jose Amador Guillermino Alvarez
 Jose Carballero Germa Prieto
 Abelardo de San Martin Pedro Sebastian
 Medardo de Hoyo
 Agustin Perez Tomas y Pons
 Vris

Ordinaria de 12 de Setiembre
de 1880.

Alcaldes Concejales
 D. Manuel Lopez de Haro
 D. Juan Gonzalez
 Alonso Magro
 Elvira
 Amador
 Alonso Gonzalez
 Manuel Morales
 Carballar
 Pedro y Antonio

En la Ciudad de Buzual y Buzual doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se reunió el Ayuntamiento de la misma compuesto de los señores Concejales que quedan al margen suscritos para deliberar la misma y haberla ordenada de un modo. Deliberada y acordada fue aprobada por la lectura el texto siguiente: Mandado autorizar por los señores Concejales y en su consecuencia ratificado por el ayuntamiento en la misma sesion =

Por lo que se acuerda } Anunciado por medio de bando y fijacion de dicho con la participacion
 a la Junta Municipal

de dos dias y una hora antes de empezarse esta sesion por lo que se la comparen-
tando de la Ciudad, la celebracion del sorteo de vocales acordada por
la Junta Municipal del 480-81 entre las cinco secciones a saber por
Territorial y la restante por Industrial, se procedio a dicho sorteo y
apenas el siguiente resultado.

1.ª seccion

D. Francisco Lopez a Ayala = D. Gerardo Carboja a Herrera =
D. Tor Conde a Rio-Molinis

2.ª id

D. Tor Conde de Horn-Blanco = D. Jose Guerrero Chaves = D. Francisco
Sanchez Chojera Carboja

3.ª id

D. Mariano Marin Vizcaino = D. Antonio Laguarda Jarama = D. Jose
Salvador Dominguez

4.ª id

D. Manuel Perzigil Gonzalez = D. Manuel Dominguez Alonso =
D. Antonio Masquez Marragan

Seccion or Industrial

D. Antonio Verde Duran = D. Valentin Moraley Garcia

Acordó el Ayuntamiento que se publique inmediatamente su resultado
y en su consecuencia a los efectos que tenga lugar la transcrip-
cion de dicha junta segun y como se ordena en el art. 68.º de la
Ley =

Subana del
alq. a cargo
de los paises
de Africa

Consiguado en el articulo 2.º capitulo 2.º del Presupuesto, rela-
cion de impuestos especiales sobre determinados servicios el producido o
ingreso del alquiler de sitio de los puestos publicos en la Plaza
y vias publicas, durante la Feria de esta Ciudad en el presen-
te mes, se está en el caso de proceder a la Administracion o se
basta para la recaudacion de dicho ingreso. Abierta discusion
sobre el particular y despues de la verificada, acordó el Ayun-
tamiento que bajo el Presupuesto de doscientas cincuenta pe-
setas y condiciones del año anterior, salvo en lo relativo al dia

P. V. y C. 25
N.º 857.033



de subasta, pues se ha de verificar el jueves proximo dia
y seis del corriente a las doce de su mañana, y del pago
en Depositaria por el que fuese rematante, que ha de
tener lugar en diez y ocho de este mismo mes, se celebre
la de que se trata y del impuesto que queda expresado =

Aguas de las
puentes publicas
de la Aceña y
fontanilla

Proxima la Heria p. anual de esta Ciudad, con el fin de
atender a las necesidades de los ganados que a la misma se
traidos, y de proporcionar en su consecuencia de abundantes
aguas en el trayecto que ocupa el Nodero, seco como se halla
el Arroyo llamado de S. Lavarro porque las aguas de las her-
tas publicas y abrevaderos de la Aceña y fontanilla, con des-
tinados para el riego, acordó el Ayuntamiento se publique
bando para que desde el dia quince del corriente no se
impida y prohiba el precitado riego, dejandolos correr li-
bremen-tes, al objeto de surtir el precitado Arroyo de indi-
cadas aguas y para el que se dejó expresado, cuidando
el Señor Regidor Sindico de que se cumpla puntualmen-
te este servicio y al efecto queda autorizado para que con-
los auxiliares que necesitares le sirva hacer porque se
lleve a cumplido termino, abonandose cualesquiera
gasto que ocurra con cargo a los fondos del Precu-

puesto Municipal =

Celador de la Vista la instancia p^{de} D. Claudio José Sanchez Contreras
línea telegrafica } de esta vecindad, licenciado por cumplido del egovito y p^{de}
Municipal } informes evacuado por el Sr. Jefe de Estacion D. Miguel Pr
mediante a reunir aquellas cuantas circunstancias se requie
ren de inteligencia y para vigilar la línea telegrafica mun
cipal y poder remediar las averias que ocurrieren, acor
el Ayuntamiento nombrarlo Celador con el sueldo anual de
quinientas cincuenta pesetas, pagadero por mensualidades ven
cidas, y el cual estará a las inmediatas ordenes del Jefe
nombrado y ya encargado de la Estacion, en todo lo relativo
al servicio de que se trata =

Sup. de el punto
la No. 111
en 1890.

Ordenaura En vista de las circunstancias que concurren en Don Gregorio
Rardo Silva, acor el Ayuntamiento nombrarlo Ordenaura
en la Estacion telegrafica Municipal de esta Ciudad, con el
sueldo de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales que igual
mente y como al anterior se les satisfará por mensualidades
venidas y con cargo a los fondos del Presupuesto, cuyo cumpli
do estará a las inmediatas ordenes del Sr. Jefe de la misma
Estacion en todo lo relativo al servicio de que se trata =

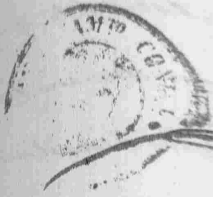
Sup. de el punto
la No. 111
en 1890.

Aprovechamientos forestales Vista la Circular del Excmo. Gobernador de esta Provincia
inserta en el Boletín Oficial de veinte y ocho de Agosto
proximo pasado, y sin perjuicio de estar en el resultado
de la Real Orden aprobatoria del plan de aprovechamien
tos forestales y de observarse cuantas prevenciones se con
tengan en la misma, acor el Ayuntamiento que debe

gastos, pues en estos por mas economias que quieran introducirse no cabe rebaja alguna, si la operacion de las poda, limpia y entresaca ha de ejecutarse con personas inteligentes y sin otro móvil en esta Corporacion que el de fomentar un arbolado envegecido que vegeta en terrenos pobres, pero sin causarse el mas leve perjuicio al mismo arbolado; por lo que las referidas operaciones tienen que ejecutarse por Administracion aunque fueren mas costosas y con sujecion á los pliegos de condiciones economicas y al de facultativas que se redacten por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico e Ingeniero Jefe de Montes de esta Provincia =

Otro sobre
roturacion
de siembras
en los Carrascales
y Majadillos
de la Hapilla

Tercero: El de la roturacion y siembra gratuita por una sola vez y por repartimiento en pequenas porciones de terreno á los vecinos que lo pretendan al de los cuartos ya limpios de precitada Dhesa de la Hapilla llamados de los carrascales y Majadillos, aun cuando se duda que por la mala calidad es muy posible que no se verifique la indicada roturacion; pero para en el caso de que asi se procediera no obstante á la tasacion peritica con el fin de demostrarse si es susceptible ó no de algun ~~producto~~ tal aprovechamiento, y si es conveniente al fomento del arbolado la indicada roturacion unico objetivo de la propuesta remitida; y de ejecutarse en la indicada forma de repartimiento lo ha de ser con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y economicas que se redacten por los citados Señores Regidor Sindico, Alcalde



N.º 857.032

Pr. V. 27

Presidente e Ingeniero Jefe de Montes de esta Provincia

El día veinte de la del suministro de medicinas a pobres en el mes de Agosto proximo pasado que ha presenciado el contratista D. Camilo Pinar y Obregón y en su vista cuando el Ayuntamiento se le paguen las quinientas ochenta y una pesetas de su importe líquido y deducida la quinta parte segun contrato.

Hicieron por varios N.ºs. Concejales haber iniciado quiza en algunos Cuartos, sobre la ineficacia de ciertos medicamentos a las fiebres que ocasionan padecimientos; y Resultando que la mayoría de recetas en el mes de Agosto proximo pasado lo son por dosis de quina y quinina para fiebres intermitentes y con destino a una, o varias personas lo cual demuestra la referida ineficacia de la quina y su alcaloide, el consiguiente aumento de gastos a los fondos Municipales con perjuicio a la vez de los pobres pacientes, por lo que el Sr. Alcalde Presidente manifestó que ofrecia se despachase por un expediente de su Oficina de farmacia, los botes de quina y libras de quina Calisalla superior que el Ayuntamiento adquiera a precio de Drogueria para distribuirla segun las formulas recetadas de los Facultativos que servirán de comprobantes a justificar dicha distribucion, y sin interesar cosa alguna el mismo practicante por su trabajo material ni tampoco la Oficina por los ingredientes preparatorios a la diso-

Segun se prescribió
para a pobres
en el mes de
Agosto del 890.

Segun se quina
y quinina para
dosis de quina
y quinina para
fiebres intermitentes
y con destino a
una, o varias
personas lo cual
demuestra la
ineficacia de la
quina y su
alcaloide.

580.788.011

lucion, hechura de pildoras y del escipiente que propi-
 neu, como medio de que no se grave en demasia los fondos
 Municipales, y quiera que se consiga tambien el mas pronto
 alivio de los que se ven atacados de las mismas fiebres. Cuin-
 ta de tan espontaneo ofrecimiento, acordó el Ayuntamiento aceptar
 lo provisionalmente y por via de ensayo, y en su virtud que se
 adquiriera la quina y quinina que fueren necesarias pagandola
 con cargo a lo consignado en el presupuesto para suministros de
 medicinas, haciendose saber a los Profesores facultativos que la
 quinina y quina se receten separadamente de cualesquiera otra
 medicacion, con objeto de comprovarse con las recetas la sum-
 sion que se haga de la adquisicion indicada?

Y dadas las tres de la tarde se levanto la sesion

Anastasio Espinosa Luis Moreno
 de los Monteros

Miguel de Herrera José Carballer

Agustin Sierra Germa Montero

José Arriadas Carlos Montero

Guillermo Moreno

Tomás Parra

Extra-ordinario de 11 de Diciembre de 1880

Presidencia
 D. Manuel P. Alcalde
 D. Concepción
 D. Carlos Carballer
 D. Tomás Parra
 D. Agustín Sierra
 D. José Arriadas

Reunido el Ayuntamiento de esta Ciudad bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde y comparecieron a los Sres. Concejales al municipal
 Distinguido, y en su virtud se acordó por unanimidad que se
 publicara esta ordenanza en el Boletín Municipal para que sea
 pública y notoria en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador

Provincia de... 28



expresion del dho que es el de dar cuenta de la gran o electricidad y
 Poder oficial extraordinario en que se comunique la fuerza man o haber
 todo a luz y. M. la Regia (y 2 y) una hermosa y robusta yefant
 a las ocho y cinco minutos de la noche del dia once de los comen
 En su vista el Ayuntamiento acordó haber oido con agrado la lectura
 de los telegramas oficiales en que se da cuenta de sucesos tan justos
 y para solemnizante que se envia a los S. S. de las P. naves para
 que se repujan las campanas asi que haga señal la de la Cruz 3.
 que la Banda de musica recorra la poblacion tocando pueras en
 dos de su repujar: que se ilumine las fachadas de estas cosas
 con velas e invise al Ayuntamiento para que tenga igual ilumin
 nacion: que se dirija telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la
 Gubernacion para que en nombre de este Consejo Municipal se
 dirija telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gubernacion por el P. naves
 de la Regia y Real Familia por el P. naves de la Regia y Real Familia
 y por tan plausible comunicacion sea el primer oficial que
 se dirija por la Oficina telegrafica municipal establecida
 en esta Ciudad a que se abra al servicio publico a las once y
 del dia de mañana; y por ultimo que se distribuyan en
 las partes mil libras de grano; y dados los ocho minutos y
 cinco minutos de la noche se levante la peson, debiendo tener
 cuidado que abierta fue lida, aprobada y autorizada el com
 unmente por los concurrentes a una sesion publica extraordinaria

Antuario Espinosa
de los Monteros

Juan de los Monteros

Miguel de los Monteros

Juan de los Monteros

José Carballón

José de los Monteros

Antonio de los Monteros

Antonio de los Monteros

José de los Monteros

Ordinaria de 17 de Junio
de 1880.

Presidencia

D. Juan Oliva - Alcalde
D. J. Conzales
Morino el Magro
Alora
Alvarez
Cabrera
Alvarez, Ayala
Morino Gonzalez
Cortés
Morales.

En la Ciudad de Megual y Tancitar diez y siete de
de mil ochocientos ochenta, á las dos de la mañana
se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Casa Municipal
por comparendo de los S. Concejales al margen equiva-
lente y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con el
fin de celebrar la sesión pública ordinaria de este día
y declarada abierta desde luego del acto anterior fue
aprobada y autorizada por los concuerdos en este día =

Disminuir la
carga del vocal
ayuntamiento D.
Joaquín Guerra

Visto la comunicación dirigida por D. José Guerra Abicose
en que alega la causa de impunidad para la no aceptación del
cargo de Vocal acordado de la Junta Municipal de 1880-81; y
Considerando que no lo justifica por medio de inscripción fehaciente
en que se compruebe la gravedad o gravedad del padecimiento que le
impone el ejercicio de dicho cargo, acordó el Ayuntamiento dismi-
nuar la república nueva misma no la justifique en debida forma =

Pago a los muros
de la república
que pagaron
en 1871-72.

Visto el escrito de D.ª Josefa Garcia Navas, doña del ayuntamiento
mis; y visto lo consignado en la Orden número octavo art.
segundo, copiado de los presupuestos adicionales al ordinario
de 1879-80, acordó el Ayuntamiento se paguen a Doña
Bernarda Garcia, cincuenta reales y dos pesetas y cinco maravedíes
y dos, con cincuenta maravedíes a cada una de las tercias recaudas
pública D.ª Maria Josefa Garcia General y la reclama-
que firmen las autoridades que se les repuso de sus muros en
1871-72 y para verificar el reintegro se den mil reales y
treinta o sean 132 pesetas 50 cts. a las personas municipales,
todo sin perjuicio de quedar sujeto dicho muro al res-
tado definitivo en el expediente instruido para averiguar que

Comuniqué
publicación
1880.

través de
de los
mativo
de S. D.



N. 0.691.765

fl. vna y nueve 29



quienes han de ser los responsables a la solucian de la utima suma; confiriendole el pago con cargo al art.º y capitulo ya citados =

Y quedando acordado el Ayuntamiento se pague al dia diez de mayo de 1880 a D. Antonio Muro, un millar y cinco pesos de vino y cinco canis de haber del mes de agosto proximo pasado al regreso de una justa montada y cinco canis diarios, con cargo al art.º unavez con el capitulo primero del presupuesto =

Comunique
ordenandole
1880-81.

Vista el expediente girado para el presupuesto provincial del presente año economico de 1880-81 inserto en el boletin oficial n.º 132 de 30 de junio ultimo, sigue el que ha correspondido en favor de esta Ciudad, la cantidad de 13.150 pesetas, y 3.287'50 en cada trimestre; y la Circular de la Comision Provincial, en el dia diez del corriente mes, acordó el Ayuntamiento, se satisfagan en la Depositaria de fondos provinciales las tres mil doscientas ochenta y siete pesetas del primer trimestre, y tambien mil setecientas pesetas por el noveno plazo de los catorce en que han sido concertados el abono de atrasos de años anteriores =

ordenando de la plaza
de toros
beneficio al Hospital
de S. Blas

El Sr. Alcalde tuvo presente que en la misma cantidad de cincuenta pesetas y como en años anteriores habia acordado la plaza de toros durante los dias de la proxima feria para las corridas que hubieran de celebrarse, con destino sus productos a la beneficencia ó sea al Hospital de S. Blas, pues en tal concepto habia pedido el correspondiente permiso el vecino D. Antonio Bravo Dominguez. En virtud acordó el Ayuntamiento aprobar el referido acuerdo; y respecto de

Voluntad octava

Comas Laray



A. Espinosa

1780

ordinaria del 11 octubre 1780

Se acuerda por la presente que la misma ordinaria se haya
 no ha podido tener efecto por haber sido concurrida con el Sr.
 Alcalde, los señores Concejales Don Juan Maldonado, Don Antonio
 Ayala y Don Juan de Dios por lo qual se ha determinado que
 se convocase a la Corporacion a Lima a travese a la noche
 de la noche del dia de mañana por populetaria y para acuer-
 dar el pago se habien del un y otro entre el 11 de setiembre
 siguiente; Concurrida con el Sr. Cura Dn. Juan Antonio de Sta
 Maria y Capellan de la de Melchor de los Reyes la visita
 que el dicho Sr. Cura se paraba de la casa de nueva construccion
 calle de S. Blas en el termino de la antigua calle Puente de Sta
 Maria, y Melchor sobre las peticiones y denuncia de Dn. Juan
 de del Centro No pedia el Sr. de que certifique en Juicio
 y octubre con de una voluntad octava

A. Espinosa

Comas Laray

1780

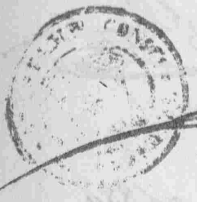
Atraves del 11 oct 1780

no habiamos concurrido mas que el Sr. Alcalde y Dn. Juan
 de Miguel de Mora con el Sr. Cura interior de la Parroquia de
 Sta Maria y D. Nicolas Don Juan de los Reyes de la de
 Melchor de los Reyes a la de la Virgen de los Dolores, y
 hecho presente el dicho Sr. Dn. Juan de los Reyes se acuerda
 se de esta poblacion, el Sr. Alcalde ya y por acuerdo
 se proude a segunda convocatoria por populetaria y para re-
 volver sobre los particulares y proude en la de primera
 convocatoria a Mayoria del numero entre el Sr. Dn. Juan Antonio
 Cura y Capellan respecto del Sr. de que este haya se por

15 de junio y 1878

N. 0.691.766

31



a los Maestros y Ayudantes de las cinco Unidades publicas = 38 pesetas.
 2.º Pago de Setiembre al guarda del Hospital = 93'78 a los medicos
 Cirujanos titulares del Hospital en el primer trimestre del presente
 año corriente; y en el mismo 18'78 al Practicante de Sangrador =
 Las 30 pesetas gratificacion acordada a los señores por el mayor
 trabajo en el servicio del alumbrado publico correspondiente al mes de
 mayo de Setiembre = 60 pesetas 48 c. trimestre fin a fin a los
 señores de nuevo repuestos por cuenta del presupuesto provincial =
 82'50 haber a los 30 dias de Setiembre al auxiliar en los trabajos
 estadisticos de Antonio Mendez = el Director de la oficina de
 Mexico 91 pesetas por su trabajo en el mismo mes; y al celebrarse
 y ordenarse a la linea y linea telegrafica los diez y seis y once
 ultimos dias de Setiembre al respecto a una peseta cincuenta cent.
 y de una peseta a haber diario; aplicandose los fondos a los
 presupuestos actuales y capitales del presupuesto. = Y para el
 segundo particular de la convocatoria, resolver las solicitudes presen-
 tadas en demanda de canchales a justano, del Ponto Municipal,
 asi lo acordó el Ayuntamiento en el libro especial a las cosas de
 las dependencias sobre dicho Establecimiento; y se levanta la sesion =

Anastasio Espinosa Suos Honores
 de los Monteros
 Carlos Montero Hidalgo

Miguel Carreras
 Agustin Ruiz
 Jose Carballar

Guillermo Juncos

Comandante

Medico Sr. Juncos
Ayala

Ordinaria de 17 de Octubre de 1880.

Alcalde Preside
D. Anastasio Juncos se
los Alcaldes
El Concejal
Moros Negro
Mora
Sanchez
Carballar
Munero Mialgo
Munio
Munador

En la Ciudad de Sigüenza dada por su de
mandado de hoy diez y siete de Octubre de
este año en virtud de un expediente de
ordenamiento de esta misma en el Casa con
Concejal, compuesto de los señores Concejales
al margen expresados y bajo la
presidencia del Señor Alcalde, al efecto
de celebrar la sesión pública ordinaria
de este día, se declaro abierta para
lectura de la última acta anterior de la
sesión pública extraordinaria del trece, fue aprobada
ratificandose y confirmandose los acuerdos en ella to
mados tanto respecto de los pagos que en la misma
se detallan en vista de las concesiones de cantidades a
prestamos del Puerto municipal, siendo autorizados por
los acuerdos a la se hoy y tambien la del Puerto que
consta expresada en su libro expresado.

Exposición del
Gobierno de
S. M. la
aprobación
y ratifica
ción de las
adquisiciones
de las Casas
para un
che de la Pla
ma Calle
de S. Blas
y del terreno
para un
Cementerio
general

Por el Sr. Presidente se manifiesto que con los cytos
citos instruidos sobre adquisiciones de las Casas en San
vial Dominguez Alto y Atencia Cordero para engan
che parcial de la Calle de S. Blas y del terreno con destino
a la construcción de un Cementerio general, como han
llamado los requisitos de la propia aprobación del
Excmo Sr. Ministro de la Gobernación del Pagan que
exige la Real Orden de veinte y cinco de Abril de mil ochoc
y cinco sobre el particular, de que la Corporación su or
da no tiene noticia, como tampoco el Notario anterior
de las mentadas ni el Registrador de la propiedad,
pues de lo contrario advertida la omisión se abria
subsanao inmediatamente el defecto. Por lo mismo
y para evitar toda clase de responsabilidad, por
poco se recurrió a dicho Ministerio a fin de obtener
la debida aprobación y ratificación de dichas ad
quisiciones en aplicación del motivo de la omisión. En
su virtud por unanimidad de todos los señores Concejales
concurrentes, acoroso el Ayuntamiento municipal
del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación la
aprobación necesaria respecto de las precitadas

Mateo

Castro

Castro

adquisiciones =
dehesas =
dehesas de la
dehesa

El mismo Sr. Presidente manifiesto no haber sido am-
pliado el expediente para el aprovechamiento del fru-
to de hebra de la labora bagal de la Real Cofradia de San Juan
diócese al primitivo que consista y por lo avanzado del
tiempo es un oportuno de proceder a los operacionez
previas al despique en la forma acostumbrada. En su caso
civicia acorro el Ayuntamiento que sin perjuicio de
que el aprovechamiento ha de efectuarse con sujecion a
trato al pliego de condiciones facultativas que formula
el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y aguas, prohibiendole que
se entienda en el indicado expediente así que fuere resol-
to por la Superioridad, se proceda desde luego a la operacion
del aforo del ganado de cerda del vecindario, por tiempos
de tres dias que superaran a entrase desde el martes
diez y nueve de los corrientes, a cuyo fin se embra en
puntos que lo verifiquen a D. Esteban Masero Nobi-
na y D. Juan Chaves solo bajo la supervision del
Sr. Regidor Jueces, sin admision mas que una cabera
a cada vecino que careca de vacantes propios o arren-
dados, negociandose por via de subasta sus puntos,
a cada cabera de vacante de ganado que satisfiere en de-
positaria los mismos dineros, lo cual se haga notorio
por bando para inteligencia de los vecinos deinos,
de dicha clase de ganado =

Material de
dehesas

Veros los presupuestos de las cinco dehesas publi-
cas de esta Ciudad y lo consignado para material de
las mismas en el corriente año economico, acorro el
Ayuntamiento se abone el primer trimestre fin
de Setiembre proximo pasado importante sesenta
y siete y seis pesetas sesenta y ocho centimos con
prevision de los justificantes y con el visto bueno
del Sr. Alcalde =

Gastos en el
Hospital en
el mes de
Setiembre

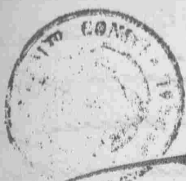
Veros la cuenta de los gastos totales ocasionados
en el Hospital de San Blas en el mes de Setiembre
proximo pasado que produce y presenta el Sr.
procurador y Administrador interino D. Manuel Martinez
y Gamalva acorro el Ayuntamiento sele satisfagan
las trece y seis pesetas, ochenta y nueve centi-
mos de su importe =

Contribucion
territorial

Presentados el recibo complementario del con-
tributo por el cuarto trimestre de 1875 a 76 y el
del primer trimestre de la contribucion territorial
del corriente año economico sujeta a los bing



P. Munguía
33



El Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó nombrar auxiliares
propios en dicha oficina con el haber diario de una peseta de
punto y cinco centimos a don Esteban Gernano Floriso, con
lo que se levante la suma para constituir la en el li-
bro especial sobre el punto municipal cuando los sea
tarde =

Arantonio Espinosa
de los Monteros

Luis Moreno

Miguel Mora

Los Monteros

Germán Arribas

Agustín Pérez

Jose Amador

Jose Carballas

Extraordinaria de 19 de Octubre de
1880

Manoel Parada
Arantonio Espinosa
de los Monteros

- 11 Concejales
- " Moreno Magro
- " Mora
- " Amador
- " Rubio
- " Carballas
- " Sanchez
- " Montero Hidalgo

Vecinos mayores
Contribuyentes
Vicente Gouvea
Juan G. Moreno por
Gnacio de Belasco
Alvaro Arguñanes por
y por el Sr. Diego de Procello

En la Ciudad de Triguera a diez y
nueve de Octubre de mil ochocientos
ochenta; siendo las siete de su noche y en
virtud de previa especial cedula se con-
vocatoria con la autenticaion legal por
venida, se reunió el Ayuntamiento
de la misma en las Casas Consistoria-
les y los vecinos mayores contribuyen-
tes de los catorce que han sido convo-
cados cuyos nombres como se los Señores
Concejales se expresan al margen, con ob-
jeto de declarar definitivamente las
partidas fallidas de la contribucion
territorial correspondiente a los años

587
sesiones de 1844 a 48 y de 1848 a 49. Declarada
abierto esta sesion publica extraordinaria fue leida
y aprobada la vela ultima anterior misma y am-
plificada por los Señores Principales concurrentes a la
de hoy. Dado cuenta de los expedientes respectivos a se-
chos otros sesionarios y visto que no se ha producido
la mas leve reclamacion, acordó el Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes que han concurrido, se declare
definitivamente por todas partes pagadas las deudas indivi-
duales comprendidas en las relaciones formadas por el
H. Consejo unidas a los propios expedientes por
las cuentas suaranta y siete que se celebran
de 1844 a 48 y de cuenta ochenta y cuatro, suscitan-
ta en el de 1848 a 49, punto que continuan las
mismas causas expresadas en las presentadas rela-
ciones, de las que deben quedar copias autoriza-
das en la Secretaria para inteligencia de la Jun-
ta pericial en las evaluaciones sucesivas de
la riqueza. Con lo que se levantó la se-
sion = Q. = O. = V. =

Anatolio Ejinora Luis Herrera
de los Monteros Miguel Bellora

Agustin Sierra

Jose Anadon

Jose Carballas

Carlos Monteros

Gerome Rubio

Gerome Rubio

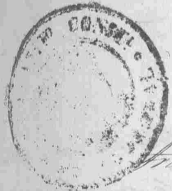
1849

Antonio

Plaza y un
36

varia del dia 26 Oct 1830

- Presidencia
- Alferez Real
- Consejo
- Notario Mayor
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez



En la Ciudad de San Pedro de Macoris a veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos treinta para la fide de su
sacbe se acuerda el siguiente acuerdo de la misma
compuesto de los Señores Consejo al Margués que
toda bajo la provida del Sr. Alcalde de la Casa de
Historia en su pública librería. Vigentesmente
convocada por papilla y con un primer selo pito. de
clausura abierta fide lida, aprobada y autorizada el
cote ante por la concurrencia a la de tete via.

Siendo el objeto de la convocatoria a esta su pública librería
ordinaria la vigencia de los libros de que provea respecto de
los expedientes de bellota y de lo que provea respecto de
partes de la misma forma de la papilla respectiva al presente
nos fomenta y sobre todo cuanto tenga relación con el expediente
de la bellota, sus peticiones de las mismas del Sr. Gobernador de
esta Provincia de 21 del actual con las que se debieron los mismos
expedientes para que se apruebe el expediente a los extranjeros por
el precio de su compra y su otra cosa para que se provea a su
basta pública. Habiéndose presentado muchos vecinos gran-
geros que ya tienen sus propios campos de su ganancia en el fin de
que se requiriese a la misma de proveer al punto
de bellota y de la guerra y partes de república. De una
de república a la práctica o costumbre de un mismo su
interim por un trabajo, el siguiente acuerdo nuevo que
se le agregue a otros muchos el presente punto se
bellota y la guerra y partes de un mismo fin por
la más y convenientes convenientes partes república in-
te de la provincia que se reunen a su vez los puntos

Simultaneamente y sin embargo algunos por lo avanzado de
la época y suvicación de la guerra del futo, a la aproba
ción de un convenio, y en consecuencia el hoy se que se prometa en la
condición 2ª de la facultativa y en la Real cédula de 1790
de 11 de las cívicas con el objeto de que sean desahucados
aquella ocupación de la finca herida del Sr. D. D. D.
para que en su consecuencia puedan tener lugar las
aprovechamientos conforme a la condición facultativa
y su consecuencia en los pliegos obrantes en segu
ción siguiente.

Con el fin de ganar tiempo y en el intertanto son ven
idos aprobados los expedientes de que se han visto en el parti
cular anterior y la finca de Sr. D. D. D. para el disfrute
de la bellota, y en parte con sujeción a las condiciones facultati
vas contenidas en el pliego formulado por el mismo, el que
teniendo, acordó: que los dichos dueños de ganados de cada
ya aforado para el aprovechamiento de su parte de bellota de la de
haya de la Caspilla, procedan a la saca de papabatos en los
días 28, 29 y 30 de presente mes, y a verificar el pago de cinco
puntas por cada cabecera reducida, en la siguiente, durante los días
siguientes.

En vista de los buenos resultados que produjo en el año anterior
la adición que se le hizo en el Sr. D. D. D. de Sr. D. D. D. de Sr. D. D. D.
y mediante la reclamación sujeción de un vecindario el que
acordó: nombrado aduana de la varadero, o sea para el aprovechamiento
de su parte de bellota de la de haya y de la Caspilla,
en el presente año forastero, un retención personal alguna, por el
coste de tres puntas diarias para su mantención y arriendo de la
caballería que necesita emplear. Puntado de refugio municipal
que por cumplir a la Corporación únicamente suptaria dicho cargo
para serido gratuitamente sin ningún género de retención ni
coste de su parte de su mantención y arriendo de caballería, y
visto con respecto a lo que se ha mencionado, acordó: que para
poderse, lo Municipio le nombra aduana en la finca con retención



N.º 728.004

pl. primera y unico
31



...ando un voto de gracia á aquos por su generoso despesa
...niente; y todas las cosas de la moda se levantó la mano

Fructorio Equinora
de los Monteros Luis Moreno

Miguel de la Cruz

Agustín Sierra

Guillermo Jimenez

Jose Amador Pedro Sebastian

Carlos Montero
Nidalgo

German Pineda

José Carballar

Francisco Lopez

Acta ordinaria de 31 de

Octubre de 1880

Preside

- Alfonso Malac
- Conjale
- Morano Magro
- Mora
- Sancos
- Amador
- Morano Lopez
- Sebastian
- Pablo
- Montano

En la ciudad de Piquil y Octubre treinta
y uno se reunió voluntaria y legalmente
se de su mano el Ayuntamiento de la villa
una sesion de los señores marginalmente
aprovechando y bajo la Presidencia del Sr. Malac
se reunió en la Casa Consistorial a fin
de celebrar la sesion publica ordinaria de

este dia. Delerada abierta se leyó el acta
 última anterior, siendo aprobada por unanimi-
 dad, quedando en su consecuencia ratificada la con-
 ven que en la misma contenida, y autorizada por
 los Señores Concejales concurridos a la sesión; y ju-
 ran los Señores Alvarado Gonzalez y Alentran de buena
 voluntad como se verifica que se celebraron al voto se-
 gundo que se convino en el Sr. Alcaldete primero se
 acordó D. Juan Moreno por su poder desistiendo y
 altamente laudable de haber aceptado honorarios y
 gratuitamente la Admin. de la Biblioteca en el presen-
 te año fiscal. = En este voto voto en el señor y

Gimenez = voto en su voto respectivo al Sr. Alcaldete segundo de
 Alcalde D. José Gimenez Diaz =

Procurador de }
 Contadores }
 el Sr. D. Juan }
 Nicolas - }
 Voto quinto de la concurrencia que en la misma sesión
 de noche se hicieron por la Corporacion a los peticionarios
 por ofrecer las Contaduras de procurador de fondos del Sr. D.
 Municipal que constan en el acta de los sucesos que
 se celebran respecto de dicho Establecimiento y en su libro
 apudal, acordándose la ratificación de aquella y autor-
 izándose el acta de dicha sesión =

Distribucion }
 municipal de }
 fondos }
 Acordó el Ayuntamiento y punto que en el presente
 hoy termino el presente mes se hagan los siguientes
 pagos de haberes y servicios correspondientes al mis-
 mo = Al personal se bría y suma en el presente que se
 bría en haberes mensuales, comprendidos en el art.
 1º Capít 1º del Presupuesto 367 quit. 15 cent. = 38 quit.
 02 cent. al quince de la presente = 288 quit. 07 cent.



a la que surge y agente se con publico = 171 puntas
82 cont. al personal de oficina = 51 puntas a los mismos
por la gratificación mensual acordada = 119 puntas 58 cont.
por personal y material de la Estacion telegrafica; y a 88
punt. 115 continúan por los gastos totales en el Hospital de
L. Olaso en el mismo mes que hoy cubre =

la villa de

En este acto visto en el salon y conyo en asamblea repre-
siva el Sr. Campesino D. Manuel de Vilas y Bragunada

de los señores de
la villa de

Se dio cuenta y se aprobó el informe que se entregó de
que la subasta del alquiler de sitio de las puntas de la
villa proxima pasada, la fue en favor de D. Manuel
Jimenez Dominguez por la cantidad de 171 puntas =

Alumbrao ppe

Se dio cuenta de la que produce D. Angel Borzique
cuanto alatao por causa de un pariente de los señores
de del alumbrao publico y estera del Alcaz y acordó el
Ayuntamiento le paguen las 9 punt. 50 cont. de
su importe =

El Ayuntamiento
de las de gas
por el esta
Almuerzo de
la linea y
Estacion telegra-
fica municipal

D. Borzique Sanchez y D. Sanchez y D. Sanchez
representante del Ayuntamiento en 23 de febrero
último con amplios poderes para llevar a cabo la
instalacion del correo telegrafico establecido entre la
Ciudad y Monte de Auntes, asienta a la misma
para dar cuenta de su gestione en dicho asunto
al efecto presento la correspondencia oficial relativa
al mismo, el inventario de los muebles perteneciente
a la Estacion con el pliego de condiciones para su
adquisicion, y demas documentos y cuentas seta
para de los gastos ocasionados en la obra:

seguiómente preciso a la lectura de las cuentas,
y, apenas superada, el Ayuntamiento le rogó que
la suspicacia y dora por firmada, concurriéndose su
aprobación sin otro requisito por hallarse plenamente
te reconocido de que dicho Sr. ha desplegado en el curso
para de su gestión todo el celo, inteligencia y rectitud
de un hombre apto. Dito en adelante, misis de
Don Jorge Sanchez Agüero en que se examinaron a la
el Ayuntamiento no quise indagar en ella su
parte la suma que suministrara a una Comisión de
cuidado de escuelas. Aprobada por unanimidad
las cuentas sin reparos, presento y leyó D. Jorge
Sanchez Agüero una última y bien sentada Memoria
en la que hizo la narración detallada de sus gestiones
(Memoria a la cual por la insignificante suma de
2813 pta. 41 centavos cuenta la población con una línea
telegráfica de 35 Kilómetros, una estación provista
para funcionar mas de sus años y un pequeño expe-
sito de material de línea que tiene un valor efectivo
de mas de 14.500 pta.) y concluyó lamentándose
de la situación anómala que ha estado atravesando,
bien a pesar suyo, durante el curso de su gestión,
pues que se ha visto obligado por una parte a
continuar con el Ayuntamiento en el litigio que
dita le sujeta, y por otra compelido a renunciar
por la misma circunstancia a la tranquilidad



N.º 997.351

pl. terminia y sus
37

de animo optura por todo para otros negocios sin
la libertad y amplitud con que hubiese procedido, si
no se hubieran verificado circunstancias tan difíciles y
voluntas.

Terminada la lectura de esta memoria, se acordó
por unanimidad dar su voto de gracia al Sr. Don
Diego Sanchez Argües y Sanchez Argües por el club y
asunto con que ha servido a termino la imprens que
se le confiere: cetero seguis hucron uno de la palabra
el Sr. D. Carlos Montoro Miralga y el Sr. Presidente con
fuerza a la reunion que en la memoria se hace del
litigio pendiente entre el autor de aquella y el estyque
taminto, y replicaron uno y otro la conveniencia de la
Corporacion donde seale y cumplida satisfacione
allegadas Don Domingo, en caso el primer fininte
de atrease Sr. Manuel Magro por lo respectivo a la
concomitacion que se sigue en el Sr. D. Jose Magro
autoron, y la cual declaro guerra. Desde luego levantaron
su voto de esto lo Conyate de la memoria D. ella
una de Belasco y D. Pedro Sebastian propusieron
que se terminara el pleito seguis sobre propio

Cas del termino de la murada de la Calle de S. O. (toda sea que por unanimidad los concurrentes convienen con junta de terminacion) y establecieron con base de convenio que los Cortes se pagaran por mitad entre las partes cuya proposicion prometio aceptar D. Rodrigo Sanchez Aguiar obligase por el buen Dios de la memoria tanto como por la buena distincion que al dar cuenta se le cometiese le habia dispensado el Ayuntamiento, si este acuerdo se constituir una buena murada que, simbolizando la conveniencia de toda la voluntades en un juramento patrio, fuese estatuto vivo de este comun y a la vez un elemento de benivola para la poblacion, en cuyo beneficio quiera a recurrir de este modo la terminacion del litigio. Aguiar con entusiasmo por el Municipio esta proposicion, se como acuerdo se establecieron las siguientes bases de transaccion, que por unanimidad fueron aprobadas =

Primera: Conocer amplias poderes a D. Rodrigo Sanchez Aguiar en todo lo concerniente a la obra del nuevo Ayuntamiento municipal y continuar, dentro del plazo mas breve posible el expediente iniciado con este objeto, acordando que se surte el de Santa Catalina el dia primero de Abril proximo, si para entonces no estubiese constituido el nuevo, o por cualquier causa no se encontrase con su disposicion de que cual se hicieran ulteriormente.

Segunda: D. Rodrigo Sanchez Aguiar y el Ayuntamiento



Minuto se devuelvan del pliego citado y de sus inscripciones
nuevas por donde las costas originadas en uno y otro
hasta la fecha, en deducción de los honorarios del Sr.
D. Carlos Montre, que los suministra, y respeto a los
del interdicto interponga en su parte la cámara a su
discreción =

Ordena. Para que la terminación del pliego se realice en benefi-
cio de la Causa, el Ayuntamiento, a propuesta de D. Pe-
dro Miguel Aguirre, acuerda en esta sesión la inmediata
formación del oportuno expediente para construir una la-
mela-módulo, para a su vez exige de dicho Sr. que coopere
al cumplimiento encargándose de la dirección de las obras en
las mismas formas que lo hizo al establecer la línea tele-
gráfica, a cuyo fin se le confiere iguales poderes =

Para poner desde luego al cumplimiento de lo comuni-
cado y estatuído que se se sigue se acuerda constituir el
Comité municipal, el Ayuntamiento aprobó en esta
sesión la Memoria que la Comisión tenía presentada y
acordó que comunicase al expediente de su referencia referi-
da a la Exma. Diputación provincial para que en
comisión a su arbitrio se formase el pliego, por
supuesto y comisiones facultativas de la obra, atendiéndose
al proyecto de la Comisión. Del mismo modo acordó
que el Sr. Presidente con auxilio de la Comisión que
se le encargó de redactar el expediente del expediente
con aquellos que se le hubiese remitido involuntariamente

para o inclusive la Diputacion o el Sr. Gobernador hasta su terminacion.

Tambien como el Ayuntamiento Bar. de San Mateo de gran via a D. Juana de Sanchez Argina y al Sr. Conde de San Mateo por haber contribuido con los gastos y carruajes de transporte en la obra de la instalacion de la linea telegrafica en un caso a los Señores D. Juan Cortajo que tambien dio su carreta con dicho objeto, y D. Manuel Carrasco por su generosidad en el servicio obrando con dificultad en cuanto estuvo a su alcance =

embajante
de la
de S. Mateo

Aprobada del Consejo Sr. D. Juan de Sanchez Argina como el Ayuntamiento de San Mateo de San Mateo, de Ex. ma Sr. D. Juana de Sanchez Argina y del Sr. Conde de San Mateo con lo cual se levanta la linea desde Bar. de San Mateo de San Mateo =

Anastasio Espinosa
de los Monteros
Yerna Pulido
Jose Anadon
Guillermo Ponce
Rodrigo Setis
de Argina
N. de Palmas
Joaquin G. de Argina
Luis Morano
Miguel de Argina
Augustin Perez
Rodrigo de Argina
Carlos Montero
Pedro Sebastian
Juan de Argina
vivo

esto, en union de la Tercera cedula de este punto, se han
tenido cuenta de su resultado segun y usual se ha
verificado en los años anteriores =

Cartas de
pago solo
de sal y
a la Hacienda
de consumo,
cerales que
en 1879-80

Se dio cuenta de la nota liquidacion por
masa en suata del corriente mes, con la que
se compraban las Cartas de pago solo de sal
y a la Hacienda publica, por el cargo
total de consumo, sal y cereales en el
proximo pasado año economico de 1879 a 80,
y el Ayuntamiento acordó quedar enterado
de que nada se adeuda; por el expresado con-
cepto, y que la indicada nota liquidacion
con las referidas cartas se paga se archive a
su correspondiente fues =

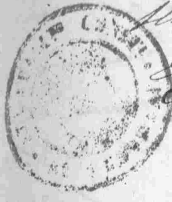
Cobros por
la Deposta
de la Prima
de sal y
cerales en
1879 a 80

Se dio cuenta de la que produce el Depose
tario D. Manuel Martinez de los cobros que
verificara a los Permutantes de varios ejemplares
de consumo en 1879 a 80, quienes y esu arrojó a
las recaudaciones de los respectivos contratados en su
basta publica, por lo que se ingresaron en dicha de-
positaria las cantidades pertenecientes a la
Hacienda, para que por aquella en nom-
bre de esta Corporacion fuesen ingresadas
en las Aca del Tesoro. En su consecuencia y
no debiendo al ultimo ya caudal algu-
na, acordó el Ayuntamiento aprobar la refe-
rida cuenta, y que el sobrante de treinta y
cinco pesos cuarenta y tres y cinco cuartos,
haga el ingreso la propia depositaria en
los fondos del presupuesto de dicho ejercicio
economico. Lo que corresponde por el
cargo municipal sufragio sobre los in-
gresos del Tesoro =

Y unviente a que el Sr. Presidente

V. marzo 40.

se halla en un momento, cuando se ha de la
muerte de este sea =



Agustini Equinora
de los Monteros

Sub. Moreno

Miguel de Mora José Amador

Gerónimo Arriba Carlos Montero

José Carbellero

Pedro de la Torre
Uyeta

Agustín Sáez

Guillermo de Porras

Comar Ponce

Ordinaria del 14

No la tubo por un tanto concurrido al presente o al de adelante
para tomar acuerdo; y le firmo el Sr. Príncipe en Original y
Removido con un solo observando el punto siguiente =

J. A. Equinora

C. Ponce

Extraordinaria del 17 y 19 de abril

Cuando pudimos celebrar por falta de asistencia a San Cayetano
a dichos señores la sesión por segunda vez concurrido a la casa
a la asistencia a algunos y a otros estar enfermos; y yo firmo
el Sr. Príncipe en Original y Removido con un solo observando el
punto siguiente =

J. A. Equinora

C. Ponce

Ordinaria de 21 de Noviembre de 1880

Alcaldes Ordinarios

D. Juan José López
Alcalde

J. S. González

Mora (D. José)

Mora

Sancho

Carballar

Morales

Amador

Pablo

En la Ciudad de Pineda y a veintiocho
días y uno de mes de Noviembre ochavo y en
el local de la Sala Capitular se reunió el
Ayuntamiento de ella con quienes asistió el Sr. Alcalde
los al margen expresados y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde para celebrar la Sesión pública
ordinaria de hoy y declarada abierta a las
once de la tarde leída el acta de la última anterior fue
aprobada y autorizada por los concurrentes en la misma
fecha =

Cuenta especial
por producción
del Sr. D. Ramón
Mosquera

Se dio cuenta de la especial producida en su día
de Setiembre último por el Sr. D. Ramón Mosquera
Capitán de Pineda D. Ramón Mosquera, y en
su vista la misma acordó aprobarla y que se forma
una por depositaria los catagoremes por los totales cobros
verificados por aquél, y se pida a la misma los cor
respondientes libramientos con aplicación a los artícu
los y capítulos de los presupuestos respectivos =

Cobros mayores
por atrasos al
Contrato prov.
en el 4.º trimestre
de 1879-80 y 8.º
plano de los 14
concertados el
abono de los
mismos atrasos

Resueltos que la cantidad a satisfacer en cada
trimestre y plano de los catagoremes que se concertó se
satisficieren los atrasos por Contrato provincial de
años anteriores según el contrato celebrado por el
Procurador de este Municipio en Pineda D. Ramón
Mosquera con el Sr. Vice-Prudente de la Com
isión provincial en cuyo se Julio de 1878, lo es la de
mil ochocientas pesetas, y consignado en el presupuesto
municipal de 1879-80, seis mil ochocientas pesetas que
es la que legítimamente corresponde por el 5.º, 6.º, 7.º y 8.º
plano, cuya suma de mil ochocientas pesetas constan
satisfechas en cada uno de los tres primeros trimestres
y que para el 4.º y 8.º plano referido se aboraron
quince mil setecientos y cinco setenta y siete, sin
aducirse en lo de Junio último más que

Aprobado
por el Sr.
D. Juan José
López



H. Marina y con
N.º 997.353 41

que cuenta treinta y cuatro mil y tres, y resultan
 do por la carta de pago fecha en dicho día se
 do de Junio último expresada por la Diputación
 de fondos provinciales, mil ochocientas sesenta y
 siete reales y sus continuos, es visto haberse re-
 caudado y pagado de más por el concepto de
 atrasos en dicho proximo pasado año económico,
 la cantidad de sesenta y ocho pesetas
 tres continuos. Y considerando el Ayuntamiento
 lo que en el presupuesto de dicho año económico
 no hay crédito o gasto autorizado mas que
 por las sesenta y ocho pesetas pagada
 de lo consignado para imprevistos por lo cual
 acordó: que no habiendo terminado el periodo
 cuquatorial del referido ejercicio económico, se
 devuelva la citada carta de pago, con oportuno
 oficio al mismo Sr. Vice-presidente
 de la Comisión provincial, a fin de que se
 produzcan los, la una por las 1.194, 23, con
 aplicación al completo pago del 8.º pilar y 4.º
 trimestre de 1879-80, y la otra por la diferencia resul-
 tiva de las 68, 03 por cuenta del 1.º trimestre
 de 1880-81 y 9.º pilar =

Aprobado por el Sr. Gobernador de esta pro-
 vincia con la orden del Sr. Gobernador de esta pro-
 vincia con la que se devuelve
 el expediente para el aprobamiento de
 servas y gastos de la D.ª de Bayas de la
 D.ª de Bayas a fin de que por la cantidad de 527 pe-
 setas en que se ha tarado dicho aprobamiento

por la dependencia de Montevideo se adjudique o aumen-
te subasta pública. En consideracion a que los
vecinos que carecen de terrenos propios o arrenda-
dos, aceptan la misma tasacion para no verse jui-
ces del disparate o aprovechamiento de sus gana-
dos en la misma Dicha desde 1.º de Enero a 29 de
Sete proximo, acordó el Ayuntamiento: que en aquella
condicion, se adjudica a dichos vecinos el referido apro-
vechamiento =

Suministro de }
medicinas a po- }
bras y p.º el }
Hospital de }
S. Blas }
Vista las cuentas que produce el Contratista D. Juan
la Serrano de las medicinas que ha suministrado
de para pobres así declaramos y para la enfermeria
en el Hospital en el mes de Sete p.º, acordó el
Ayuntamiento: que por las primeras se satisfagan
442 pesos y 41, 40 por las ultimas =

Supervisos }
Dado cuenta de las vias que produce el maestro
director D. Eugenio Esteban Montero y por los
supervisos en las Calles de San Francisco, Sta. Clara y
Cuesta de Sta. Maria, acordó el Ayuntamiento: se le paguen
las 644 puntas en su total importe =

Obras en el }
Matadero }
Vista lo que aquel produce de reconstruccion de
los techos del Matadero y supervisos en dicho local
que se le paguen las 40 puntas en su totalidad
en su total importe =

Alquiler de }
casa Abasco }
de correos y }
de telégrafos }
Dado cuenta en un todo de la que produce
el repetido D. Eugenio Esteban de los gastos
de colocacion del buzon y otros reparos en
la casa Abasco de correos y Estacion telegrafica
que tambien se le abonen las 110 puntas a que
aquellos ascienden =

Alquiler de }
casa a los maes }
tros en 1879-80 }
Abondarse a los maestros D. Fernando
Araveno y D. Fermín Rivero Carrillo el alga-
ler de casa para si y sus familias correspondien-
do al año economico p.º de 1879-80, acordó

necesaria que la comision de obra publica de union se lo
junto de la Ciudad se serva reconocer el estipio si quisiera
formular el correspondiente tratado y el presupuesto de obra
obra =

Cuentas Carcelano } Acordó tambien se abone la cuota encargada en el pre-
de 1879-80 } supuesto municipal p^a atender a los gastos Carcela-
rios del practico de 1879-80 =

Presupuesto Carcel } Acordó tambien el Ayuntamiento aprobar el presupuesto
tario de 1880-81 de gastos e ingresos Carcelarios para el corriente año con
termino de 1880-81 manteniendose por replicado a la aproba-
cion por la Superioridad si lo mereciere =

Y dadas las cuatro y treinta minutos de la tarde
se levanto la sesion =

Antoni Espinosa
de los Monteros

Luis Monero

Miguel de Alaro

José Amador

Germa Rubio

Agustin Perez

Carlos Montero

José Carballar

Federico Arribas
Ayala

Concepcion

Alcalde Ordinario

D. Manuel Bayar

H. Concejal

Moreno Mayo

Alvaro

Amador

Sanchez

Carballar

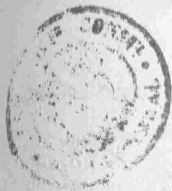
Alvaro

Rubio

Ordinaria de 28 de Nov. de 1880

En la Ciudad de Tinguene y a veintiocho
días de mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y ocho años de las once de la mañana se reunió el
Ayuntamiento de la misma en su Sala Municipal
por el Ayuntamiento de los Señores Concejales que
al marqués que sus señores señores y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde para celebrar la
Sesion publica ordinaria a las diez y siete de la tarde

las
trabaja
vian
me
la
sto
cor
la
se



1.º de Mayo de 1880
43
N.º 938.480

abierta, lisa, fue aprobada la anterior y autorizada por
toda los señores concurrentes =

Acuerdo se abra
de sobre el
del 24 de
Magro y
de

Se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador
de 23 del act. en la que se transmite el dictamen de la Co-
mision Provincial, sustituyendo el numero de abrada que
sobre sujecion de los Cuyales D. Luis Moron Magro
y D. José Amador Cortes, introdujeron el tambien Sr. Conce-
jal D. Manuel de Velasco y Lara quemada; y el Ayuntamiento
acordó quedar cubierto de lo suscrito por la Diputacion en el
particular de que se trata =

Acuerdo de
de

Mallanore vacante el cargo de individuo de la Junta Mu-
nicipal de Prusencia por haber sido nombrado Cura ter-
cio en Oliva, el que heredia D. Manuel Aguilar y
Gallego, acordó el Ayuntamiento, nombrar en sustitucion
de aquel, al Sr. D. Felix Carras Matruya, actual Com-
tario propietario de la de Sta. Maria y Arzobispado del
partido =

Acuerdo de
1879-80 por
servicio de
en el Ho-
pital

Acordó asi mismo se satisfagan a los referidos señores Curas
Barros la asignacion de 50 puntas respectiva al año como
suos de 1879-80, por los servicios que prestaron a los pobres
enfermos acogidos en el Hospital =

Almuerzo y
publico

Una la suma de 50 pesetas para el almuerzo que se le paguen los
señores de la casa y sus hijos, la comision se prefirió pagar
y sus abonos grandes para el servicio del almuerzo publico =

Acuerdo de
de

Acordó igualmente se satisfagan a la Hermandad de la
Virgen de San Juan 50 puntas y 10 a la de los Angeles
de Valencia en Cid, por los tabacos y ce-
nizas que para las elecciones verificadas de un
Diputacion Provincial por este distrito =

para el
de
de
de

tambien que se abra a vista Proprietario de San-
to 50 puntas se continen por un libro de manuscritos y libranzas
para dar sepultura, con destino de las impresiones al



pendencia y otros pagos, para su formalizacion y absoluta Deposition
 de aquellos se ha que constar en certificacion que a su vez con referencia
 a los terminos cuantos y produzca el oportuno libramiento o papeles
 al que se acompaña y como justificarse en dicha certificacion; debiendo
 haber constar que los pagados sumas por licencias para uso de armas
 eran verificadas tal como por los Señores Concejales =

Pago de haberes
 del mes
 de Noviembre

Por ultimo el Ayuntamiento acordó: se entregaran los
 haberes del presente mes, al personal a sueldo, a saber: algunos
 de sueldo, algunos a orden publico, guardia rural, etc. etc. etc.

Y dada la ley y mesa a la tarde se levantó la sesion

Antartanio Espinosa Luis Morones
 de los Monteros Miguel de Torres

José Amador

Medardo de Torres
 Ayala

Casos Monteros

Francisco Sierra

German Rubio

José Carballeira

José de Torres

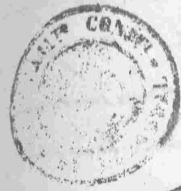
Ordinaria de 5. de Diciembre
 de 1880

Alcaldia Provisoria
 D. Antartanio Espinosa de los Monteros
 el Concejales
 Medardo de Torres
 Ayala
 Publico
 Medardo de Torres
 Sanchez de Torres

En la Ciudad de Tregenal y Diciembre cinco
 de mil ochocientos ochenta y dos, dada la una de la tarde
 y terminado el acto del Ayuntamiento se levantó para
 el redactamiento y cumplimiento del presente del año presente
 de mil ochocientos ochenta y uno que consta en el
 expediente en el oficio suscritos, se declaró abierta la
 sesion publica ordinaria de hoy y en su virtud leida el acta
 de la ultima sesion por unanimidad fue aprobada y
 declarada válida por todos los Señores Concejales concuerda al margen
 expresado y por el Sr. Alcalde bajo cuya Residencia se halla constituido

R. Manueta y Cuentas
145.

N.º 938.479



de la impion por tratarse propiamente por el expediente anterior
R. y por todo lo cual acuerdo no aceptar el aumento que ahora
y a mas se propone por la referida Estim. Comisica

Admision de
Declaracion
a favor de los
fondos muni-
cipales
de San Francisco

Propuestas en esta parte las consignaciones de donaciones a los fondos
municipales que han prometido el Diputado D. Manuel Martinez
y Senadores se consuntivos D. Leon Blanes Confres, Alvarez el
deputacionario se informase a los resultados en las partes en que
se proceda a la cobranza de los mismos debidos en su caso en conculca-
cion alguna, cumplimiento contra los deudores los ramos y sueros que
la Comision tiene establecidos =

Medicinas
a
pobres y
Hospital
de San Francisco

Propuestas tambien las cuentas en suministros de medicinas
a pobres y a enfermos en el Hospital de San Mateo correspondientes
del mes de Noviembre proximo pasado, acuerdo el diputacionario se
abonen al contratista D. Camilo Pomaury, el importe respectivo
de 16 1/2 rs y de 14 pesetas =

Reparacion
de
comuniones
de la gran muni-
cipal.

Notandole sido igualmente de la que produce D. Rafael Human
sej estar por el importe en cinco comas, se arregle y se entregue
para los banderolas del propio numero en que son municipales
navales y navales a ballenas suscritas las que tienen y acuerdo asi
insisto el abono de las 20 pesetas en su importe =

Obras en
el ex-comu-
o su prom-
p.º casa municipal
de la gran
ciudad.

Visto el dictamen de la Comision de Obras publicas y el
presupuesto de gastos a su continuacion; y mediante a la economia
que puede y debe obtenerse si se utilizan los materiales existentes en
el ex-comunio de San Francisco de eguerran las obras que aguelle
propone para establecer la casa-municipal de gran civil y Senso se una
Ciudad, por administracion y no por subasta y comisionando las

urgencia de que se hagan por que la ley con la qual se tiene en vigor
en dicho, Alrdo el Ayuntamiento: que los obra de reparacion
de que se trata se verifique en dicha forma de Administracion
sin medio de conseguir la brevedad y tambien economias
en los gastos consignados en el presupuesto de los años =

Y en el
partido de la
Española
de

A propuesta de referida Comision, Alrdo tambien el Ayuntamiento
se constituya con los sucesos o caja de obra existentes y
sobras de los adquiridos para el alumbrado publico, un canalon
que recija las aguas del tejado que ora fuera al patio de
la Escuela de partidos a fin de usarse los precipios en las paredes
y en la habitacion u oficina habitada conjoin a dicha Escuela
y que antes fue cocina, puesto que por la atenuacion de paredes
hecho las aguas vertidas al patio obstruyen el paso de ese y el
embalsado de dicha habitacion a donde se entran las mismas
aguas pluviales =

Ganado de
Montana
y ganado caprino
de cada cabera
reducida de
ganado de
cordal
aprovechante

Visto la cuenta producida por el Sr. Dn. Juan de Peralta
de D. Juan Moreno, de los ganados totales ocasionados en el
disfrute de la bellota o la Delicia boyal o la trapilla
y el impuesto en heracion de dichos frutos, Alrdo el Ayuntamiento
aprobar la prima y correspondiendo a cada cabera o ganado
de cordal aprovechante por dichos ganados y valer a la bellota
la cantidad de once pesetas, que se haga publico asi por medio
de bando a fin de que los dueños de masas clase de ganado
abouen en Depositionaria la referida cantidad, hoy o diez pesetas, que
con los otros que ingresaron a la llevada o aquel al momento
componen las once a satisfacion por cada cabera reducida del
ganado que ha verificado el disfrute =

Actales en
dicha Delicia

Quintamente Alrdo: que los dueños que quisieren llevar ganado
a dicha Delicia para el aprovechamiento otros totales que unidos
muse ha de hacerse por el de cordal y hacerse prima y mas del
muy actual y satisfagan concurran a la misma de pesetas por cada

1.º trimestre y 1.º de 1876

en la Depositionaria por cada cabera grande o 'propina' que se pague que
al efecto queda la Sentencia =

Comisario
fallado en
sentencia de 1879-80
y en el 1.º trimestre de
1878-79 por las
causas complementarias
de las causas de
el dñmo. o p
marg.
D.º de la arbitral
D.º de la arbitral



En esta sesion publica a la qual han concurrido por el lado de la Real Audiencia
para la consignacion del objeto de los Arrendamientos mayores contribuyentes en materia
de casaca, los que se expresaron al margen y se presentaron las
exposiciones para la declaracion o para la fallada de las
causas de la arbitral en el año proximo que se convocare
en 1.º 1879-80, y para la de curso de cumplimiento por tercio
arbitral en el 1.º trimestre de 1878-79. cuyo contribuyente se
que satisfaga el referido trimestre y mediante a la bonificacion
del dñmo. o recargo en virtud de haber satisfecho el dñmo. el
papel por el impuesto de 175 millones o pesetas. En su consecuencia
ha acordado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que han acordado
de declarar por parte fallada de 1/3 de las que se expresaron en
el expediente arbitral de 1879-80, y por el impuesto de 160
millones y quince que son los mismos derechos que se
causas de que se ha hecho expresion en los expedientes de 1877-78 y
de 1878-79; y 75, importando 49'44, por las que se deducen
complementarias; y fijacione al fin de 175 millones o p
de la arbitral, segun se las relaciones de los contribuyentes con las causas
de la arbitral de los expedientes que esta provincia; y segun
de los derechos de los contribuyentes que antes o que a cuenta de los
de 175 pesos, se acuerda y justifique debidamente se convenga
de bienes muebles, inmuebles y mixtos, en defecto de los
cuales unicamente procedera el embargo y venta de los inmuebles.

Y dada tal parte se la tuvo por leida y se levantó la sesion =
Anastasio Espinosa
de los Monteros
Miguel de
Mora

José Amador Guillen y Ferrer

Medico de la Hosp.
Ayuda

José Carballeda

Germa Rubio

Carlos Montero

Janchez

Guillermo Paray

sesion a 12. o dict. a 1880

No he habido por no concurrir al empiezo otros concejales
p. tomar acuerdo ni aun los mayores contribuy. se acordó p.
la ordenacion definitiva a partir de fallido. art. 177-80
y al empiezo. Pragma del 10 de octubre de 1879-80
y en virtud de sus disposiciones. etc.

A. Equinora

G. Paray

sesion a 19. o dict. a 1880

Como no he habido sesión a este día y no haber concurrido al empiezo
de N. S. Concejal p. tomar acuerdo ni aun los mayores contribuy. etc.
igual se acordó p. la ordenacion definitiva a partir de fallido.
art. 177-80 y al empiezo. Pragma del 10 de octubre de 1879-80
y en virtud de sus disposiciones. etc.

A. Equinora

G. Paray

sesion a 26. o dict. a 1880

M. de los Angeles
D. Anselmo de los Angeles

- M. Concejal
- Alora
- Amador
- de los Angeles
- de los Angeles
- Rubio
- Carballeda
- Montero

En la Ciudad de Tregoray y D. de los Angeles
cuando y por el cual se acordó de buena, para el
las doce de la mañana, se reunió el Ayuntamiento
en su Casa Municipal, compuesto de los N. S.
Concejales al tiempo designados y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, declaró se abrió
esta sesión pública ordinaria que tuvo y agotó
el acto de la sesión celebrada en el día actual, acordándose
por todos los concurrentes a la sesión, si bien se hizo constar



N.º 938.478

P. Llanos y Jua

47

a peticion del Sr. Conxjal Supremo Jovatez que a rruva se examina
la cuenta de Gastos de la bellorera u como para su mension en
admission a la aprobacion ya vicada por el Ayuntamiento en sesión
de vna del presente mes =

Presupuesto con-
vencij de 1880-81

Drao cuenta de una cuenta del Sr. Gobernador de esta Prov. 13 del
retorne en la que se inserta el dictamen de la Comision jurada de
la y abuelve el presupuesto convalida de gastos e ingresos de la se-
nte partida para que se llamen a la continuation de cuentas requie-
rida y formalizada de que se ha procedido. Considerando en
el Ayuntamiento que teniendo a la vista el Real Decreto de 13 de Abril
de 1877 se formulara el indicado presupuesto por persona e mate-
ria e y su continuacion de gastos sobre esta obra de mejora
necesaria e indispensable que requiere y exige imperiosamente
la indicada Comis. Considerando que no pudo ni puede acompañar
el presupuesto que determina el artículo 2.º del propio Real de
esta porque los gastos por todos conceptos que en aqui se detallan
se cubren con los ingresos efectivos de capitales procedentes de
decretos de anteriores ayuntamientos, y el actual que
comprende el de los Ayuntamientos de esta parte judicial; y
con objeto de que los dichos Ayuntamientos puedan tener la su-
ficiente y prestar en conformidad a un al primito presupuesto
en cumplimiento de lo que se ordena por la Supremacia, etc.
de: se conuenga a los mismos para que el artículo 31 del mismo
de real se surten cuando a Comisionados representantes al fin
diciendo =

Aprobado
por el Sr.
D. de la
Real Audiencia

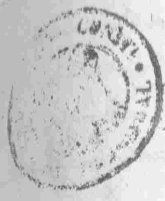
Drao en unida cuenta del expediente de real cedula por
la Supremacia libre aprobacion de gastos y partes

laborante en la misma forma de la lotería, desde el día de su nacimiento
 29 de Setiembre proximo. Conviene que actualmente puese
 hacerse tal aporoscamiento sin perjuicio alguno para el gana-
 do de la labor que se tiene en dicha obra gratuita, (cursos)
 que los dichos de ganancia que consisten de terrenos propios o com-
 ones que se han de dar a beneficio el portage en dicha obra satis-
 faciendo previamente en Dignitaria por cada cabera gruesa o peque-
 ña real y media o treinta y siete y medio cent. de plata por treinta
 tres caberones, al respecto de media real mensual por cabera,
 en cuya forma ha de verificarse el aporoscamiento y la sucesion
 trimestral de cada una, sin que sea motivo a bajar la masa por
 falta del ganado a la Dama para dejar de dirigirse la pertenencia
 de a cada cabera y trimestre que empiezan a contarse desde primero
 de Enero, Abril y Julio, y sin permitir el portage por el ganado
 sin que se exija la pagueta de entrada y se pague en dicha Digni-
 taria, que consista de recibir y cubrir en Dignitaria con la lista mu-
 nicipal de cada trimestre para la formalizacion de la misma que ha-
 brá por tal efecto =

10 p/po por el }
 D. Torres la Dignitaria de copia laborante a favor de D. Ca-
 sillas se aprue }
 bablemente } para su guerra por los 10 p/po de cada 10 p/po que ha de
 hacerse por reprens aporoscamiento =

Obra Casillas
 en N. Mayo

Véase las cuentas de D. Eugenio Suarez y D. Pedro Sutila por
 la obra de albañileria y de Arquitecta recientemente ejecutada
 en la casa de nueva erudicion calle de S. Olay en el termino de la
 antigua que pertenece a la Republica de la Virgen de los Reyes
 sin curso el aporoscamiento aprobado, repitieron laborante
 de 15 p/po a favor del primero y de 672, 74 al segundo. Tambien
 a D. Sutila Obra de 10 p/po por el trabajo y puntas de la
 obra del mismo edificio. Puntante a que en todas las par-
 tes hechas los gastos de reprens a casa, desde su nacimiento que
 el reprens victorioso al efecto se formalice de ella gratuita



Al teniente de alcalde
48

liquidación y de sus resultas con arreglo al Sr. Cava Carrasco
y Capellan para la práctica del convenio correspondiente en
la forma del contrato a los señores Municipales de las Muni-
cipalidades de esta villa en el alquilero que gozare el crédito de que
de la venta que antes prohibe el presente Capellan =

Orden y papel
de jurato
de la villa

Orden y papelera que ha contratado para la obra de Comed
según cuenta presentada =
Al mismo 27 punt. 11 cent. por una medida nueva

Alumbrado
de la villa

para el servicio del alumbrado público, conputura de otra y
suma que se presenta en cuenta presentada. También a D. Juan
Blanco 583 punt. 10 cent. por gastos totales de dicho alumbrado
público, desde el 26 de Agosto último al 18 inclusive del actual,
según la cuenta presentada y 14, 15 de otra =

Reparación
de la villa
de la Comisaria

Igualmente que se satisfagan 17 punt. 10 de los señores
por los obras de reparación en las obras de la Comisaria se
que la cuenta presentada =

En la villa
de la Comisaria

Al mismo el Sr. D. Juan 63 punt. 10 cent. por el contrato
para el local de manutención de la villa de D. Juan
Blanco Carrillo =

Procurador de
la villa
de la Comisaria

Suplicación del Sr. Concejal Alonso González, de Ayuntamiento
ordenó que por los siguientes funcionarios se forme y presente
a Secretaría para que solo en una se archive, los inventarios
respectivos de todos los útiles efectos, herramientas y suma que
pertenece al Municipio, a fin de que no ocurran extravíos, y que
se exija la responsabilidad a quien corresponda =

Partida facti
de la villa
de la Comisaria

La lista de los haberes presentados voluntariamente alguna que
con definitivamente declarada partida factiva los mismos
que se consignaron en el libro 5 del actual y respecto de los se-
ñores contribuyentes suyas con puntada en la respectiva
Certificación del Comisario, que antes se poseere contra
los inmuebles ha de justificarse que cuando se remocionen
y renta que suban =

Vista una instancia de Vicente Villa Progre en demanda de que se le reconozca a perpetuo los puntos que se sitúan en el fundo de los fundos del Ordo agrícola Felipe Cortes y Morales, cuando el Ayuntamiento que luego de admitir a que se recibiera legítima posesión de la casa y finca que ofrece hipotecar y con certificación del Registrador de la Propiedad de que no se ha por afectar a ninguna otra carga e hipoteca, se le concede dicha suma, constituyendo escritura hipotecaria para cuyo otorgamiento y aceptación en su caso en nombre de este Municipio se le da autorización al Sr. Alcalde Presidente.

Provincia de... Vista una instancia de D. Manuel Jimeno Domínguez Alcaide de la Alcaide que fue del alquiler de sitio de los puntos de la finca de la proxima para el riego de los puntos de la finca y Ayuntamiento que la cantidad en subasta ha sido la mayor oferta que se hizo que se arribara dicho arbitrio de los puntos de la finca y el valor de los puntos al verificar las pajas por la finca y el valor de los puntos que han de verificarse en depositario. Considerando que el reclamante ha tenido posesión de los puntos que se sitúan y que tambien por lo que ha sido en su respectiva instancia, donde el Ayuntamiento se le concede la cantidad que reclama, sino solo de la de 50 pajas.

Expediente de... Vista una instancia que dirige a esta Corporación de D. Pedro Sebastian Morera Alcaide de la finca y finca de la finca en el sitio de esta población, en solicitud de que se le libere por el Ayuntamiento de Comunidad D. Manuel Jimeno los derechos establecidos al común de oliva y que cumple como primera materia sobre la finca y para toda la operación de la fabricación y tambien para los usos de la maquinaria, a cuyo fin acompaña una nota de la comunidad en los tres últimos años de la comunidad. Considerando que se manifiesta en respectiva instancia, el común de oliva de la población a la finca, completamente suministrado para todo el uso de la finca, y que el que se consume lo es en la



N. 1.032.378

Plaza
7 mayo
49

fabricacion y engravamiento de la maquinaria. Deseando
 que aquella se sitúa en el extra-risco o distanciamiento de cinco qui-
 lentos y medio, lo que necesariamente produciria rebaja en
 la baja de recienzo al rematante y de este a la Corporacion. Dese-
 andose finalmente que no tanto por ser una industria nacio-
 nal cuanto por que su establecimiento ha producido el gasto de man-
 tenim. Capital en su producto apenas hasta ahora, habiendose
 dado enjoracion a muchas personas y en la actualidad puede
 decirse que la suma de su parte que se les ha habido con sus
 respectivas familias. Considerando que aparte de la disposicio-
 n que se invocan para la exencion de recienzo de comunas,
 existe el deber de proteger y fomentar la fabricacion y en ella
 la preservacion de la riqueza nacional, deber a que no puede fal-
 tar por ningun Municipio su beneficio de sus administrados,
 y considerando por ultimo que no habiendose fijado tipo alguno
 para el extra-risco por el cultivo de los viñedos de comunas a
 quite comun de oliva al respecto las condiciones poria a la
 Junta, Jefe que suscribe a quite entre el rematante
 y arrematante, y tambien a quite, por todo lo cual el fuen-
 tamiento. Por lo que por equidad y por la consideracion
 a lo equo, se haga la baja de vecientas cincuenta pesetas
 al rematante D. Manuel Girona de la cantidad
 a ingresar por el recargo municipal del 50 p. 100 por el quite
 de oliva viñedos que se destina al corriente con como
 unico para las lanas y su maquinaria e fabricacion

Asion de 2 reburs de 1831

At la huda por tu habes concunido suficiente numero
de Aninos Consejo para tener cursos. De



N. 0.187.785

Plumavit y uno
51.

que a su vez de sus deberes de cuenta y uno.

Algunos

Sesión extraordinaria de
11 de Enero de 1881.

- Alcalde Provisor
- Don Anastasio Espinosa
- de la Montería
- El Concejal
- Don Miguel de Alzola
- Don Marcos Sánchez
- Don Sebastián Alzola
- Don Guillermo Alzola
- Don Agustín Sánchez
- Don German Rubio
- Don Juan Martín

En la Ciudad de Fregenal a la siete de la noche de hoy cuatro de Enero de sus sesiones de cuenta y uno, en virtud de previa y única cédula de convocatoria con expresión del objeto, se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Casa Municipal conqunto de su Señoría Concejales al margen designado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en sesión pública extraordinaria. Dicha sesión, lida, fue aprobada y autorizada el acta de la anterior, y dada cuenta de la instancia que dirige a esta Corporación el Sr. Director y la Comandante del Cuerpo "El Sr. de Fregenal" que en esta sesión se publica en subsidio se que se le comunique oportunamente para colacion

887.7810 V

En virtud de la Comisión una ley que conmemora
 fva en la Casa de la Real Academia de Ciencias,
 Excmo Señor Don Juan Barco Murillo,
 y dado también en misma Junta del curso de
 este Colegio municipal en día de 9 de Febrero
 de 1873. Considerando que por los cambios tan
 frecuentes e inverteginas que se han ocurrido y que en
 la misma Junta Ciudad se han mudado las Co-
 misiones administrativas, debe la ejecución
 del acuerdo de que se trata. Considerando que
 como institución, la Prensa Periódica, en sus grandes
 concepciones, cumple siempre y en lo general otros
 fines sociales, y estaba reservado a la de este local
 dar lugar a que parezca la negligencia que no
 obstante causa, la ejecución del presente acuer-
 do. Considerando por lo tanto altamente laudable
 y muy digno el pensamiento que in-
 forma la solicitud presentada. Considerando
 que han sido glorias de la España ilustre
 fuvimos y eruditos. Don Antonio de Montes,
 uno de los Kolagos que más se distinguió,
 en el Comité Tridentino autor de la Religión
 y otras obras, y el Excmo Señor D. Juan
 Barco Murillo, escritor laborioso, jurista



noble eminente, notable Escritor, Presidente
 que fue del Consejo de Ministros, Ministro
 de Hacienda y Presidente de la Corte Lejana
 la; y otros ilustres varones en las ciencias
 Civiles del Saber Humano, mas gloria aun
 de esta poblacion que las dio nacer. Y Consi-
 derando finalmente lo legado el caso de que se
 perpetue la memoria de tan proceros, este-
 rridos y virtuosos hijos para noble, elevado es-
 tudio y memoria, y que recorde a las genera-
 ciones venideras lo que se consigue y obtiene
 por la aplicacion y estudio, asi tambien el
 lugar y fecha de su nacimiento y por consiguiente
 de cumplir y llevar a efecto lo resuelto en
 otra Real Cedula, para lo qual se acordó
 que se informe la repetida instancia, el ofun-
 tamiento acordado: nombrar en este acto
 una comision compuesta de la Señora
 Ministra de Estado D. Miquel de Nova y
 Consejo D. Bernabé Sanchez Arguinaoza
 la y D. Guillermo Moreno para que en
 virtud del V. Director y de la no me-
 nor ilustrada Comision de dicho Real

dies, por sus meritos por cuenta y cargo de la
 fonder del presupuesto municipal, las dos topi-
 cas de que se hace merito en su precedente auto
 de 9 de Febrero de 1873, y para que se proceda
 a su colocacion en el aparato y solemnidad de la
 de su clase que dispusiere la propia Comision
 de las respectivas Ordenes que se ocurran para
 su fin convenientes en 15 de Julio y 9 de Agosto de
 1873, Calle del Centro y Plaza de Santa Ana
 hoy de San Antonio y Orens y Mirilla,
 para la hora de la misma se levanta la
 Mesa =

Anastasio Equinora Luis Herero
 de los Monteros

~~Miguel Gallardo~~ ~~José Amador~~

~~Alfonso Rubio~~

Carlos Montero

~~Adolfo Peréz~~

José Carballea

~~Sanchez~~

Guillermo Flores

(Circular stamp or mark)

(Small signature or mark)



N. 0.187.783

El Ayuntamiento y

13

D. Mariano G. de los Rios
 D. Conrado
 D. Horacio Mayas
 D. Horacio
 D. Carlos
 D. Manuel
 D. Antonio
 D. Antonio

Fecha de 9 de Enero de 1881.

En la Ciudad de Fregenal y Guaro mi por el
 Ayuntamiento ochenta y uno, siendo mas de las doce de la
 mañana se reunió el Ayuntamiento en el Ayuntamiento
 y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en sesión pública
 ordinaria se leyó la que declarada abierta fue leída, aprobada y
 autorizada el acta ultimo anterior del Ayuntamiento por unanimidad
 ratificando el importante acuerdo que se la misma aparece =

Acordado por la
 Comisión mixta
 del Ayuntamiento
 y el Ayuntamiento

Leída el acta de constitución de la Comisión mixta de este Municipio
 y de la Junta designada en la última anterior sesión extraordinaria
 del Ayuntamiento y de los acuerdos tomados por la misma el siguiente día, el
 Ayuntamiento acordó haber sido con el mayor acuerdo la lectura de tan
 bien como documento y aprobar aquellos en todos sus puntos =

Dado en el
 pleno, y en
 el Ayuntamiento

Vista la cuenta de sumas presentada por el Sr. de un Ayuntamiento
 en el juzgado de 1.ª instancia de un partido, D. Pedro de los Rios,
 de los gastos totales devengados a instancia de esta Corporación,
 se 204 75 pesetas en la principal, en 174 51 en el interinero y
 en 90 78 en el interinero sobre los aumentos repuso del término de las
 calles de San Blas, en junio 570 pesetas 31 cent., con el 1.º de
 proceida en abono de los 45 31 que se le restan a dicho Sr. por un
 los 525 ya abonados con su propia suma =

Lo en el
 Ayuntamiento

Vista la cuenta de sumas presentada por el Sr. de un Ayuntamiento
 D. Antonio Sánchez de los Rios y de los gastos totales devengados a
 instancia de esta Corporación, se 257 pesetas 82 cent.
 de los gastos totales devengados a instancia de esta Corporación,
 se 257 pesetas 82 cent. que se le restan a dicho Sr. por un
 los 525 ya abonados con su propia suma =

Convenio
sobre el
reaseguro a los
fondos municipi-
pales del
3.208 pesetas
66. centimos
con los alquileres
de la nueva casa
construida Calle
de San Blas en
la Capilla de
Melchor de los
Reyes.

En una sesion publica ordinaria y en virtud de acta de la
convocatoria han concurrido los Sr. Obispo y Cura Pbro. de
la Iglesia Parroquial de Santa Sta. Clara, D. Felix
Carrasco Madriga, y el vocal Capellan de la misma
Melchor de los Reyes procedida en el Ayuntamiento de Melchor
Senora de los Remedios con el fin de convenir y
reconocer con este Ayuntamiento la renta que haya o pueda
el representado Capellan D. Nicolas Sanchez Lopez, de la
nueva casa construida en la Calle de San Blas en el terreno
de la antigua destinada en la de Santa Clara de
privada Capellanía y la forma y manera del reaseguro a los
fondos municipales con los que estubo financiada la nueva
edificacion. Se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Obispo
interino y Cura Pbro. de la de Santa Clara de diez y seis de
Setiembre proximo anterior en la que se inserta la resolucion
del Sr. Obispo de una Dicitio, facultando a aquél
para que conquisando el terreno de punto, concuerden con esta
Corporacion, por fin porjuro de la aprobacion del mismo Sr.
Obispo, acerca del aumento de renta que deba tener, segun su
estado actual indicada casa, nuevamente construida, para su uso
Capellanía, y con destino a estacion telegrafica. Se dio asi mismo
cuenta del expediente de subasta para la construccion de dicha
casa, y resultado de la liquidacion practicada que por los
fondos municipales se han satisfecho tres mil setecientas treinta
y seis pesetas veinte y siete centimos por gastos totales de la
nueva edificacion del predio referido. Resultando que por
aprovecho de punto de representado nombramiento del Sr. Obispo
y del representado Capellan, aquel es susceptible de ganar de renta



Primer punto
54
anual de ciento setenta y cinco a doscientas pesetas, y ajustándose
que el terreno de la antigua demolida casa, cedido para uso de la
Caja pública, en la Calle de Santa de Santa María y en la de San
Blas, tenía un valor de quinientas veinte y siete pesetas sesenta y
un centimos, poco más o menos y cuya explotación consistió en el pago
sobre adquisición de dos casas, hoy perteneciente de propiedad en el término
de la Gobernación y suma que restada de los gastos totales de la
edificación queda reducida a la líquida de tres mil doscientas
ocho pesetas sesenta y seis centimos, que es de la cual procede
el reintegro a los fondos municipales con los alquileres de la nueva
Caja, pero sin perjudicar en manera alguna al anual Capellan en la
porción del quinquenio y ganaba la demolida, antes por el convenio
con alguna ventaja, puesto que la renta antes era de setenta y cinco
pesetas y se ella tenía que subvenir a los mayores reparos por
tratar de un edificio en malísimo estado, de un muy mala solidez
y poco menos que en ruina. Diferente de la discusión habida
en el particular, los señores Sr. Abogado y Capellan con el
Ayuntamiento acordaron.

Primero: Que el alquiler o renta anual de la nueva
Caja Calle de San Blas durante los primeros cinco años sucesivos
mínimo a contar desde primero de Julio de 1881-82, ha de ser de
doscientas pesetas, que es la cantidad máxima del justiprecio enajena-
do; y que terminados aquellos, si el Ayuntamiento y Capellan
deba ganar mayor alquiler o renta, vuelva a ajustarse nuevo justipre-
cio para iguales periodos sucesivos y cada uno de otros cinco
años. Segundo: Que el referido Capellan ha de percibir anual-
mente y como hasta aquí se la repetida renta, setenta y cinco
pesetas pero en líquido o libre de contribución, la que se va a sumi-
r a la ya expresada cantidad reintegrable de los tres mil doscientas y

debe pagar el mismo y sus costos; y la diferencia al completo de las
rentas, en fondos municipales y hasta conseguir la extincion del presente
reintegro. Aunque la operacion de la nueva renta queda ya hecha
no empiezo a correr hasta el proximo mandato más economico,
como no sea justo que el Capellan actual dejase ocupar la
correspondiente a 1880-81. y por las H. puestas, se le abonara
tambien por los fondos del presupuesto, si bien y como un
aumento a lo reintegrable.

Tercero: Para en el caso de que transcuridos los
cinco años no continuara ocupase la casa, (Estacion telegrafica),
por su mayor importancia, aumento de la linea telefonica,
de personal u otro asunto cualquiera, puede ser arrendada la
nueva casa a los particulares que lo pretendieren, en una
casa U. S. Mayor Presidente del Ayuntamiento y Capellan
y Capellan; y si fuese mayor el alquiler al establecimiento
indefinitiva para el periodo de los primeros cinco años,
la diferencia tambien se aplicara a la extincion del reintegro
segun y en la forma de que ya se ha hecho expresion.

Cuarto: Que una concordia se ponga a la aprobacion
del Ilmo. Prelado de la Diocesis con expresion al efecto
de extincion literal de la misma =

Con lo que se levanta laesion dada, las H. oída
tarde =

Ante mi
Francisco Espinosa Luis Novales
de los Monteros

Miguel de la Cruz
Jose Antonio Pedro Sebastian
Germe Arribas

N. 0.187.784.

F. Carrasco y C^o
V. 55



Federico de la Cruz
Ayala

Felix Carrasco

Madruga

Nicolas P^o. Lopez
Lopera

Corbellan

Comas Pano

Ordinaria del 16 de Mayo
de 1881

Presente.

- D. A. Miquel
- Concejales
- Alonso Moya
- Alvaro
- Tomas
- Pablo
- Monte
- Manuel Ayala
- Sebastian

En la Ciudad de Jorquiac a' veis y seis de Mayo de
este presente año, siendo mas de la
doce de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de
esta en la Casa Consistorial, compuesto de los
D. Concejales siguientes al margen y bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde en un publico sesionario se
leyó que se acordó admitir, que lida y aprobada
la anterior oportunamente por los tres concurrentes =

Despues de una instancia de D. Philip Laga Chamon
en de esta ciudad, en concepto de fomentador de carne
se acordó que se le permitiera por el presente se
la carne de vaca que se le permitiera por ternero, y se
para satisfacer a igual la servida establecida

187.73

Los señores, no obstante como pretense una celebracion
plana en que tiene que satisfacer el propio sustento
la cantidad importante en arrendamiento se le fijada a la
Carnes de cordero en fajas y salada, y en su vista como
el Ayuntamiento que por termino se ha de separar a un
frente del Ayuntamiento de Alameda de Guano la repetida cantidad
y de ella cantidad se resolviera lo que correspondiera —

Lima file
fonice
Municipal
Comunista

El Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Dios, que por sujecion de D. Pedro
go Sanchez a figura, con fecha de 20 de noviembre ultimo, dirigió a
comunicacion invitatoria a los señores Alcalde Presidente de
los ayuntamientos de este partido judicial de Guano para que
se utilizara y convocara de que se celebrara una celebracion
de una telegrafica en esta Ciudad de Guano del mismo partido que
pusiera en comunicacion entre de los pueblos que lo constituyen
ya que a la vez fuera el primero en España que adoptase tan
util y prodigiosa invencion. Atendido con entusiasmo tal generacion
to se propuso llevarlo a ejecucion, con cuyo fin las respectivas
Corporaciones han otorgado poder para llevarlo a efecto, al
mismo fin de su virtud y si el Ayuntamiento, como espone, segunda tan
limitado proposito, proporia se sirva acordar conforme al
oportuno poder y autorizacion al fin expuesto. Despues de la
diciacion habida, ~~el~~ Ayuntamiento al referido
proposito con tan feliz éxito acogido y reconocido por la
de los pueblos de este partido judicial; y considerando que esta
realizacion adquiere importancia y reconocida ventaja esta
Ciudad, acordó: conceder autorizacion al referido Sr. Excmo.
para que en nombre y representacion de este Cuerpo mu-
nicipal se sirva otorgar el competente poder ante el
Sr. Excmo. Sr. D. Rodrigo Diaz de Guano, en
completa facultad para que gestione en la ofi-
cina del Sr. Excmo. hasta obtener y conseguir el plan



P. Llanos y Cia 18

terminar y ejecución de la instalación de dicha estación y
 una telegráfica; obtener las mismas facultades para
 la de Cádiz al gobierno de S. M. de que se convenga y que
 sura de la línea telegrafico-municipal recientemente estable-
 cida = Del mismo modo y para llevar a efecto la construcción
 de una línea de correo entre Cádiz y San Sebastián y
 con efecto igualmente poder para que el procurador D. Pab-
 lo Sánchez Espina se sirva practicar cuantas gestiones
 fueren precisas e indispensables ante el gobierno de S. M.
 y ante las demás oficinas y repartimientos del Estado, sin pre-
 juicio de la subvención oportuna a fin de que pueda tener
 lugar la respectiva construcción según y como se acordó en
 sesión de 23 de Octubre último = Por último acordó el
 Ayuntamiento nombrar para el efecto al mismo D. Pab-
 lo que en nombre y representación de este cuerpo munici-
 pal se sirva entender en todo cuanto tenga relación con
 la construcción de la misma línea de correo según y
 como también se acordó en la citada sesión de 23 de Octubre
 del año próximo pasado.

Se leyó a las tres y treinta minutos de la tarde de la
 noche de la misma =

Anastasio Espinosa	Luis Moreno
de los Monteros	Castro Monteros
Miguel Oubora	Federico Mañón
José Amador	Agustín Sánchez
José Carballeda	

Gen. Aubrey

CP

Ordinaria del 23 Suero 1881

Comite
D. de Aguirre Alarce
Cruzate
Morales
Alvarez
Sanchez
Carrallos
Montana
D. de Aguirre Agala

En la Causa de Juicio a vista y toa se tiene de sus actuaciones, celebradas y una, siendo una sola de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de Ma. en la Casa Comunal, compuesto de la Junta Cruzate designada al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alarce su sesión publica ordinaria se hoy y declarada abierta fue leida y aprobada la anterior autoinsinuada por los Sr. concurrentes =

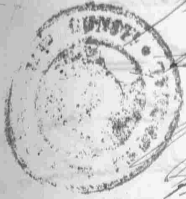
Sorteo de los vocales de la Comision de la J. Electoral de este Distrito en cumplimiento de sus obligaciones

Disposicion el articulo 51 de la Ley Electoral de 28 de octubre de 1878 que las Comisiones permanentes Inspectoras de la J. Electoral se reuniran por unida casa con cargo, y han de ser cumplidos en 9 del presente mes dicho tiempo la de este Distrito, se esta en el caso de proceder al sorteo de los que hayan de ser y a verificar el nombramiento de sus suplentes. Si se acuerda el Ayuntamiento como se proceda en este acto a la celebracion de dicho sorteo y al efecto fueron veritas en quipitita iguales los nombres de los cuatro electores e insinuados de nombrada Comision de Carlos Montano Alarce, D. de Aguirre Alarce, D. Juan Pablo y Pablo y D. Sr. Alvarez otros, los que entraron en un globo y reunidos suficientemente, y establecidos que las Comisiones fuesen las de la insinuada que la com

1888

tamente obstruyendo el paso, se ha visto en la provincia
 de Sonora para ir á Malinalco á San Mateo, por el ac-
 ción. tiempo y hoy se encuentra en un estado de
 el fregate municipal. Pasa notorio el mal estado
 en general de las carreteras y caminos rurales, así como
 la estrechez de las mismas por las usurpaciones de terrenos
 en sus respectivos trayectos. Considerando lo conveniente
 que es proveer á su limpieza y conservación como en ante-
 riores en diferentes ocasiones se tiene acordado, en interés
 de la agricultura y de la riqueza pública, visto lo que se
 dispone en los artículos 42 y 43 de la Ley municipal
 el siguiente acuerdo: que se publiquen bando con
 preceptos de las disposiciones siguientes: 1.^a Los due-
 ños de fincas situadas en caminos rurales ó caminos
 rurales procedan en el término de treinta días á presen-
 tar las planas ó planos de sus fincas sobre dicho ca-
 mino y á destruir las maderas que obstruyeran el ca-
 mino obstruyeran el paso por aquellas, bajo apercibimiento
 de que la Autoridad lo hará á su costa para el dicho
 plano. 2.^a Ninguna se le duerma de finca situa-
 da en dicho camino ó camino rural podrá tener
 parcelas ni más ni menos que las existentes en el dicho
 camino y en la Autoridad local para que se vea
 partes nombradamente y por partes se fijan á su
 y entre las correspondientes marcas en los límites
 de dicha vía y á la distancia de 13 metros, obli-
 guándose á su fin obstruyendo el paso menor la extensión

obra
 de
 de
 de
 de



P. Union y obediencia

terminada, y se presenten a los contrahectores la suma
 de los puntos, resmas de guasas seguras de la
 propiedad de la Real Audiencia de la ciudad de Lima
 y en el término propio de la misma obra =
 3^a la qual es unta de unirse a los que se originan de los
 Caminos o de sus maderas, guasas, resmas, maderas
 o de unida de las maderas o de unirse a los que se originan
 propios de la misma obra = A. La Autoridad local
 de esta Real Audiencia de Lima, que nacen en el término
 de esta Real Audiencia y de unirse, y se ratifican los maderos o
 maderas de los puntos donde hubieren desaparecidos
 con perjuicio de la Real Audiencia de Lima, y se ratifican
 los de unirse y cargo de los fondos del punto
 municipal =

Obra de unirse
 de unirse
 de unirse

Terminada la obra de construcción de una nueva
 Malera y de un arroyo en el Convento de S. Francisco
 de esta Ciudad con los sumos repared que ha exigido dicho
 Oficio para el establecimiento y habilitación en la segunda
 piso de la Casa Cuarta para el punto de la Agua viva, y
 presentada en esta Real Audiencia cuenta producida
 por los maestros alarife, Carpintero y herrero D. Roque
 Aguilar, al Maestro, D. Pedro Ovillo Alvarado y D. Manuel
 Alonso de unirse, acordó el Ayuntamiento se ratifican
 los 3369 L. u. 842 que el 25 cent. de su total importe =

Con el punto
 de unirse

Presentada así mismo la cuenta del presupuesto unirse
 punto de unirse y reparacion o maderas de la zona
 de unirse Malera en el trayecto que ocupa frente y con
 figura al punto hoy de la propiedad de D. Pedro de
 unirse, cuando el Ayuntamiento se abona al cuenta

ante nuestro abuelo D. Enrique e Ines

383 a. o' 95 punt. 75 cub. de su importe =

Quarta auxi- }
hai de la }
cajilla }
Habiendose presentado ante el Sr. D. Diego Juan
de la Cajilla y hecho presente que con motivo de la
presente lluvia, es imposible que conifique la cantidad
de 500 que en el D. D. se por cortar en el arbolado, con
de el Ayuntamiento que para evitarlo y dar el dia
de su nombramiento se ponga un guarda de noche con el haber
de cinco reales diarios =

Comunidad de }
Vista la instancia de D. Philip Buge e informe
hecho por el rematante de los comunales D. Manuel
Francisco Buge, conde el Ayuntamiento no se aplica
de la Comunidad si que el primero suroca y si la lo ha
hacere por consiguiente el reclamante Sr. de Buge no es
deber de satisfacer al rematante referido los derechos de
75 cub. de paja por cada once quilogramos y media
o' de 25 libras de la mano, medida, carga y grado
de cada una de las comunales por el presente para la venta y
comunidad en esta poblacion, de manera que los derechos de
el momento en que se quitare el paja para la venta.
In cuanto al cambio de jamones por tocino como que
ra que en esta villa se hubieran presentado los repiti-
dos Buge y Francisco y el primero haya manifestado
que renunciaba su derecho para el cambio, no cabe
discusion ni reduccion en el particular de que se trata
pero hecho presente que en su casa existia 19 ja-
mones para el cambio, conde el Ayuntamiento
le presento y conde se indicase con aquellos se vendi-
erun y por consiguiente que se jamones de

N. 0.185.824

P. Montero y
Munoz 19



por la cual una de las uniones...
para de una comoda, el...
condicion 9. de la general...
que obra en el siguiente...
en el caso de haber...
que tuviera los mismos 19...

En la ciudad de Mexico a la tarde de hoy, la union...

Anastasio Equivora Luis Montero
de los Monteros

D. Miguel de la Cruz Pedro Sebastian

Guillermo y... Agustin Thize

Germa... Carlos Montero

Medico... San...
Agala

Amador...
San...

Extraordinario de...
de 1881

La... se...
se me...
...



Sesion ordinaria del dia
6 de febrero de 1881

Presente

- A. Herrera Alfose
- Consejal
- Morino Nagra
- Mora
- Amador
- Hon. Estepa Argale
- Mentore
- Carballa
- Quibip

En la Ciudad de Jiquiac a 6 de febrero de 1881
 celebrada rebueta y junta de la noche
 de la tarde en que concluyo el acto de Mancomunacion
 y declaracion de la parte del presente Ayuntamiento
 que instituido el Ayuntamiento con
 junta de los Señores Concejales al margen de
 seguir bajo la Comision del Sr. Alcalde, se
 fundase sobre lo que en el original de los que
 habian intervenido a aquel acto tenian presentados dentro
 del Cuarto grado en la mano, con objeto de celebrar la
 junta publica ordinaria sobre lo que declarada obrata
 sea el acto de la anterior fue aprobado y ratificado
 los acuerdos que se le hicieron con el -

Comunicacion
 general

Das cuenta de una historia que dirige a este
 Corporacion los Señores Excmos. Corredores de esta Ciudad,
 para que se le entregue esta debe contener un Consejo
 Junta, la misma parte que mandare la comunicacion
 para se que hacen merito en dicha historia al
 expediente de su razon, para que a la Junta de
 Comisionados para que se debe informar y

to de la obra y parera =

Comunada la Junta de unirse de mis-
sion a' p'obra en la ciudad de Mérida y
suor uttomas, acordó el Ayuntamiento se satis-
fagan a' D. Camilo Fernandez la cantidad de
271 puntos de cantidad a' que accionen, y lo, lo por
la suministrada en el Hospital de S. Ma-
ria repetido una =

A fin de Obra 27 punt. lo cant. por la que-
ta costera y pintura para las salas de
Ayuntamiento =

Nota de unos de la Junta sobre informacion de la
millanamiento de 25 de sus p'obra y Considerando
que debio a la negligencia de los contribuyentes en
la presentacion de un escrito declaratorio se requie-
re, no pudiendo reunirse oportunamente los pun-
tos en sus relaciones, por lo cual se mandó un
Diligencia para su arreglo, quien ha serogado la
Junta de S. Ma. p'obra, acordó el Ayuntamiento
se satisfaga dicha suma con cargo al Capital
de imprenta del Ayuntamiento municipal =

Nota una instancia de D. Camilo Fernan-
dez, acordó el Ayuntamiento se le pague
por los p'obra que solicita del Arco agrícola,
pero bajo la previa condicion de que se le pague
D. Antonio Pina persona constituya los p'obra



N. 0.185.939

J. M. y M. 61

Exposición que ofrece de una pieza que no este
afectada a ninguna otra hipoteca en carga y en su con-
dición permanente al otorgamiento de la escritura de
Cesión del Registro de la propiedad de las partes,
interponiendo al presente para la aceptación de dicho
documento escritura -

Y para las tres y la parte de donde se
duda -

Anastasio Espinosa Luis Moreno
de los Monteros

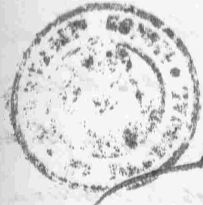
Miguel de la Torre Agustín Pérez

Guillermo Ponce Gerardo Pineda

Federico Muñoz y José Pedro Sebastian
Ayala

José Corbellan Carlos Montero

José Domínguez



N. 0.185.836

1884

Quina y quin } Ayuntamiento en unida con las relaciones y puestas
 una facultad } del Sr. Ministro de Gracia y Justicia a virtud de su
 de a refrendar } orden de lo acordado por el Ayuntamiento y por el Sr. Ministro
 una facultad } en unida de 12 de Setiembre ultimo; y con probada la licencia
 que para el se ha obtenido en el resumen formado a continuacion
 de indicada materia, dice de la de al 31 de Enero proximo pa-
 sado, acuerda el Ayuntamiento se satisfaga a D. Francisco
 Guerrero el Montero la 311 punt. 75 cent. de su importe, en
 cargo de la consignacion en el presupuesto para el sueldo de mi-
 nistracion de medicina =

obra mala } Villa de la villa que produce el Sr. D. Juan de las parras
 multa se } de puntos Civiles que ha constituido para la villa en
 facultad } parbulas, de la villa y para el Sr. D. Juan de las parras
 misma, acuerda el Ayuntamiento se le abonee la 31 punt.
 37 1/2 cent. de su total e importe =

Comuna x Villa de D. Enrique Alvaros que se le abonee la
 13 punta 50 cent. por componer la comuna que se funde
 en la Calle del agua, y de apuntalar y sacar el material
 por el Ayuntamiento producido en la obra tanilla en el terreno
 de la casa de la viuda de Sr. Lopez Carranza =

obra de la } Villa obra cuenta del mismo, y Constituido que lo que
 Corral } se funda se refiere al plano que formara para la obra
 que se proyecta en la Calle el Ayuntamiento acuerda
 que en cargo al presupuesto Civil se le abonee la
 30 punta de su importe =

Gratificación } Habiendo auxiliado a la Secretaría, los señores
 Juan } Juan de S. Martín, D. Manuel de S. Martín de la
 Juan } y D. Juan Chamorro a fin de la extrac-
 tación de los productos y gnto de la riqueza ma-
 ticia y pecuaria para la formación de la riqueza
 de la riqueza, la renta de aquella y de ella sea
 historia de dicha riqueza, como el Ayuntamiento
 que por vía de gratificación se debe a los señores pe-
 rito la cantidad de 100000 =

Obra en la que } Dijo el dictamen de la Comisión de obra pública
 la de S. Martín } y de conformarse al mismo como el Ayuntamiento
 Juan Corrallo } y de que se haga desde luego la propuesta obra de rege-
 también en la } en regentes y pecuaria en la Comisión del Excmo.
 de parábola } nro de S. Martín, suplicando de la memoria
 y de que se supiera el libro más de la agua, a fin
 de que no se recurra la filtración en la escuela del profe-
 sor D. Manuel Juan Corrallo y de que este se supiera en la
 memoria de 19 de mayo próximo pasado en tiempo en
 la escuela de parábola, haciendo las prohibiciones que
 se han a la que tiene para que no tenga gallinas en la
 escuela al momento sobre la escuela de aquella escuela
 y también para que no se corra en sobre la Comisión
 agua más e inmundicia que pueden ocasionar
 el deterioramiento del libro curso por la Comisión de la
 agua =

Dada en la sala de la noche de S. Martín de
 1810 =

Anastasio Espinosa Luis Monera
 de los Monteros Miguel de la Hoya

Primer y unico
64

Guillermo Guerrero

Agustin Suarez

Jose Amador

Pedro Sebastian

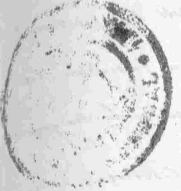
Carlos Montero

Gerona Rubio

Jose Carballeira

Federico Espinosa

Francisco Lopez



Ordinaria de 20 de febrero
de 1881

Melchor Brindley
D. Sebastian's Reg. de la ciudad
D. Concepcion
D. Marcos Magro
D. Mora
D. Marcos Lopez
D. Sanchez
D. Chaves
D. Alvarez
D. Sebastian
D. Rubio

Contra para
Cuerpo o
causas de
articulos

En la Ciudad de Valparaiso y febrero veinte de mil ochocientos ochenta y uno a las diez de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su Casa Municipal concurriendo en los D. Concejales, al margen representados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar la Sesion publica ordinaria de hoy la que declarada abierta fue leida y aprobada el acta de la ultima sesion extraordinaria del cabildo y ratificadas las acuerdos que se le hicieron constar.

Dado cuenta de una representacion que hace D. Rodrigo Sanchez Aguirre en nombre de representantes de una Cooperacion en la Antártica de un Comuna municipal y de una planta modelo para que se establezca un vivero en el punto que se juzga mas oportuno, donde se de preferencia al cultivo de elasmidias por su planta que ademas de su rapida desarrollo ofrece la inapreciable ventaja de facilitar la adquisicion y evitar de esta manera los gormos de nuevas epidemias, y con especialidad los que producen las fiebres intermitentes; y de cuyos articulos se manifiesta ser considerable numero para los dos referidos territorios, asi como se convenga tambien para las demas islas y parajes publicos. Y considerando el Ayuntamiento que, reclamando la higiene, establece dicho vivero para plantacion de

arboles en parcelas que se hallan en la Carranca del Llano, por uso acriso
 la adquisicion del termino en el sitio y de la cabida que designan
 el Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas de esta Provincia, en
 sesion de ocho de febrero del año proximo pasado en sus sesiones
 ordinaria, pero para cederle al Sr. D. D. para que se le permita
 facultativa respecto de su instalacion y de su cuenta tambien la
 compra, sin que dicho Sr. D. D. a la amunicion que se le dirigiera
 en veinte y ocho del propio mes de mayo de dicho año en
 alguna, lo que prueba inasistencia a la propuesta hecha; y asi mismo
 toda vez que la necesidad de crear el referido vivero, acordó
 el Ayuntamiento que lo sea municipal desde luego, a cuyo objeto
 autoriza al Excmo. D. D. y al Excmo. Sr. D. D. para que se pueda designar el
 sitio, cabida del termino de que haya de consistir, y su valor para
 su venta, a fin de proceder a su adquisicion luego de haber los requisitos
 previstos en la legislacion vigente, y para conseguir cualesquiera
 reformas que hubiere, en el presupuesto ordinario al ordinario del
 termino referido, todo ya acordado en el ultimo para adquirir
 en el termino con destino al referido vivero o madre de arboles =

Peticion sobre
 el termino
 definitivo de la
 Calleja llamada
 de Atica y de
 adquisicion del
 termino de la misma
 por tasacion declarada
 parcelada sobrante.

Dado en virtud de cuenta de la sustancia que dirige a este
 Cuerpo municipal D. D. para que se declare
 de que se acuerda el termino definitivo de la Calleja
 denominada de Atica y declare parcelada sobrante el
 termino de la misma via publica para adquisicion previa
 tasacion, sustancia que tambien suena los terminos de
 la Calle de el Ma, los que tienen puertas fatras y
 una casa en dicha Calleja, en demostracion de su confor-
 ma con el termino definitivo que se le
 da. En su virtud acordó el Ayuntamiento que para la
 adquisicion que preceda se instruya oportuno expediente,
 mandando notarlo por bando y edicto que se



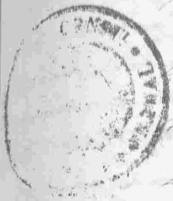
N. 0.185.859

H. Madrid y junio 68

ante el plazo de quince días, los señores que tratan de oponerse al indicado proyecto de decretos definitivos, que están en Secretaría la redacción hecha, que formula un al intento: que por primera se renueva el término de la Unión Colgada y declare si debe considerarse por la ley citada una pública en cuyo caso justificaran el valor se aquí para su cuenta =

Para simplificar y uniformar en el Cuartel de Madrid etc. Diferencia de la delina bogae de la Lafrilla

Tras que por lo abarato del tiempo y subida del precio se formalizó el acuerdo en la última sesión extraordinaria que tuvo lugar en el presente año la operación de joda simplificar y uniformar del arbolado de Unión Colgado en el Cuartel de Madrid del sistema de la delina bogae de la Lafrilla, habiendo ya venido el Copetario de Cultivos de la 5.ª Comarca del Distrito foral de Aragón y practicado el arbolado y malacianito según consta de que se da cuenta unida al expediente de su referencia; y habiendo se se menciona absoluta necesaria e indispensable para el fomento del arbolado que no se menciona la misma operación, el Ayuntamiento acordó reformar el arbolado en dicha Unión extraordinaria, citados principalmente en ignorancia la Unión de dicho funcionario; y en su virtud que inmediatamente se proceda a cumplir por administración la referida simplificación y uniformar, bajo la dirección del punto práctico de esta Unión. Mas como al delina a quien se le exige la responsabilidad por cualquiera daño que pueda ocurrir en el arbolado, por lo cual se le menciona simplificar para que aunque los simplificar que juzgue convenientes, con el haber de



Plaza y 66

Lo que por su acuerdo se acuerda se publica en esta forma por el
Comis. - al Sr. D. Antonio Chacón 28 punt. 75 cent. por la copia
del Proyecto depositado por el Sr. D. Juan de Dios en
la Calleja de Morera - al Sr. D. Juan Chacón 18, 75 puntos
de copia y lista para la edición telegráfica

Y para la impresión y treinta minutos de la tarde se
debe dar la impresión =

J. Equinora

Luis Monera

Miguel de la Cruz

Guillermo de la Cruz

José Carballeda

Antonio de la Cruz

José María

Germán de la Cruz

Sanchez

[Signature]

Comis. =

ordinaria de 27 febrero de 1881

- D. Hipólito Alcalá
- D. Conch. =
- Alonso Negro
- Alfonso
- Alfonso
- Alfonso
- Alfonso
- Alfonso
- Alfonso
- Alfonso

Por el Ayuntamiento de esta Ciudad se propone
dada la necesidad de la institución se hoy veinte y siete de febre
ro de este año se celebraron ochenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan
de Dios y en asistencia de los Sr. D. Concepción de la Cruz y de la Cruz,
se dio la lista de nombres para celebrar la pública audición de
ley y declaración al punto, la cual fue aprobada el día de la
ante que se celebraron todos los Sr. D. concurrentes =

Formación de la junta de redacción y comisión de redacción y punto se
de pronto se acuerda } Comisión de redacción y punto se
punto de 1880-81 y 1881 } punto, los proyectos respectivos
a '82

del acuerdo el punto de la comisión para el próximo ejercicio
de 1881 a '82, para el Ayuntamiento de esta Ciudad el día de
este y de cada uno de los individuos de la misma Comisión para que
esta se viva formular y presentar a la Corporación los referidos pro
yectos de Comis. =

Distribución
manusc. =

Se acuerda que se pague los haberes del Sr. D. Juan de Dios en
suma del personal de esta institución de acuerdo con lo que se
ordenó en el punto de la Cruz, el punto de la Cruz y personal de telegrafía =



N. 0.185.906

Presentado en
69

quello que concierne a la Sierra del Ormann y sobre lo que
presentara quarentena Victoria el mesio Luis Lobo Martin
firmante por la Substitucion de terrenos de los Andes en la
finca referida -

Y para los fines de la presente se acordó lo siguiente -

Anastasio Espinosa Luis Morong
de los Monteros

Ulises Bellera

José Amador

Germa Rubiaz

Guillermo Perena

José Carbollera

Carlos Montero

Acta ordinaria del 13
de Mayo 1881

En la noche por falta de concurrencia se hizo bastante
D. D. Conyales para tener a cargo. Ninguna otra cosa
que se acordó en este punto -

A Espinosa

Germa Rubiaz
Morong

que se hallan establecidas la pública de Instrucción
primaria elemental de niños, con objeto de que así que
de construcción de dicha escuela modelo y en otros casos adqui-
rirá local en sitio adecuado y convenientemente que sigue el
arquitecto que como presupuesto se refiere en la con-
strucción de escuela modelo, cuyo auxilio debe solicitarse
del Gobierno de C. M. caso lo particular del caso, para el
fin que se trata del Estado del referido funcionario, a fin
de que haga la adquisición, presente lo, planos y forme el
presupuesto de las obras, que con tal motivo se instruya de
de largo y pronto y cuando el importe de las mismas
obras, el Ayuntamiento deberá después impetrar del In-
stituto de Fomento la subvención pecuniaria para llevar a
cabo tan patriótico y benéfico, único medio de la reali-
zación, pues aunque el Ayuntamiento prescinda de todo lo
que le permita la sujeción de sus fondos destinados a otras
obras públicas de utilidad pública como Cementerios y
Telégrafos y de otras que con arbitrio se conceda la ley,
ha de ser precisa la indicada subvención; y por último
propone se consignare una cantidad en el presupuesto
ordinario para 1881-82 con destino a las obras y ^{al} ^{de} ^{las}
obras en su caso del terreno en que debe ser establecido
la repetida escuela modelo. A esta división sobre el par-
ticular, por unanimidad acordó el Ayuntamiento con
su representante que todo se quite según y como lo
propone el Sr. Presidente.

Cementerios } de Fomento con punto de la
municipales } donde que ya marginalmente quedan designados
en este dictamen, libro la de 9 de la corriente por unido

Obras propias que, la apertura del paso, la creación
 de Cementos y consumo de materiales con destino al nue-
 vo Cementerio municipal, se ejecuten por prestación perso-
 nal para obtener con estos fondos municipales y la
 demás obra por subasta particular como esta acordada
 en la sesión citada de 9 del actual, previa el oportuno pliego
 de condiciones y memoria pléjica de subasta que por
 escrito formulará la propia Junta de Abastos, y
 Comisarios el Ayuntamiento muy atento a lo susodicho
 proposición, en virtud de que se produce con economía
 de no poca importancia en el presupuesto de las obras
 del nuevo Cementerio general municipal, y visto lo que se
 preceptúa en el art. 19 de la Ley, usando de las facultades
 de que disfrutamos se acordó: imponer
 la prestación personal que debe hacerse de ahora
 y para las obras públicas referidas, cuando principie
 por los mayores contribuyentes y señores como sigue: día
 no de cada jornal una pinta cincuenta centimos, más
 veinte a treinta por día que al efecto se imponen, y de
 cuatro días que se requiriere para los suenos de Carros,
 Carretas y Cauya de Caballería Mayor y Menor:
 que para el caso de presentarse calamidades se faga
 de trabajo a los obreros en lo que resta del corriente
 año económico, se destine a dichas obras lo conve-
 niendo en el art. 30 Capitulo 5.º del presupuesto, y por
 último recurso que si la prestación personal fuera in-
 suficiente y la cantidad de la calamidad o porque



esta no tubiere efecto, para lo que se indica
las obras que faltaron se ejecuten por cuenta, median-
te la sujecion de los señores, bajo la direccion que
dame y cuenta que produce D. Corrujo tambien de-
jando en cuenta del poder que se le tiene conferido,
y para los efectos de la farsa se levanta la suma

Anastasio Espinosa
de los Monteros Luis Monera

Miguel de Ullera

Guillermo Lopez

Don Amador

German Pineda

Pedro Sebastian

José Carballeira

Eusebio Carbajo

Federico de la Hija
Ayala

Gladis Lauregui

Carlos Montero



Orizaba del 27 de Mayo

de 1881

En la Curia de Orizaba a veinte y siete de Mayo

los proyectos de proseguir revisiones al siguiente y ordinario
 no para el ejercicio economico de 1881-82, de cuyo curso se
 levantara la correspondiente nota en el libro especial de las de
 la misma Junta

Juan Abraham Miquel Escrivá José Carballero
 Carlos Mantecó

José Amador Gerra Prubez

Guillem Ferrer Miquel Anaya
 Pedro Sebastian Ayala

A. Guenora

José Parra

Junta Extraordinaria de
 29 de Mayo de 1881

Mre

Mostré presente
 Del Sr. Don Juan de los Rios
 Alcalde ordinario

M. Conyates

Mora

Morales

Morales Jover

Morales

Prubez

Prubez

Mantecó

Contra-Segretario

Oficio 1.º de numero cuatro

- D. Antonio Jover, Contralor
- " Antonio Diaz, Contralor
- " Matias Mora, regala
- " Domingo Lobo, Morera
- " Narciso Jover, Contralor
- " Juan Martinec, Contralor
- " Vicente Ortega, Morera
- " Juan Guerra, Gata

En la Junta de Regencia de este y unido de Mayo de
 que el presente el presente y uno; visto la nota de la
 parte que contiene se pide especial provida de convocatoria,
 con arreglo del objeto, se reunieron en la sala de sesiones de
 Ayuntamiento la Junta Municipal y Regencia al margen
 y tambien veinte y tres contribuyentes cuyo nombre suya
 igualmente queda representada de los morales y por entender
 en virtud del actual según lo siguiente en la Circular de la
 D.ª General de Regencia del día de Mayo del año proximo
 pasado, para regirse en unida de este Municipio, lo mas
 de cubrir el mencionado de comunidad Arcede y por
 respecto al año economico de uno el presente el presente
 y uno a voluntad y dos. En su virtud y declarada abierta
 esta Junta pública extraordinaria, dando lectura de la misma
 sus contenidos, fue aprobada y autorizada por la Junta Con-
 ciliar y concurrente a la se celebró. Se leyó el ca-
 pitulo treinta de la Instrucion de Comunidad de 21 de Julio
 de 1876 y se firmó Circular de la D.ª General de Regencia

Clase 2a

- Contra Doyentes de Santa Maria
- D. Nicolas Antonio Gesteira
- Manuel de la Cruz delgado
- Manuel de la Cruzacion Lopez
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Antonio Manuel Acuna
- Manuel Chamorro

Clase 3a

- Contra Doyentes de Santa Maria
- D. Nicolas Antonio Lopez
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna
- Señor Sr. D. Manuel Acuna



F. Sabido y Caceres
71

puesta, y habiendo sido por unanimidad acordado
 emitir la presente para que el primero de los señores
 que establece el art. 186 de dicha Constitucion, por la misma
 virtud que la misma habra de ejercer, y tambien
 el segundo, o uno de los mencionados parciales o parcia-
 les por no haberse acordado que los haya pretendido ni
 se presume que los pretenden en vista del mismo texto
 de toda y cada una de las leyes. Por unanimidad se
 adopto el tenor, o sea el siguiente a saber: Que las
 de Santa Maria, de la de Cordero en fin que se expusieron al
 publico desde el 15 de Setiembre a igual dia de Diciembre;
 del aguardiente y licor de uva de todas clases; del
 aceite mineral o de petroleo y gas. Milla y del jabon de
 sebo y blando; y tambien por unanimidad se acordó el regu-
 lamento mismo de la venta y precio de consumo
 de los y de los. Por ultimo acordó que de esta acta se re-
 quite copia certificada a la Comision Económica de esta
 Provincia a fin de que se presente al art. 189 de la propia Consti-
 tucion, y para lo cual de la noche a la noche esta misma que
 sea extraordinaria.

Luis Alvarez Miquel de la Cruz

Jose Amador Guillermo Acuna

Manuel Acuna
Manuel Acuna

Carlos Montero Pedro Sebastian

Señor Sr. D. Manuel Acuna
Zacarias Marquez

Nicolas Antonio Lopez
Jose Gama

Yicente Ortega

Estanislao Sanchez

Justo Martinez

Jesus de la Cruz
no. 200
Calle de San
Francisco
1881

Extraord. 10 Abril 1881

Concejal
D. Luis Moreno Hurtado
y Alcalde auxiliar
Concejales
Mora
Antonio
Mariano Jimenez
Bibio
Sebastian
Martinez

En la Ciudad de Jiquilpan a primera de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, por la tarde de la noche y en virtud de previa cedula de convocatoria con respecto al objeto, se reunió en la sala de Ayuntamiento los señores Concejales que al margen quedan expresados bajo la Presidencia del Sr. Justo Martinez y Alcalde auxiliar de D. Luis Moreno. Declarada abierta esta sesion publica extraordinaria, se dio lectura de la se veinte y nueve de Marzo proximo pasado que aprobaba y calificaba los acuerdos que se ella contenian autorizandose por los señores Concejales de este dia a todo cuicumino lectura de una cedula del Sr. Gobernador de este dia de 22 del anterior retrogrado por conducto de D. Vicente Ferreras en 28 al Sr. Alcalde de este en la que prevenia que en el termino de treinta dias se haga entrega de aquel de la cantidad del tanto municipal, e imponiendose a cada uno de los Concejales la multa de los quince que satisficieran el pago correspondiente en el suprogable plano de 11 de, a mas del pago de diez a otro proprio a razon de cinco puntos por dia, y que se levantara esta tramursion los tres dias, como se ha efectuado por duplicado de la cual tambien se da lectura. En un acta el siguiente modo: Diriji la oportuna solicitud al Sr. Gobernador para que se deva levantar la multa sin punto que los concejales expresados en el acta correspondiente se certifica de todos los acuerdos tomados sobre el punto, y oportunamente se certifica en un acta.

Con lo que se levanta la sesion

J. A. Equinora

Luis Moreno



N.º 187.146 76



Miguel doctora José Anadón
Carlo Martero Guillermo Ferrer

Pedro Sebastian Ferrn Ruben
Josa Castellar

[Signature]

Acta ordinaria del 3 de
Abril de 1881

Presente
D. D. Espinosa Alcalde
D. Concejales
Moros allagos
Mora
Espinas
Ruben
Castellar
Martero
Moros Ferrer
Sebastian

En la ciudad de Logroño a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, por las diez de la mañana y reunidos el Ayuntamiento compuesto de los señores concejales al margen designados, bajo la presidencia del Sr. Antonio D. Sebastian Espinosa de la Alcaldía, y declarada abierta la sesión ordinaria de este día se dio lectura del acta de la última sesión extraordinaria sesionera del corriente, por unanimidad fue aprobada y ratificada con los recursos que de ella resultan, autorizando por los tres concurrentes =

Recomienda a la
Moral de la
Junta general
que con 7 miembros
en su totalidad

Después de una circular de la Intendencia de esta Provincia inserta en el Boletín oficial num.º 318 de 18 de Mayo de 1877 por la cual y en cumplimiento de lo que se determinó en el art.º 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1868 y Real orden de 10 de Setiembre de 1877 y 16 de Junio de 1863, se mandó proceder a la renovación de la Junta de la Junta municipal. Dichas juntas de juntas se dividieron en un número igual de Concejales de que debe componerse esta Corporación en 1881.82 y se dio cumplimiento, viniendo a la vista la que se nombraron en sesión 6 de Abril de 1877 y la que

liza de oporarse non satisficase la pretension de si esta repetida
instancias, y manteniendose finalmente qualquiera de ellas por
la laborada el terreno de dicha via y si su consecuencia non pudiese
de a su justiprecio, por lo que el repetido no solo se halla bien instruido
de sino completamente terminada. Vistos los articulos 79 y 81 de
la Ley de Enjuiciamiento y el Real orden de 25 de Abril de 1819 en su dispo-
sicion 1.ª que nada opone antes por el contrario confesiva y robusta
sea como suere en el presente caso, que es de la delviva ocupacion
de los Ayuntamientos la enajenacion de los terrenos sobrantes
de la via publica para convertirlos al dominio particular, en ca-
so de haber cuanto venga referido por la abdicacion de Cortes. Con-
siderando que la bondad del presentado sobre el terreno de una
Callejuela titulada Calleja por la misma de inmundicias y de
cortes referida a la mural y Anexas Cortes, de una ma-
nera extensiva se pueda en el mismo hecho subsistir y producir
la mas libre enajenacion, y se devuelva no solo los propietarios de
casas antiguas en el trayecto de repetida Calleja si que tambien
los terrenos de la Calle de S. Blas que pertenecian a la instrucion y
despues se han satisficase en su contenido, por lo cual el terreno
mismo no debe ser beneficiario sino mansario para el publico. Consi-
derando que la Calleja de que se trata forma parte de la abdicacion
de la Calle de S. Blas cedida en el repetido de adquisicion
de Armas para el uso de la misma y plazuela Calle Hormas,
devuelto a probar por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion a
Real orden de 20 de Mayo ultimo; y Considerando por lo tanto que
trata como materia de higiene, de salubridad, de ornato y aun
de seguridad personal, y convenientemente el correspondiente definiti-
vo de repetida Calleja e imprescindible la venta del terreno sobran-
te de tal via publica en la parte laborada por el recurrente
D. Domingo Sanchez Serrano y proyo valioso por los puntos; el
Ayuntamiento Acuerdo: que se proceda al Corte de

finitivo de república de Castilla de Nueva, sin que por esta se
 gura en su descubrimiento de la de San Mateo y si en su saliente
 a la real Comandancia de la de San Mateo y si en su saliente
 según se cree más conveniente; Magnandose al D. Rodrigo
 Sanchez y Jijena los descendientes de nuestros Encomendados que con
 tiene el terreno de aquella cabecera en las tierras de San
 Mateo, por las Desciendas de Santa y Elena puestas de su valor
 según la tasación jurídica y en cuya explotación se le asigna
 para su propio y perpetuo uso el terreno terreno sobante
 de dicha vía pública, para reputarse siempre por el terreno
 de la vía que hoy tiene la casa de D. Cecilio Puga una
 república de Castilla como aquel terreno en su existencia;
 y que para el resto de la misma Castilla que no se magna
 para el uso y destino únicamente de dar paso y salida
 a la Comandancia al D. Rodrigo Sanchez y Jijena, heredero
 de D. Juan Enrique de Prado y de D. Pedro Hierro y Jijena Ocho
 y D. Pedro Carbajal y Martín.

En la ciudad de la Torre de la Torre a la tarde de la semana.

Anastasio Espinosa Luis Moreno
 de los Monteros

Diego Bellora

José Amador

Pedro Sebastian

Juan Montero

Guillermo Poma

Felipe de la Torre
 Poma

José Carbajal

Gerónimo Poma

Juan Poma

Juan Poma

No.

Or.



N. 0.187.145

f. setenta y siete
77



Memoria del día de mañana
1881.

Por no haber concurrido ninguno de los Concejales, para
saber la voluntad de este que únicamente asistieron a la función
Religiosa en este día Domingo de Ramos no pudo celebrarse la
Misa pública ordinaria. Por lo que el día de mañana se celebrará
en el convento y una =

[Signature]

me

Memoria del 17

Ninguno de los Concejales asistió a la Misa se celebró en el convento
asistiendo a la función religiosa de hoy Domingo de Ramos se
celebró en la Iglesia parroquial de Sta. Ana. Por lo
que el día de mañana se celebrará en el convento y una =

[Signature]

me

Memoria del 24

Ninguno de los Concejales asistió a la Misa se celebró en el convento
asistiendo a la función religiosa de hoy Domingo de Ramos se
celebró en la Iglesia parroquial de Sta. Ana. Por lo
que el día de mañana se celebrará en el convento y una =

[Signature]

me

Pedro Sebastian

Juan Ruben

P. Montero y otros
78.



Cerballar

Ciudad de Montero

Juan Parra
me

Ordinaria de 1.º de Mayo de 1881

Se la hubo a causa de hallarse presidiendo las mesas electorales de los Colegios Electorales los tres Concejales y Concejales designados en la extraordinaria que antecede y no hallarse en su lugar bastantes de los mismos para tener acuerdo. Segun se prescribe de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno

Juan Parra
me

Ordinaria de 8 de Mayo de 1881

Porque se hubo por haber dado el Ayuntamiento en la Junta de Constitucion general de las elecciones municipales, a las diez de la mañana de hoy, y concluido antes de que empezara la ordinaria a la hora ordinaria, no pudo tener esta efecto por indisposicion de uno de los tres Concejales concurrentes a la Junta. Segun se prescribe de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno

Juan Parra
me

Extraordinaria de 10 de Mayo 1881

- Presidente
- Aleguerra
- Concejales
- Monaco Mayo
- More
- Monaco gordo
- Hernandez
- Sanchez
- Alvarez
- Montero

En la Ciudad de Aguascalientes y Mayo diez de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, dada la noche fue reunido el Ayuntamiento en su casa municipal, previa autoridad de convocatoria con la autenticidad legal dicha y expuesta del objeto para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia de los Alcaldes y asistencia de Concejales al margen designados, declarase abierta y libre de sujecion la aprobacion de esta anterior sesion autorizada por los mismos señores concurrentes y acuerdo.

Distribucion
de fondos
en cargo de
los señores
en otros servi-
cios
del presupuesto

Se satisfaga el 4.º trimestre por contingente provincial de
corriente, como economico y de mediana plaza a los 14 con-
cedidos para el abono de atenciones de anteriores ejercicios eco-
nomicos: a' la Hacienda pública el 4.º trimestre de 1890
a 81, y 3.º año de los 6 en que han sido reconocidos abonos
los atenciones por debitos de Comunas y otros conceptos de
anteriores ejercicios economicos: los haberes de personal de
al personal de Via; Aguaciles; agente de orden publico,
de la Guardia Rural, srescos, montes y telegrafos; y para
sustento en esta Union las cuerdas producidas, que se
abonan las siguientes; a' Don Leon Blanco 380 pesetas
62 1/2 centimos, gastos totales de alumbrado publico desde
el 1.º de Diciembre ultimo a 8 de actualidad: a' D. Canales por
vender 203 pesetas por medicinas a' poses en los meses de
Febrero y Marzo: al mismo 90 pesetas 70 centimos por las
medicinas al Hospital en los meses de Febrero, Marzo
y Abril ultimo: al Excmo Sr D. Gonzalez Alon Rodriguez 924 pe-
setas 48 1/2 centimos por los gastos totales en el Hospital en
los meses de Marzo y Abril ultimos: a' D. Leon Blanco
27 pesetas 86 centimos, por los mayores gastos en la cobracion
de la espesa del selo publico: al mismo 13 pesetas 62 1/2 cen-
timos, por los efectos que se expresan en la cuenta corriente
y para los fletes de la terminada 80 pesetas 80 centimos
al mismo 30 pesetas 87 1/2 centimos, como de valor de las
repillas para la primera parte de los meses septentes, de a'
como se abonan, en las cuerdas desde el 20 de diciembre
a' el dia 7 de presente mes: a' D. Alberto de P. Martin
40 pesetas 49 centimos y a' D. Manuel Masera 12, 78, por
gastos ocasionados para la estacion telegrafica: a' D. Anto-
nio Garcia 11 pesetas, D. Eugenio Aguado y D. Manuel
Morano y D. Macario Laxera 182 pesetas 12 1/2 centimos, por
28, 80 reparos en la deuda a' D. Fermi Romo Covilla y los
152, 62 1/2 restantes de los casales, alayatas, cobraciones,
costales y demas reparos en los 27 pesetas
tas a' D. Manuel Martin por los socorros facultados y



N.º 0.187.207

P. Montañez
r/o.



Expusio D.ºs Candidato y D.ºs Señores, que se expresan en las 6 paginitas de que se da cuenta: al mismo D.º Manuel Martínez el 2.º y 4.º trimestre contribucion territorial, a los D.ºs de Pajaro, su importe 266 pesetas 72 centimos: al mismo la peseta de Antepagos de recaudar de la Abonacion de Guadalupe del tercio: a D.º Tomas Garcia 11 pesetas 28 centimos por sucesion a la Casa N.º 1 hasta 18 de Febrero ultimo: 252 pesetas 80 centimos, a el D.º Depositario D.º Manuel y Martina por el servicio de bagajes desde el 1.º de Julio al dia 7 del actual; y a D.º Rodrigo Luis Aguiar 1114 pesetas veinte y dos reales de la 816 peseta cobrase en la Nueva Telegrafia hasta punto de Comercio: 2,842,70 al mismo, gastos totales de la construccion de la propia linea, adquisicion de materiales y suovitario de oficina; y por ultimo al mismo de los 5 pesetas 18 cent. importe de la escritura del contrato otorgada en Manizaba ante el Sr. Gobernador con el Director de Telegraphos.

Aperturam
de los medios
de pago para
las obras de
construccion
de la linea
de 1881-82

Da'o cuenta de una comision de la Hon. Cam.ª de esta provincia de 7 del actual, por la que se ha servido aprobar los estudios que adoptara este Municipio y contribuyentes asociados en virtud de la Ley de 29 de Marzo ultimo, para hacer efectivo el pago de Consumos, azucales y sal de 1881-82 que es igual a las 42,886 pesetas 21 centimos que en 1880-81, segun el Boletín de 1.º de Mayo de 14 de Abril pp.º. En su consecuencia y para llevar a efecto el mismo a veinte libras de los derechos sobre las Casas Blancas, de las de cerdo en forma, de paguar diuitos y hiecos, de los vino de todas clases, del Aceite-mineral y de petroleo y gas-villa y del jaban duro y blanco, acorde el Ayuntamiento que por iguales tipos y condiciones que en 1880 a 81, se celebran las correspondientes subastas el Domingo 22 de los corrientes ante esta Corporacion y en el local de la Sala Capitular, previa la pre-

Ulción de fondo y fijación de Anuncios, montando li-
cencias =

Propuesta se } Dado así también cuenta de la Cuenta Anual en el Cole-
aprobada en el } tivo oficial de este Provd. número 339 de 16 de Abril proximo
prestada para } uno pasado, acordó el Ayuntamiento que los aprobados
1881-82 } unidos que se propone utilizar durante el año presen-
te de 1881-82 en la selva de la Bañada y que con su
gestión al estado que a aquella acompaña, se hagan
cuentas en el los siguientes: el de la Bellota desde 1 de
1 de Diciembre proximo y el de la yerba y
pasto desde primero de Enero a 30 de Setiembre
de 1882, por igual tipo y clase de ganado que
en 1880-81 =

Fijación de } Decidida oportunamente la cuenta municipal
las cuentas un } de gastos e ingresos correspondientes a lo ejercido
municipales se } económico en 1877-78, 1878-79 y 1879-80 y dicta-
1877-78, 1878- } mada simultaneamente como lo han sido por el tri-
79 y 1879-80 } bunal de lo Civil, acordó la Corporación fijar las mis-
mas cuentas, la cual suu oportuna al publico sa-
nante el plano de 15 dias, en la Secretaria de esta Cor-
poración, para lo que se llevaran a la cuenta de
la Junta Municipal, y despues se elevaran a su
componer quedando en la misma Oficina una copia
litere de presentadas cuentas.

Y aunque uno de los particulares representados
en la Cedula es convectoria a esta Union publica et
tradicional, fuera el de aprobarse o no las cues-
tas a la misma llevada del presupuesto Correlativo y
Cuentas del ejercicio economico de 1876-77, 1877-78, 1878-79,
1879-80 que tambien simultaneamente han sido celebra-
das y censuradas por el Sr. Regidor Civilico, por lo
abarrado de la hora fue acordado llevarlas de nuevo
a la Union ordinaria municipal; y dada una vez
la una de la noche se levantó la sesión ordinaria

Ante mi
de los Montevideo
Luis Moreno
Alguacil Mayor

villa y girado en un punto de D. D. a 1/2 punto a cargo de este Ayuntamiento y orden de D. Alvario Lora, acordó se abiese dicho giro y acordó 10 punt. Por aut. de D. Alvario Lora que ha sido de este Ayuntamiento de treinta de las mismas la pida =

Francisco
Varela
Impreso en
H. J. a la
Calle de
San Millán

Acordó a que en el Ayuntamiento ha habido necesidad de adquirir algunas y formar nueva biblioteca de las obras de literatura y ciencias, para poder adquirir la que se tiene de parte de los señores, bajo cuya dirección fueron formadas estas y también las de este Ayuntamiento de quien a D. Manuel Rodríguez los puntos para pagar de dicho negocio y gastos fue a los señores =

Francisco
Varela

Habiendo sido nombrados por la Junta municipal de Sevilla para el Sr. Alvario Lora e inscripciones de los para su formación en la Comisión especial de Estadística de la Provincia, cuyo servicio verificaron, acordó el Ayuntamiento que por parte de representación se le abiesen las Contas de D. D. puntos =

Francisco
Varela

Acordó a que el Sr. Alvario Lora y P. de la misma ley de este Ayuntamiento que la Comisión de obras públicas, debiera informar, lo comunicando oportunamente los sucesos que se han adoptado para que se supieran los malos que en repetidas veces =

Francisco
Varela

Habiendo puesto en servicio extraordinario el Correo D. Alvario Lora y el Sr. de la línea de Sevilla de Centro cuando se instaló la municipal de esta Ciudad, cuyo servicio le gratificó D. Correo de este Ayuntamiento, con la cantidad de 125 puntos y que no comprenda en sus cuentas los presentados, el Ayuntamiento acordó que se le abiesen a dicho Sr. la repetida suma y como reintegro por la parte que se pudiese =

Francisco
Varela

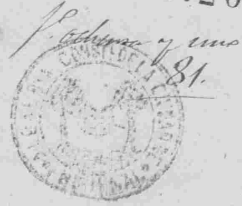
Recibió a probado el presupuesto municipal ordinario para 1881-82 y consignándose en su artículo n.º 3.º art.º 1.º y 3.º del Ex.º 1.º el artículo de renuncia o alquilar de pueras y mudas de las voluntarias, por 2000 punt. en D. D. el solo que se sacrifican en el artículo 1.º en 200 el del alge se hizo solo punto de la Comisión, acordó el Ayuntamiento que se pudiese a igualar condiciones que en 1880-81 se pudiese a la de esta para 1881-82 =

Francisco
Varela

En el día de Sevilla el día once de la Calle de Alvario Lora



N. 0.187.208



la Cortija de Anco, desde el Ayuntamiento se proceda al cumplimiento de dicho proyecto de corte, trascurrido a él los miembros se obra pública de la población y satisficándose el importe que se ocasionare en dicho cumplimiento -

Que se acompañen los malos paves de la Corta con paves de la misma salida a la fontanilla y también la Cortija que solo primera ca de rumbosa en la est. de Anco -

Cargarse en justa }

Coligir los 80 paves para los gastos en la función de la Patrona. Mantener buena a los curules en la fontanilla del presente mes =

Manta de Anco de la misma Patrona }

Atencas a un precio el Anco desde el Ayuntamiento que el de lo punt 30 mil. se haga la manta del recubierta en el mismo mismo en concepto de Anco y satisficándose oportunamente a cuenta Patrona la manta de los Anco y cuyo manta se hará en el Ayuntamiento a Anco y la población -

Subasta del fero carne de un lloja a Huelva }

El Sr. Ayuntamiento de Anco que en la de los Anco se le repira el Anco de Huelva participando que en la Junta se acordada el anuncio de la subasta del fero carne de Anco a Huelva, con cuyo motivo público se debe para satisficándose oportunamente del anuncio. Para lectura de la misma Junta n.º 13 de Anco que se manta el anuncio de Anco de subasta que ha de tener lugar en la Administración de Anco a la una de la tarde del 12 de agosto proximo, en cumplimiento de lo dispuesto por Anco en 9 de octubre y con arreglo al pliego de Anco bajo la cuales se otorgara la Anco del fero carne de Anco y que en el art. 3.º se establece que en esta población ha de haber Anco de satisficándose al proyecto aprobado por la Junta



Provincia de San Mateo de Guadalupe
32.

Por el Ayuntamiento de San Mateo de Guadalupe
se acuerda la compra de la tienda de la casa de la Misericordia
para la construcción de la granja de este cuerpo municipal y
demás - etc -

Anatario Guivora
de los Monteros

Juan Manuel de Guadalupe

José Amador

Juan Manuel de Guadalupe

José Carballeda

Germa Puebla

Carlos Montero

Sánchez

Antonio Jarray

Ordinaria de 22 de Mayo
de 1881.

- Presidente
- D. J. López Alencar
- Regidores
- Morino Magros
- Mora
- Amador
- Morino Gonzalez
- Morino Morales
- Carballeda
- Puebla

Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
compuesto de los tres Concejales al margen expresados
y bajo la Presidencia del Sr. Alencar, dando lugar
dece de la mañana de hoy veinte y dos de Mayo
de mil ochocientos ochenta y uno, para celebrar la sesión
pública ordinaria de ese día y declarada abierta fue leída
aprobada y autorizada el acta de la anterior, si bien por el
Sr. Concejale Morino Gonzalez se pidió se leída constar en el
proceso y cual se verifica que, no habiendo concurrido a la sesión
ordinaria del quince en que tuvo aprobación a los libros de
pasos, de ingresos y gastos corrientes de 1876-77 a 1879-
80 y por consiguiente no examinados previamente por el manifiesto
sustento los periódicos cuentas, la aprobación del acta no significa

pe. 83

N. 0.187.705



Mando de que se continúen inmediatamente las peticiones e insig-
 nificantes de apertura de ferias o gachas y de construcc-
 ion de puentes con la observacion de lanchas y vertederos que no
 se destruya el publico tránsito por el camino o Camino real de los
 pastores que y por de la delina. Y mandando a que se interdicte
 el b. lanchas almonte el cargo de puentes de construccion de puentes
 e insignificantes por puente, el costo de 20 puestas por la
 guerra y lanchas en atencion a que por el mismo que puede
 se tiene en la puente guerra de los mismos obispos puestas
 que se han de construir para el camino de la guerra de guerra
 y de tambien para a una de sus propiedades, esta dispuesto a
 cubrir las guerra y lanchas que se necesitan con el de la guerra
 a la de guerra en que han de construirse las lanchas y gachas
 e lanchas, especificamente repartidos que acepta la Compa-
 ñia y como lanchas en los 10 puestas. Es cost de referenda
 de =

Cuyo y reparti-
 miento al
 H. H. 1881-82

Se dio cuenta de una circular de la Adm. Canonica de esta
 a su vez en el boletin oficial n.º 366. de 24. del presente mes y del
 repartimiento o demanda individual a los puentes con la misma para el que se
 tiene a una lancha de se cuyo para el mismo sobre 391.210. puestas. en
 require imposible, 31.181. puestas y 1.341.000 puestas fallas
 de sus lanchas, en total 31.585.170 puestas; y en la primera
 se manda que los repartimientos individuales se cost de referenda

207.78

el precio e irremovible para el mismo dia; y aunque el se
esta ciudad e inmediatamente imposible de lo concluso en dicho
plazo, pues aun no ha sido negociada para la Junta general
el Apudico a la regida, quando el Ayuntamiento tomar el rele
de la misma Junta para la Junta de transar o aquel y por el
consequente que tanto antes pueda ser formado el referido negocio
individual se trata =

Distribucion
mensual de
fondos.

Quando tambien se satisfagan los haberes del presente mes al
personal de Servancia, algunas, con publica, y aguel o orden
publico, guardia rural, de servico, de Almona y de Telografo =

Requisicion de
Cédulas del
Reyjo y sumas
de inscripciones
al Hospital.

El Sr. Presidente manifiesta que segun cosa hecha diez y seis
del actual que le dirige el Sr. Ojuno del Ayuntamiento en
Bogota, D. Ramon Elizguera, se hallan en su poder los titulos
del Reyjo por valor nominal de cuatro mil quinientos siete pesos
treinta y un centavo procedentes de inscripciones del
Hospital de San Blas, por lo cual propone se efectuar la compra
de ellos en Bogota al tipo del Reyjo de ser posible en preferencia
en Madrid y por las ventajas que hubieran de obtenerse verificadas
en el primer punto. En su consecuencia, considerando el Ayuntamiento
que, en la fecha de Madrid n.º 108. de 18. del actual la licitacion
de la deuda amortizable al Reyjo usario lo fu' al 45/103, considerando
de que de venir aquelles a Madrid para la enajenacion de algunos
anuncios o Bolsa aunque se vendieran a dicho tipo, la diferencia
de 3/40. no compensaria el gano del mismo Ojuno o Bolsa
ni se la perdida por quebranto de giro, Alorido; accion como
autoriza al D. Ramon Elizguera para la enajenacion de dicho
titulo que representen el capital nominal de las 4507/31 pesetas
al tipo representado del Reyjo =

Convenio para
la instalacion en el
Hospital de S. Blas
de Maria.

Vista la cédula de Bogota y la del acuerdo de la Junta municipal

4. 86.

de Compañia, promovida por el Sr. Presidente, para la instalacion en
 el Hospital de San Blas de una Ciudad, de cinco Señores de
 Magestad, con inclusion de la Superior, sustentada por el Legado D. D. José
 Graciano, gloria de la Patria y natural que fué de una Ciudad.
 En su virtud y como lo propone la referida Junta, el siguiente
 punto acordó: autorizar como autómata al Sr. Alcalde Presidente
 para la liberacion del oportuno convenio con el Sr. Administrador
 de la Comandancia y de dicho Legado D. D. José Graciano Sr.,
 respecto de las cargas y obligaciones que deban llevarse y cumplir
 con los fondos de referido Hospital; y dar un voto de gracias
 al Sr. D. D. José Manuel Bravo Arana y Legado y a los demás
 que le auxiliaron tambien por sus laudables y benéficas ideas de contribuir
 a los que fundan del fundador, de aumentar la caridad, invirtiendo las
 rentas en obras tan importantes como las ejecutadas en el Hospital,
 en ropas para los pobres que á él se acogen, y alguna en el sostenimiento
 de una institucion salvadora, cual la de dicha Comandancia, que solo
 han de destinarse en el establecimiento a atender a todas las necesidades
 en él y al cuidado y asistencia de los enfermos con la solida y eficaz
 que acostumbraron =

Y dadas las horas de la tarde se levantó la sesion =

Arantano Equinora Luis Monera
 de los Monteros

Miguel de la Cruz José Amador
 José Corballan Guillermo Jorquera
 Gerónimo Puellos Carlos Montero

Sanchez Historico de San Antonio
Agala

Sanchez y Parra
1881

Ordinaria de 5 de junio de 1881

Alcalden Provisore
D. Amador Agala
D. J. Gonzalez
Alonso Mayo
Alora
Alvarez
Cartallas
Monte Hidalgo
Monte Gonzalez
Ruelas y Rubio

En la Ciudad de San Antonio a cinco de junio de mil ochocientos ochenta y uno, concurriendo el junio de expensas y los trabajos de las represas de consumo en un dia, queda reunido el Ayuntamiento y se celebró la sesion publica ordinaria concurriendo al Sr. Gonzalez al margen representado y presidido por el Sr. Alora. Declarada abierta, leida, fue aprobada y autorizada el caso ante y por los Sr. concurriendo a la obra =

Tras en la rep. del camino del parame 11 y 12

Trasada la causa de los gastos de construcion de alcantarillas y de reparacion del camino o camino rural de las veredas de la Delosa por donde once y doce, cuyos trabajos se han hecho bajo la inspeccion de Sr. Gonzalez Alora Hidalgo quien como de dicha causa resulta no solo ha verificado en su cargo el gasto del valor de la piedra para los puentes y canales con su conduccion sino tambien el de la mejor cal que ha sido usada, acuerdo el Ayuntamiento a se satisfagan al Maestro albañil Leonardo Moreno, las 53. pesetas 50. cent. importe total de expresados gastos =

Tras en el parame o camino rural de las veredas de la Delosa

Dado cuenta del informe por la Comision de obras publicas y presupuestos se gastes formulados y esta, de los que son muy precisos e indispensables para evitar que no se obstruya el libre paso del camino rural o camino del parame de la Delosa y veredas de este nombre, acuerdo el Ayuntamiento de responsabilidad al dictamen de aquella que inmediatamente se proceda a construir la alcantarilla, gavias y otras reparaciones en dicho camino rural, bajo la inspeccion de los Sr. Gonzalez Alora Hidalgo y Rubio, y sin perjuicio de que se invite a los dueños de fincas situadas en las obras a la ejecucion de los trabajos que exijan de camino en sus largos trayectos



fuerá del que se tomase en el presupuesto orgánico por 116 pesos
 formulado y de la Comisión; y que con se mira con dictamen respectivo
 a las que se abran peticiones en el camino a Buenos o sea =

Inspección } Que se pongan al Ayuntamiento D. Estan. Moreno 18. pabla, suscribiendo
 a la fauna agrícola y el sumero en 1.º de Abril a 30 de Abril
 de 1881. =

gastos reales } A D. Ansel. Corzo 119 p^{tas} por los gastos totales ocurridos
 en las elecciones } en las elecciones municipales urbanas verificadas segun las
 municipales } cuentas hechas en un sesion =

40 en quintas - A D. Juan. Moreno del Villar 38 p^{tas} 50 c. gastos a
 quintas segun la cuenta presentada en la sesion de un dia =

Comisarios } Aprobacion del Sr. Concejal Estan. Moreno General, acordó el
 de viviendas } Ayuntamiento que se pongan y a la misma ordenanza inmediata
 útiles y equos } por numerar de 4000 el numerario presentando al Ayuntamiento
 al Ayuntamiento } las bases de dependencia de la Corporacion =

Arrendamientos } Visto el caso que dirige a los mismos D. Carlos Puga
 de lucas y otros } Chamorro sobre arrendamientos de lucas y oval en la Calleja
 en la Calleja } denominada de Anica, acordó el Ayuntamiento sea convocada
 de Anica } a sesion publica extraordinaria el martes proximo a la cual
 se traiga el expediente que aquel pide para en su
 vista tomar la resolucion que proceda =
 Y dada las cuentas en la tarde se levantó la sesion =

J. A. Espinosa Luis Moreno
 Miguel de Astora Carlos Martini
 Jose Amador Germa Trubio
 Pedro Sebastian

Presidente
 D. Juan de los Rios
 D. Conzales
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

Mando de los señores de Junta de mil ochocientos ochenta y cinco
 en virtud de acuerdo de convocatoria por segunda vez a esta
 sesion publica extraordinaria por no haberse cumplido la
 sesion publica en la octava y cualquiera sea el que
 concurra se tomara numero con arreglo a lo dispuesto
 en la Ley municipal en que se gual amue, para solo para
 asistir a este, falsando uno para que fuera la mitad mas
 uno de la Corporacion. En su consecuencia el Sr. Presidente

En el
 ayuntamiento de
 D. Juan de los Rios
 a cargo de la
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

declaró abierta esta sesion publica extraordinaria leyendo
 el acta de la ultima sesion que aprobamos y acordamos
 los Sr. concurren y en seguida se dio lectura tambien
 del punto de treinta y uno de Mayo proximo para se
 que dirige a un cuerpo municipal D. Emilio Puga Chamorro
 y del expediente sobre el cerramiento definitivo de
 la Calleja nombrada de Anca en la parte colindante
 con las traseras de la casa de D. Rodrigo Sanchez Espinosa
 a quien y en virtud de declaracion se parala sobante,
 el terreno compuesto de doscientos doce metros, la Copia
 cion se lo ha enajenado en las documentas presentada y
 cinco pesetas de su valor, en sesion publica ordinaria
 de tres de Abril ultimo y por los datos consideraciones
 y fundamentos que resultan del acta de dicha sesion, y con
 la servidumbre de luzes en favor del citado Sr. Puga.
 Y como este reclama los se acuerdan y de paso que fue
 Anca en la Calleja cuyo terreno ha sido cedido al dominio
 particular, acordó el Ayuntamiento a los individuos
 concurrentes que la Comision de Obras publicas en virtud
 de los mandatos alavez puntos de la Ciudad se sirva
 formular el correspondiente dictamen para en su vista,

la Corporacion resolver lo que correspondiere, y oida la
una de la tarde se levanto la sesion

J. A. Guinora

Germa Rubio

Sociedad

El Comercio

Guillermo Pomero

José Carballan

Victorio de la Hoz

Carlos Montero

Alfonso Desobres

J. Guinora

Ordinaria de 12 de Junio de 1881.

- Presidente
- D. J. Guinora
- D. J. Guinora
- D. José Antonio
- D. Victorio de la Hoz
- D. Guillermo Pomero
- D. José Carballan
- D. Carlos Montero
- D. Germa Rubio

En la Ciudad de Triguera y junio doce de mil ochocientos ochenta y uno a las doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento a la usanza en sus Casas Consistoriales convocados de los D. Guinora al margen expresados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y declarado abierta la sesion publica en virtud de ley que apruebas, autorizada y ratificada el acuerdo que consta de la ultima aut. extraordinaria de mayo del actual =

Examen agronomico
franja modelo

Dado cuenta de una instancia de D. Pedro Sanchez Arjona proponiendo a este Cuerpo Municipal, se dirija al Excmo Sr. Ministro de Fomento, oportuna solicitud para establecer en una Ciudad una Franja agronomica o franja modelo, a fin de obtener las ventajas y beneficios que se conceden en el art. 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo proximo pasado a las tres Provincias que praxicamente lo pretenden: Considerandose el agronomico lo conveniente para el fomento de la agricultura, en este pais, y acordandose



N. 0.192.419

F. Ochoa y

87.



agricola: Considerando que estando para terminar el plazo señalado en el referido art. 15.º de la Ley de 1870, se urge por la necesidad de pronta resolución, sin perjuicio de ampliarlo en caso de tardar para la designación de la finca donde aquella deba instalarse y la formación del presupuesto de gastos anuales que pueda originar, y Considerando por último que el concurso reúne las condiciones oportunas para hacer con acierto la designación de la finca donde deba crearse la estación y lo demás que concierne y conviene a la misma, lo cual no sería para que deje de procederse del concurso del distrito Ingeniero Agrónomo de la provincia, Acordó: que se debe repartir a petición al Excmo. Sr. Ministro de Comercio solicitando el establecimiento en una Ciudad de una Estación Agrícola bajo las condiciones benéficas que contiene el referido Real Decreto; y autorizar al Sr. Rodrigo Sanchez Arjona para que designe la finca más apropiada donde deba establecerse y practica de algunas acciones favorables y concuerde con la referida institución; comunicando la copia de las dos de la presente.

J. Espinosa

Luis Monreal

Carlos Montero

José Amador

Germa Arjona

José Carballeja

Medardo Arjona

Guillermo Moreno

Agala

Agustín Sierra

Pedro Sebastian

Concepción

7/8/81

En la Circular citada, nombro' de los señores 42 re-
ciados á D. Antonio Sagrado Jarama, D. Jacinto Sanchez
Lopez, D. Luciano Marquez Jarama, D. Jato Parra Sa-
bio, D. Manuel Pardo Laguna, D. Juan Chamorro Mto.,
D. Andres Molina Santa, D. Fr. Fr. Manuel Vazquez,
á D. Fr. y D. Andres Gonzalez Sanchez, á todos
los cuales se les haze saber la obediencia y cumplimiento
to que acaba de hacerse para que constituyan la pro-
pia Junta, sin sueldo ni sueldo y sin facultades para
se viva procediendo á la formacion de repartimientos
de Comunidades para el inmediato año venidero, y para
los dos de la tarde se levanta la sesion.

A. Espinosa Luis Moreno
Miguel del Valle Gerona Rubio
Guillermo Jarama Jose' Carballar
Jose' Amador Pedro Sebastian
Carlos Montero Federico de la Torre
J. Lopez

- Presidente
- D. Juan de la Cruz
- D. Concepcion
- Morales Lagar
- Mora
- Rubio
- Carballar
- Morales Jarama
- Amador
- Fr. Fr. de la Cruz
- Sebastian
- Monter

Ordinaria de 16 de junio de 1881

En la Ciudad de Arzobispo y Junio veinte y seis de
mil ochocientos ochenta y uno, dada' las doce de la mañana
se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Casa municipal
compuesto de los 11.º Concejales al margen copiarde y
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, para celebrar la sesion
publica ordinaria y declaracion sobre fuero, que se

y acordado el caso anterior quedando ratificado los casos que
de la misma constan =

Resolución
informe por la
Comisión de
Obras públicas
en la Calleja o
Alcaz de virtud
de ratificación
D. Cecilio Puga

El Sr. Conyjal Morán González individuo de la Comisión
de Obras públicas manifestó: que la primera vez que la misma
fue convocada por el Sr. Alcalde para el reconocimiento e informe
acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria respecto de la
sustancia de D. Cecilio Puga, solo aquel concurre y ninguno de los
demás individuos de la propia Comisión, causa por la cual dejó
de presentarse el referido reconocimiento en la Calleja o Alcaz
y de cesar el correspondiente informe; y que ayer habiéndose reunido
la mayoría de dicha Comisión con tal objeto, este no haya forma-
lado dictamen, y a la que al exponerse le fuere imposible concurrir, debiendo
añadir que por su parte está siempre dispuesto a atender cualquier
responsabilidad inherente a su cometido por mal que en su juicio
crea que ninguna exista. El también individuo de la Comisión D.
German Rubio manifestó que siendo convocado en el primer día en que
fue convocada a la Sala Capitular, obedeció a no haber visto entrar en
la misma y desde su casa a ninguno de sus compañeros de Comisión,
pero que ayer lo verificó con todos a excepción del D. Guillermo
Morán y que cuando que la diligencia de reconocimiento e informe lo sea
por la totalidad de sus individuos es la causa de que se retirará
sin presentarse. El así mismo Conyjal e individuo de la referida Comisión
Sr. Aguator expuso: que no hay informe de la Comisión es obra
pública que consta de su firma lo que prueba y justifica su deber
de cumplir con sus deberes: que el crime y crimen del presente no se
no hallase los señores de la Ciudad, en ella, no pudo hacerse el
reconocimiento y cesar el correspondiente informe y ayer por la
no concurrencia del Sr. Morán González, como juramento comisionado,
todavía que faltó dicho Sr. individuo en la Comisión y no se reunió
la totalidad y por lo que no se verificó el reconocimiento y dejó

N. 0.192.405



P. Velasco y castro



de dar dictamen. Creado lo cual acordó el Ayuntamiento
que por la totalidad ó por la mayoría de la Comisión de
Obras públicas se iguale en el día de mañana el presupuesto
y abra el oportuno informe =

Recargo del
18 pfo de las
cédulas personales
en 1879-80.

El Sr. Alcalde Presidido como encargado de la ejecución de
cédulas personales de 1879-80. presentó en su primer
cuenta de pago de la Caja de la Cédula en Cienfuegos, de las
1098 pesetas 50 cent. de su total importe. Cambió también
una cuenta minuta del recargo municipal del 18. pfo que sobre
la anterior suma asciende a 165⁷⁷ pesetas, acompañando
de tres cédulas personales no validas a D. Basilia Vergés y
otros según manifiesta, resultando de la liquidación que
se practica en dicha cuenta minuta que el único ingreso que
queda para el presupuesto municipal viene a quedar reducido
a sesenta y nueve pesetas, treinta y dos centimos. En su
virtud el Ayuntamiento acordó que se archive lo referido
y se haga el ingreso en Depósito de segunda suma =

Cuenta de la prima
y quiniela en
Febrero a Junio
incluidos en
1881.

El mismo Sr. Alcalde presentó relación liquidada cuenta
que cubre el presupuesto encargado del depósito D. Fernando
Ignacio de los meses que en aquella se acompañan, resultando
a cinco pesos de quina y quiniela en los meses de
Febrero, Marzo, Abril, Mayo y el actual, de la que
resulta que el precio por tarifa sería de 780⁶⁵ pesetas y no
importante, pues, repetida cuenta una que 265⁵⁰, es vista
la cuenta de 1145¹⁵ pesetas en favor de los fondos municipales.

y como no haya en el presupuesto mas que de 258²⁰ puestas
 la diferencia de 7³⁰ puestas y la condona y remision tambien
 en favor de los mismos fondos por su insignificancia y pequenez.
 En su vista el Ayuntamiento acordó que se opere libramiento
 por el importe de pesetas doscientas cincuenta y ocho
 pesetas veinte centimos =

Gastos en el
 primer semestre

Proporcionada la cuenta de gastos en construcion de cañones en el
 espacio publico de las Vigas de la Dehesa, que produce el alarfe
 D. Leonardo Montero y los cuales se han verificado bajo
 la inspeccion de los S. Concejales D. Juan Rubio y don
 Carlos Montero Medelgo, acuerdo el Ayuntamiento se satisfagan

Gastos en
 el segundo semestre
 de las Compañias
 de agua

las ciento treinta pesetas cincuenta cent.^{os} de su total importe
 Dado cuenta de los que produce D. Baldomero Montero
 y D. Manuel Montero Romero mas el alarfe y lumbre de
 los gastos hechos verificados en el mejorado Calle de Compañias
 hacia su desembocadura en la orfandad, en las del Pozo y
 Cagua y tranvias de las mismas, acuerdo el Ayuntamiento se paguen
 al primero 656⁷⁵ pesetas de dicho presupuesto y en el segundo
 el segundo 37⁴⁵ para computar en libramiento para aquel

Gastos en el
 presupuesto y
 construcion de
 cañones en la C.
 de S. Blas

Esta otra cuenta que produce D. Seguin Montero
 pero de los gastos totales en el presupuesto y construcion
 se caen en la Calle de San Blas, acuerdo el Ayuntamiento
 se le abonen las 163 pesetas 50 centimos de su total
 importe =

Gastos de repa-
 racion en el al-
 cantarrillo y
 trayecto de la
 casa de la vda
 de Don Juan
 Canabara en la
 C. de S. Blas

Esta la cuenta de Don Seguin y Don Baldomero
 Montero de las que resulta que por la del
 primero se han hecho gastos de 71 pesetas 45 cent.^{os}
 y por la del segundo 168 pesetas en reparar y
 traer el alcantarillado que enumeraba por uno
 univocamente, en el trayecto de la casa de la
 Plaza de la vda de Don Juan Canabara, las
 que no habiendo ejecutado las obras



que verificarse por cuenta de lo que se ha suministrado, por lo cual accedió el Ayuntamiento se librasse un libranamiento de dicha suma, para su pago por medio de que se procesa al reintegro por la vía de ejecución y apremio, hasta conseguirlo se librara una cuenta =

Gastos totales en el Hospital de S. Blas en el mes de Mayo de 1851

Acordó en unánime se satisfagan las 370 pesetas 44 cent., al Excmo. Sr. D. Generalo Claudio Aguirre de Administrador del Hospital de San Blas por los gastos totales sumados en dicho libranamiento en el mes de Mayo proximo pasado segun la cuenta que se presenta =

Gastos de festivos case

Satisfacer a D. Gregorio Orga 20 pesetas por la cura en la festividad de la Candelaria y cuando se dio el Oratorio a lo precio en el proximo año =

Medicina en el Hospital en el mes de Mayo

A D. Casilio Fernandez 26 pesetas por el suministro de medicina para el Hospital de S. Blas en el mes de Mayo ultimo =

Gastos de obra en el Cementerio

Presentada la copia cuenta satisfechas por el Excmo. Sr. D. Manuel Martinez de los gastos en las obras del Cementerio que tras, accedió el Ayuntamiento se librasse un libranamiento por las 972 pesetas 84 centimos se su importe =

Don de Quinto

Presentada en unánime la que produce D. Leonardo Ribello Calveron de los gastos de socorros y honorarios se aquel como Comisionado encargado en la Comision y trabajo en la Capital, se los sobras declarados para el ejercicio activo por causa de ausencia de la reunion de la Comision de trabajo en los tres ultimos anteriores regulares, accedió el Ayuntamiento se le abonen las 112 pesetas 10 centimos de su importe se su cuenta =

Gastos de estacion de cuenta de la casa de

Comunicado por la Junta jurada el cuenta

de la jaiaciona por no haber presentado los recibos y las respectivas relaciones, a los individuos de aq[ue]
lla D. Faustino Chaconero y D. Manuel Pardo Segura,
quien han producido la cuenta de los haberes,
que les corresponden importante 97 puntas 50 cent[avos];
y no habiendo existido en el presupuesto mas que
54 punto 22 1/2 centavos, acordó el Ayuntamiento
de los exp[er]ta libramiento por la ultima cantidad
y puesto que el servicio de que se trata comprende al
del proximo presupuesto, debia satisfacerse con
cargo a el la diferencia resultiva de 53 puntas 27 1/2
centavos =

Gracia de la p[er]sona } Habiendo estado la p[er]sona de caballos municipales en
de Caballos } estado en esta Ciudad desde el 25 de febrero al 27 de Mayo
Municipales - } ultimo, un total de 92 dias, en la casa de don
Antonio Sanchez Ayova Parriestas Calle de Segura para
concomente habitacion no solo al tenor oficio Jefe
de la p[er]sona sino a su familia, ademas de las ena-
das en cuyo caso han estado los referidos cuatro caballos,
acordó el Ayuntamiento la suma abonada a dicho
Señor, la suma de 184 puntas al respecto de
sus viarias; pero negado el credito consignado en
el Capitulo de los presupuestos del proximo vigencia
debera satisfacerse en la forma que se crea mas
conveniente en el del proximo inmediato ejer-
cicio venidero =

Voto de gracias } A propuesta del tenor Concejal D. Guillermo
al Sr. Alcalde } Sr. Monino por unanimidad acordó el
Presidente } Ayuntamiento dar un voto de gracia al Sr.
Alcalde Presidente por su generosidad y des-
prendimiento en favor de los fondos municipa-
les no solo por lo que respecta a la pe-

N. 0.192.406



Quena reforma que acaba de hacer sus por ha-
berse verificado el suministro de la quinina a
pobres a precio de factura, los datos de ella, y con
seguidase por la buena calidad de la medicina
con la que pronto salio a los parientes que
sufrian fiebre mia o mudo graves =

Pago de haberes
a los señores
de las oficinas
de las capitales

Y visto el estado de fondos en depositaria acordó
el Ayuntamiento que se paguen los haberes de
todos los empleados municipales para que queden
completamente satisfechos por fin del presente mes
en que curre el actual año económico, no solo se
los que han permitido a la terminacion de cada
uno si que tambien a los que los perciben trimes-
trales, semestrales o periodicamente, empujandolos aque-
llos en la terminacion segun y como han practica-
do; sin omitirse el pago por personal, material
y retribuciones de sueldos y el alquiler de casa
a los maestros; tampoco el material de oficina y
distinto trimestre de haberes a personas por cuen-
ta de lo que se nota en concepto de atrasos y
moderacion para otros catone sucesivos para
abono del Contingente Provincial de anteriores
ejercicios economicos; y mediante a que exp-
trivato y uno de mayo es voluntariamente

el guerra municipal Gregorio Dominguez Villa
fuo se ha prouido a su regularo, que en la
nomina de Junio ó sea del presente mes se
haga la renouina de lo habere que ayancau
no se encargó; nuso por lo tanto el proposito de
esta Corporacion que no seja se pagase por fin
del mes actual todo lo correspondiente a personal,
matenas y seruios dentro de lo conuenido en los
repetidos Capitulo y articulos del presupuesto.

Renouacion
de contrato por
cuatro años
con los Prof.
Mariano Canga
y otros titulares

Dado cuenta de una solicitud de los Profesores
de Medicina y Cirujia Titulares de esta Ciudad,
Don Manuel Romero, Don Enrique de la Serna
y Don Joaquin Rubio Jara, pidiendo la re-
nouacion del contrato por otros cuatro años, en
concepto de tales Titulares, bajo la misma con-
dicion que resultan del que en primero de
Julio va a terminarse y consta del acta de 29 de
Mayo de 1849 que obra en el expediente oportuno
y en su vista el Ayuntamiento acordó autorizar al
Suor Preside para la celebracion del repetido
contrato segun y en los terminos que ayore,
en el acta obrante en el expediente referido.

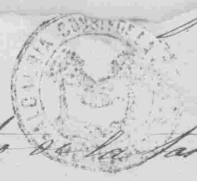
Contrato para
el suministro
de medicinas
a pobres

Se dio cuenta de una sustancia del Profesor de
Farmacia Don Jose Maria Aguilar y Gallego,
solicitando el suministro de medicinas a po-
bres en la misma forma y condiciones con que
se le adjudicó a D. Camilo Fernandez cuyo con-
trato termina en breuta del presente mes; y en
su vista el Ayuntamiento acordó dejar el
asunto a la resolucion del nuevo Municipio

pio que se sustale en p...
no olvidero.

Lasas mas de las cuatro de la tarde se
levanto la sesion

Antonio Espinosa
de los Monteros



Miguel de Utrera
Agustin Diaz
Guillermo Espinosa

José Amador
José Carballan

Pedro Sebastian
Francisco de la Higuera

Germa Andueza
Corta Montero Hidalgo

C. Andueza

Cyprard, de 29. febrero del 884.

Comunado el 29. de febrero del 884. y en virtud de lo acordado
en la sesion de 29. de febrero del 884. se resolvió la reunion de
los señores D. Pedro Sebastian y D. Guillermo Espinosa, para
que se acordara y se pare en la calidad de Abogado, solo para
lo concerniente al Sr. Montero y D. Juan Antonio Magro, y
Guillermo Espinosa y D. Pedro Sebastian, causa y por la que

Se hizo el presente libro en el año de
veinte y uno =

Comas Parra

Diligencia de cierre de un libro

Se acredita por la presente que el libro de asal o las
sesion del Consejo Municipal de un curso,
reunido al año economico de 1880-81 que viene
hoy, se componen de 92 folios; y el de 1879-80
de 129. formando los dos el presente cuaderno o
libro. Pregual Suño branta en un oloocunon
veinte y uno =



El Alcalde Provisor
del Ayuntamiento

Anatoni Espinosa
de los Monteros

El Viro

Comas Parra

[Signature]